



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

En la ciudad de Rawson, siendo el día 20 de noviembre de 2024, el Tribunal Colegiado integrado por las Juezas Penales Dra. Laura Martini, en carácter de presidenta y la Dra. Eve Ponce y el Dr. Carlos Richeri como vocales, pasa a dictar sentencia en las actuaciones caratuladas: **“MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/INVESTIGACIÓN MALTRATO ANIMAL - PUNTA TOMBO”**, Carpeta Judicial Nro. 7629, Legajo Fiscal Nro. 24721, seguidas contra **RICARDO ADOLFO LA REGINA**; DNI N° 33.059.018, nacido el día 8 de mayo de 1987 en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, con domicilio en calle Independencia N° 190 (casa N° 406) del Barrio Médanos de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Intervinieron como partes acusadoras representando al Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Rawson la Sra. Fiscal General Dra. Florencia GÓMEZ, las querellas Fundación Greenpeace Argentina, la Fundación Patagonia Natural y la Asociación Civil de Abogados, Abogadas y Profesionales Ambientalistas, representadas por el letrado representante Dr. Eduardo Hualpa, y por la querella Fiscalía de Estado, el Dr. Martin Castro.

Por la defensa técnica del imputado Sr. Ricardo Adolfo La Regina, el Dr. Federico Ruffa.

En de lo que, **RESULTA:**

I – Cuestión previa

Constituido el tribunal de juicio en sala de audiencias el día fijado para el comienzo del mismo el Sr. Defensor Particular Dr. Federico Ruffa requirió se aplique al proceso penal el instituto de suspensión de juicio a prueba a favor de su asistido y a los fines de avanzar con una propuesta solicitó la reproducción de un video y que el imputado, Ricardo La Regina declarara respecto de ello.

A su turno, la Dra. Florencia Gómez se opuso a la reproducción del video y avaló que el imputado declare exclusivamente respecto del instituto en cuestión. En ese marco el Dr. Castro y el Dr. Hualpa adhirieron al planteo efectuado por el Ministerio Público Fiscal.



En ese marco el Tribunal no permitió la reproducción del video e hizo lugar al derecho del imputado de prestar declaración sobre la propuesta.

Ante ello, el Dr. Federico Ruffa, hizo reserva de recurrir dicha decisión, expresando el imputado su propuesta.

Corrida vista al Ministerio Público Fiscal, la Dra. Florencia Gómez se opuso a la aplicación del instituto de la suspensión de juicio a prueba y solicitó su rechazo in limine por extemporáneo. Asimismo, el Dr. Martín Castro y el Dr. Eduardo Hualpa adhirieron a lo expresado por el Ministerio Público Fiscal.

Luego de deliberar el Tribunal dispuso no hacer lugar al pedido de suspensión de juicio a prueba planteado, ante lo cual el Dr. Ruffa, apelo dicha decisión.

Corrida vista al Ministerio Público Fiscal, la Dra. Gómez se opuso a la petición del defensor e insto a iniciar el debate. De igual manera las querellas representadas por el Dr. Martín Castro y el Dr. Eduardo Hualpa adhirieron al dictamen dado por la Fiscal General.

Luego de deliberar el Tribunal dispuso dar inicio al debate, ante lo cual el Dr. Ruffa solicitó un cuarto intermedio para evaluar su estrategia defensiva, el cual fue otorgado por el Tribunal.

Nuevamente en sala, el Dr. Ruffa hizo reserva de recurrir y presentar la queja correspondiente.

II – Alegaciones Iniciales

Habiéndose declarado abierto el debate, se le advirtió a Ricardo La Regina de la importancia y el significado de lo que sucedería, indicándole que estuviera atento a lo que iba a oír y haciéndole saber sus derechos, especialmente el de hacer todas las manifestaciones que considere oportunas durante el curso de la audiencia, sin que su silencio pudiera ser interpretado en su contra.

Inmediatamente, se solicitó a la Sra. Fiscal General que explicara su pretensión, detallando con precisión el o los hechos por el que acusó al imputado en el presente caso.

La Dra. Florencia Gómez señaló entonces, que va a demostrar en el debate: “...los hechos ocurridos entre los días 10 de agosto y 4 de diciembre





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

del año 2021, cuando sin autorización administrativa previa sobre impacto ambiental y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) Ricardo Adolfo La Regina produjo con pleno conocimiento de su accionar actos de crueldad animal y daños irreversibles sobre fauna y flora autóctonas del lugar, sito Punta Clara “Estancia La Perla” Lote 20 C de la sección C 3 fracción A y B departamento de Florentino Ameghino, siendo nombrado judicialmente administrador de la mencionada Estancia.

Dicho establecimiento limita con el Área Natural Protegida de Punta Tombo, creada por Ley XXIII – N° 12 (Antes Ley 2161). Asimismo, con el Área Marítima protegida Punta Tombo creada por la Ley XI N° 65, la que dispone expresamente la protección de Punta Tombo y Punta Clara, las que constituyen zonas de alimentación y tránsito del Pingüino de Magallanes, ambas se encuentran dentro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (creado por la Ley XI N° 18, antes Ley 4617).

El Área Punta Tombo – Punta Clara es a su vez, núcleo de la Reserva Biosfera de UNESCO Patagonia Azul, siendo además designada internacionalmente como Área de importancia para la Conservación de las Aves (AICA) En dichas circunstancias en las que mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) a su disposición, sin autorización previa y sin Estudio/Informe de Impacto Ambiental previo (EIA), con pleno conocimiento de la ilicitud de su accionar, trazó caminos, realizó desmontes y movimientos de suelo sobre las Áreas de Colonia con notoria presencia de Pingüinos de Magallanes, generando con tales conductas, actos de crueldad animal a la especie de fauna nativa protegida, arrollando los huevos y pichones que se encontraban en sus nidos, de manera intencional y causándoles la muerte, mediante su aplastamiento por el colapso de los nidos, y el consiguiente daño sobre el ecosistema de la Pingüinera, por el impacto ambiental generado.

El Área afectada corresponde a una Colonia de reproducción de la especie pingüino de Magallanes Respecto a las aperturas de caminos, dicho accionar incluyó la traza de un camino de 930 metros, de los cuales 170 metros de largo fueron realizados en al menos dos oportunidades sobre el Área de nidificación



de Pingüinos de Magallanes, incluyendo zonas de alta densidad de nidos. Sobre el trayecto de la franja instaló un alambrado de 6 hilos, que anexa un boyero electrificado, conectado a una batería con alimentación solar, el que impidió el libre tránsito de la fauna nativa, encontrándose en varios sectores a una altura que impedía el paso de los pingüinos Parte de la remoción de vegetación y/o suelo con maquinaria pesada, fue realizado en el momento crítico del ciclo reproductivo, donde los pichones están eclosionando o tienen muy pocos días de vida, y deben ser alimentados con frecuencia por los pingüinos adultos. Para la elaboración de los informes se contó con imágenes satelitales provistas por el Geógrafo y Cartógrafo Sam Guilford, Gerente del Área de Gis & Mapping de National Geographic Society.

Las imágenes corresponden a una serie temporal de intervalos irregulares de tiempo, que van desde el 7 de agosto de 2021 al 4 de diciembre de 2021. Atento a lo antedicho, y para precisar los hechos que se le imputan a Ricardo Adolfo La Regina, a los efectos de calificar correctamente los mismos, se procederá a describir los mismos, con la mayor precisión posible, distinguiéndolos en función de las fechas en las que ocurrieron cada uno de ellos. Hecho 1: Se encuentran acreditados los hechos que se le imputan a Ricardo Adolfo La Regina, quien con pleno conocimiento de la ilegalidad de su accionar y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) sin autorización previa y sin estudio de impacto ambiental previo, procedió a la apertura de un camino A, de acuerdo a las imágenes satelitales del lugar del hecho, fue realizado entre los días 10 y 14 de agosto de 2021, lo que coincide con las observaciones de campo realizadas respecto de la primera pasada de la máquina.

La primer trazada se identifica como camino A, de unos 3 metros de ancho (que llega a los 6 metros en algunos sectores) que se extiende unos 930 metros en dirección al mar, finalizando en la costa. En toda la traza del camino A, la máquina ha removido en algunos tramos hasta 40 centímetros de la capa de la superficie del suelo, destruyendo el hábitat reproductivo del Pingüino de Magallanes.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

La traza del camino A destruyó el Área de nidificación del Pingüino de Magallanes, ubicada a lo largo de aproximadamente 170 metros del recorrido de aquel, incluyendo zonas de alta y media densidad de nidos.

En toda la traza del camino A se ha desmontado la vegetación nativa por completo y removido la capa superficial del suelo, utilizando maquinaria pesada

Hecho 2: Se encuentran acreditados los hechos que se le imputan a Ricardo Adolfo La Regina, quien con pleno conocimiento de la ilegalidad de su accionar y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) sin autorización previa y sin estudio de impacto ambiental previo, procedió a realizar un desmonte y la apertura de un camino B arrollando todo a su paso. De acuerdo a las imágenes satelitales del lugar del hecho, se observa la construcción de un camino B que se desprende del tramo final (respecto de la costa) del camino A, el mismo fue realizado entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021.

En toda la traza se ha desmontado la vegetación nativa por completo y removido la capa superficial del suelo, utilizando la maquinaria pesada. Dicho camino B atraviesa una zona de arbustos muy altos y tupidos, observándose nidos con pingüinos en sectores inmediatos al desmonte.

Hecho 3: Se encuentran acreditados los hechos que se le imputan a Ricardo Adolfo La Regina, quien con pleno conocimiento de la ilegalidad de su accionar y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) sin autorización previa y sin estudio de impacto ambiental previo, produjo serias e irreversibles alteraciones al ambiente que a continuación se describen. De acuerdo a las imágenes satelitales del lugar del hecho, las alteraciones corresponden al desmonte de 770 metros² y el triángulo de 411 metros², los mismas fueron realizadas entre el día 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021, fecha en la que los Pingüinos se encuentran en pleno ciclo reproductivo, en sus nidos con pichones chicos (ya que las eclosiones comienzan hacia el 10 de noviembre), y en algunos casos también con huevos por eclosionar. A 400 metros del inicio de la traza, contados desde la costa,



se observa una superficie triangular desmontada y removida de aproximadamente 411 metros² llamado triángulo.

Siguiendo la cañada y a unos 30 metros en dirección noreste del triángulo, se encuentra una nueva superficie desmontada de 770 metros² llamado desmonte, donde el suelo y la vegetación ha sido removida y se ha desmontado la vegetación nativa. Esta Área es parte de la Colonia de Pingüinos de Magallanes, ya que se observaron nidos bajo de arbustos y algunos con presencia de pingüinos en cercanías inmediatas al área afectada, esto acredita la existencia de nidos en el área desmontada debido a la continuidad del ecosistema del ambiente.

Para calcular el número de nidos afectados se aplicó la metodología internacionalmente receptada y utilizada en censos de aves marinas, para lo cual se contabilizaron todos los nidos activos, ubicados dentro de parcelas circulares de 100 metros².

Se consideran activos los nidos que presentan evidencia de tener actividad reproductiva, identificada por la presencia de adultos, parejas y/o huevos o pichones. Una vez obtenida la densidad promedio, se extrapola al área de colonia afectada de 2049 metros², incluyendo un desmonte 770 metros², triángulo 411 metros², un camino A de 653 metros², un camino B de 202,50 metros² y la acumulación de 12,80 metros² y se procede a la identificación las zonas de alta, media y baja densidad. Al menos, el 58% de esta superficie de nidificación (1.181 metros²) corresponde al desmonte y triángulo, la que fue impactado el día 26 de noviembre de 2021, como indican las imágenes satelitales y evidencia fotográfica, en plena temporada reproductiva, cuando los pingüinos estaban en sus nidos incubando huevos o empollando pichones menores a un mes de vida.

El total de nidos destruidos en todas las áreas de nidificación es al menos de 175. De estos, al menos unos 35 nidos fueron destruidos en etapa de huevos o pichones, correspondientes al desmonte y triángulo.

Como resultado de las inspecciones realizadas los días 2 y 16 de diciembre de 2021 por los peritos de CENPAT-CONICET en el Área afectada de Punta Clara, el impacto producto del desmonte y la compactación de los suelos afectó el hábitat para la especie de animales. La apertura de caminos





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

en sí, implicó un fuerte impacto sobre el ecosistema, en parte ocupado por una Pingüinera, debido a la destrucción del hábitat donde se encuentran los nidos.

Los hechos descriptos que se le imputan a Ricardo Adolfo La Regina constituyen, además de daños, actos de extrema crueldad hacia la vida animal, ello teniendo en cuenta que, al momento de realizar el trazado de los caminos, desmonte, triangulo y acumulación, en presencia de Pingüinos de Magallanes en época reproductiva, lo hizo con pleno conocimiento del ciclo reproductivo de esta especie y de su presencia en el lugar. La destrucción de sus nidos y hábitat reproductivo, también connota un impacto para la especie, debido a sus características de historia natural.”

Concluyó la Sra. Fiscal General Jefe de la ciudad de Rawson que esas conductas, han sido calificadas como comisivas del delito de daño agravado por ejecutarse contra bienes de uso público en concurso real (tres hechos), concursando idealmente el hecho N° 3 con la figura de actos de crueldad a los animales, según lo previsto y reprimido por los arts. 45, 54, 55, 184 inciso 5 del C.P. y artículos 1 y 3 inciso 7 de la Ley 14.346 de Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales. Todo ello en relación con el art. 41 y 124 de la Constitución Nacional, art. 99 y 104 de la Constitución de Chubut, Acuerdo de Escazú (Ley 27.566), Convenio sobre Diversidad Biológica (Ley 24.375), Convención sobre la Especies Migratorias de Animales Silvestres (Ley 23.918), Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675, art.27; art. 14, 240 y 241 CCyCN y Ley Yolanda 27.592 (Ley N° 1173).

Cedida la palabra al Dr. Martin Castro, el letrado refirió que adhería in totum a los alegatos del Ministerio Público Fiscal.

Por su parte, el Dr. Eduardo Hualpa principio su alegación diciendo que adhería a los alegatos del Ministerio Público Fiscal, y dejó establecido los hechos de la querrela que representa sosteniendo que:

“...Se le imputan a Ricardo Adolfo La Regina tres hechos separados entre sí por la comisión sucesiva entre los días 10 de agosto y 4 de diciembre del año 2021 en diferentes sectores del inmueble afectado: Hecho 1: CAMINO “A” Se le imputa haber desmontado por completo la vegetación nativa y haber removido la capa superficial del suelo en un amplio sector de la “Estancia La



Perla”, Lote 20 C de la sección C, 3 fracción A y B, departamento de Florentino Ameghino, Pcia. de Chubut, mediante la utilización de maquinaria pesada (vehículo retroexcavador), entre los días 10 y 14 de agosto de 2021, destruyendo así la flora autóctona, y dañando la colonia del Pingüino de Magallanes, como resultado de la destrucción de su hábitat reproductivo y, consiguiente y concretamente, el aplastamiento de sus nidos, vitales para su desarrollo y supervivencia.

El hecho se produjo en la víspera del arribo de los pingüinos al área, estimada alrededor del 8 de septiembre. La destrucción del ecosistema se produjo en un área de nidificación de alta y media densidad, impactando directamente en su ciclo reproductivo. Se estima que por medio de esta acción se afectó una superficie de aproximadamente 653,3 m² y se destruyeron por lo menos 112 nidos.

La comisión de ese delito deriva de la realización de las obras de traza, identificadas como “CAMINO A”, con una superficie de 930 metros de largo por un ancho de entre 3 y 6 metros, y una profundidad de hasta 40 centímetros, en dirección al mar, finalizando en la costa, conforme se encuentra graficado detalladamente en la pericia de autos; a lo largo de ese camino se colocó un alambrado electrificado que impidió la circulación de los pingüinos. Las obras ilegales de apertura de caminos, cercado, desmonte y movimientos de suelo fueron llevadas adelante sin la realización de un estudio de impacto ambiental ni la obtención de la debida autorización administrativa, que expresamente prevén los arts. 30 y 31 inc. “C” del Código Ambiental de la Provincia de Chubut -conf. Ley XI N° 35 y su Dto. Regl. N° 185/09- y demás legislación concordante, evidenciando además el incumplimiento a la ley de presupuestos mínimos y de orden público de la Ley General del Ambiente nro. 25.675, con pleno conocimiento de la antijuridicidad e ilegalidad de su accionar, y actuando como ejecutor directo de las conductas enrostradas.

Hecho 2: CAMINO “B” Se le imputa a Ricardo Adolfo La Regina haber desmontado por completo la vegetación nativa y haber removido la capa superficial de suelo del monte nativo en la “Estancia La Perla”, Lote 20 C de la sección C, 3 fracción A y B, departamento de Florentino Ameghino, Pcia. de Chubut, en lo que en autos se tiene como identificado como “Camino B”,





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

mediante la utilización de maquinaria pesada (vehículo retroexcavador), entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021, destruyendo así la flora autóctona, y dañando la colonia del Pingüino de Magallanes, como resultado de la destrucción de su hábitat reproductivo y su área de nidificación (de alta y media densidad). Se estima que por medio de esta acción se afectó una superficie de aproximadamente 202,5 m² y se destruyeron por lo menos 26 nidos. A su vez se le imputa haber arrollado cientos de pingüinos vivos de diferentes edades y a sus huevos, matándolos, lastimándolos y ocasionándoles sufrimientos. Dicho accionar fue ejecutado sin la realización de un estudio de impacto ambiental ni la obtención de la debida autorización administrativa, que expresamente prevén los arts. 30 y 31 inc. "C" del Código Ambiental de la Provincia de Chubut -conf. Ley XI N° 35 y su Dto. Regl. N° 185/09- y demás legislación concordante, evidenciando además el incumplimiento de la ley de presupuestos mínimos y de orden público de la Ley General del Ambiente nro. 25.675, con pleno conocimiento de la antijuridicidad e ilegalidad de su accionar, y actuando como ejecutor directo de las conductas enrostradas.

Hecho 3: "Desmonte" y "Triángulo": Se le imputa a Ricardo Adolfo La Regina haber desmontado por completo la vegetación nativa y haber removido la capa superficial de suelo de aproximadamente 1180 m² de monte nativo en la "Estancia La Perla", Lote 20 C de la sección C, 3 fracción A y B, departamento de Florentino Ameghino, Pcia. de Chubut, en el sector identificado en la pericia de autos como "Desmonte" y "Triángulo", mediante la utilización de maquinaria pesada (vehículo retroexcavador), entre los días 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2021, destruyendo así la flora autóctona, y dañando la colonia del Pingüino de Magallanes, como resultado de la destrucción de su hábitat reproductivo y aproximadamente el 58% de su área de nidificación de alta y media densidad. A su vez se le imputa haber arrollado cientos de pingüinos vivos de diferentes edades y como así también huevos en incubación, matándolos, lastimándolos y ocasionándoles sufrimientos.

La comisión de estos delitos discriminados como "Hecho 3" deriva de la realización de las obras identificadas como "Desmonte" (770 m²) y "Triángulo" (411 m²), mediante las cuales se destruyeron por lo menos 35



nidos (23 y 12, respectivamente). Las obras fueron llevadas adelante sin la realización de un estudio de impacto ambiental ni la obtención de la debida autorización administrativa, que expresamente prevén los arts. 30 y 31 inc. “C” del Código Ambiental de la Provincia de Chubut -conf. Ley XI -Nº 35 y su Dto. Regl. Nº 185/09- y demás legislación concordante, evidenciando además el incumplimiento de la ley de presupuestos mínimos y de orden público de la Ley General del Ambiente Nº 25.675, con pleno conocimiento de la antijuridicidad e ilegalidad de su accionar y actuando como ejecutor directo de las conductas enrostradas.

En las fechas indicadas, los pingüinos de la colonia se encontraban en plena temporada alta reproductiva, dentro de sus nidos, con pichones menores a un mes de vida -ya que las eclosiones habían comenzado alrededor del 10 de noviembre- y, en algunos casos, estaban incubando huevos por eclosionar”.

En cuanto a la calificación legal de los hechos, refirió el Dr. Eduardo Hualpa que el encuadre típico de cada una de las conductas delictivas imputadas a Ricardo La Regina y probadas como resultado de la investigación desarrollada integran tres hechos independientes que conforman un concurso real (conf. art. 55 C.P.), siendo aquellos los siguientes: el Hecho 1 encuadraría el delito de: “...daños previsto en el art. 183 del C.P., en tanto la apertura del “Camino A” con la máquina retroexcavadora que realizó el desmonte de la vegetación nativa y la remoción de la capa superficial del suelo, y la posterior colocación del alambrado, supusieron la destrucción de la flora autóctona en sí y el daño integral al ecosistema y, en particular, a la colonia de Pingüinos Magallanes, puesto que el mismo constituía su hábitat reproductivo y se trataba de un área de nidificación media y alta.

Los daños se produjeron en el ambiente en general y en sus elementos (flora y pingüinos), bienes de uso y goce público, además parte de los hechos se cometieron en la zona de ribera marítima, comprometiendo en su accionar bienes de dominio público conforme el art. 235 inc. b del CCyCN., esto da lugar al agravante del inc. 184 inc. 5, conforme la jurisprudencia de la Cámara de Casación Penal Nacional”; el Hecho 2 encuadraría el delito de: “...daños previsto en el art. 184, inc. 5 del C.P., en tanto la apertura del





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

“Camino B” con la máquina retroexcavadora que realizó el desmonte de la vegetación nativa y la remoción de la capa superficial del suelo supuso la destrucción de la flora autóctona en sí y el daño integral al ecosistema y, en particular, a la colonia de Pingüinos Magallanes, puesto que el mismo constituía su hábitat reproductivo. Mediante esa acción se mataron pingüinos adultos y jóvenes, pichones y nidos, y se aplastaron y destruyeron sus nidos, quedando, en su caso, compactados y/o sepultados por la tierra removida. Los daños se produjeron en el ambiente en general y en sus elementos (flora y pingüinos), bienes de uso y goce público. Esto da lugar al agravante del inc. 184 inc. 5. Asimismo, los pingüinos fueron arrollados con maquinaria pesada, intencionalmente, con el fin de abrir el camino; esto los lastimó, causándoles la muerte y sufrimientos innecesarios. Por eso esa conducta es, a su vez, constitutiva del delito de crueldad, previsto en la Ley 14346 (art. 3 inc. 7). En tanto las dos figuras penales se derivan del mismo hecho, corresponde interpretarlas en concurso ideal (conf. art. 54 CPN)”; y el Hecho 3 encuadraría el delito de: *“...de daños previsto en el art. 183 del C.P., en tanto el desmonte de las zonas identificadas como “Desmonte” y “Triángulo” que removió la vegetación nativa y la capa superficial del suelo con una máquina retroexcavadora en una superficie aproximada de 1180 metros² supuso la destrucción de la flora autóctona en sí y el daño integral al ecosistema y, en particular, a la colonia de Pingüinos Magallanes, puesto que el mismo constituía su hábitat reproductivo. Mediante esa acción se mataron pingüinos adultos y jóvenes, pichones y nidos, y se aplastaron y destruyeron sus nidos, quedando, en su caso, compactados y/o sepultados por la tierra removida. Los daños se produjeron en el ambiente en general y en sus elementos (flora y pingüinos), bienes de uso público. Esto da lugar al agravante del inc. 184 inc. 5. Asimismo, los pingüinos fueron arrollados con maquinaria pesada, intencionalmente, con el fin de desmontar las áreas indicadas; esto los lastimó, causándoles la muerte y sufrimientos innecesarios. Por eso esa conducta es, a su vez, constitutiva del delito de crueldad, previsto en la Ley 14346 (art. 3 inc. 7). En tanto las dos figuras penales se derivan del mismo hecho, corresponde interpretarlas en concurso ideal (conf. art. 54 CPN)”.*



Por su parte, el Dr. Ruffa, principio su alegación diciendo que los hechos expuestos por el Ministerio Público Fiscal y del Dr. Eduardo Hualpa difieren en su calificación y descripción respecto del Hecho II y que entiende pertinente que se le dé primacía a la acusación fiscal que tuvo lugar en la audiencia de apertura de investigación.

Expresó que ni la Fiscalía, ni las asociaciones, van a poder acreditar el maltrato animal o daño que pretenden porque no existe ni un solo pingüino muerto ni ningún huevo roto. Que tampoco existe constancia de ello en el legajo de investigación que se ha desarrollado, y que ello es así, porque los acusadores determinaron en su investigación lugares en una época donde no había pingüinos en la zona.

Manifestó que las acusaciones vinculadas al derecho al ambiente, van a fracasar al no poder establecer elementos indispensables de los tipos penales escogidos, principalmente porque la cosa cuyo daño se le pretende imputar a Ricardo La Regina es propiedad de su familia y por lo tanto no puede constituir dicho delito.

Indicó que la Querella se basa en la idea de que Ricardo La Regina aplastó cientos de pingüinos y ello no goza de ninguna evidencia dentro del legajo de investigación.

Concluyó que, culminado el debate, va a quedar esclarecido que no existen razones para condenar a Ricardo La Regina por los hechos postulados y por ello se deberá proceder a su absolución.

III – Etapa de producción de prueba

Iniciada la etapa de producción de prueba en el marco del artículo 323 del C.P.P., prestaron declaración testimonial las siguientes personas, conforme constancias que existen en los registros de video filmación (art. 347 del CPP): 1) Luis La Regina; 2) Néstor García; 3) Norma González; 4) Daniel Feldman; 5) Maximiliano Jonás; 6) Sam Guilford junto a la traductora pública María Gaffet en carácter de interprete; 7) Pablo García Borboroglu; 8) Laura Reyes; 9) César Rostagno; 10) Alejandro Mackielo; 11) Sandra Edith Torrusio; 12) Mariana Horlent; 13) Sergio Cassin; 14) Soledad Díaz; 15) Romina Turco; 16) Carla Poleschi; 17) Juan Duro; 18) José Pendón; 19) Silvina Cabrera; 20) José





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Musmeci; 20) Otto Wohler; 21) Natalia Machain; 22) Mariana Gigena; 23) Fernando Bersano; 24) Jorge Plaza; 25) Enzo Lucero; 26) Christian Manquel; y 27) Julio Cittadini.

Previo a la declaración de la testigo Soledad Díaz, el Tribunal de Juicio llevó a cabo una inspección ocular en la zona del hecho con la presencia de todas las partes del proceso incluidos los testigos Borboroglu, Reyes y Cittadini.

Corresponde asimismo dejar constancia que previo a la declaración de la testigo Mariana Gigena, el Dr. Ruffa interpuso recusación contra la Sra. Presidente del Tribunal, la Dra. Laura Martini, rechazando la magistrada la recusación planteada y confirmada en su decisión por los vocales integrantes del Tribunal quienes en definitiva rechazaron el pedido de recusación, haciendo reserva la defensa de impugnar dicha decisión.

IV – Declaración de imputado

El imputado Ricardo Adolfo La Regina realizó tres manifestaciones ante el tribunal de juicio. En la primera oportunidad, el día 28 de octubre de 2024 y antes de que se declarara abierto el debate dijo: *“Básicamente solicitó la suspensión de juicio a prueba porque creo que es la mejor solución para todos y para mí también y es lo que ya vengo planteando hace más de 10 años que sería el mejor uso para la tierra de ese lugar. Yo tengo que ahondar en las experiencias que he tenido en ese lugar para argumentar por qué creo que esto es lo correcto (...) Bien, siempre estuvo en mi mente tratar de hacer algo así porque siempre he tenido problemas para trabajar con la ganadería en el campo porque no hay ningún límite real entre la actual reserva de Punta Tombo y mi propiedad. Existe un plan de manejo el cual determina que tendría que haber un límite real, tangible y aplica una zonificación donde establece diferentes usos para la tierra, pero es imposible de cumplirlo porque no hay, como digo, un límite tangible entre una propiedad y otra. Y asimismo, ese plan de manejo del cual no participe, porque fue hecho previo a que yo esté a cargo de esta tierra, ese plan de manejo es contradictorio porque establece que en el territorio ocupado por pingüinos que está fuera del terreno que pertenece*



al Estado, pero que está dentro de mi propiedad está permitida la ganadería; y yo en base a mi experiencia que he trabajado con ganadería y con los biólogos juntos en los pingüinos esas dos actividades no son compatibles Bueno, no puedo ahondar en los detalles y los conflictos que ha tenido esto a través de los años, pero siempre estuvo en mi mente que la solución era que el uso de esa tierra sea exclusivamente para los pingüinos quizás un uso turístico aledaño, pero para que realmente sea intangible la zona ocupada por pingüinos había que delimitarla de alguna manera, o sea un alambre que impida el acceso del ganado al sector ocupado por pingüinos de esa forma yo podría trabajar tranquilo y el área realmente sería intangible. Esto lo he manifestado en varias oportunidades, las autoridades a mi diría que pasaron los años, nunca obtuve respuesta y bueno, creo que esta es la oportunidad en donde podemos culminar de hacer efectivo eso, bueno eso en cuanto al alrededor de Punta Tomo. En cuanto al alrededor de Punta Clara la idea es básicamente lo mismo, pero eso ni siquiera estaba, no hay ninguna legislación que hable, incluso el plan de manejo releva a los pingüinos de Punta Clara, pero no establece ningún uso restrictivo sobre la tierra, ni da ninguna indicación de que se podría o no hacer sobre el territorio ocupado por pingüinos pero obviamente hay que aplicar los mismos principios es por eso que propongo esto para darle un uso correcto a la tierra y que me permita a mi trabajar con ganadería y con turismo en lugares habilitados, no estoy hablando de hacer turismo arriba en ningún pingüino para que quede claro”.

Asimismo el Tribunal conjuntamente con las partes técnicas y el imputado, se constituyeron en La Estancia “La Perla”- lugar de los hechos- a fin de llevar adelante la diligencia de inspección ocular.-

En esas circunstancias, el Sr. Ricardo La Regina declaró lo siguiente:
“Bueno, ahora estamos en el territorio del Estado, esto pertenece a las 212 hectáreas del Estado, ahí está una hectárea aproximadamente, que me donó mi abuelo, mi tío en vida, ahí tiene su confitería (...)El límite de la propiedad entre el Estado y mi propiedad está acá cerca y está medianamente materializado por una línea de postes que está ahí si quieren verlo. Ese alambre, esos postes, es parte del alambre que intentaron hacer “post” de mis eventos, o sea después de la denuncia de todos estos eventos, ellos empezaron





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

a alambrar entre su propiedad y la mía, o sea por el medio de los pingüinos, el personal del área, y ahí está materializado por esos postes y continúan los agujeros hacia dentro y yo los detuve ahí, pero después les explico más, pero quería que vean que es ahí, se empezó a alambrar arriba de los pingüinos, después de cruzar la mía”

Ante preguntas realizadas por la Sra. Fiscal si la división mencionada la habían hecho con maquinaria, La Regina contesto que no, para luego referir que para poner los postes alguna maquinaria se usaron, pero que no era una maquinaria pesada

Se continuó el recorrido por la zona, arribando a la reserva de Punta Tombo allí el imputado continuó declarando refiriendo: *“No, vamos a pasar a los baños, con los montes que hicieron para pasar un cable de una propiedad del Estado, porque hay 12 hectáreas más que pertenecen al Estado que están separadas de está la propiedad, y al medio está el campo, hay 600 metros de campo, en una ocasión hubo un convenio y pasaron un cable, y al pasar el cable, pasaron para arriba de los pingüinos y lo hicieron en septiembre. Eso fue en 2015, fue hace años (...)pero bueno, se puede observar el desmonte (...) este es el final del desmonte que hicieron para pasar el cable ese, que si vamos y caminamos vamos a ver que en esos montes aledaños hay (...)El cable está enterrado (...)El desmonte lo hicieron en 2015. Asimismo se sindicaron en el lugar instalación de agua, electricidad, y que era zona de colonias, siendo zona de amortiguación. Se visualizaron en el lugar cloacas, las cuales rebalsarían según dichos del imputado(...)Yo no me voy a hacer responsable de las cloacas del Estado. (...)vino el medio ambiente, hizo inspección (...)está en el plan de obra, plan de manejo instalar un alambrado (...)Como no llegamos a un acuerdo se pusieron a alambrar al límite de nosotros que atraviesa la pingüinera, lo hicimos así(...)porque no querían arreglar acá en el marco de esta causa y antes tampoco yo nada más pedía que me habiliten por este problema en la Clara y tampoco llegamos(...)”* Asimismo sindicó cual era la zona de amortiguación del lugar y continuo su relato manifestando *“(...) no hay alambrados, empezaron a construir, pusieron los postes y lo detuvieron porque yo vine a decirles, yo lo detuve, porque mandé notas para frenar esto*



porque era una solución estética. Es una solución estética para que los turistas no vean una solución real (...) está en el plan de obra del plan de manejo, instalar un alambrado (...) estamos en la parte de atrás del centro de interpretación bueno a la izquierda está la vivienda del guarda fauna y más atrás está el centro de interpretación obviamente y hacia la derecha acá pueden ver el escurrimiento de los fluentes cloacales que vengo denunciándose más de 10 años y ahí se puede ver, bueno ahora ya se fueron las vacas pero ahí estaban mis animales tomando el agua de cloaca y también vienen los guanacos obviamente, hay cantidad de fotos, todo documentado y ahí pueden ver como escurren las cloacas de Punto Tombo (...) sería la cámara escéptica de este lugar y estamos en terreno del campo, el límite del terreno es el alambrado ese que construí una vez para que dejen de tirar basura de este lado y después a través de los años los fueron rompiendo y está todo tirado, lo usan para pasar y demás pero bueno (...) no, no, esta zona es mía, no es zona de amortiguación pero a mí no me corresponde tratar las cloacas del estado si yo no hábito acá, no vivo acá o sea solamente lo uso para ganadería, de hecho, ni siquiera transitaría acá porque no tengo adonde ir tampoco, todos esto, los caminos incluso fueron hechos por ellos en mi propiedad. Respecto a esta circunstancia agregó que no se había realizado estudios de impacto ambiental. Sindicó asimismo que no era una zona de colonia pero “(...) si el escurrimiento se estira por el cañadón y llega... habría que confirmar si llega o no a los nidos, si quieren ir a ver, porque al día que escurre mucho cuando se junta un crucero, o sea, ahí vienen muchos turistas de golpe, y el escurrimiento se estira y bueno el pingüino, llega hasta ahí cerca de la lonita blanca que está ahí atrás o sea, tendría que venir y hacer la inspección el que corresponda, ¿no? pero si ocurre, en un día clave podrían venir y ver hasta dónde llegan.(...)”

Por último, el Sr. Ricardo La Regina presto declaración en el marco del presente debate manifestando respecto a los hechos lo siguiente:

Les voy a contar un poco todo mi vida y en un momento vamos a llegar a los hechos que están acá, los que se hablan y bueno, ahí aclararemos lo que haga falta. Eh, voy a ir rápido, pero quiero arrancar diciendo lo que me ha ocurrido con toda esta situación, que ha sido bastante fea para mí, para toda mi familia





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

estos últimos tres años, más allá de lo que salga de este juicio, yo ya siento que he sufrido un montón, sobre todo mi familia, por la exposición y la forma en que se ha manejado todo esto, yo realmente no la comprendo, siempre he tratado de colaborar, como ya voy a demostrar, y con la naturaleza, y con el ambiente, y con Punta Tombo y las organizaciones que trabajan ahí, los guarda faunas. (...) Nada, que en ese sentido, o sea, yo y mi familia hemos sido profundamente afectados por todo este proceso, la verdad, no entiendo si esto es procedimiento normal o cómo es, pero esto nos ha afectado mucho a mi familia, a mi familia(...) Nada, lo que he sufrido por este proceso que no entiendo por qué es así, pero yo tengo mi viejo enfermo en el campo de esquizofrenia, que lo cuidamos junto con mi vieja, ella también está junto a él, acompañándolo en este momento, por eso no me puede acompañar, la que está ahí atrás es mi tía, no es mi madre, como creía el Juez y la verdad que ha sido terrible para mí y para mi familia. También han expuesto a mi hija y a mi señora, que, o sea, mi ex, que estuvo presente ahí en los videos esos, también han sufrido parte de esto. Mi hermano también ha sufrido hasta bullying en la escuela. Bueno, nada, quería manifestar eso. (...)La verdad, o sea, he sentido frustración, impotencia, enojo en algún punto. O sea, no lo entiendo, aparte siempre estuve colaborando. O sea, no soy alguien ajeno al ambiente, a las, incluso, organizaciones ambientalistas que estaban presentes en Tombo, como se ha demostrado acá, a los guardafauna, o sea, soy una persona que está en contacto con eso y, e incluso, bueno, lo manifesté en ese momento como vieron en la entrevista y lo volví a ofrecer cuando empezó este proceso. O sea, mi intención siempre es solucionar y lo que he hecho es para poder trabajar, como voy a demostrar, y les voy a contar, pero realmente no comprendo, por qué si todos vamos para el mismo lado, ¿cómo puede ser tan difícil llegar a un acuerdo? (...) Quería empezar por un dato que me pareció interesante que me, me lo comentó una vez, Guillermo Harris que trabaja para WCS, que es la World Conservation Society, me hablaba de la historia de los pingüinos y que en los años cuarenta más o menos, se empezaron a establecer todas las colonias de pingüinos en toda la, en toda la costa de la Patagonia, pero no muchas crecieron tanto como Tombo y que uno de los posibles motivos, porque



eso ocurrió, es porque esa era la época dorada de la ganadería y se hacía un intenso, un intenso control de depredadores para que, no se coman los corderos, ¿no? Pero eso generó baja presión de depredadores sobre la colonia y permitió, o sea, una sustentabilidad, que eso permitió que la colonia aumente tanto, lo cual es llamativo, ¿no? Que hoy estemos hablando de lo mal que le hacemos supuestamente. (...) Bueno, nada, comencé con eso, avanzamos a mi abuelo que tuvo dos hijos, Alberto que estuvo acá presente y mi viejo, bueno, mi viejo, una familia, bueno, era dueña del campo La Perla, estaba mi abuela Mercedes, tuvieron esos dos hijos, ellos, bueno, trabajaron en el campo, vamos, voy a ir avanzando más rápido. Y empezaron a trabajar en la colonia de Punta Tombo que visitaban los turistas, pusieron ahí, empezaron con una casilla y después fueron haciendo mejoras y vendiéndole a los turistas, la que principalmente trabajaba ahí era mi abuela Mercedes.(...) Todos trabajaban en conjunto y, bueno, pero siempre hubo diferencias ya desde chico, yo debo ser, yo después las vi en mi vida, pero después me enteré por la historia, de que siempre hubo discriminación hacia mi viejo por sus ataques que le agarraban y por el tema de que también, como vieron acá, la parte de la familia de ellos nunca aceptó que él estuviese enfermo.(...) Bueno, en un momento, en esa actividad que les iba bien, les iba mejor, de hecho, con el negocio de Tombo que con la ganadería, la familia compra dos campos más, que uno de ellos tiene Alberto hoy y el otro es el que yo vendí en su momento.(...) Bueno, en un momento trabajamos todos en conjunto con Alberto, con mi vieja, con mi abuelo, todos, mientras mi abuela estaba viva más o menos se mantenía el balance en la familia, más allá de que hubieron un montón de conflictos que no vienen al caso, pero más o menos se mantenía el balance.(...) Yo, como eso ocurría, vivía todo mi verano de mis vacaciones de la escuela, los pasaba en Punta Tombo, y nada, mis viejos laburando a full ahí, todos trabajando y yo, como no tenía nada para hacer, aburrido de chico, me iba con Dee a estudiar los pingüinos, yo la acompañaba, le ayudaba a agarrarlos con el gancho, pesarlo, medirlo y hacer las actividades de campo que se hacen siempre con los pingüinos (...) es la verdadera, la líder mundial en pingüinos se podría decir, tiene setenta y algo de años y hace cuarenta años que viene a Tombo. O sea, antes que yo, o sea,





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

bueno, ellos siempre vienen con su equipo de voluntarios, esta temporada también están trabajando ahí, y nada, desde ahí es mi primer contacto con los pingüinos, he hecho, bueno, un montón de cosas con los pingüinos junto con ellos, pasé los años de los pingüinos empetrolados, lavando pingüinos ahí. Una vez hubo un incendio también, también lo apagamos, sacamos los pingüinos ahí, después los querían curar, se infectaron, no sé, creo que terminaron mal esos pingüinos, pero bueno, se hacía lo que, yo colaboraba ahí. Bueno, mientras viví en Tombo ahí, ya de chico, vi cómo iban avanzando y se iban haciendo mejoras y si bien se protege los pingüinos y siempre, o sea, el ambiente estuvo, digamos, en un lugar en donde se pone en valor el ambiente, todas las construcciones de Punta Tombo están hechas arriba de los pingüinos, o sea, en la confitería donde está Alberto ahora, que yo viví ahí en un tiempo, habían nido abajo del galpón, nido abajo de la casilla que teníamos ahí, digamos, vivíamos literal entre pingüinos, se metían al boliche y había que tener las puertas cerradas, se metían, o sea, y bueno, lo vieron ustedes cuando fueron allá que estaban ahí masticando una manguera el pingüino, o sea, digamos, son muy mansos y esa zona es toda colonia. Si miran los mapas del borde de la colonia, todas esas construcciones están dentro de lo que es sector de nido de pingüino. Otro dato que también lo dijo el biólogo, la población de pingüino viene decayendo hace 30 años, por eso es que también hay muchos nidos vacíos, por eso es que también se han movido un poco los límites de los pingüinos hacia el mar, pero digamos, hay muchos menos pingüinos que antes. Esto iba con, bueno, eso fue mi infancia ahí en Tombo hasta que en el 98 fallece mi abuela, terminamos esa temporada y mi abuela tuvo siempre una preferencia por Alberto, así que nos hecha a nosotros, o sea, a mi vieja, mi viejo y yo, a que nos vayamos de Punta Tombo, de La Perla y perdimos contacto con él y con Alberto totalmente. Nos fuimos a vivir a ese otro campo, bueno, esos dos campos que dije que habían comprado, se divide ahí y se le da uno a Alberto, uno a mi viejo y nos mandan a uno, o sea, a nosotros allá y Alberto queda ahí en Tombo con mi abuelo. Ahí, desde ese año, no tuve más acceso a Tombo, ni contacto ni con mi abuelo ni con Alberto y vivíamos de la ganadería ovina en la Anita No nos iba muy



bien, debido, bueno, a los ataques de mi viejo, a que el único que estaba era yo porque mi hermano ni había nacido y a que la presión de los depredadores sobre las ovejas era muy importante, como es el día de hoy, pero en ese tiempo ya lo era y entonces no nos iba bien económicamente, así que no teníamos un buen pasar. Bueno, a pesar de eso yo andaba trabajando y en un momento empecé a estudiar turismo pensando en una alternativa, porque la cría de ovejas no, no, no iba a funcionar. En el 2008 fallece mi abuelo, así que ahí, también, tuve que ir a hacerme cargo de recibir la herencia porque mi viejo no podía y bueno ya sabíamos los conflictos que había con Alberto, digamos, que estaba básicamente todo mal. Así que yo fui a recibir la herencia y a estar ahí, estuvimos un año y medio creo, o dos, conviviendo con Alberto en La Perla, o sea, compartiendo la totalidad del campo y de la estancia, no así de la confitería, ahí está, me olvidé de eso, en vida mi abuelo en 2007, antes de morir, realiza la donación de las 12 hectáreas del centro de interpretación y deslinda también una hectárea, donde está la confitería y se la da a Alberto, que es algo que hoy por hoy, uno si quiere deslindar una hectárea no se puede deslindar ni lotear eso.(...) y no, porque tenés que acreditar que la superficie que estás deslindando es, tiene como tres condiciones, que es que sea productiva, que mejore los medios de producción y que no sé qué y esa es la superficie mínima que tenés que acreditar y bueno, esto como era una confitería, bueno, en realidad es porque lo hicieron con Das Neves y como les donó el centro, le dono la confitería y en la donación del centro también, que eso está en el boletín oficial, le construye otra confitería dentro del centro de interpretación, la cual se la dan en concesión a Alberto por 20 años, intransferible, con derecho a renovación por 20 años más, o sea 40 años y bueno, también ahí tiene el monopolio del turismo tiene él. Que está bien!, o sea, si es decisión de mi abuelo, supongo que o sea entiendo que hay un límite en cuanto se puede favorecer a un hijo, pero ya está, a mí no me interesa ni reclamar ni nada, solamente estoy tratando de mostrar cómo es. En ese mismo año hacen el plan de manejo, el cual releva toda la fauna del lugar, bueno y habla sobre todo, si los valores arqueológicos y naturales que hay en los cuales incluye a Punta Clara, Punta Tombo y Punta Atlas, que era La Anita el campo que yo vendí donde vivíamos. Se releva esas tres puntas, que era donde,





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

incluido Punta Atlas que era donde vivíamos, pero a nosotros no nos llaman a participar del plan de manejo, bueno ese es el plan de manejo del que tanto se habló acá, que tiene la zona de amortiguación donde dice que, si se puede hacer ganadería arriba de pingüinos, con lo cual estoy en contra, pero bueno, eso es lo que dice el plan de manejo, después volveremos a eso. (...) Cuando vendo el campo, más adelante, bueno, cuando muere mi abuelo vuelvo a tener acceso a Tombo, seguía sin dinero. Ah! de la herencia solo recibí tierra, la mitad de La Perla, pero solo tierra, nada de dinero, ni nada, o sea, continuaba en la misma situación económica, nada más que con más espacio. Bueno, comienzo a usar el espacio para, con las ovejas, tratando de buscar una mejora, porque esos son mejores campos que donde yo estaba, y también comienzo a hacer turismo, que tuve que abandonar la carrera por ir a recibir la herencia, pero bueno, tuve contacto ahí y a través de un amigo que se recibió de licenciado, dije bueno, hagamos un proyecto turístico y busquemosle una alternativa porque esto no, o sea, la ganadería acá no va. Fue así que estuvimos cuatro años haciendo papeles para tratar de habilitar unos tres senderos interpretativos alrededor de Ponta Tombo, uno en Punta Clara, el cual no mostraba pingüinos, solo mostraba la lobería desde lejos, otro en un cañadón a un kilómetro y medio de Tombo, que mostraba las aves en un cañadón rocoso, y eran dos en Clara y uno ahí al lado de Tombo. Bueno, no logramos nada, nos topamos con la burocracia. Puedo explayarme más sobre eso, no sé si les interesa, pero están ahí, el decreto de, no, cuando estuvimos, después de cuatro años nos dijeron, usted está haciendo agroturismo, no, presente ahora en turismo rural, otra legislación, vuelva a empezar, estaba Quique García en ese tiempo, yo ya sabía que no quería, me lo manifestó, o sea. Bueno, intento buscar otras alternativas. Cuando volví a Tombo, volví a estar en contacto con Dee, ella me pidió permiso de vuelta para acceder, porque antes le pedía permiso a mi abuelo cuando yo no estaba ahí, yo volví a estar a cargo de las tierras circundantes a Tombo y Clara, me pide permiso para investigar, le doy permiso y le colaboro de un montón de formas, transportándola, haciéndole de voluntario, bueno, infinidad de tareas y salí también, infinidad de veces durante todos los veranos, cuando tenía tiempo



iba y salía a la tarde a caminar con ellos a hacer las mismas tarea que hacía de chico. Bueno, intento hacer turismo, ah!, en el intento de hacer turismo, era uno de los senderos en Punta Clara y para acceder a Punta Clara el único camino existente que, de siempre, o sea el que estaba, iba por la costa y en una parte antes de llegar a Punta Clara pasaba por el medio de la colonia de pingüino, o sea la misma que vimos pero más, de donde vimos, más cerca de Tombo, para el sur sería, el único camino que había pasaba y está ahí hoy, está cerrado porque lo cerré yo, porque como dijo Manquel en 2015 ahí, o creo que fue 2014, bueno en esa época, hice un camino alternativo para no pasar por arriba de los pingüinos, porque no tenía sentido, o sea, era hasta incómodo obviamente y más si iba a ser un emprendimiento turístico, no iba a estar pasando ahí, tenés que frenar y tenés las cuevas ahí al lado del camino. Bueno, que más?, bueno, dentro de esas colaboraciones con Dee, que la llevaba a Punta Clara a través de este camino que pasa por el medio de la colonia de pingüino, donde también fue una de las guardafauna que estuvo acá, Carla, que también me pidió un permiso un par de veces, fuimos hasta Punta Clara a través de ese camino, bueno ni Dee, ni bueno, también estuvo la gente de Borboroglu, la Melina Posi que están en los mails ahí, también estuvieron en Punta Clara, también vieron ese otro camino que está por el medio de los pingüinos, nadie nunca, yo lo tengo, o sea, yo lo cerré, digamos yo no lo uso porque soy el que anda ahí, pero porque yo decidí, jamás nadie de todos los que fueron me dijo “no pase por ahí”, cerró ese camino, ningún tipo de recomendación hasta el día de hoy, es más, nosotros fuimos ahora a hacer la inspección por el camino que hizo Manquel, en parte, hasta el lugar de los hechos, pero si no, hubiésemos ido por el otro camino que pasa por el medio de la pingüinera, o sea, diríamos, el día de hoy que no hay nadie diciéndome, che, no uses eso. Qué más?, bueno, no pude hacer turismo, traté también de proveerle de agua porque el centro de interpretación tiene doble red de agua, tenía un problema con el agua, el doble red de agua me refiero a que los inodoros tienen su raíz independiente porque la mayoría del consumo de agua de ahí son los inodoros de los turistas, entonces hicieron doble red para usar agua salubre en los inodoros y sacarla de una perforación, no encontraron agua, entonces vi esa oportunidad y digo yo le puedo proveer de





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

agua, tengo una aguada de un kilómetro y medio, están las notas ahí, todo, nunca pude hacer nada, continúa hasta el día de hoy, o sea yo tengo una aguada de un kilómetro y medio que sale y se pierde en un área de ahí, y ellos que hacen?, pagan agua potable de acá de Trelew, 150 kilómetros y la llevan en camiones para tirarla a las cloacas, que ya vieron donde salen las cloacas.(...) el Subsecretario de turismo, me dirijo a Ud. En carácter de curador, de mi viejo no, intención de lograr un acuerdo para proveer agua al centro de interpretación, bueno, lo que le describí, acá, firmada 7 de abril 2016. (...) no, nada, nunca, o sea, en persona a mí siempre me dieron la razón con todo lo que plantee, en el Ministerio De Turismo siempre me dijeron, sí, qué buena idea!, acciones nunca, ni una. DR. RUFFA: Y alguien te había dicho que esta idea era una buena idea, era viable? LA REGINA: Sí, sí, sí, ellos, pero no!, han cambiado de proveedores de agua, nunca a mí no, qué más hice?. DR. RUFFA: ¿Cómo fue tu vínculo con el Estado y la provincia, además de esto que me estás contando, cómo se dio la cuestión de los alambrados, el desmonte que vimos ahí, el famoso cable? LA REGINA: Sí, sí, eso también fue otra donde creí que por fin iba a obtener algo, alguna vez de Punta Tombo, aparte de perjuicios, no?. Ellos tienen el centro de interpretación que son 12 hectáreas, creo que comenté esto, pero lo repito, 12 hectáreas separadas por 600 metros del campo de mi propiedad y después están las reservas de 22 hectáreas pegadas con la 1 hectárea de Alberto. Necesitaban, tienen generadores de gran tamaño, el centro de interpretación, tan grande, que necesitan consumo y prenden reflectores de día para que el generador no se desestabilice, para no tener prendido dos generadores y dijeron, che, pasamos un cable por tu campo. Ese fue básicamente el acuerdo, ellos iban a pasar un cable a través de mi campo y a cambio, como justo ese año habían instalado antenas de internet, me iban a poner un modem en mi casa, que yo vivía en La Anita, ahí a 8 kilómetros y no estaba comunicado. Bueno, firmamos el acuerdo que está por ahí y van cambiando la fecha en la que van a realizar la obra, así que no estuve ese día justo que lo hicieron, pero bueno, como vieron, hay un desmonte que va desde el centro de interpretación, hasta la vivienda del guardafauna pasando por la hectárea del Alberto y en lo



último así 70 metros, eso era colonia de pingüinos y eso lo hicieron en septiembre, el 15, si, entre el 14 y el 18 de septiembre. DR. RUFFA: Perdón, permiso Ricardo y permiso al tribunal, acaba de decir que estaba el acta compromiso, voy a poner de manifiesto que también está la nota ofrecida en la prueba documental nro. C, perdón, letra C, para que me digas si este es el acta, quién la firmó, quienes firmaron?

LA REGINA: Sí, Juan Narcidiácono, que era Director General de Gestión Técnica y Operativa de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas. (...) Bueno, hicieron eso, pasaron por arriba los pingüinos, reclamé, o sea, reclamé que no me cumplieron, porque eso es, aparte de hacerlo ahí, hicieron un desmonte excesivo porque justamente iban a poner un cable sin desmontar, pero bueno, desmontaron, pusieron el cable, nunca me cumplieron, le reclamé, obviamente que no me cumplieron y ahí está el desmonte, ustedes lo vieron, hay un desmonte y el nido. Pasa que como va bajando la población de pingüinos, hoy no hay tantos pingüinos alrededor de ese desmonte, pero había. Un mes después llega Dee, porque Dee suele llegar en octubre, ve esto, le digo, y me dice que nada, a ella no le gustó, pero no quería tener conflictos con el gobierno porque si no le niegan sus permisos de investigación, y entonces bueno, nada, eso quedó ahí, y ahí está hasta el día de hoy. Quiero recordar, lo escuché a Borboroglu decir que él fue, él era el director del proyecto de Dee ese año, así que me sonaría raro que no se acuerde o no se haya enterado de eso, de esos hechos, ¿no? A su vez, bueno, a raíz de que no me cumplen el acuerdo de ponerme internet, baja mi tolerancia a las acciones de Tombo, y digo, bueno, si no me van a cumplir, yo tampoco le voy a seguir tolerando todas las cosas que hacen, estaban tirando basura, tirándome las cloacas, e hicieron incluso nuevo acceso a los tanques de agua, que eso me faltó mostrar el otro día. Son cortitos, pero bueno, era nuevo acceso por parte de Colonia, dirían, o sea. Así que a raíz de eso, ah!, y me decían que yo no podía limitarlo porque no había un límite tangible, así que a raíz de eso hago un mini alambrado que era para la gente, para que vean que hay un límite tangible. Puse dos hilos con tres o cuatro varillas, para que no tengan la excusa de que no saben dónde era, y creo que está esa nota por ahí también, que es 2017, me parece. (...) esta es del 15 de diciembre de 2015, al Subsecretario de Turismo,





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

se proceda, ah!, estas son de reclamo del alambre, pero de Tombo, porque bueno, yo continuaba con mi actividad ganadera, y qué pasaba? ahí tenía ovejas. Lo mismo que ahora, las ovejas ingresaban al área intangible, según denominada, no, según el plan de manejo, entonces les mando una nota, a efectos de solicitar se proceda con la demarcación y alambrado del perímetro de las 210 hectáreas, correspondiente al área protegida de Punta Tombo, según el plano, y nada, aguarda respuesta, 15 de diciembre de 2015. Y en 2017, les dije que iba a proceder a hacer, se procederá a demarcar con postes y carteleras, límite norte de la reserva Punta Tombo, así también como el límite norte del Centro de Interpretación, que es el alambre que les dije a ustedes, que lo vieron, que estaba todo tirado y roto. Bueno, también aclaré esta actividad de ninguna manera, pero exime a turismo su obligación contraída en el plan de manejo, de alambrar y demarcar el límite de la reserva, o sea, porque es obligación de ellos. Y puse, queda claro que está terminantemente prohibido el ingreso a toda persona ajena al establecimiento, porque seguían entrando y tirando basura, dejando carros de combustible. (...) ¿Qué más hice? Bueno, alambraron. Bueno, entre otras de las actividades y a través de Dee también, estuve en contacto con Guillermo Harry de la WCS, en la cual estuvimos en negociaciones, donde pretendían hacer toda una reserva con toda la costa, lo cual en algún punto era bueno, porque querían hacer una superficiario, me dejaban hacer ganadería, pero ellos me dieron bien, como que iban a cuidar, estábamos buscando ahí una resolución, después al final ellos querían quedarse con toda la costa y pagarme. Y bueno, yo estaba negociando, tratando de buscar alguna alternativa, y al final no llegamos a nada, porque querían toda la costa más 500 metros, a cambio de lo que valía un departamento acá en Trelew, entonces no me servía para mantener a mi familia, eso no lo iba a hacer. ¿Qué más hice? Ah, bueno, en esto de los reclamos a Turismo, también reclamé por las cloacas, también reclamo a Vialidad, que Vialidad, como dijo Cittadini, el plano pasa por las diferentes entidades, y esto está hasta hoy porque no logré nada. Vialidad lo devuelve con un visado, una nota al pie que dice que el camino de Punta Tombo nunca fue apropiado, fue una huella que se fue ensanchando, esa es la



historia. (...) se afecta a favor de Vialidad Provincial, con destino al futuro ensanche del acceso provincial a Punta Tombo, 50 metros desde el eje, o sea 100 metros en total, dice así, 50 metros desde el eje, con destino al futuro ensanche del acceso provincial de Punta Tombo. (...) Estaba observado por Vialidad, también está observado por Turismo, que también estuve discutiendo la observación que puso Turismo, en el cual decía que, bueno, dentro del área, o sea, se encontraba el plan de manejo, que me tenía que atener al plan de manejo, porque nada, está el área protegida, que está regida por el plan de manejo. Está la restricción esa de Turismo y está la restricción de Vialidad. Yo luché contra la de Vialidad, bueno, contra la de Turismo, porque estaba mal redactada, pero hablaba del plan de manejo y contra la de Vialidad porque 100 metros de ensanche era excesivo, y leí la legislación de Vialidad y podría haber sido, si creo que era 12 metros y medio, 25, 50 o 100 metros y querían poner la de 100 metros, le digo aunque sea pone la de 25, nunca llego a nada. Bueno, por eso, yo la verdad que no sé, también me ocurrió lo mismo que con Turismo, fui ahí a tratar de negociar, nunca le pedí plata, y le dije, lo único que necesito es que se hagan responsables y que no sean 100 metros de ensanche y se hagan responsables. Si un turista se mata contra una vaca, qué, me tengo que comer un juicio yo, por qué? Gratis? (...) Claro, quedó ahí en eso, porque no es una expropiación, no es un deslinde, pero está con una nota en mi plano, entonces es como una expropiación irregular, no sé. Yo pagué a una abogada, hice cosas, tenía que terminar haciendo un juicio de expropiación inversa que lo tasaba en el Tribunal Nacional de Tasación, bueno, ya está! yo no tenía el dinero para hacer eso, ni el tiempo. Tiré la nota, agoté la vía administrativa, quedé ahí, ya está. Es como esto también, le reclamas 50 notas, no hacen nada. Que se yo qué hacer. (...) Sí, hubo varias, después por el mismo ganado, o sea la misma situación, el ganado con, yo reclamé que alambren, reclamé que alambren, reclamé que alambren. El ganado no hay forma de, cómo haces para que no entre? Sobre todo si tiran agua ahí, te tiran los cloacas y van a tomar agua ahí. Punta Tombo está ahí nomás, como dijo la guardafauna, hay pasto adentro, un día pastorean acá, otro día pastorean allá. Yo ahora estoy acá, ¿dónde están las vacas? Donde haya comida. (...) El campo está dividido en tres cuadros, tengo el de Punta





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Tombo, el de Punta Clara y El Salitral, que es el que está lindero contra Cittadini. El Salitral es un rectángulo que tiene todos sus lados alambrados, como si fuera un corral gigante. Los otros dos cuadros tienen tres lados alambrados y el otro lado es el mar, y uno tiene la pingüinera de Punta Tombo y el otro tiene la pingüinera de Punta Clara. El campo puede parecer enorme, porque son 9000 hectáreas, 3000 hectáreas cada cuadro, y eso puede sonar a mucho, pero una vaca requiere unas 40 hectáreas para pastorear. Entonces, la capacidad de carga para que sea una explotación rentable no me permite poner todo el ganado en un solo cuadro todo el tiempo. Si yo, que era lo que me pedían los guardafaunas, saca la vaca acá y ponela en otro lado. Sí, bueno, las ponía en Punta Clara, pero hay que ir haciendo una rotación y eventualmente, o sea, el efecto al ambiente que hablan es el mismo, porque la vaca, por más que los turistas no la vean, está arriba de un pingüino más allá, o sea, no sé qué cambia, pero a los efectos es lo mismo. Nada más que para ellos le queda mejor la solución estética de que el turista no la vea. Pero yo no tengo la opción de dejar esos dos cuadros vacíos, me es imposible hacer la explotación ganadera. Y estaría sobrepastoreando, que eso sí sería un daño al medio ambiente y a los animales. Bueno, no hablé de la reconversión de que pasé de ovejas a vaca por la baja rentabilidad y porque me iba mal por la presión de los depredadores, entonces me cambié a vacas y las vacas requieren más instalaciones. Yo empecé con las vacas antes de vender el otro campo, entonces no tenía con qué hacer instalaciones. Esto generó algunos conflictos, sobre todo con, no, únicamente con Alberto. Porque en los otros campos también se me han pasado, como dijo Cittadini, y antes de Cittadini estaban otra gente, que tampoco me llevaba muy bien, pero no tuve estos problemas, porque que se te pase un animal de un lado o para el otro es una cosa normal, porque somos colegas y todos somos ganaderos. Sin embargo, con Alberto y su hijo han habido innumerables conflictos. Algunos han terminado en denuncia por parte de él, por parte mía, porque no sé si viene del odio heredado o de dónde viene, pero no son personas razonables. No se puede, se te pasa un animal y te acusan de cosas impensadas, ellos jamás arreglaron ningún alambre. No les interesa tampoco la ganadería porque



viven del turismo, que está perfecto que hagan su vida, pero no podés no dejar trabajar a alguien y he tenido un montón de conflictos, no te dejan entrar al campo a sacar la vaca, si entras te denuncian, si algo, nunca arreglaron un alambre, pero me han denunciado por romperlo cuando ni siquiera lo recorren. Han pasado un montón de cosas. En ese contexto, qué más?, a ver. Sí, bueno, llegamos a que, bueno, me perdí un poco, pero venía mal, incluso teniendo vacas, que eran pocas, venía mal, con mi viejo enfermo, que vivía allá en el campo, mi vieja en Trelew cuidando a mi hermano que iba a una de las escuelas, yo tenía una hija próxima a nacer y siempre tuve la idea de que podíamos vender un pedazo de campo para salir de ese lugar, de esa situación digamos, y como la situación ya no dio para más, sobre todo por el estado de salud y cómo estábamos viviendo ahí en La Anita, decidimos con mi familia vender el campo. Que como mi viejo es discapacitado y yo soy su curador, todo esto fue a través del Juzgado de Familia, en el cual hubo que explicar toda esta situación y pedir autorización para realizarlo, cuyos datos también tengo que destacar, lo mismo que al principio, se ventilaron al toque del primer allanamiento, enseguida estaban diciendo que yo era empresario y ventilando todos los datos de la rendición de cuenta, exponiéndome a mí y a mi familia, o sea, a la seguridad de mi familia y eso salió ventilado enseguida. No sé quién lo sacó, quién lo publicó, pero salió de la rendición de cuenta que se presentó ahí. Bueno, vendo el campo y comienzo a hacer nuevas instalaciones, nuevos, y digamos a tratar de hacer productiva la mitad de La Perla que nos quedamos y a su vez adquiero otro inmueble para mantener a mi padre de alquiler. Bueno, comienzo a hacer nuevas instalaciones y mejoras en el nuevo casco de estancia, nuevas instalaciones y mejoras, alambre. Dentro de esas mejoras y sumado a, también adquirí más vacas, entonces, hubieron un par de conflictos más con el Alberto y dentro de esas mejoras, sí, más vacas, tenía conflictos, muchas de las vacas que se me escapaban, o sea, uno de los puntos más graves que había, era ahí, el límite norte en Punta Clara, donde había un alambrado que llegaba a la costa que está hoy, pero debido al ángulo del alambrado y a la forma que tiene la costa, es como que generaba un embudo o algo así, donde las vacas pasaban constantemente, era cosa de todos los días ir y ver la vaca del otro lado. DR. RUFFA: Perdón





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Ricardo, ya que estás en el alambrado, que es el que no pudimos ir a ver, que de cuál hablamos en aquel momento, tenemos ofrecido como prueba H un video de 10 segundos, 15. LA REGINA: Este alambrado atraviesa la colonia de pingüino por el medio, que es los mismos pingüinos que vieron ustedes, 1000 metros más abajo.(...) Sí, que de hecho otro de las cosas que hablé en su momento, que hoy dijo Fauna que retiró los dos hilos en el allanamiento, yo accedí porque bueno, era un allanamiento, pero se lo planteé a Fauna en ese momento, si yo estuviese criando ovejas, no me podés sacar los dos hilos de abajo porque la oveja se va, y entonces cómo haces? Yo en ese momento accedí porque era un allanamiento y porque tengo vaca y ponele que los terneros no se vayan a pasar, pero si tuviese ovejas no se pueden solucionar así, no sé cómo se soluciona. Yo calculo que se deja el alambrado y los pingüinos pasan igual, porque es lo que está pasando de toda la vida. Ese alambrado está así hoy, y un par de postes más allá, es una de las estacas de las estacas permanentes de censo, que tiene Dee hace muchos años, y o sea, yo he ido con Dee a ese lugar a hacer censo muchas veces, y ya les digo, uno de los postes lo usa ella como referencia de la estaca 50 se llama, y después cada, creo que 40 metros hay otra estaca. (...) No, no, eso está ocurriendo, de hecho, por eso los quería llevar el otro día porque si hubiesen estado ahí, van a ver que todos los pingüinos y están la erosión de los caminitos de los pingüinos, cortando en perpendicular el alambrado en diversos puntos. (...) El de abajo, no miré que sí pasa por el de abajo o el de arriba, el de abajo debe estar a 10 y el otro debe estar a 20. A lo que iba con esto, con que Dee ha hecho censo ahí, y yo he ido a colaborar, es que la bióloga más importante del mundo está en total conocimiento de que hay un alambrado por el medio de la colonia de pingüinos, que está ahí de siempre, y que los pingüinos van y vienen y nunca me dijo, Ricardo podés hacer sacar los hilo o podés hacer un huequito para que pasen pingüinos, nunca me dijo nada.

También el equipo de Borboroglu cuando censó la totalidad de colonia, no solo vio el camino ese que les dije que pasa por el medio de la colonia, sino que también por supuesto vio este alambrado, sobre lo cual tampoco hubo ninguna recomendación ni ninguna, nada, todo bien.(...) Bueno, qué más?



Bueno, ahí hablé sobre ese alambrado existente y bueno, sobre los conflictos. Perdí cantidad de animales, difícil de determinar, pero sí, arriba de 50 animales en los diferentes cortes y cosas que ha hecho mi primo o mi tío ahí al alambrado, no solo a ese, sino en otras partes del límite, he perdido cantidad de animales. Han sacado, porque eso como antes era división y después pasó a ser el lindero, habían tranqueras, y ellos retiraron las tranqueras y lo dejaban ahí abierto. Claro, ellos no tienen ovejas, no le dan, no sé, no viven de la ganadería, tienen una poca oveja en el cuadro de arriba, contra la ruta, contra mí no tienen nada, mis animales se iban y después era que no me dejaban entrar a sacar mi vaca, que denuncian, y el único que tiene vaca soy yo, o sea, si hay una vaca del otro lado es mía. Pero bueno, a raíz de todo esto y la cantidad de pérdida de animales, y que por ese lugar se escapaban, ahí sí se iban las vacas solas porque el límite no era bueno, digo bueno, tengo que arreglar esto, veo que en la mensura, el límite, como se dice, mensura, no se corresponde con el de alambrado, hecho que también podría haber sido advertido por la autoridad turismo, supongo, si quería decir algo, porque eso está en la mensura, dice alambrado, mensura, o sea, son líneas distintas y se ven en el plano. (...) El agrimensor, entiendo, cuando consulté a otro agrimensor, que hay una cosa de los agrimensores, que cuando el límite se acerca a un cuerpo de agua, tiene que llegar en una manera perpendicular, por si el cuerpo de agua avanza o se retira, y no pierdan diferentes las partes, digamos, no gane nadie tierra ni pierda tierra, creo que es por eso el motivo que lo hizo así. El punto de esto es que voy con el GPS, busco ahí y donde resulta que terminaba, que es el lugar donde ustedes fueron, es un buen límite natural para que termine el alambrado. Bueno, quiero recalcar de vuelta que esto no fue por decir tengo un pedazo más de campo o algo así, porque eso son aproximadamente 40 hectáreas que me representarían a mí la capacidad para una vaca más, que no me cambia nada en términos productivos, o sea, no me representa, no va a pagar ni lo que vale hacer el alambrado en 20 años, o sea, pero sí que el límite funcione y que no se vaya la vaca. Bueno, es ahí que llamo a un agrimensor, me ponen los mojones en el lugar que corresponde y se construye el alambrado .¿Qué más? (...) Bueno, lo que ocurrió fue que eso fue hecho en agosto como comprobaron con el satélite, también iba a ser





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

mucho antes, pero el agrimensor se demoró bastante en llegar y yo no tenía forma de determinar para hacerlo exacto, y entonces fue hecho, digamos, bastante a las apuradas, pero bueno (...) y porque iban a llegar los pingüinos y había que hacerlo antes. Bueno, se transó el alambrado y después en una de las recorridas, en noviembre voy y veo que el alambrado estaba desatado y cortado en una de las partes y un rastro de moto. Asumí que había venido mi primo o mi tío y habían hecho ese daño, bueno, lo até, la vaca estaba del otro lado, la busqué, la traje, até el alambrado, y bueno, voy, no recuerdo exactamente, pero creo que a los dos o tres días o una semana, observo la misma situación, el alambrado un poco cortado en un par de partes y la vaca del otro lado. Voy, recupero la vaca que puedo, arreglo el alambre y voy y hago la denuncia. La policía me dice que no tiene móvil para ir y que nada, o sea, ahí quedó. Bueno, voy de vuelta y me encuentro que el alambrado está cortado en cada poste en pedazos, o sea, un pedazo en cada poste, como ustedes lo vieron, estaba en cada poste, o sea, destruido totalmente. Y sí, se pudo atar después de mucho trabajo, pero en ese momento era, no podía arreglar eso. Y ante esto y veo que la vaca está del otro lado, bueno, saqué la vaca, la arrié lejos, pero la vaca vuelve en un día. Digo, ¿qué puedo hacer para que no se vayan más? Bueno, ahí es donde decidimos, estábamos con Jorge, ¿qué podemos hacer? Y una fuente de agua, bueno, listo. Hicimos el tajamar ahí y bueno, efectivamente también como ustedes lo vieron, la vaca se mantiene cerca del tajamar y aunque alguien corte el alambrado, no se van a ir. También en esos días, cuando veo que el alambrado está cortado en no sé cuántos pedazos, voy de vuelta a la policía y les digo, che, pasó esto. Tienen que venir, No pueden? Bueno, los llevo yo. Los llevé, constataron el daño, está el acta ahí, con no sé cuantos cortes y el rastro de la moto. Y digo, bueno, sigamos el rastro de la moto, que si obvio que son ellos, ya que acá no tiene acceso nadie. No, no podemos, necesitamos una orden de allanamiento, vamos a tratar. Al día siguiente, allanamiento, a mí, este allanamiento.(...) Sí, lo mismo que dijo Jorge, el lugar ideal, que eso se me olvidé mostrarle cuando estaba allá, que nada, se pusieron ahí a pelear, era más abajo, uno donde va a hacer un tajamar, busca el lugar donde podes hacer el menor movimiento



de suelo, porque no es gratis, ni barato mover suelo, ni hacer alambre. El menor movimiento de suelo con la mayor acumulación de agua, digamos, lo más eficiente. Y el lugar ideal era mucho más abajo donde, bueno, se los tendría que haber mostrado, eran ahí 60 o 70 metros más abajo, pero no se podía porque estaba lleno de pingüinos. Entonces voy y veo hasta donde está el último nido, o sea, sí, el último nido ahí. Y bueno, de acá para allá va a quedar más chico, pero bueno, algo va a hacer y ahí decidimos hacer el tajamar y ahí está hecho. No había ningún pingüino abajo del tajamar, ni ustedes mismos lo vieron, o sea, algo para abajo sí hay, para arriba no hay, que dicen que las vacas lo rompieron, que los nidos desaparecieron. No desapareció ningún nido, no lo constataron, no habían nidos ahí. No sé qué necesidad hay de exagerar, o de, no entiendo la verdad esa visión, no entiendo a qué tratan de llegar con eso. Si quieren llegar a alguna solución tranquilamente, es cuestión de hablarlo, o sea, y si es tan grave algo y hay que repararlo de alguna forma, se podría haber hecho ya hace tres años en ese primer momento, sea cual sea la reparación que haga falta, al toque lo podemos arreglar. O sea., eso, incluso ya expresé mi voluntad, lo ideal sería no hacer ganadería arriba de ningún pingüino, lo vuelvo a reiterar. Y está mi voluntad para llegar a eso, que es lo que le vengo planteando a guarda fauna y autoridades desde hace diez años. No sé realmente, o sea, tampoco entiendo algunas fundaciones, ellos son de más lejos, pero la Fundación Patagonia Naturales es de acá, tampoco entiendo cómo nadie colabora, no sé, la verdad no los comprendo. (...) Jamás, jamás, nunca nada. Si hubiesen tenido estudios de impacto ambiental no estarían las cloacas saliendo ahora. Claramente no dimensionaron nada, no calcularon nada. Jamás, nada.

(...) No, no, porque los pingüinos se prolongan un poco más hacia afuera, a los bordes de la colonia, donde hay cañadones, por el refugio o la vegetación. Por eso ahí había un par de nidos, pero el borde de la colonia, que encima se me negó a mostrar en el momento, yo le dije buscá, creo que lo escucharon, buscá el siguiente nido, buscá el siguiente nido, porque lo que es zanjón, es un ángulo agudo hacia afuera. Si vos seguís buscando el siguiente nido, o sea, están más lejos, el más cercano al tajamar está abajo del cañadón, pero a medida que salís del cañadón, el nido siguiente está más al mar, porque se





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

refugia más en los cañadones. MPF: Volviendo al tema de la rendición de cuentas, de que figuras como administrador judicial, hiciste una rendición de cuentas donde queda acreditado, tenés que hacer constancia a la jueza de las compras. ¿Para qué compraste una retroexcavadora? LA REGINA: Para generar otra fuente de ingresos y también para hacer mejoras en el campo. (...) MPF: ¿Y qué son las mejoras? LA REGINA: camino, tajamares, casos de estancia. (...) Bueno, acá lo tuvimos recién quejándose y lo podes escuchar todos los días en la radio, quejándose de la presión de los depredadores. Y eso es así. Y yo justamente, pasé de oveja a vaca para liberarme de tener que hacer algún tipo de control que encima es imposible hacerlo así. O sea, es ilegal y yo en particular, yo no lo voy a hacer porque estoy al lado de la reserva, generaría un tremendo conflicto, estaríamos sentados acá por otras cosas. Entonces, nada, elijo criar vaca porque justamente no tengo que hacer un control de depredadores. De hecho, mi vecino de toda la vuelta, que si bien me tratan bien y está todo bien, me tienen esa, digamos, como que yo tengo un criadero de cosas, me dice. Tenés un criadero, los pumas vienen de tu campo, los gatos monteses vienen de tu campo, los zorros vienen de tu campo. Y bueno, yo por eso crio vaca, justamente porque si, va más en línea con el medio ambiente. Más en línea sería poder hacer turismo. Pero bueno, las vacas por lo menos van más en línea con el medio ambiente porque no tengo que hacer el control de depredadores y ahí está. Si hubiese algún censo de depredadores verían que la población es recontra alta allá. (...) Sí, las puedo llevar a cualquier cuadro. En cualquier cuadro hay depredadores. Está lleno el campo de depredadores, los alambrados son esos que si lo puede pasar un pingüino, lo puede pasar un zorro, un puma. Incluso en esto que ofrezco de alambrear todos los pingüinos se puede establecer un control de depredadores. Como dije al principio, que cuando mi abuelo estaba ahí, quería más pingüinos para ver menos depredadores. Si yo hago un alambrado y le pongo dos hilos eléctricos que se hacen en otras partes del mundo, podría haber control de depredadores. Para que no hagan presión sobre los pingüinos y yo tener los depredadores que a mi vaca no me afectan. Y mejoraría un montón, eso sí sería una medida o una acción que podría ser medible, mesurable y afectaría



positivamente la colonia de pingüinos. No como esto que lo pintan, como una exageración gigante, pero si no fuese porque lo ven, no hay forma de constatar que hubo alguna especie de daño porque no lo hubo. Eso no afecta nada. Las acciones que yo lleve a cabo no afectan nada. Pero bueno, a lo que iba, sí, yo puedo, vamos a seguir con la oveja y la vaca, yo creo que se genera una imagen acá de que una oveja es más chiquita y está ahí comiendo amigablemente con el pingüino al lado, quizás puede pisar un nido y no afectarlo porque pesa menos. Sí, eso es cierto. Pero nadie se imagina acá, si quieren pueden buscar un videito, cómo se junta la oveja. La tenes que arrear a caballo o en moto. Te digo, andar a caballo en la pingüinera o en cualquier vehículo de cualquier forma, no es nada agradable. Y el tránsito de la misma oveja, o sea, se hace una estampida cuando vos estás arreando ovejas. Y eso afecta donde transiten, genera erosión y rompen las cuevas igual. Las vacas son más pacíficas y más lentas. De todas formas, ya lo dije y lo vuelvo a reiterar, no hay que hacer ganadería alrededor de los pingüinos. La solución no es otro animal, es no hacerlo. (...) La vaca. Pero como te dije antes, no puedo no usar, tengo tres cuadros y no puedo no usar dos. Usaría solo uno, haría sobre pastoreo y ahí sí que afectaría manualmente porque habría desertificación, voladero de tierra. Y después, una vez que arranca la desertificación, no puede pararla. Porque sobre pastoreo, o sea, llega un momento que sacas la raíz del pasto y después ese pasto lo vuelve a salir. Entonces el pasto hay que comerlo hasta cierto punto y después sacar los animales. Y no es tan fácil, o sea, como mantener una carga animal que no afecte la pastura, que es el recurso que tenemos. Igual también hay una noción que se ha transmitido a través de todo el juicio. Es como el daño, o sea, como que me gustara desmontar. Primero que no es gratis desmontar. Y segundo me afecta la pastura que es el recurso del campo. O sea, yo lo que menos quiero es desmontar, no es que estamos en el Chaco que yo desmonto para sembrar soja. Si desmonto es por un objetivo de algún camino o alguna mejora o algo específico. Si no, lo que más quiero que haya es vegetación. Que es lo que menos hay acá, también en una zona semidesértica o desértica. Y cuando hago mejoras para acumular agua, mejoran el campo, no es que lo empeoran. O sea, porque si no, se generan escurrimientos que también generan erosión.





Por el cambio climático hay lluvias cada vez más torrenciales y repentinas que no alcanzan a penetrar en el suelo y escurren al mar. Y esas lluvias no aportan agua ni a los acuíferos, ni tampoco alcanzan a absorber la capa superficial. O sea, no se riega. Corre por encima, arrastra sedimentos que es lo mejor de arriba, sea lo más fértil. Y nada, termina erosionando más. Entonces, cuando he hecho tajamares o sangrías que son como para cortar el agua, para mantenerla o desviarla o regar un lugar más grande. Son para mejorar para que haya más vegetación. Nunca es desmontar por desmontar o algo así que transmitieron acá que hizo un camino que no va a ningún lado para hacer daños. Yo no entiendo eso. La verdad no entiendo las cosas que se han expresado acá. (...) Sí, sí, de hecho nos fuimos para no mojarnos todo, pero estaba ahí. En las actas policiales, ahí está, que incorporaron hoy, que tienen un montón de fotos, aparte del alambre nuevo, que el alambre nuevo que yo hice tiene varillas de madera y postes verdes. El alambre viejo, que es igual en toda su extensión, es con postes de quebracho y varillas de hierro. Y ese alambre que viste en el mar es igual al alambre que siguió la policía desde donde parte del camino A hacia el oeste del norte sur. Ahí está la foto de la policía, porque la policía no solo miró el camino A, sino que agarró cuesta arriba por el alambre. Y ese es el mismo alambre que llega a la costa, es todo el mismo material. Así que ahí está acreditado en la acta esa. (...) No sé lo que te refieras con mismo lugar, pero sí es alta densidad. Es más, ese alambre atraviesa alta densidad, baja densidad y sigue. (...) Como 570, ¿habíamos dicho? Sí, sí, como 300, o sea, 210 son de la provincia del domo y más o menos 300 más ahí alrededor de pingüinos. En Punta Clara hay 270, a ponele 300 más o menos. DR. HUALPA: O sea, ¿en Punta Clara son cerca de 300? LA REGINA: Ahora estoy dudando porque en Punta Clara hay mucho menos pingüinos, pero estoy diciendo la misma superficie. DR. HUALPA: Sí lo sabes. LA REGINA: Sí, sí, estoy dudando. Pero bueno, porque están más desparramados quizás. Bueno, no sé el dato exacto, sí, pero 400 hectáreas. ¿Está relevado en los expertos de pingüinos? DR. HUALPA: ¿Estas 8.900 hectáreas incluyen tanto Tombo como Punta Clara? LA REGINA: Sí. (...) El campo 8.900 y después cada cuadro son cerca de 3.000. Cambia la superficie



porque cuando te toman de la costa más arriba, más abajo.(...) Es que el tajamar, yo no hubiese hecho un tajamar allí. Hice el tajamar porque me rompían el alambre y fui a la policía. Ya vengo de quilombo de años con este rompiéndome el alambre. Ya tiene varias denuncias. Y ahí empezó y lo cortó en tantos pedacitos que está bien, se puede arreglar, pero traje a la policía. No querían ni venir, lo tengo que traer yo. Cuando los traigo, me dicen, no, no podemos seguir el rastro de la moto, no sabemos quién pudo ser. Obvio que fue el otro, si no viene nadie ahí. Viendo todo eso, ¿qué voy a hacer yo? Si ya sé que nunca hicieron nada, voy a seguir perdiendo vacas. O sea, la solución ahí dependía de mí, no de alguien más. No van a venir a decir, sí, el Estado va a venir a solucionarme. Hace 10 años que no hacen ni las cosas que tienen que hacer y están a la vista de todos. Que son intereses de ellos. Mira que van a venir a trabajar para mí. No van a hacer nada. Y yo ya seguí al fondo del tarro. O sea, tuve que vender un pedazo de campo. Yo tengo que generar un medio de vida para mantener a mi familia. (...) No te conteste igual, hice el tajamar como solución para que si me siguen cortando el alambre. Porque yo sé que son unos vagos estos. Que si me quieren cargar una vaca, no tienen ni ganas de trabajar para hacerlo. Entonces yo se que si vienen y me cortan el alambre, las vacas van a volver solas, fue para eso que hice el tajamar ahí. Para que las vacas vuelvan y se mantegan cerca por más que me dañen el alambre. No hay solución y ¿Cómo hago aca? Ya esta no puedo usar todo el cuadro ¿que hago? Perdi, no, están divinas las vacas, funciona, no les gusta, esta bien yo entiendo lo que están planteando. Esa fue mi solución en ese momento y funciona. (...) Readecue el límite de mi propiedad, ejercí mi derecho a trabajar o protegí mi familia también, tengo a mi viejo que está enfermo. Que esta aca en Trelew está peor. Se altera mucho más. Siempre vivimos del campo. Somos una familia de campo, y vamos a seguir viviendo de campo. Si nos permiten. Yo tengo que generar un medio de vida. Para mantener a mi familia sana y segura. Y bueno. Como ya pueden ver, ya traté de hacer otras cosas. Y está en mi interés hacer otras cosas. O sea, turismo por ejemplo. O proveer de servicios a Tombo de alguna otra forma o la alternativa que se pueda hacer. La única que funcionó es la ganadería bovina. Porque el resto no. O sea, oveja no se puede criar. En un





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

momento también me puse en contacto con el ministerio de ganadería. Tratar de criar guanacos. Porque está recontra lleno de guanacos. Y digo, bueno, los guanacos, ¿cómo capaz que andan? No, tenes 10. 000 requisitos también por el tema del manejo animal. Tenes que hacer un alambrado olímpico de no sé cuánto. Tenes que tener no sé cuánto personal por cada guanaco. Vivienda para el personal. Inversión recontra ultra millonaria. No hay ningún crédito. Está bien, no podes criar guanacos tampoco. O sea, lo estoy criando igual a los guanacos, pero no los podes explotar. Lo único que se puede hacer es criar vaca. Parece. (...) sí, sí, he hecho alambre de todas formas. El alambre que hicieron ellos ahí, a eso me olvidé contarles también. A raíz de todo este barucho, no sé, cómo decirle, de esta situación, estos hechos. Sí. Bueno, hubo un poco de relevancia, como pudieron ver. Acá hubo inspecciones de ambiente, o ahí se empezaron a preocupar un poco. Dijeron, no, ahora sí, vamos a alambrar Tombo. Bueno, dale, ¿cómo vamos a alambrar? Esto fueron en negociaciones con Mónica Montes Roberts del Ministerio de Turismo. También tuve reuniones con el Director de Entretur ahí. No me va a salir el nombre ahora, bueno, el tema que hablé con la gente de turismo, dijeron, ahora sí, vamos a alambrar. Bárbaro, ¿cómo van a alambrar? ¿Qué vamos a hacer? Bueno, dijeron, ahora sí, lo mismo. Me dijeron, alambre a vos. Bueno, bárbaro, está en el chat ahí. O sea, yo te lo hago corto, ¿no? Me dijeron, alambre a vos. Bueno, ¿por dónde alambre a vos? Por acá, por allá, no, le digo lo mismo que acá. La solución es alambrar por afuera de los pingüinos. Si no, yo sigo teniendo el mismo problema. Bueno, dale, listo le digo, lo que sí, hablen con la Fiscal, metan la solución ahí adentro. Porque yo no le estoy pidiendo plata. Yo algo le alambre. O sea, prestaba mi servicio, ellos que pongan el material, se alambraba. No, no, eso no podemos hacerlo. Bueno, le digo, yo no te voy a ceder un montón de tierra para cuando me están queriendo sacar del otro lado. Yo necesito una solución. Bueno, pero a lo que quiero llegar, me dijeron, bueno, entonces si no lo vas a hacer vos, lo vamos a hacer nosotros por el límite de mensura. Bueno, no me tienen que avisar nada. Hagan lo que quieran. Pero no es una solución. Yo siempre me he opuesto a esto. Porque el límite de mensura entre Tombo y yo, cruza 100% por



pingüinera. De principio a fin. Y encima termina también en la costa, en un lugar “superplayo”, que no le iban a solucionar de ninguna forma. Porque iban a poner un poste acá y la vaca iba a hacer así y iba a pasar. Y yo después iba a tener un problema de que, ay, tu ganado ingreso al pasar el alambrado. Bueno, le dije todo esto, ¿que hacen? empiezan a alambrear igual. Y ahí estaban poniendo postes en los videos con la motaoyadora haciendo postes. Y ahí ustedes lo vieron, empezaron a alambrear igual. Hicieron todos los postes. Pusieron algunos postes. Cuando voy, veo eso, digo, ¿qué están haciendo? Estamos alambrando acá, y mandé nota ahí a Fauna, y mandé nota de turismo. Igual es una solución estética, porque ustedes no quieren ver la vaca, que el turista vea la vaca en el sendero. Pero no está protegiendo nada. Y al contrario, está generando evidencia en contra mío que después van a decir, del alambrado para acá, los pingüinos están mejor que el alambrado para allá donde está tu vaca. Porque encima cuando uno pone un alambrado se genera una circulación, no solamente del ganado sino de los animales autóctonos. Y esa circulación genera erosión. Y eso genera un camino. Y todo eso me lo iban a atribuir a mí haciendo una cosa que no tiene sentido. Cuando yo les estoy diciendo, hay que hacer una zona intangible, pero realmente intangible. Y bueno, eso ocurrió y ahí están las pruebas. Y así se manejan. Y bueno, no creo que haya ningún estudio de impacto ambiental y de ningún alambrado que iban a hacer por el medio de los pingüinos. O ninguna autorización. Porque claro, como es el Estado, va y pone. Después nadie le va a reclamar nada a ellos, si son los mismos. (...) Lo he hecho cuando no tenía recursos a disposición. Sí, lo he hecho cuando no tenía otra cosa con el que hacerlo. Cuando no tenía ni pala, lo he hecho con una latita de durazno y una pala desarmada (...) Estamos pará que llegue la solución. El alambrado eléctrico requiere estar totalmente aislado y no en contacto con nada más. Porque si no, descarga en cualquier cosa que haga contacto. Como dijo Cittadini, tiene 5. 000, algunos 10. 000 volts. Y no, no mata nada. Se usa hasta para las gallinas, que pesan menos que un pingüino. Y no, no mata nada. Y bueno, el alambrado eléctrico se descarga al estar en contacto con algo. Sobre todo con planta viva que tiene, o sea, salvia y hace la chispita y descarga. Entonces necesitas que no haya vegetación en contacto con el alambrado. Si no, ese





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

alambrado deja de funcionar porque pierde fuerza, porque se descarga en los montes. Entonces tiene que estar remontado donde pasa el alambre. Y como ya te dije, les parece terrible el desmonte, pero vos si pones un alambrado, si buscan en Google Earth y ven los alambrados de toda la provincia, se ven igual. Capaz que no se ve tanto camino, pero se ven igual porque se genera una circulación de los animales. Vienen los guanacos así y no te saltan en cualquier lado, saltan en un lugar, que por eso después te rompen en un lugar. A veces saltan cuando están peleando en cualquier lado. Pero si no, se genera una circulación, pero si un alambrado. Bueno, camino para allá o para allá. Y eso genera erosión. Y después que el animal camina por ahí, ah, ahí hay un camino. Bueno, camino por acá. Y se generan circulaciones que generan erosiones donde hay un alambrado. Entonces ya sé que lo ven como terrible, pero el desmonte se genera igual al poner un alambrado. Y es necesario para que el alambrado eléctrico funcione. Y el alambrado eléctrico es necesario para la vaca. Y la vaca es la única que puedo criar. Entonces, ese es el motivo de las cosas (...) Y fue en fines de agosto ahí. Yo le soy sincero, la fecha exacta, incluso de los daños de este que me hizo ahí, no la tengo en la cabeza. Pero sí, fue ahí. Fue antes de los pingüinos, definitivamente fue antes de los pingüinos. Porque estaba consciente de eso que había que hacer antes. (...) Hubo trabajos de ir a arreglar el alambre que me rompían. Y el tajamar sí fue hecho en época del pingüino. No en lugar del pingüino, pero el tajamar sí fue hecho en época del pingüino. Ahí cuando éste me cortó, en noviembre ahí. Cuando hice la denuncia de los cortes, ahí fui al tajamar para que no se vayan. Y ahí fui a arreglar y todo. Y sí, a ver, también hablan de los rastros, no sé qué. Se circuló en camioneta hasta antes de los pingüinos. Ahí fuimos cuando fuimos con Silvina Cabrera. Con los allanamientos también. Están las fotos que están todas las camionetas de todos. Hasta ahí, al lado de los pingüinos. Circulamos hasta ese lugar. (...) Sí, lo que me gustaría es que se logre algo con eso. Porque no tiene ningún sentido. Es la historia de toda mi vida. Cualquiera conoce el campo, ¡qué maravilloso este lugar, qué lindo! Y para mí sí, es lindo. Está bueno vivir. Siempre me gustó el campo. Me gustan todos los campos. En particular ahí me gusta porque ahí vivo. Pero sería interesante que eso se



pueda disfrutar. O sea, que más gente pueda disfrutar de eso. No tiene sentido que esté eso ahí. Sea la gran maravilla, a todos les encanta. Pero no se puede dar un uso sostenible. No se puede compartir con la gente. Nadie puede disfrutar de eso. Hoy por hoy vas a Punta Tombo, vas a tener tres horas de viaje y dos horas de visita. Y la gente se amontona. Y se amontona en los colectivos, como dijo el de Vialidad. O sea, nada, eso es mentira. Se ensancha la ruta para poder estacionar más gente. Porque no saben dónde meter gente. Llenan el sendero de turistas. Que eso también impide la circulación de pingüino al mar. Por eso hicieron los puentes elevados. Pero todavía ni siquiera los completaron. Y eso perjudica al mismo recurso que el turismo. Y yo estoy ofreciendo quise hacerlo, y quiero hacerlo aun, alternativo, o sea, un sendero para descomprimir Tombo y porque a ver, como dicen todos, la costa no es mía. Y los recursos naturales no son míos. Y bueno, entonces que lo disfruten todos. Pero bueno, me tienen que permitir dar el acceso necesario. O realizar la actividad que haya que hacer (...) Sí, sí. Desde el primer momento. Como los tenes en la oferta. Como desde siempre. Estas son mis ideas. Desde siempre que quiero colaborar. He colaborado con los científicos, con los guarda faunas, con todos (...) Claro. A través tuyo, sí. Nada. Quiero reiterar que más allá de lo que salga de acá, mi familia sufría un montón por esto. Y no puede ser. O sea, no entiendo y me supera que sea tan difícil llegar a una solución. Cuando de mi parte está la voluntad, está demostrada y siempre estuvo. Y si supuestamente hay tanta gente interesada en proteger y cuidar, no entiendo cómo es tan difícil llegar a hacer algo que no sirva a todos (...) No, no. A Punta Clara no quisieron ir más. Y los científicos que estudian ahí en Punta Tombo, tampoco están accediendo a la parte de la colonia mía que está en Punta Tombo. Tampoco desestimaron eso. Incluso abandonaron niños que tenían estudios (...) decidieron mantenerse al margen de esto. Porque no saben para dónde va, no saben qué va a pasar. Y bueno, la verdad no entiendo. Yo he colaborado, como dije hoy mismo, y sin embargo, no hay solución, no sé, yo no entiendo. La verdad me supera. (...) Lo que me gustaría que suceda es lo mismo que antes, que yo pueda trabajar con ganadería, que los pingüinos estén efectivamente protegidos, tener alguna participación en el plan de manejo en el cual nunca se me incluyó. O bueno, si capaz ni





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

corresponde que yo participe, pero que el que tenga que actuar actúe, o sea, las irregularidades de Tombo están denunciadas hace un montón de tiempo. Si no fuera por esto, no iba ninguna inspección a hacer nada. En la oferta que hice acá, proponía cederle la tierra al Estado. Claramente el Estado estuvo ausente siempre, no me parece que sea el que se encarga de que vaya a ser un buen uso si no tienen alguien que lo controle, porque incluso yo reclamándole, nunca cambiaron nada. Así que a mí lo que me gustaría es que de alguna forma protejamos efectivamente los pingüinos, que eso implicaría a mí dejarme tranquilo para poder trabajar en la actividad que se puede hacer y también poder hacer turismo de alguna forma sostenible, con la habilitación que haga falta. Pero sí, eso, que hagamos un buen uso de la tierra, una zonificación y un buen uso con cosas reales, o sea, no me pueden decir que los genios de la conservación venían a decirme que está bien hacer la madera arriba de los pingüinos y nada, eso es las cosas que dice el plan de manejo, no tiene sentido. Me gustaría eso, que se protejan los pingüinos y que yo pueda trabajar tranquilo.

V – Convenciones Probatorias

En el marco del debate, las partes presentaron las siguientes convenciones probatorias:

- a) La legalidad de los secuestros y las respectivas cadenas de custodia, realizados por la subcomisario Analía Medina de la división de criminalística de la ciudad de Rawson, en el allanamiento del día 30/12/2021 consistente en 120 metros de alambre acelerado perimetral, un trozo de cordón sintético con hilado metálico en su interior de aproximadamente 4,66 metros de color blanco y naranja y un trozo de cordón sintético de hilado metálico de 3,42 metros aproximadamente de color blanco y naranja recibido por la oficial interviniente acreditándose con ello que fueron los dos hilados retirados el día del primer allanamiento y que generaban la división de la colonia del pingüino de Magallanes y que el cordón blanco y



naranja es el cordón que conectaba el bollero eléctrico. (foja 33 y 34 del legajo fiscal)

- b) También convencionan las partes el ingreso del plano de mensura (fojas 377 del legajo de prueba) mediante el cual (a través del acta número 20266/23, DGTEIT) se adjunta una fotocopia autenticada del plano registrado ante el organismo en la mensura particular con deslinde y redistribución del plano 3934, registrado el día 9 de diciembre del 2015, de los inmuebles identificados como lote 15E, lote DC, sección C3, fracción A y B del departamento de Florentino Ameghino de la provincia de Chubut.
- c) La copia del expediente 1130 del juzgado de familia número 1 de Trelew de la Secretaría de la doctora García Moreno con copia certificada de la sentencia 061 del 2019 mediante el cual se restringe la capacidad del Sr. Padre del imputado y copia certificada de sentencia 016 del 2020 de la jueza de familia, la doctora Susana Rodríguez mediante el cual se autoriza la venta de un inmueble dentro de la estancia La Perla, el cual se identifica como la estancia La Anita, (fojas 329, 330 y a fojas 336 del legajo fiscal).
- d) Convencionan asimismo la rendición de cuentas de Ricardo Adolfo La Regina mediante el cual se acredita la compra de una retroexcavadora propiedad de Ricardo La Regina, como administrador judicial de dicha estancia (fojas 338) como así también para que fin fue comprada esa maquinaria siendo este “para poner en valor el campo con la intención de poner el mismo a producir ya que el campo no posee ni casco, ni caminos ni tajamares”.
- e) Acuerdan la fecha de nacimiento de Ricardo Adolfo La Regina, conforme acta de nacimiento, siendo este en fecha 8 de mayo de 1987.
- f) Por ultimo acuerdan las partes que conforme el registro nacional de reincidencia del señor Ricardo Adolfo La Regina, este no posee antecedentes condenatorios (fojas 523 del Legajo Fiscal)





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

g) Acuerdan asimismo finalmente que el imputado es administrador judicial de la estancia La Perla conforme surge de la copia certificada del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew Sentencia N° 1141.

Por su parte el Dr. Ruffa, conforme al acuerdo arribado con las acusadores, ingresa el informe la Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable del 22 de marzo de 2024 que fue directamente remitida a ese letrado por parte de la Directora General de Evaluación Ambiental, Romina Sardi y el ingeniero Fernando P. Gorallo, Subsecretario de Gestión Ambiental y desarrollo sustentable, que en lo pertinente dice que no existe en esta Dirección General antecedentes de procedimientos de evaluación de impacto ambiental para tareas de apertura de caminos y/o de mayor envergadura, como rutas nacionales, en el parque eólico, yacimiento mineros, entre otros, como así tampoco en lo que respecta la división y o subdivisión de propiedades. Refiere que también queda convencionado la respuesta a la segunda consulta en cuanto dice: esta dirección general no cuenta con antecedentes de evaluación sobre construcciones y o modificaciones de propiedades de particulares.

Asimismo entiende que deben tenerse por incorporados las denuncias realizadas tanto por su tío Alberto La Regina como por el propio Ricardo La Regina, y en particular el caso n° 23003 caratulado “Juzgado de Paz de Rawson, remite actuaciones, expedientes 012, folio 063, año 2021, letra L, La Regina Luis Alberto sobre denuncia, presunto daño, víctima Rawson 2021” siendo interés que se tenga en cuenta que se extrae de dicha denuncia que “... a los 26 días del mes de enero del año 2021, se presenta Luis Alberto La Regina, nacido el 12 de abril de 1955 en Puerto Madryn, instruido, casado, ganadero, domiciliado en Rondó 429, barrio San David, DNI 11.529.883 y que puesto de manifiesto los derechos de la víctima y las posibles consecuencias por una falsa denuncia, el mencionado denuncia, que se hace presente en la dependencia policial a fin de dejar asentado y denunciado que el día de la fecha, siendo las 12 horas, en momento en que me dirigía a mi estancia La Mercedes, ubicada en el acceso de ingreso a Punta Tombo, del ingreso de Punta Tombo hasta mi estancia hay aproximadamente 15 km, desde la estancia La



Perla hasta el acceso a mi estancia hay unos 5 km aproximadamente, y constató, al tomar el camino vecinal el cual dirige únicamente a su propiedad, que se encontraba cortado teniendo marcas de máquina de gran dimensión, realizando huecos, montículos impidiendo el ingreso, denunció como autor del hecho al vecino y sobrino Ricardo La Regina.

Refiere asimismo a otra denuncia, caso Fiscal n° 24.724, La Regina Ricardo sobre presuntos daños, y al caso 23. 407 “La Regina Ricardo Adolfo sobre denuncia presunto daño, Rawson 2021” que da cuenta que con fecha 16 de abril del 2021 La Regina Ricardo, de 16 años, hijo de Ricardo Omar y de Ana Beatriz Plaza, en Lote Sur, Estancia La Perla, zona de dos pozos, Punta Tombo, entre el 1 de abril del 2021 y el 14 de abril del 2021, y en momento en que su campo se encontraba sin persona a su cuidado, al arribar al mismo constató que encontraba dañados varios alambres perimetrales linderos con el lote norte de la misma estancia, como así también el candado de la tranquera aledaña de la división perimetral con dicho lote. Dijo allí que sospecha de Alberto La Regina y/o de Ignacio La Regina, su tío y su primo, respectivamente y acompaña fotos aportadas por el denunciante.

VI-Alegatos de las partes

Sin perjuicio de dejar constancia que se hará una síntesis de los alegatos de las partes, teniendo presente que los mismos fueron videograbados y en orden al alcance de lo establecido en el artículo 347 del CPP, iniciada la etapa de aquellos se concedió en primer término la palabra a la Sra. Fiscal General Dra. Florencia Gómez, quien inició su alocución refiriendo que se había acreditado la materialidad y autoría de los hechos por los cuales se formuló la acusación y es por ello que solicita que se declare penalmente responsable a Ricardo La Regina por el delito enrostrado.

Dijo que la Defensa Técnica no había logrado desvirtuar la prueba de cargo presentada por ese Ministerio Público.

Expresó que el daño surge de la destrucción, desaparición e inutilización del hábitat del Pingüino de Magallanes, y que dicho objeto sobre el cual recayó el daño, la flora y fauna nativa del lugar, es una cosa ajena al imputado, que le pertenece al Estado y a la sociedad y es un bien de uso público.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Agregó en su alocución la Sra. Fiscal que el daño se encuentra agravado conforme el artículo 184 inciso 5 del C.P. por ser la zona afectada de reserva de biósfera y de protección internacional conforme han acreditado los especialistas biólogos, especialistas en pingüinos, la CONAE, el CONICET, y el CENPAT.

Se expresó haciendo referencia a que los Dres. Rostagno y Bosco, ambos especialistas en suelo, determinaron que hay terrenos que son irrecuperables y que, a su vez, el Sr. Otto Wohler realizó un informe de impacto ambiental en el cual evaluó y cuantificó los daños irreversibles de la colonia.

Indicó que la crueldad de los animales quedó acreditada por los especialistas en pingüinos, quienes manifestaron que hubo arrastres, aplastamientos, compactación y derrumbe de nidos en plena zona de alta densidad. Que asimismo se acreditó con la declaración de Sam Guilford y las imágenes satelitales provistas por él, las fechas, zonas y existencia de pingüinos al momento de los hechos.

En ese sentido destacó que el imputado La Regina actuó con dolo directo porque conocía el ciclo reproductivo del pingüino de Magallanes, el lugar de los hechos y su biodiversidad. Que, a su vez, este reconoció en el debate y a los distintos medios periodísticos.

Dijo la Sra. Fiscal que él se propuso concretar sus designios sin importarle las consecuencias, siendo aquellos realizar caminos, desmontes y tajamares, priorizando un fin económico por sobre la protección ecológica mundialmente reconocida, y sin contar con debida autorización para ello.

Refirió que Ricardo La Regina arrolló con la utilización de una máquina retroexcavadora que compró a pingüinos adultos, pichones, nidos y huevos. Que ello surge de lo dicho por los guardafaunas Poleschi, Ovejero y los especialistas en pingüinos.

Enfatizó que Norma y Alberto La Regina tomaron conocimiento el día 21 de noviembre de 2021 de los hechos y al llamar a las autoridades no recibieron respuesta. Que ante dicha situación acudieron el Dr. Pablo García Borboroglu y la Dra. Laura Reyes quienes realizaron el primer informe de relevamiento de los daños producidos en la colonia de pingüinos de



Magallanes y luego de ello, aparecieron las autoridades de Chubut que realizaron la correspondiente denuncia penal.

Concluyó su alegación diciendo que los daños producidos en la colonia, los actos de crueldad animal y las fechas quedaron acreditados con los informes de cada uno de los especialistas convocados por el Ministerio Público Fiscal y que con el informe presentado por la consultora Resilience, se pudo establecer un valor del daño generado por el impacto ambiental generado.

A su turno el Dr. Martín Castro, representando a Fiscalía de Estado, principio su alegación haciendo referencia a que la materialidad ilícita, la autoría responsable y la calificación jurídica escogida respecto de Ricardo La Regina se encuentran corroboradas con grado de certeza.

Dijo que el día 26 de noviembre de 2021 se realizó un relevamiento en la colonia de pingüinos de Magallanes que permitió visualizar cuales fueron los daños generados por Ricardo La Regina utilizando una retroexcavadora y colocando un cerco electrificado.

Expresó que Alberto La Regina y Norma González, quienes durante décadas realizaron una explotación turística legítima y autorizada por las autoridades de la Provincia de Chubut, expusieron la importancia de Punta Tombo a nivel internacional y las atrocidades que había cometido Ricardo La Regina.

Aseveró que ello fue lo que motivo a las autoridades provinciales a través del ministro García y los científicos intervinientes a realizar la denuncia pertinente contra el accionar de Ricardo La Regina que ha afectado de manera irremediable el ecosistema.

Agregó a lo dicho que las secuencias fotográficas incorporadas en el debate permitieron conocer los daños que los testigos señalaron en el lugar terrestre y el alambrado en “L” que dividía a la colonia.

Dijo el Dr. Castro que las actividades que se habían desarrollado eran ilegales por que se habían realizado en una zona de alta intensidad de nidificación de pingüinos de Magallanes y que se pudo cuantificar de manera técnica que el mínimo de nidos destruidos ascendía la cantidad de 175.

Por otra parte, indicó que es una zona donde no se puede realizar ningún tipo de actividad, sin previamente realizar una presentación al área de la



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

provincia correspondiente, con un informe de impacto ambiental, a los fines de evaluar si la actividad que se pretende llevar a cabo genera un impacto al medio ambiente. Que, en ese marco, Ricardo La Regina no había presentado absolutamente nada.

Puso de resalto los daños informados por Rostagno y Bosco, las imágenes satelitales introducidas a través de la declaración de Guilford y el informe de Resilience que cuantifico el valor de los daños.

Desacreditó la credibilidad de los testigos ofrecidos por la Defensa tales como Plaza, Manquel, Lucero, Cittadini y Gigena en base a contradicciones y errores que surgen en sus testimonios.

Continuó su alegato refiriendo que Ricardo La Regina era administrador del campo, organizaba y desarrollaba intervenciones para modificar el área, que es reserva de biósfera protegida, a sabiendas de que sus actividades estaban vedadas y que ello fue corroborado con un informe civil que acredita que el mencionado había comprado una retroexcavadora para realizar actividades en la zona.

Refirió el querellante que el imputado era administrador del campo, garante del área protegida, conocía todas las relaciones jurídicas preexistentes y representaba a sus antecesores que contribuyeron a la formación de Punta Tombo, y que pese a ello, lesiono la flora y fauna de dicho ecosistema autóctono.

Para finalizar solicitó se dicte la culpabilidad de Ricardo La Regina por el delito enrostrado.

Otorgada la palabra al Dr. Eduardo Hualpa, en representación de las querellas Fundación Greenpeace Argentina, la Fundación Patagonia Natural y la Asociación Civil de Abogados, Abogadas y Profesionales Ambientalistas, estableció el letrado que se ha probado con la prueba producida en debate, la existencia de una noticia de los hechos ocurridos en Punta Clara, ante la cual algunas aéreas del estado provincial no dieron respuesta, y puestos en conocimiento el Dr. García Borboroglu y la Dra. Reyes, realizaron un informe de la zona. Que con dicho informe interpuso una denuncia penal y la Fiscal General, Dra. Florencia Gómez instó la acción penal a partir de ella.



Refirió que con las imágenes satelitales facilitadas por Guilford y personal de la CONAE, se logró determinar que entre el 10 de agosto y 4 de diciembre de 2021 ocurrieron las distintas agresiones de enorme gravedad en el espacio ambiental y la biodiversidad que conforma Punta Clara.

Detalló el Dr. Hualpa que los tres hechos de la acusación habrían sido verificados y refirió que, a través de las imágenes, videos y testimonios escuchados en sala, se dio cuenta de los daños causados a la flora, fauna, suelo, nidos y pingüinos del ecosistema de Punta Clara y Punta Tombo. En ese sentido destacó que ambos lugares si bien son distintos, pertenecen a la misma unidad biológica y colonia.

Indicó el querellante que el informe de la consultora Resilience ingresado a través del testigo Wolher consiste en una evaluación del daño ambiental que detalla que el mismo supera el valor de 500.000 dólares. Que asimismo el testigo Musmeci refirió que el daño producido a la flora y fauna del lugar traerá como consecuencia que algunas especies no vuelven a crecer.

Manifestó que con la colocación del alambrado se dividió la colonia y perjudicó el tránsito de los animales desde y hacia el mar para su alimentación.

Comentó que la defensa insiste con que no hay ejemplares de animales muertos, sin embargo, entiende que, si habría siendo un ejemplo el caso de los dos pichones sepultados que hayo el Dr. Borboroglu y la Dra. Reyes el 26 de noviembre que consta en video.

Agregó que el Dr. Borboroglu conforme muestras tomadas en el área con métodos científicos tradicionales indicó que mínimamente 105 ejemplares murieron. Qué, asimismo, la Dra. Reyes dijo que si el resto de los cuerpos no se pueden encontrar es por el movimiento y volumen de tierra en proporción con el tamaño de los mismos, más aún si se tiene en cuenta, el desmonte realizado con la retroexcavadora que remueve el suelo y destruye toda la capa vegetal.

Dentro de ese orden de ideas dijo que si hubiera quedado descubierto algún resto animal es muy probable que animales carroñeros aéreos o terrestres de la zona lo hicieran desaparecer.

Argumentó que se probó respecto de la calificación jurídica imputada el daño ocasionado, el carácter ajeno de las cosas dañadas, que se trata de bienes





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

de incidencia colectiva y de uso público. Que incluso se probó que se arrasó con la superficie de la colonia en cuestión y con la ribera marítima al afectar los sectores aledaños al mar.

Puso de resalto el querellante que se probó la crueldad y maltrato de los animales a través de los testimonios de Borboroglu, Reyes y el médico veterinario Bersano.

Alegó que Ricardo La Regina es responsable material de los hechos y participó personalmente de los mismos, que estaba a cargo de la gestión del campo, compro la retroexcavadora y fue quien tomo las decisiones para supuestamente solucionar su situación familiar.

Dijo que Ricardo La Regina conoce con precisión las protecciones y las limitaciones que se erigen sobre el espacio territorial considerado zona núcleo de la Biosfera Patagonia Azul y por ello entiende que se configura el dolo en su actuar.

Destacó que lo que hizo Ricardo La Regina lo hizo por razones económicas y con desprecio hacia la fauna, la flora y el ecosistema en cuestión, que podría haber consultado respecto de lo que iba a hacer a las autoridades administrativas y prefirió actuar en forma clandestina, y por ello entiende que corresponde que se condene al mismo como autor responsable de los delitos enmarcados.

Cedida la palabra al Dr. Ruffa, comenzó su alegato refiriendo que los hechos que están en juego son los siguientes: *“...una familia de campo en la cual es su hijo mayor encargado de las cuestiones propias de la familia y de la administración del campo, modificó un alambrado para adaptarlo a una mensura que no tiene ninguna observación vinculada a prohibiciones relativas a posibilidades de construcción o de modificación o de actuar conforme lo hace cualquier producto rural y que luego de ello, en virtud de los cortes reiterados de ese alambrado por parte del su tío, quien reconoció ese delito, realizó junto con un pariente, un tajamar fuera del área de nidificación a los efectos de buscar que las vacas no se le vayan constantemente fuera de su campo...”*.



Puso de manifiesto que las acusaciones realizadas violan el principio de congruencia, toda vez que la Querrela de las organizaciones ambientales pretende hacer recaer sobre su asistido una imputación por maltrato animal que no ha sido materia de apertura de investigación del Ministerio Público Fiscal.

Que también hay falta de claridad respecto a los supuestos de maltrato por estrés de los pingüinos.

Continúo su alegación el Dr. Federico Ruffa refiriendo que no hay un solo pingüino muerto o lastimado y que tampoco hay un solo huevo roto.

Hizo hincapié en que el experto en pingüinos, Dr. Pablo García Borboroglu, invadió propiedad privada y realizó una investigación por su cuenta. Que luego de ello se hicieron tres allanamientos con orden judicial y fueron expertos de todo el país a los fines de investigar los hechos, pero que al preguntarse a los testigos respecto de donde podían encontrar restos de pingüinos, las respuestas fueron solo evasivas.

Dijo en ese marco que el Dr. Borboroglu refirió haber visto dos pingüinos muertos, arrollados y en condiciones “saludables”, quedando expuesta su contradicción.

Trajo a colación que cuando se cuestionó dónde estaban los pingüinos muertos, se incorporó al legajo fiscal un informe en el cual se expresó que no se habían encontrado pingüinos muertos, porque habían sido pulverizados por el poder arrollador de una maquinaria con la que se habían hecho caminos.

Detalló que no hay prueba de algún pingüino afectado o de daños y ello es conteste con las fechas propias de la acusación de los supuestos accionares en cabeza de su defendido.

Indicó el Sr. Defensor Dr. Federico Ruffa que no hay cosa ajena, que todo aquello sobre lo cual Ricardo La Regina realizó algún trabajo fue sobre una cosa de propiedad de su familia, que incluso podría haber sido considerado cosa propia en algún sentido, ya que era administrador, siendo aplicable la excusa absoluta del artículo 185 del C.P. porque se trata de un bien inmueble, propiedad de su padre, que él administra.

Dijo el Dr. Ruffa que lo único que se pretende probado es que hubo un alambrado que atraviesa una cierta zona con mayor densidad y que luego se





realizaron unos trabajos tierra adentro donde no se realizó ningún movimiento cerca de zonas de nidificación o de pingüinos.

En ese marco manifestó que lo que si quedó claro es que no existe ninguna norma que impida a una persona realizar un trabajo dentro de su campo y que la respuesta del Ministerio de Ambiente ante la pregunta de si existía algún estudio de impacto ambiental por la apertura de caminos y trazados de alambres fue “no”. Que ante la pregunta de si existía algún tipo de estudio o medida vinculada con la construcción o modificación de estancia en campos la respuesta fue la misma.

Expresó que el artículo 183 del C.P. y siguientes, requieren que exista la afectación a una cosa mueble o inmueble porque el bien jurídico protegido por el legislador en estos casos es la propiedad privada, no la UNESCO o la biosfera.

Manifestó que se pretende tener por acreditado que Ricardo La Regina pudo haber pasado una maquinaria en el campo que es propiedad de su familia, lo cual no le es ajeno.

En ese sentido destacó que lo que hizo Ricardo La Regina, lejos de ser un daño fue una mejora, que los campos donde habría accionado, son históricamente utilizados para la producción y que ya tenían los alambrados de siete hilos que atravesaban la pingüinera y que a nadie le habían llamado la atención hasta el momento.

Manifestó el letrado defensor que quedó acreditado que la familia La Regina ha tenido una vida vinculada con los pingüinos y con las colonias que habitan la estancia de La Perla. Que habitualmente se trazan caminos en los campos y se deslindan límites de acuerdo a las mensuras. Que incluso a través del plano ingresado por lectura al debate se acreditó que existe otro alambre que llega al mar que fue solicitado por un agrimensor.

Destacó que se pretendió hacer creer a la gente que Ricardo La Regina había establecido un sistema de alambre electrificado para impedir que pasen los pingüinos, y quedó claro con los testimonios de Rostagno, Cittadini, Plaza y de los maquinistas, que lo único que se hizo fue un pequeño tajamar en una zona donde no había nidos de pingüinos.



Argumentó que se pretende imputar a un productor rural por no pedir un estudio de impacto ambiental, pero que nada se dice respecto de la responsabilidad del Estado en ello. Que Ricardo La Regina tiene un historial de colaborar con la protección de los pingüinos incluso ha participado con guardafaunas para sacar pingüinos de un incendio.

Continúo su alegato el Dr. Federico Ruffa, refiriendo que los peritajes realizados por el Dr. Borboroglu en la zona fueron sin que esa Defensa cuente con la posibilidad de proponer un experto dedicado a las mismas ciencias a los fines de controlar como se llevaban a cabo los mismos.

Resaltó que no se hizo ningún estudio para determinar la causa de muerte de los pingüinos y tampoco de los desmoronamientos naturales producto de la lluvia, el viento y los depredadores.

Desacreditó el testimonio del Dr. Borboroglu, Mackielo, Jonás y Feldman y de Alberto La Regina.

Hizo hincapié en lo declarado por su defendido quien refirió que lo único que quiso hacer fue adaptar la división del campo, que no tenía intenciones de dañar a ningún pingüino, y que desde hacía tiempo reclamaba una solución coherente que le permita ejercer sus actividades.

Por último, pidió la absolución de su defendido por no ser autor del hecho que se le atribuye.

Concedida nuevamente la palabra a las acusadoras el Dr. Martin Castro, refirió que es ilógico lo pretendido por la defensa respecto que debería traerse prueba de los 175 pingüinos muertos, nidos destruidos o huevos rotos. Que además de ello, desde un principio conto con el informe técnico del Dr. Borboroglu y no trajo otro informe para contradecir el conocimiento científico del mismo.

Por último, refirió que bajo ninguna circunstancia se puede considerar que las actividades que desarrollo el imputado fueron en un campo privado porque fueron en una zona intangible del Estado.

Otorgada la palabra al Dr. Eduardo Hualpa solicito que se rechace el planteo realizado por la Defensa respecto de que no había congruencia entre los hechos acusados por la Querrela y la Fiscalía, toda vez que quedo claro que





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

si la había, con la decisión de elevación a juicio de la causa conforme los hechos descriptos en la acusación fiscal.

Asimismo refirió que la Defensa pretende invocar un estado de necesidad justificante del imputado que no se comparece con las constancias del expediente y con los medios con que cuenta el mismo.

Dada nuevamente la palabra para la contrarréplica a la Defensa Técnica del acusado insistió en sus pretensiones.

Se consultó al acusado si deseaba manifestar algo más a lo que Ricardo La Regina expresó que no desea agregar nada más a lo ya expuesto.

VI.- Veredicto

Finalizadas las alegaciones finales se dictó veredicto el día 7 de noviembre de 2024, que fue leído en audiencia pública ante las partes, y que en su parte dispositiva reza: *“I.- DECLARANDO al Sr. Ricardo Adolfo LA REGINA, con DNI nro. 33.059.018, como autor penalmente responsable de los delitos de DAÑO AGRAVADO, un hecho en modalidad de delito continuado, comprensivo de los (hechos 1, 2 y 3), ocurridos entre el 10 y el 14 de agosto, el 10 y el 14 de septiembre de 2021 y el 26 de noviembre y el 4 de diciembre del 2021; en concurso ideal con el delito de CRUELDAD ANIMAL (Artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346), ocurridos entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre del 2021; todos ellos realizados en la Estancia La Perla Lote 20 C de la sección CIII Fracción A Y B dpto. Florentino Ameghino Pcia de Chubut. II.- ABSOLVIENDO al Sr. Ricardo Adolfo LA REGINA, con DNI nro. 33.059.018 por el delito de CRUELDAD ANIMAL (Artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346), ocurrido entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021 en la Estancia La Perla Lote 20 C de la sección CIII Fracción A Y B dpto.. Florentino Ameghino Pcia de Chubut”*.

VII.- Instancia de graduación de pena

El día 11 de noviembre de 2024 se dio por abierta formalmente la etapa de discusión sobre la pena establecida en el art. 343 del CPPCH.



Se concedió en primer término la palabra al Dr. Ruffa quien planteo la nulidad de la integración del Tribunal, que se abstenga de dictar sentencia y se disponga la conclusión del proceso en virtud de la decisión adoptada por la Honorable Cámara de Diputados respecto del traslado de la Sra. Presidenta del Tribunal Dra. Laura Martini.

Corrida vista a la Dra. Florencia Gómez, solicitó que se rechace el planteo de nulidad formulado por el Sr. Defensor, adhiriéndose a lo requerido tanto el Dr. Martin Castro como el Dr. Hualpa.

Cedida nuevamente la palabra al Dr. Ruffa insistió en su pretensión.

Luego de deliberar el Tribunal entendió que en principio no es competente para analizar el proceso administrativo en cuestión. Que asimismo la integración del Tribunal fue un acto válido oportunamente sometido a control procesal de las partes y no fue cuestionado, y además de ello, el Defensor no se ha expedido en cuanto a cuál es el perjuicio que le causa a su asistida dicha integración. Por ello, decidió que atento no verse afectada la garantía de Juez Natural invocada, se rechaza el planteo de nulidad efectuado por la defensa. A continuación de ello, el Dr. Ruffa hizo reserva de impugnar la integración del Tribunal e hizo reserva del caso federal.

Luego de ello, el Tribunal pasó a la producción de prueba, ante lo cual el Dr. Ruffa se opuso al testimonio de los testigos ofrecidos por las la Fiscalía, la Querrela y Fiscalía de Estado por que ya habían sido ofrecidos en debate, siendo por ello sobreabundantes y contrarios a lo dispuesto por el artículo 325 del C.P.P.

Corrida vista a la Fiscalía, la Dra. Gómez refirió que el Dr. Borboroglu simplemente va a deponer sobre la recomposición de los daños ya acreditados.

A su turno el Dr. Castro refirió que su testigo depondría respecto a la flora y fauna autóctona y la extensión del daño conforme las pautas mensurativas de los articulo 40 y 41 del C.P. Asimismo requirió que se rechacen los testigos ofrecidos por la Defensa por no saber respecto a que van a declarar.

Otorgada nuevamente la palabra al Dr. Ruffa, insistió en la oposición planteada y solicito que se haga lugar a su prueba ofrecida.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

El Tribunal resolvió no hacer lugar a ninguna de las objeciones e hizo lugar a que todos los testigos ofrecidos testifiquen conforme las pautas mensurativas de los artículos 40 y 41 del C.P.

A continuación de ello, testificaron en sala Borboroglu, Rostagno, Cladera, Plaza, Wohler y Maldonado.

Luego de ello, se le dio la palabra a la Dra. Gómez quien inició su alegato refiriendo que atento a donde vive el imputado conocía tanto el campo como la biodiversidad de la zona afectada.

Indicó que el imputado en todo momento supo el daño que estaba generando, pero pese a ello nunca cesó en su conducta cruel y desaprensiva hacia los animales. Que además usó una retroexcavadora sin autorización, que tuvo como consecuencia un daño inconmensurable e irreparable sobre toda la flora y la fauna del lugar.

Dijo que también tendió un alambrado con bollero electrificado que impedía que todos los animales del lugar pudieran trasladarse de un lado hacia el otro o alimentarse y que ello fue en plena época reproductiva del pingüino de Magallanes.

Manifestó la Dra. Florencia Gómez que lo que hizo fue planificado y demuestra una falta de responsabilidad y de respeto respecto la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y el bienestar económico de la provincia. Que su objetivo era económico e implicaba poner el valor del campo por sobre la naturaleza del lugar.

Expresó que todo lo referido anteriormente es considerado como agravante para determinación de la pena, y agregó que solo entiende como circunstancia atenuante la ausencia de antecedentes condenatorios del encartado.

Por último, solicitó la pena de 4 años de prisión para el imputado Ricardo La Regina.

Otorgada la palabra al Dr. Martín Castro refirió que el accionar intencional de Ricardo La Regina, a sabiendas de que no podía hacerlo, afectó gravemente al medio ambiente, generando un daño irreparable a un bien público estatal.



Alegó que la autodeterminación con la que llevó a cabo su plan criminal debe ser considerada como agravante, la cual fue clara conforme las consecuencias de los daños que ocasiono con la retroexcavadora que utilizo, habiendo tenido la posibilidad de recurrir a las entidades provinciales previo a ello. Que incluso dio notas periodísticas demostrando desinterés y justificando su accionar.

Prosiguió el querellante refiriéndose que el lugar donde se ejecutaron los daños, era una zona intangible que tenía flora y fauna autóctona, y que dichos daños fueron cuantificados en un valor de 500.000 dólares.

Agregó que Ricardo La Regina era administrador y dueño del campo y tenía conocimiento de las técnicas y estrategias de conservación de los elementos que componen su biosfera sin embargo decidió eliminar la flora y fauna chubutense a través de su accionar.

Indicó que conforme las circunstancias personales, el nivel sociocultural y la educación del imputado, no se trataría de una persona vulnerable. Que su actuar conforma un ecocidio atento a las graves agresiones realizadas al medio ambiente.

Por último, aseveró el letrado representante de Fiscalía de Estado del Chubut que considera como respuesta punitiva adecuada la pena de 4 años de prisión al imputado, más accesoria legales y costas.

Además de ello solicitó que se imponga una reparación del daño causado y una restricción de uso y límites al dominio de la Estancia de La Perla que permita ampliar el área protegida a 500 hectáreas de superficie de acuerdo a la planimetría y plan de manejo que determine el organismo provincial competente correspondiente.

A continuación, tomo la palabra el Dr. Eduardo Hualpa representando Fundación Greenpeace Argentina, la Fundación Patagonia Natural y la Asociación Civil de Abogados, Abogadas y Profesionales Ambientalistas, quien refirió que el imputado desarrollo su acción contra el ecosistema de Punta Tombo y Punta Clara con una maquinaria pesada dañando su medio ambiente, suelo, flora y fauna en un radio superior de 2000 m².

Expresó que el imputado es un hombre instruido, que estudio en la carrera de turismo, que tiene conocimiento profundo de la zona, el hábitat y la





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

protección de los pingüinos, sin embargo, predominó su ánimo de lucro ante ello.

Por todo lo expuesto requirió:

a) La pena de 4 años de prisión del imputado;

b) El decomiso de la máquina de retroexcavadora marca New Holland, modelo B909 marca FTP (utilizada como instrumento del delito) en favor del Estado provincial con afectación específica para obras de conservación y restauración ambiental, siendo la agencia de administración y disposición de bienes y derechos patrimoniales la que tendrá que determinar qué organismo estatal o área del Estado va a ser la responsable de su recepción y manejo;

c) Que se imponga a Ricardo La Regina una indemnización sustitutiva por el monto de 518.000 dólares conforme el informe de la consultora Resilience agregado en la presente causa, y que dicho fondo sea utilizado para acciones de protección y restauración del hábitat deteriorado y otros conexos;

d) El compromiso del imputado de no seguir afectando el medio ambiente, de no realizar acciones que pongan en peligro a los pingüinos de Magallanes y la restauración de la vegetación nativa del lugar, implicando aquello: la reforestación con especies autóctonas que permitan acelerar el proceso de reparación natural (y de esa manera evitar la agresión del suelo) en coordinación con la Dirección de Fauna y Flora Silvestre;

e) La rehabilitación del hábitat de los pingüinos afectados (establecimiento de una zona de conservación y recuperación de las áreas impactadas que permita el crecimiento de la población de los pingüinos y la preservación del hábitat de nidificación de los mismos) con participación del Área de Fauna de la Provincia de Chubut; y

f) Entiende asimismo el Dr. Hualpa que las medidas d) y e) tienen que estar en cabeza del imputado y deben ser monitoreadas, (a través de un programa de seguimiento de por lo menos 5 años, para evaluar el progreso y en todo caso realizar ajustes para poder lograr el objetivo deseado).

g) Por último solicitó la creación de un Comité Interdisciplinario a los fines de dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente y del Acuerdo de Escazú con la participación de todas las áreas de Gobierno competentes,



sectores científicos y académicos correspondientes y de los ciudadanos; y que se exhorte a las áreas competentes del Ministerio de Ambiente y Turismo para que desarrolle un programa de concientización dirigido a los habitantes de la región y a los trabajadores que se desempeñan en la zonas que son de la Reserva de Biósfera de Patagonia Azul, que tienda a subrayar la importancia de la protección de la diversidad biológica y de las regulaciones ambientales.

Otorgada la palabra al Dr. Ruffa comenzó su alegato final refiriendo que el actuar de su defendido La Regina fue al solo efecto de garantizar la producción para el sustento de su familia y distó de tener ánimos de generar daños. Que quedo probado que se hace cargo de su familia desde muy joven, que afrontó responsabilidades que le eran impropias a su edad y que si bien es una persona instruida jamás tuvo intenciones de dañar a los pingüinos.

Refirió el Dr. Federico Ruffa que el Estado estuvo ausente en su calidad de protector del ambiente y que su asistido siempre tuvo ánimo de colaborar desde que apareció el Director de Flora y Fauna. Que incluso quitó con sus propias manos los alambres que le habrían solicitado y no cuenta con antecedentes penales.

Expresó que pese a los reclamos que hacia Ricardo La Regina a las distintas áreas del Estado Provincial, las autoridades no hicieron nada para evitar los daños, hostigamiento y corte de alambres que realizaba su tío y por ello se realizó el movimiento del tajamar.

Dijo que el hecho de estar sometido a un proceso penal lo afecto a él y a su familia de una manera grave, y que esto junto con todas las circunstancias anteriores mencionadas deben ser valoradas por el Tribunal a la hora de decidir una pena.

Aludió a que la cuantificación de los daños no se condice con la magnitud del mismo y que para determinar el mismo debe haber especial consideración en el funcionamiento de la biosfera, la naturaleza y el medio ambiente en general.

Indicó el Dr. Ruffa que la medida de restricción pretendida por Fiscalía de Estado se corresponde a una expropiación del dominio de los propietarios y que, si bien Ricardo La Regina es administrador de dicho bien, si se da lugar a la medida se estaría afectando la propiedad de otra persona, que es su padre.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Manifestó que el Dr. Eduardo Hualpa solicita una suerte de sentencia abierta y que la recomposición que requiere no es precisa.

Por último, solicitó la pena mínima que le pudiera corresponder a su defendido que está establecida en 1 año de prisión de cumplimiento en suspenso y que ello sea la única imposición que se le imponga.

Otorgada nuevamente al Dr. Castro, al Dr. Hualpa y al Dr. Ruffa, cada uno de ellos insistieron en sus respectivas pretensiones.

Luego de ello, se le consultó a Ricardo La Regina si quería manifestar unas últimas palabras, a lo cual respondió que no.

VII.- Considerando

Encontrándose la causa en estado de dictar sentencia, en la forma que establecen los artículos 329 y 330 del CPP, el Tribunal fija las siguientes cuestiones para resolver: 1) ¿Está probada la materialidad de los hechos, autoría y responsabilidad del imputado?; 2) En su caso, ¿Qué calificación legal corresponde asignar?; 3) ¿Qué sanción resulta aplicable?;

Asimismo, se fijó el siguiente orden de votación: en primer lugar, el Sr. Vocal del Tribunal Sr. Juez Penal Dr. Carlos Richeri, en segunda posición la Sra. Vocal Dra. Eve Ponce y en tercer orden de voto la Sra. Presidenta Dra. María Laura Martini.

El señor Juez Dr. CARLOS RICHERI dijo:

En el caso nro. 7629 de la Oficina Judicial de Rawson, en el que la Fiscalía, junto a dos querellas, acusó al Sr. Ricardo Adolfo LA REGINA, con DNI nro. 33.059.018, nacido el 8 de mayo de 1987 en la ciudad de Trelew, hijo del Sr. Ricardo Omar La Regina y la Sra. Ana Beatriz Plaza; por tres hechos acontecidos entre los días 10 de agosto y 4 de diciembre de 2021 en Punta Clara, Estancia La Perla y que resultaron víctimas, el Estado Provincial.

I. Sentencia redactada en lenguaje claro



Mi voto será redactado con un lenguaje sencillo para que sea claro y comprensible a cualquier ciudadano que lo lea, y de esta forma, fortalecer el principio de publicidad de los actos del poder judicial de la provincia del Chubut, y principalmente, con el sincero deseo que cualquier ciudadano comprenda, analice y tenga su propia opinión sobre mi decisión.

Y en especial, para que la persona acusada por el Estado y quienes resultaron víctimas, puedan entender el camino que me llevó a tomar mi postura y así controlarla y ejercer sus derechos de forma efectiva.



Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut

Artículo 24 -Terminología sencilla- En todas las actuaciones y resoluciones de los jueces y miembros del Ministerio Público se emplearán siempre términos comprensibles, claros y sencillos. No se utilizarán los fundamentos para realizar declaraciones o afirmaciones que no inciden en la decisión.

Estoy convencido que una decisión judicial escrita en lenguaje claro no sólo facilita su comprensión, sino que también refuerza la confianza pública en nuestra justicia chubutense. La certeza del derecho no solo implica la previsibilidad de las decisiones judiciales, sino también la claridad y transparencia de éstas para que todos los ciudadanos puedan entenderlas y participar.

II. La presunción de inocencia del Sr. La Regina

Cualquier persona acusada en un proceso penal cuenta con la garantía de presunción de su inocencia, la que implica que ante la duda la balanza siempre se inclinará a favor de la persona acusada.



Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut

Artículo 7º -Estado de inocencia- Todo imputado es considerado inocente del delito que se le atribuye y debe ser tratado como tal hasta que sea declarada su culpabilidad por sentencia firme, fundada en pruebas legítimas que la acrediten indudablemente. Hasta entonces, ninguna autoridad podrá presentarlo como culpable [Artículo 43, CCh], sin perjuicio de la publicación de los datos indispensables cuando sea necesario para lograr su identificación o captura.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

También que no necesita ejercer una defensa activa, es decir, no necesita presentar pruebas a su favor, a tal punto, que tiene derecho a no declarar y su silencio no puede ser tenido en su contra.

Más allá de su derecho, el Sr. Ricardo La Regina prefirió declarar, y si bien lo hizo al final del juicio, atento que considero su declaración el acto más importante de su defensa, voy a posicionarla al principio de mi análisis y en consecuencia del presente voto.

También me resulta muy útil para realizar el análisis del caso con una perspectiva con la premisa de que la versión del acusado debe prevalecer ante la duda o la falta de evidencia en su contra, es decir, poniendo en valor la presunción de inocencia y su consecuente trato como tal, así, la primera versión que consideraré es la de la persona acusada por el Estado y las querellas, y luego la contrastaré con la prueba que produzcan los acusadores.

DECLARACIÓN DEL SR. RICARDO LA REGINA

«Les voy a contar un poco toda mi vida y en un momento vamos a llegar a los hechos que están acá los que se hablan y bueno, ahí aclararemos lo que va a faltar. Voy a ir rápido, pero quiero arrancar diciendo lo que me ha ocurrido con toda esta situación, que ha sido bastante fea para mi familia, ya lo hicimos tres años, más allá de lo que sea que haga este juicio, yo ya siento que he sufrido un montón, sobre todo mi familia, por la exposición y la forma en que se ha manejado todo esto, yo realmente no la comprendo, siempre he tratado de colaborar, como ya voy a demostrar, y con la naturaleza, y con el ambiente, y con Tombo, las organizaciones que trabajan».

>Nos ha afectado mucho a mi familia, a mi familia, yo tengo a mi viejo enfermo de esquizofrenia. Lo cuidamos junto con mi vieja, ella también está junto a él, acompañándolo en este momento, por eso no me puedo acompañar, la que está ahí atrás, mi tía. También han expuesto a mi hija y a mi señora, que, o sea, mi ex que estuvo presente



ahí en los videos esos, también han sufrido parte de esto. Mi hermano también ha sufrido hasta bullying en la escuela>.

El Dr. Ruffa le preguntó *¿Qué sentís vos cuando te ves reflejado ahí? >Y te hablan de ecocidio, de matanza de pingüinos. La verdad, o sea, he sentido frustración, impotencia, enojo de que no me he sentido en algún punto. O sea, no lo entiendo aparte siempre estuve colaborando. O sea, no soy alguien ajeno al ambiente, a las, incluso, organizaciones ambientalistas que estaban presentes en Tombo, como se ha demostrado acá, a los Guarda fauna, o sea, soy una persona que está en contacto con eso y, e incluso, bueno, lo manifesté en ese momento como vieron en la entrevista y lo volví a apreciar cuando empezó el proceso>.*

>O sea, mi intención siempre es solucionar y lo que he hecho es para poder trabajar, cómo voy a demostrar, y les voy a contar, pero realmente no comprendo porque si todos vamos para el mismo lado, ¿cómo puede ser tan difícil llegar al acuerdo? Eso no, no>.

El defensor preguntó *¿cómo es tu historia familiar? ¿Cómo ha sido el vínculo de tu familia con el campo, con Tombo, con los pingüinos? «Sí. Quería empezar por un dato que me pareció interesante que me, me lo comentó una vez, eh, Guillermo Harris que trabaja para WCS, que es la World Conservation Society, me ha hablado de la historia de los pingüinos y que en los años cuarenta más o menos empezaron a establecer todas las colonias de pingüinos en toda la costa de la Patagonia, pero no muchas crecieron tanto como Tombo y que uno de los posibles motivos por qué eso ocurrió es porque esa era la época dorada de la ganadería y se hacía un intenso control de predadores para que, no sé, como los corderos, ¿no? Pero eso generó baja presión de predadores sobre la colonia y permitió, o sea, una sustentabilidad es que eso permitió que la colonia no se acordara de la colonia nuevamente tanto, lo cual es llamativo, ¿no?>*

>Que hoy estemos hablando de lo mal que le hacemos supuestamente. Bueno, nada, comencé con eso, avanzamos a mi





abuelo que tuvo dos hijos, Alberto que estuvo acá presente y mi viejo, bueno, mi viejo, una familia, era dueña del campo La Perla, estaba mi abuela Mercedes, tuvieron esos dos hijos, ellos, trabajaron en el campo, empezaron a trabajar en la colonia de Punta Tomo que visitan los turistas, pusieron ahí, empezaron con una casilla y después fueron haciendo mejoras y vendiéndole a los turistas, la que principalmente trabajaba ahí era mi abuela Mercedes. Todos trabajaban en conjunto y, bueno, pero siempre hubo diferencias ya desde chico, yo debo ser, yo después las vi en mi vida, pero después me enteré por la historia de que siempre hubo diferencias, terminó siendo mi viejo por sus ataques que le agarraban y por el tema de que también como vieron acá la parte de la familia de ellos nunca aceptó que él estuviese enfermo>.

>En un momento, en esa actividad que les iba bien, les iba mejor, de hecho, con el negocio de Tombo que, con las ganaderías, la familia compra dos campos más que uno de ellos tiene Alberto hoy y el otro es el que yo vendí en su momento. Bueno, en un momento trabajamos todos en conjunto con Alberto, con mi vieja, con mi abuelo, todos, mientras mi abuela estaba viva más o menos se mantenía el balance en la familia, más allá de que hubo un montón de conflictos que no vienen en el caso, pero más o menos se mantenía el balance>.

>Yo, como eso ocurría, vivía todo mi verano de mis vacaciones de la escuela, los pasaba en punta Tombo, y nada, mis viejos laburando afuera ahí, todos trabajando y yo, como no tenía nada para hacer, aburrido de chicos, me iba con D a estudiar los pingüinos, yo le acompañaba, le ayudaba a agarrar con el gancho, pesarlo, medirlo y hacer las actividades de campos que se hacen siempre con los pingüinos. ¿Quién es D? D, es Dee Boersma, es la verdadera, líder mundial en pingüinos, no se podría decir, tiene setenta y algo de años y hace cuarenta años que viene a Tombo. O sea, antes que yo, o sea, bueno, ellos siempre vienen con su equipo de voluntarios, esta



temporada también están trabajando ahí, y nada, desde ahí en mi primer contacto con los pingüinos, he hecho un montón de cosas con los pingüinos junto con ellos, pasé las partes de esa hora, los años de los pingüinos empetrolados, lavando pingüinos ahí, una vez hubo un incendio también, también lo apagamos, sacamos los pingüinos ahí, después los querían curar, se infectaron, no sé, creo que terminaron mal esos pingüinos, pero bueno, sí, así es lo que yo colaboraba ahí>.

>Bueno, mientras viví en Tombo ahí, ya de chico, vi cómo iban avanzando y se iban haciendo mejoras y si bien se protege los pingüinos y siempre, o sea, el ambiente estuvo, digamos, en un lugar en donde se pone en valor el ambiente, todas las construcciones de Punta Tomo están hechas arriba de los pingüinos, o sea, en la confitería donde está Alberto ahora, que yo vivía ahí en un tiempo, habían nido debajo del galpón, nido debajo de la casilla que teníamos ahí, digamos, vivíamos literal entre pingüinos, se metían al boliche y ella había que tener las puertas cerradas, se metían, o sea, y bueno, lo vieron ustedes cuando fueron allá que estaban ahí masticando una manguera al pingüino, o sea, digamos, son muy mansos y esa zona, toda colonia, si miran los mapas del borde de la colonia, todas esas construcciones están dentro de lo que es sector de nido de pingüino>.

>Otro dato que también lo dijo el biólogo, la población de pingüino viene cayéndose 30 años, por eso es que también hay muchos nidos vacíos, por eso es que también se han movido un poco los límites de los pingüinos hacia el mar, pero digamos, hay muchos menos pingüinos que antes. Esto iba con, eso fue mi infancia ahí en Tombo hasta que en el '98 fallece mi abuela, terminamos esa temporada y mi abuela tuvo siempre una preferencia por Alberto, así que nos hecha a nosotros, o sea, a mi vieja, mi viejo y yo, a que nos vayamos de Punta Tombo, de La Perla y perdimos contacto con él y con Alberto totalmente. Nos fuimos a vivir a ese otro campo, bueno, esos dos tiempos que dije que habían comprado, se divide ahí y se le da uno a Alberto, uno a mi viejo y nos mandan a uno, o sea, a nosotros allá y Alberto queda ahí en Tombo con mi abuelo. Ahí desde ese año





no tuve más acceso a Tombo, ni contacto ni con mi abuelo ni con Alberto y vivíamos de la ganadería Ovina en “La Matilda”>.

>No nos iba muy bien debido, bueno, a los ataques de mi viejo, a que el único que estaba era yo porque mi hermano no había nacido y a que la presión de los depredadores sobre las ovejas era muy importante como es el día de hoy, pero en ese tiempo ya lo era y entonces no nos iba bien económicamente, así que no teníamos un buen pasar>.

>Bueno, a pesar de eso yo no iba trabajando y en un momento empecé a estudiar turismo pensando en una alternativa porque la cría de ovejas no iba a funcionar>.

>En el 2008 falleció mi abuelo, así que ahí también tuve que ir a hacerme cargo de recibir la herencia porque mi viejo no podía y bueno ya sabíamos los conflictos que había con Alberto, que estaba básicamente todo mal. Así que yo fui a recibir la herencia y a estar ahí tuvimos un año y medio o dos conviviendo con Alberto en La Perla, o sea compartiendo la totalidad del campo y de la estancia, no así de la confitería, ahí está, me olvido de eso>.

>En vida mi abuelo, en 2007, antes de morir usted, realiza la donación de las 12 hectáreas del centro de interpretación y deslinda también una hectárea donde está la confitería y se la da a Alberto, que es algo que hoy por hoy, bueno si quiere deslindar una hectárea no se puede deslindar ni lotear eso. Porque tenés que acreditar que la superficie que está deslindando tiene como tres condiciones, que es que sea productiva, que mejore los medios de producción y que no sé qué y esa es la superficie mínima que tenés que acreditar y bueno esto como era una confitería, bueno en realidad es porque lo hicieron con Das Neves y como le donó el centro, le donó la confitería y en la donación del centro también que eso está en el boletín oficial, le construye una confitería dentro del centro de interpretación, la cual



se la dan en concesión Alberto por 20 años, intransferible con derecho a renovación por 20 años más, o sea 40 años y bueno también ahí tiene el monopolio del primo, tiene el que está bien, no sé si es decisión de mi abuelo, supongo que o sea entiendo que hay un límite en cuanto se puede favorecer un hijo, pero ya está, a mí no me interesa ni reclamar ni nada, solamente estoy tratando de mostrar cómo es>.

>Ese mismo año hacen el Plan de Manejo el cual releva toda la fauna del lugar, bueno ya hablas sobre todo los valores arqueológicos y naturales que hay en los cuales incluye Punta Clara, Punta Tombo y Punta Atlas, que era La Anita del campo que yo vendí donde vivíamos, se releva esas tres puntas que era donde incluyó puntas las que era donde vivíamos, pero nosotros no nos llaman a participar del plan de manejo, bueno ese es el Plan de Manejo del que tanto se habló acá, que tiene la zona de amortiguación donde dice que si se puede hacer ganadería arriba de pingüinos, con lo cual estoy en contra, pero bueno eso es lo que dice el plan de manejo, después volveremos a eso>.

>Nos instalamos en el lugar actual cuando vendo el campo, más adelante, bueno, cuando mi abuelo falleció vuelvo a tener acceso a Tombo, seguía sin dinero, de la herencia solo recibí tierra, la mitad de La Perla, pero solo tierra, nada de dinero, continuaba en la misma situación económica, nada más que con más espacio, bueno comienzo a usar el espacio con las ovejas, tratando de buscar una mejora porque esos son mejores campos que donde yo estaba>.

>También comienzo a hacer turismo, que tuve que abandonar la carrera por ir a recibir la herencia, pero bueno, tuve contacto ahí y a través de un amigo que se recibió de licenciado, dije bueno, hagamos un proyecto turístico y busquémosle una alternativa porque esto no, la ganadería acá no va, fue así que estuvimos cuatro años haciendo papeles para tratar de habilitar unos tres senderos interpretativos alrededor de Ponta Tombo, uno en Ponta Clara, el





cual no mostraba pingüino, solo mostraba la lobería desde lejos, otro en un cañadón a un kilómetro y medio de Tombo, que mostraba la jave en un cañadón rocoso, y eran dos en Clara y uno ahí al lado de Tombo, bueno no logramos nada, nos topamos con la burocracia, puedo hablarme más sobre eso, no sé si le interesa, pero el decreto de, no, cuando estuvimos después de cuatro años nos dijeron, usted está haciendo el turismo, no, presente ahora en turismo rural, otra legislación vuelvo a empezar, estaba aquí que ver si en ese tiempo yo ya sabía que no quería, me lo manifestó, bueno, intento buscar otras alternativas, cuando Tombo volvía a estar en contacto, se me pide permiso de vuelta para acceder, porque antes le pedía permiso a mi abuelo cuando yo no estaba ahí, yo volvía a estar a cargo de las tierras circundantes de Tombo y Clara me pide permiso para investigar, le doy permiso y le colaboro de un montón de formas, transportándole, haciéndole voluntarios, bueno, infinidad de tareas y salí también, infinidad de veces durante todos los veranos, cuando tenía tiempo iba y salí una tarde a caminar con ellos a hacer la misma tarea que hacía de chico, bueno, intento hacer turismo, ah, en el intento de hacer turismo era uno de los senderos en Punta Clara y para acceder a Punta Clara el único camino existente que el de siempre, o sea el que estaba, iba por la costa y en una parte antes de llegar a Punta Clara pasaba por el medio de la colonia de pingüino, o sea la misma que vimos pero más de donde vimos más cerca de Tombo, para el sur sería, el único camino que había pasaba y está ahí hoy, está cerrado porque lo cerré yo, porque como dijo Manquel en 2015 ahí, o creo que fue 2014, bueno en esa época hice un camino alternativo para no pasar por arriba de los pingüinos porque no tenía sentido, o sea, era hasta incómodo obviamente y más iba a ser un emprendimiento turístico, no iba a estar pasando ahí, tenía que frenar y tener las cuevas ahí al lado del camino, bueno, que más, bueno dentro de esas colaboraciones con Dee, que la llevaba a Punta Clara a través de este camino que pasa por el medio de la colonia de



pingüino, donde también fue una de las guardafauna que estuvo acá, Carla, que también me pidió un permiso un par de veces, fuimos hasta Punta Clara a través de ese camino, bueno ni Dee, ni bueno también estuvo la gente de Borlorio, la Melina Posi que están en los mails ahí, también estuvieron en Punta Clara también vieron ese otro camino que está por el medio de los pingüinos, nadie nunca, yo lo tengo, o sea, yo lo cerré, digamos yo no lo uso porque estoy aquí andando ahí, pero porque yo decidí, jamás nadie de todos los que fueron me dijo no pase por ahí, cerré ese camino, ningún tipo de recomendación hasta el día de hoy, es más, nosotros fuimos ahora a hacer la inspección por el camino que hizo Manquel en parte hasta el lugar de los hechos, pero si no hubiésemos ido por el otro camino, que pasa por el medio de la pingüinera. O sea, diríamos el día de hoy que no hay nadie diciéndome, che, no use eso>.

>No pude hacer turismo, le traté también de proveer de agua porque el centro de interpretación tiene doble red de agua, tenía un problema con el agua, el doble red de agua no refiero a que los inodoros tienen su raíz independiente porque la mayoría del consumo de agua de ahí son los inodoros de los turistas, entonces hicieron doble red para usar agua salada en los inodoros y sacarla de una perforación, no encontraron agua, entonces vi esa oportunidad y digo yo le puedo proveer agua, tengo una agua de un kilómetro y medio, están las notas ahí, todo, nunca pude hacer nada, con tu no, hasta el día de hoy, o sea yo tengo una agua de un kilómetro y medio que sale y se pierde en un área de ahí, y ellos que hacen, pagan agua potable de cada tráiler, 150 kilómetros y la llevan en camiones para tirarla a las cloacas que ya vieron donde salen las cloacas. Perdón, si me permite el tribunal, el blog dijo, por más allá que la declaración, como prueba documental están ofrecidas las notas que a la que hizo referencia Ricardo vinculada con la provisión del área, para ingresar me gustaría ponerlas en el manifiesto, para que la rega, en el día de hoy, se desplacen las notas de la misma calle, que viene de una nota distinta, está un ánima, son dobles las notas. Sí, al Secretario de





Turismo, me dijo usted, carácter de curador, de mi viejo no, intención de lograr un acuerdo para proveer agua al centro de interpretación, bueno, lo que le descubrí, le escribí, acá, firmada 7 de abril 2016. Y no, nada, nunca, o sea, en persona a mí siempre me dieron la razón con todo lo que me decía el Ministerio de Turismo, siempre me dijeron, sí, qué buena idea, acciones nunca, ni una. Han cambiado de proveedores de agua, nunca a mí no>.

Su defensor también le consultó ¿Cómo fue tu vínculo con el Estado y la provincia, además de esto que me estás contando, ¿cómo se dio la cuestión de los alambrados, el desmonte que vimos ahí, como tajamar? «Sí, eso también fue otra de donde creí que por fin iba a obtener algo, alguna vez de Punta Tombo, aparte del perjuicio. Ellos tienen el centro de interpretación que son 12 hectáreas, creo que comenté esto, pero lo repito, 12 hectáreas separadas por 600 metros del campo de mi propiedad y después están las reservas de 22 hectáreas pegadas con la 1 hectárea de Alberto. Necesitaban, tienen generadores de gran tamaño, el centro de interpretación tan grande que necesitan consumo y prenden reflectores de día para que el generador no se desestabilice, para tanto he aprendido dos generadores y dijeron, che, pasamos un cable por tu campo. Ese fue básicamente el acuerdo, ellos iban a pasar un cable a través de mi campo y a cambio, como justo ese año habían instalado antenas de internet, me iban a poner un modem en mi casa que yo vivía en 'La Anita' ahí a 8 kilómetros y no estaba comunicado. Bueno, firmamos el acuerdo que está por ahí. Y van cambiando la fecha en la que van a realizar la obra, así que no estuve ese día justo que lo hicieron, pero bueno, como vieron era un desmonte que va desde el centro de interpretación hasta la vivienda del Guarda Fauna pasando por la hectárea del Alberto y en lo último así 70 metros, eso era colonia de pingüinos y eso lo hicieron en septiembre, el 15 el 14 y el 18 de septiembre. El acta [fue suscripta por] Juan Narcidiácono que era Director General de Gestión Técnica y Operativa de la Subsecretaría



de Conservación y Áreas Protegidas. Inmediatamente, está firmado el 11 de septiembre de 2015. Bueno, hicieron eso, pasaron por arriba los pingüinos, reclamé que no me cumplieron porque eso es, aparte de hacerlo ahí, hicieron un desmonte excesivo porque justamente iban a poner un cable sin desmontar, pero bueno, desmontaron, pusieron el cable, nunca me cumplieron, y ahí está el desmonte, ustedes lo vieron, el desmonte, le he ido. Pasa que como va bajando la población de pingüinos, hoy no hay tantos pingüinos alrededor de ese desmonte, pero había. Un mes después llega Dee, porque Dee suele llegar en octubre, ve esto, le digo, y me dice que nada, a ella no le gustó, pero no quería tener conflictos con el gobierno porque si no le niegan sus permisos de investigación, y entonces bueno, nada, eso quedó ahí, y ahí está hasta el día de hoy>.

>Quiero recordar, lo escuché a Borboroglu decir que él era el Director del proyecto de diques ese año, así que me sonaría raro que no se acuerde o no se haya enterado de eso. De esos hechos, ¿no? A su vez, bueno, a raíz de que no me cumplen el acuerdo de ponerme internet, baja mi tolerancia a las acciones de Tombo, y digo, bueno, si no me van a cumplir, yo tampoco le voy a seguir tolerando todas las cosas que hacen, estaban tirando basura, tirándome las cloacas, e hicieron incluso nuevo acceso a los tanques de agua, que eso me faltó mostrar el otro día. Son cortitos, pero bueno, era nuevo acceso por parte de Colonia, dirían>.

>Así que, a raíz de eso, ah, y me decían que yo no podía limitarlo porque no había un límite tangible, así que a raíz de eso hago un mini alambrado que era para la gente, para que vean que hay un límite tangible. Puse dos hilos con tres o cuatro varillas, para que no tengan la excusa de que no saben dónde era, y creo que está esa nota por ahí también. 2017, me parece. Sí, hay dos notas, esta es de diciembre de 2015, ya el Subsecretario de Turismo, se proceda, ah, esta es donde reclamo el alambre, pero de Tombo, porque bueno, yo continuaba con mi actividad de ganadera, y ¿qué pasaba? ahí tenía ovejas. Lo mismo que ahora, las ovejas ingresaban al área intangible, según





denomina, no, según el plan de manejo, entonces les mando una nota, a efecto de solicitarse, proceder con la demarcación y alambrado del perímetro de las 200 hectáreas, correspondiente al área protegida de Tombo, según el plano, y nada, la guarda de respuesta, 15 diciembre de 2015. Y en 2017, les dije que iba a proceder a hacer, se procederá a demarcar con postes y carteles, límite norte de la reserva Punta Tombo, así también como el límite norte del Centro de Interpretación, que es el alambre que les dije a ustedes, que lo vieron, que estaba todo tirado y roto. Bueno, también aclaré esta actividad de ninguna manera, pero eximir a Turismo es su obligación, contra el Plan de Manejo, de alambrar y demarcar el límite de la reserva, o sea, porque es obligación de ellos. Y pues queda claro que está terminadamente prohibido el ingreso a todas las personas que eran al establecimiento, porque seguían entrando y tirando basura, dejando carros de combustible. Notas están presentadas ante el Ministerio de Turismo>.

>A través de Dee también, estuve en contacto con Guillermo Jarría, de la WCS, en la cual estuvimos en negociaciones, donde pretendían hacer toda una reserva con toda la costa, lo cual en algún punto era bueno, porque querían hacer una superficiario, me dejaban hacer ganadería, pero ellos me dieron bien, como que iban a cuidar, estábamos buscando ahí una resolución, después al final ellos querían quedarse con toda la costa y pagarme. Y bueno, yo estaba negociando, tratando de buscar alguna alternativa, y al final no llegamos a nada, porque querían toda la costa más 500 menos, a cambio de lo que valía un departamento en Trelew. Entonces no me servía para mantener a mi familia, eso no lo iba a hacer>.

>En esto de los reclamos a Turismo, también reclamé por las cloacas, también reclamé a Vialidad, que Vialidad, como dijo Citadini, el plano pasa por las diferentes entidades, y esto está hasta hoy porque no logré nada. Vialidad lo devuelve con un visado, una



nota al pie que dice que el camino de Punto Tombo nunca fue apropiado, fue una huella que se fue ensanchando, esa es la historia>.

>Y empieza en la sucesión 2010. ¿Es el plano que establece la nueva división? Sí, sí. Se afecta a favor de Vialidad Provincial, con destino al futuro ensanche del acceso provincial a la comunidad, con destino a Punto Tombo, 50 metros desde el eje, o sea 100 metros en total, dice así, 50 metros desde el eje, con destino al futuro ensanche del acceso provincial de Punto Tombo. Ese es el plano en virtud del cual vos trazaste la.. se hizo el nuevo alambrado. Sí, sí. Está observado por Vialidad. Está observado por Vialidad, también está observado por Turismo, porque estuve discutiendo la observación que puso Turismo, en el cual decía que dentro del área se encontraba el Plan de Manejo, que me tenía que tener al Plan de Manejo, porque está el área protegida, aquí está, regida por el plan de manejo. Está bien. Está la restricción esa de Turismo y está la restricción de Vialidad. Yo luché contra la de Vialidad, bueno, contra la de Turismo, porque estaba mal redactada, pero hablaba del plan de manejo, porque 100 metros de ensanche era excesivo, y leí la legislación de Vialidad y podría haber sido, si creo que era 12 metros y medio, 25, 50 o 100 metros, y si querían ponerla de 100 metros, le digo que sea ponerla de 25, nunca llega nada. Entonces el plano tenía observaciones de Vialidad, por el tema del ensanche, tema no resuelto, pero está diciendo. Tenía observaciones de Turismo vinculadas con la existencia de Punto Tombo. No tenía ninguna observación sobre Punta Clara>.

>Me ocurrió lo mismo que con Turismo. Fui ahí a tratar de negociar, nunca le pedí plata, y le dije que lo único que necesito es que se hagan responsables y que no sean 100 metros ensanche, y se hagan responsables. Si un turista se mata contra una vaca, que me tengo que comer un juicio yo, ¿por qué? Gratis. Que la alambren. Que la alumbren o que tomen las medidas necesarias para la velocidad. Claro, quedó ahí en eso, porque no es una expropiación, no es un





deslinde, pero está con una nota en mi plano, entonces es como una apropiación irregular, no sé. Yo pagué a una abogada y tenía que terminar haciendo un juicio de expropiación inversa que lo tasaba en el Tribunal Nacional de Tasa>.

>Bueno, yo no tenía el dinero para hacer eso ni el tiempo. Tiré la nota, guardé la vía administrativa, quedé ahí. Ya está. Es como esto también, le reclamas 50 notas, no hacen nada. Reclamé que alhambra, reclamé que alhambra. El ganado no hay forma, sobre todo si tiran agua ahí, te tiran las cloacas y van a tomar agua ahí. Punta Tombo está ahí nomás, como dijo la Guarda Fauna, hay pasto adentro, un día pastorean acá, otro día pastorean allá. Yo ahora estoy acá, ¿dónde está la vaca? ¿Dónde está la comida? Digamos, yo no tengo conocimiento de campo, pero ¿cómo se ordena dónde está el ganado?>.

>El campo está dividido en tres cuadros, tengo el de Punta Tombo, el de Punta Clara y el Salitral, que es el que está el lindero contra el de Citadini. El salitral es un rectángulo que tiene todos sus lados alambrados, como si fuera un corral gigante. Los otros dos cuadros tienen tres lados alambrados y el otro lado es el mar, y uno tiene la pingüinera de Punta Tombo y el otro tiene la pingüinera de Punta Clara. El campo puede parecer enorme, porque son 9000 hectáreas, 3000 hectáreas cada cuadro, y eso puede sonar a mucho, pero una vaca requiere unas 40 hectáreas para pastorear. Entonces la capacidad de carga para que sea una explotación rentable no me permite poner todo el ganado en un solo cuadro todo el tiempo>.

>Si yo, que era lo que me pedían los guardafaunas, saca la vaca acá y ponla en otro lado. Sí, bueno, las ponía en Punta Clara, pero hay que ir haciendo una rotación y eventualmente el efecto al ambiente que hablan es el mismo, porque la vaca, por más que los turistas no la vean, está arriba de un pingüino más allá. O sea, no sé qué cambia, pero a los efectos es lo mismo. Nada más que para ellos le queda



mejor la solución estética de que el turista no la vea. Pero yo no tengo la opción de dejar esos dos cuadros vacíos. Me es imposible hacer la explotación ganadera. Y sería sobrepastoreado que eso sí sería un daño al medio ambiente y a los animales.>

>Bueno, no hablé de la reconversión de que pasé de ovejas a vaca por la baja rentabilidad y porque me iba mal por la presión de los depredadores. Entonces me cambié a vacas y las vacas requieren más instalaciones. Yo empecé con las vacas antes de vender el otro campo. Entonces no tenía con qué hacer instalaciones. Esto generó algunos conflictos, sobre todo únicamente con Alberto. Porque en los otros campos también se me han pasado, como dijo Cittadini, y antes de Cittadini estaban otras gentes que tampoco me llevaban muy bien, pero no tuvo estos problemas porque te pasa un animal de un lado para el otro. Y una cosa normal, porque somos colegas y todos somos ganaderos. Sin embargo, con Alberto y su hijo ha habido innumerables conflictos. Algunos han terminado en denuncia por parte de él, por parte mía, porque no sé si viene del odio heredado o de dónde viene, pero no son personas razonables. No se puede, si te pasa un animal y te acusan de cosas impensadas, a ellos jamás arreglaron ningún alambre. No les interesa tampoco la ganadería porque viven del turismo. Está perfecto que hagan su vida, pero no pueden dejar de trabajar a alguien. Y he tenido un montón de conflictos, no te dejan entrar al campo a sacar la vaca. Si entras te denuncian. Nunca arreglaron un alambre, pero me han denunciado por romperlo cuando ni siquiera lo recorren. Han pasado un montón de cosas>.

>En ese contexto, venía mal, incluso teniendo vacas, que eran pocas, venía mal, con mi viejo enfermo, que vivía allá en el campo. Mi vieja entró a Leo cuidando a mi hermano que iba a una de las escuelas. Yo tenía una hija próxima a nacer y siempre tuve la idea de que podíamos vender un pedazo de campo para salir de ese lugar, de esa situación. Y como la situación ya no llegó para más, sobre todo por el estado de salud y cómo estábamos viviendo ahí en 'La Anita',





decidimos con mi familia vender el campo. Como mi viejo es discapacitado y yo soy su curador, todo esto fue a través del Juzgado de Familia, en el cual hubo que explicar toda esta situación. Y pedir autorización para realizarlo, cuyos datos también tengo que destacar, lo mismo que al principio, se ventilaron al toque del primer allanamiento. Enseguida estaban diciendo que yo era empresario y ventilando todos los datos de la rendición de cuenta, exponiéndome, mi familia, a la seguridad de mi familia. Y eso salió ventilado enseguida. No sé quién lo sacó, quién lo publicó, pero salió de la rendición de cuenta que se presentó ahí>.

>Vendí el campo y comienzo a hacer nuevas instalaciones y a tratar de hacer productiva la mitad de la perla que nos quedamos. Y a su vez adquiero otro inmueble para mantener a mi padre de alquiler. Bueno, comienzo a hacer nuevas instalaciones y mejora en el nuevo casco de estancia, nuevas instalaciones y mejorar el alambre dentro de esas mejoras. Y sumado a también adquirir más vacas, hubo un par de conflictos más con Alberto. Y dentro de esas mejoras, sí, más vacas, tenía conflictos, muchas de las vacas que se me escapaban, uno de los puntos más graves que había, era ahí, el límite norte en Punta Clara, donde había un alambrado que llegaba a la costa que estaba hoy, pero debido al ángulo del alambrado y a la forma que tiene la costa, es como que generaba un embudo o algo así donde las vacas pasaban constantemente. Era cosa de todos los días ir y ver la vaca del otro lado>.

El Defensor le preguntó y exhibió un video (prueba H de la Defensa) «Este alambrado atraviesa la colonia de Pingüino por el medio, que es lo mismo que vieron ustedes, 1000 metros más abajo. Con 6 o capaz 7 hilos porque eran los alambrados viejos de la perla que venían con 7 hilos, postes quebrachos. ¿Ha habido tareas de desmontes en la zona? Está desmontado en una parte y está ahí en el espacio. Otra de las cosas que hablé en su momento, que hoy dijo



Fauna que retiró los dos hilos en el allanamiento, yo accedí porque era un allanamiento, pero se lo plantea Fauna en ese momento, si yo estuviera criando ovejas, no me podía sacar los dos hilos de abajo porque la oveja se va, y entonces ¿cómo hacer? Yo en ese momento accedí porque era un allanamiento y porque tengo vaca y ponerle que las terneras no se vayan a pasar, pero si tuviese ovejas no se pueden solucionar así, no sé cómo se soluciona. Yo calculo que se deja el alambrado y los pingüinos pasan igual, porque es lo que está pasando de toda la vida. Ese alambrado está así hoy, y un par de postes más allá, es una de las destacas permanentes de Censo, que tiene 'Dee' hace muchos años, y yo he ido con 'Dee' a ese lugar a hacer Censo muchas veces, y ya les digo, uno de los postes lo usé como referencia de la destaca 50, y después cada 40 metros hay otra destaca. ¿Está ocurrido tomar esta imagen? No, no, eso está ocurriendo, de hecho, por eso los quería llevar el otro día porque si hubiesen estado ahí, van a ver que todos los pingüinos y están en la erosión de los caminitos de los pingüinos, cortando en perpendicular el alambrado en diversos puntos. ¿A cuánto estuvo que por ahí tenés más capacidad de cálculo? ¿A qué altura estimas el alambre de los pingüinos? El de abajo, no, mira que sí pasa por el de abajo o el de arriba, el de abajo debe estar a 10 y el otro debe estar a 20. A lo que iba con esto, con que 'Dee' ha hecho Censo ahí, y yo he ido a colaborar, es que la bióloga más importante del mundo está en total conocimiento de que hay un alambrado por el medio de la colonia de pingüinos, y que los pingüinos van y vienen y nunca me dijo, Ricardo podés hacer el sacarlo a hilo o podés hacer un huequito para que pasen pingüinos, nunca me dijo nada. También el equipo de 'Borboroglu' cuando Censo la totalidad de colonia, no solo vio al camino ese que les dije que pasa por el medio de la colonia, sino que también por supuesto vio este alambrado, sobre lo cual tampoco hubo ninguna recomendación ni nada, todo bien.

>Perdí cantidad de animales, difícil de determinar, pero sí, arriba de 50 animales en los diferentes cortes y cosas que ha hecho mi primo o





mi tío ahí al alambrado, no solo a ese, sino en otras partes del límite, he perdido cantidad de animales. Han sacado, porque eso como antes era división y después pasó a ser el lindero, había tranqueras, y ellos retiraron las tranqueras y lo dejaban ahí abierto. Claro, ellos no tienen ovejas, no le dan, no sé, no viven de la ganadería, tienen una poca oveja en el cuadro de arriba, contra la ruta, contra mí no tienen nada, mis animales se iban y después era que no me dejaban entrar, sacan mi vaca, que denuncian, y lo único que tiene vaca soy yo, o sea, si hay una vaca del otro lado es mía. Pero bueno, a raíz de todo esto y la cantidad de pérdida de animales, y que por ese lugar se escapaban, ahí sí se iban las vacas solas porque el límite no era bueno, digo bueno, tengo que arreglar esto, veo que en la mensura, el límite, como se dice, mensura, no se corresponde con el de alambrado, hecho que también podría haber sido advertido por la autoridad turismo, supongo, si quería decir algo, porque eso está en la mensura, dice alambrado, mensura, o sea, son líneas distintas y se ven en el plano>.

>[Eso se cambió por] el agrimensor, entiendo, cuando consulté a otro agrimensor, que hay una cosa de los agrimensores, que cuando el límite se acerca a un cuerpo de agua, tiene que llegar en una manera perpendicular, por si el cuerpo de agua avanza o se retira, y no pierdan diferentes las partes, digamos, no gane nadie tierra ni pierda tierra, creo que es por eso el motivo que lo hizo así. El punto de esto es que voy con el GPS, busco ahí y donde resulta que terminaba, que es el lugar donde ustedes fueron, es un buen límite natural para que termine el alambrado. Bueno, quiero recalcar de vuelta que esto no fue por decir tengo un pedazo más de campo o algo así, porque eso son aproximadamente 40 hectáreas que me representarán a mí la capacidad para una vaca más, que no me cambia nada en términos productivos, o sea, no me representa, no va a pagar ni lo que vale hacer el alambrado en 20 años, o sea, pero sí que el límite funcione y que no se vaya la vaca. Bueno, es ahí que



llamo a un agrimensor, me ponen los mojones en el lugar que corresponde y se construye el alambrado. ¿Qué más? El resto de los trabajos en el lugar. Bueno, lo que ocurrió fue que eso fue hecho en agosto como comprobado con el satélite, también iba a ser mucho antes, pero el agrimensor se demoró bastante en llegar y yo no tenía forma de determinar para hacerlo exacto, y entonces fue hecho bastante a las apuradas, pero bueno, y porque iban a llegar los pingüinos y había que hacerlo antes>.

>Bueno, se trajo el alambrado y después en una de las recorridas, en noviembre voy y veo que el alambrado estaba desatado y cortado en una de las partes y un rastro de moto. Asumí que había venido mi primo o mi tío y habían hecho ese daño, bueno, lo até, la vaca estaba del otro lado, la busqué, la traje, até el alambrado, y bueno, voy, no recuerdo exactamente, pero creo que a los dos o tres días o una semana observo la misma situación, el alambrado un poco cortado en un par de partes y la vaca del otro lado. Voy, recupero la vaca que puedo, arreglo el alambre y voy y hago la denuncia. La policía me dice que no tiene móvil para ir y que nada, o sea, ahí quedó. Bueno, voy de vuelta y me encuentro que el alambrado está cortado en cada poste en pedazos, o sea, un pedazo en cada poste, como ustedes lo vieron, estaba en cada poste, o sea, destruido totalmente. Y sí, se pudo atar después de mucho trabajo, pero en ese momento era, no podía arreglar eso. Y ante esto y veo que la vaca está del otro lado, bueno, saqué la vaca, la agarré lejos, pero la vaca vuelve en un día>.

>Digo, ¿qué puedo hacer para que no se vayan más? Bueno, ahí es donde decidimos, estábamos con Jorge, ¿qué podemos hacer? ¿Y una fuente de agua? Bueno, listo. Hicimos el tajamar ahí y bueno, efectivamente también como ustedes lo vieron, la vaca se mantiene cerca del tajamar y aunque alguien corte el alambrado, no se van a ir. También en esos días, cuando veo que el alambrado está cortado en no sé cuántos pedazos, voy de vuelta a la policía y les digo, che, ¿pasó esto? ¿Tienen que venir? ¿No pueden? Bueno, lo llevo yo. Lo llevé, contestaron el daño, hasta el acta, ahí con unos cuantos cortes





y el rastro de la moto. Y digo, bueno, sigamos el rastro de la moto, que si son obvios que son ellos, ya que acá no tiene acceso nadie. No, no podemos, necesitamos una orden de allanamiento, vamos a tratar. Al día siguiente, allanamiento. A mí, este allanamiento>.

¿Cómo decidieron dónde hacer el tajamar? «Sí, lo mismo que dijo Jorge, el lugar ideal, que se me olvidé mostrarle cuando estaba allá, que nada, se empezaron a ir a pelear. Era más abajo, uno donde va a hacer un tajamar, buscaba el lugar donde podés hacer el menor movimiento de suelo, porque no es gratis ni barato mover suelo ni hacer alambre. El menor movimiento de suelo con la mayor acumulación de agua, digamos, lo más eficiente. Y el lugar ideal era mucho más abajo donde, bueno, se lo tendría que haber mostrado, eran ahí 60 o 70 metros más abajo. Pero no se podía porque estaba lleno el pingüino. Entonces voy y veo hasta donde está el último nido, o sea, sí, el último nido ahí. Y bueno, de acá para allá va a quedar más chico, pero bueno, algo va a hacer. Y ahí decidimos hacer el tajamar y ahí está hecho. No había ningún pingüino abajo del tajamar, ni ustedes mismos lo vieron, o sea, algo para abajo sí hay, para arriba no hay>.

>No sé qué necesidad hay de exagerar, o de, no entiendo la verdad esa visión, no entiendo a qué tratan de llegar con eso. Si quieren llegar a alguna solución tranquilamente, es cuestión de hablarlo. Y si es tan grave algo y hay que repararlo de alguna forma, se podría haber hecho ya hace tres años en ese primer momento, sea cual sea la reparación que se haga, o sea, es una cosa que se haga, es una cosa que se haga, o sea, se podría haber hecho ya hace tres años en ese primer momento, sea cual sea la reparación que haga falta, al toque lo podemos hablar>.

>Eso e incluso ya expresé mi voluntad, lo ideal sería no hacer ganadería arriba de ningún pingüino, lo vuelvo a reiterar. Y está mi voluntad para llegar a eso, que es lo que le vengo planteando a



Guardafauna y autoridades desde hace diez años. No sé realmente, o sea, tampoco entiendo algunas fundaciones, ellos son de más lejos, pero la Fundación Patagonia Naturales de acá, tampoco entiendo cómo nadie colabora, no sé, la verdad no los comprendo>.

¿Tuviste algún contacto con funcionarios públicos o organizaciones vinculadas con el ambiente, relativo con la forma de gestionar la ganadería con los recursos que había en el campo, vinculado con esta declaración de biósfera de la UNESCO? «No». ¿Tu familia tuvo algún contacto? «No, no, sé que hubo una reunión en la rural, pero hasta ahí».

¿Alguna vez de chicos jugando, es común, a veces los chicos hacen maldades, pueden matar un pajarito, alguna vez mataste un pingüino? «No, no, de ninguna manera, de ninguna manera. A mí me asombra cómo hablan sobre los nidos, en Tombo está hecho arriba de los nidos del pingüino. Dentro de su conocimiento, ya las vimos, pero esas construcciones que se van, porque casi como testigos, pero también lo vimos nosotros, va mutando, de hecho, lo dijo una de las testigos acá, se van realizando construcciones. Y otra dijo que no había ninguna construcción ahí. Eso se hace, no sé si toman alguna previsión».

¿Se hacen estudios de impacto ambiental? «Jamás, jamás, nunca nada. Si hubiesen tenido estudios de impacto ambiental no estarían las cloacas saliendo ahora. Claramente no dimensionaron nada, no calcularon nada. Jamás, nada. Cuando vimos el Tajamar, no, por 'Borboroglu', insistentemente, nos señaló un nido, que había un pingüino, yo lo conté por los pasos, era a 10 y 12 pasos del Tajamar. Sí. Más hacia el Tajamar o hacia los costados. ¿Había nido también? No, no, porque los pingüinos se prolongan un poco más hacia afuera, a los bordes de la colonia, donde hay cañadones, por el refugio o la vegetación. Por eso ahí había un par de nidos, pero el borde de la colonia, que encima se me va a mostrar en el momento, yo le dije busca, creo que lo escucharon, busca el siguiente nido, busca el





siguiente nido, porque lo que es zanjón, es un ángulo agudo hacia afuera. Si vos seguís buscando el siguiente nido, o sea, están más lejos, el más cercano al Tajamar está abajo del cañadón, pero a medida que salís del cañadón, el nido siguiente está más al mar, porque se refugia más en los cañadones».

¿Y el Tajamar está hecho más hacia afuera del cañadón, o donde nace el cañadón? ¿Está hecho más hacia la tierra que el cañadón? «Sí, sí, el Tajamar está hecho más hacia el continente, hacia la tierra, que el nido. Ahí abajo no había nido, por eso está hecho ahí, si no hubiese estado hecho más abajo».

Preguntas de los acusadores

Fiscal: «Volviendo al tema de la rendición de cuentas, de que figuras como administrador judicial hiciste una rendición de cuentas donde queda acreditado, tenés que hacer constancia a la jueza de las compras. ¿Para qué compraste una retroexcavadora? *“Para generar otra fuente de ingresos y también para hacer mejoras en el campo”.*

>Y en esa misma rendición de cuentas, volvías a entender, o sea, le planteas a la jueza para qué vas a utilizar. ¿Te recordás para qué le dijiste que le vas a utilizar? *“Sí, sí, para hacer, de poder poner algo así, para hacer mejoras en el campo”.* ¿Y qué son las mejoras? *“Sí, caminos, tajamares, acuestancia”>.*

>Cuando veas el tema de las vacas, yo no entiendo de vaca, entiendo de producción, porque no es lo mismo, pero escuchando otros testigos que también se dedican a la producción, ¿Por qué el inconveniente de criar ovejas vos y por qué tu vecino puede criar tranquilamente ovejas? *“Bueno, no sé qué vecino decís, pero a Alberto no le debe ir muy bien”.* No, no estoy hablando de tu familia, estoy hablando del otro vecino. *“¿Cittadini? Bueno, acá lo tuvimos recién quejándose y lo podéis escuchar todos los días en la radio, quejándose de la presión de los depredadores. Y eso es así. Y yo justamente, pasé de*



ovejas a vacas para librarme de tener que hacer algún tipo de control que encima es imposible hacerlo así. O sea, es ilegal y yo en particular, yo no lo voy a hacer porque estoy al lado de la reserva, generaría un tremendo conflicto, estaríamos sentados acá por otras cosas. Entonces, nada, elijo criar vacas porque justamente no tengo que hacer un control de depredadores. De hecho, mi vecino de toda la vuelta, que, si bien me tratan bien y está todo bien, me tiene esa, digamos, como que yo tengo un criadero de cosas, me dice. Tenés un criadero, los pumas vienen de tu campo, los gatos monteses vienen de tu campo, los zorros vienen de tu campo. Y bueno, yo por eso crío vacas, justamente porque si, va más en línea con el medio ambiente. Más en línea sería poder hacer turismo. Pero bueno, las vacas por lo menos van más en línea con el medio ambiente porque no tengo que hacer el control de depredadores y ahí está. Si hubiese algún censo de depredadores verían que la población es recontra alta allá”>.

>¿Y no hay posibilidad de que las pueda llevar para que pasen a otro cuadro? “Sí, las puedo llevar a cualquier cuadro. En cualquier cuadro hay depredadores. Están llenos de campo de depredadores, los alambrados son esos que, si lo puede pasar un pingüino, lo puede pasar un zorro, un puma. Incluso en esto que ofrezco de alambrear todos los pingüinos se puede establecer un control de depredadores. Como dije al principio, que cuando mi abuelo estaba ahí, quería más pingüinos para ver menos depredadores. Si yo hago un alambrado y le pongo dos hilos eléctricos que se hacen en otras partes del mundo, podría haber control de depredadores. Para que no hagan presión sobre los pingüinos y yo tener los depredadores que a mi vaca no me afectan. Y mejoraría un montón, eso sí sería una medida o una acción que podría ser medible, mensurable y afectaría positivamente la colonia de pingüinos. No como esto que lo pintan, como una exageración gigante, pero si no fuese porque lo ven, no hay forma de constatar que hubo alguna especie de daño porque no lo hubo. Eso no afecta nada. Las acciones que yo lleve a cabo no afectan nada. Pero bueno, a lo que iba, sí, yo puedo seguir con la oveja y la vaca.





Yo creo que se genera una imagen acá de que una oveja es más chiquita y está ahí comiendo amigablemente con el pingüino al lado. Quizás puede pisar un nido y no afectarlo porque pesa menos. Sí, eso es cierto. Pero nadie se imagina acá, si quieren pueden buscar un videíto, cómo se junta la oveja. La tenés que arrear a caballo o en moto. Te digo, andar a caballo en la pingüinera o en cualquier vehículo de cualquier forma, no hay nada ni agradable. Y el tránsito de la misma oveja, o sea, se hace una estampida cuando vos estás arreando ovejas. Y eso afecta donde transiten, generan erosión y rompen las cuevas igual. Las vacas son más pacíficas y más lentas. De todas formas, ya lo dije y lo vuelvo a reiterar, no hay que hacer ganadería alrededor de los pingüinos. La solución no es otro animal, es no hacerlo”>.

>Por eso te preguntaba si no tenías posibilidad de llevar la vaca al otro cuadro. “Claro, la puedes llevar al cuadro del salitral, ponerle lejos de los pingüinos. Para sacarla de arriba de la pingüinera, nada más. La oveja. La vaca. La vaca. Pero como te dije antes, no puedo no usar, tengo tres cuadros y no puedo no usar dos. Usaría solo uno, haría sobre pastoreo y ahí sí que afectaría manualmente porque habría desertificación, voladero de tierra. Y después, una vez que arranca la desertificación, no puede pararla. Porque sobre pastoreo, o sea, llega un momento que sacas la raíz del pasto y después ese pasto lo vuelve a salir. Entonces el pasto hay que comerlo hasta cierto punto y después sacar los animales. Y no es tan fácil, o sea, como mantener una carga animal que no afecte la pastura, que es el recurso que tenemos. Igual también hay una noción que se ha transmitido a través de todo el juicio. Es como el daño, o sea, como que me gustara desmontar. Primero que no es gratis desmontar. Y segundo me afecta la pastura que es el recurso del campo. O sea, yo lo que menos quiero desmontar, yo no es que estamos en el Chaco que yo desmonto para sembrar soja. Si desmonto es por un objetivo de algún camino o alguna mejora o algo específico. Si no, lo que más



quiero que haya es vegetación. Que es lo que menos hay acá, también en una zona semidesértica o desértica. Y cuando hago mejoras para acumular agua, mejoran el campo, no es que empiecen. O sea, porque si no, se generan escurrimientos que también generan erosión. Por el cambio climático hay lluvias, lluvias cada vez más torrenciales y repentinas que no alcanzan a penetrar en el suelo y escurren al mar. Y esas lluvias no aportan agua ni a los acuíferos, ni tampoco no alcanzan a absorber la capa superficial. O sea, no se riega. Corre por encima, arrastra sedimentos que es lo mejor de arriba, sea lo más fértil. Y nada, termina erosionando más>.

>Entonces, cuando he hecho tajamares o sangrías que son como para cortar el agua, para mantenerla o desviarla o regar un lugar más grande. Son para mejorar para que haya más vegetación. Nunca es desmontar por desmontar o algo así que transmitieron acá que hizo un camino que no va a ningún lado para hacer daños. Yo no entiendo eso. La verdad no entiendo las cosas que se han expresado acá”>.

El Sr. Fiscal de Estado preguntó: «Con respecto al tema de la técnica que hoy explicaban distintos productores de cómo poder poner un alambrado para diferenciar un cuadro del otro, no sé un campo del otro. ¿Por qué se utiliza una retroexcavadora? “Por qué era lo que estaba disponible para hacer el trabajo” Vos hacía ese video que vimos de ese alambre, eso es tierra de tu tío. No, de que cruza el piso. Te pregunto, porque yo no soy alambrador, no tengo ni idea. ¿Tenés idea de cuando se colocó ese tendido alambre? “Hace mucho tiempo”. ¿Vos decís que es igual al que vos colocaste? “Sí, sí, de hecho, no fuimos por no mojarnos todo, pero estaba ahí. En las actas policiales, ahí está, que incorporaron hoy, que tienen un montón de fotos, aparte del alambre nuevo, que el alambre nuevo que yo hice tiene varillas de madera y postes verdes. El alambre viejo, que es igual en toda su extensión, es con postes de quebracho y varillas de hierro. Y ese alambre que viste en el mar es igual al alambre que siguió la policía desde donde parte del camino A hacia el oeste del norte sur. Tierra adentro, tigre para que entiendas. Tierra adentro,





bueno, ahí está la foto de la policía, porque la policía no solo miró el camino A, sino que agarró cuesta arriba por el alambre. Y ese es el mismo alambre que llega a la costa, es todo el mismo material. Así que ahí está acreditado el acta esa”.

Continúa el Dr. Castro: «Quizás que sea la última pregunta con respecto a ese video, porque se ven, que uno pasaba vos dijiste que hay nidos ahí. *“Hay nidos abajo del alambre, abajo de la varilla, abajo del poste”.* Te pregunto, ¿esa zona es alta densidad? ¿Es el mismo lugar donde nosotros recorrimos la zona? *“No sé lo que te refieras con mismo lugar, pero sí es alta densidad. Es más, ese alambre atraviesa alta densidad, baja densidad y sigue”.* ¿Y no tenés mi idea cómo fue colocado? *“No, no tengo idea. Ya no tengo idea”.*

El querellante por organizaciones ambientales, Dr. Hualpa preguntó: ¿Cuántas hectáreas son las que vos administras en total? *“8.900 ha”* ¿Y en cuántas de esas hectáreas o en ese espacio hay colonias de pingüinos? *“Como 570” habíamos dicho, o sea, 210 son de la Provincia en Tombo y más o menos 300 más ahí alrededor de pingüinos. Y en Punta Clara hay 270, a ponele 300 más o menos. Ahora estoy dudando porque en Punta Clara hay mucho menos pingüinos, pero estoy diciendo la misma superficie. Sí lo sabes. Sí, sí, estoy dudando. Pero bueno, porque están más desparramados quizás. Bueno, no sé el dato exacto, sí, pero 400 hectáreas. Está relevado en los expertos de pingüinos”* ¿Estas 8.900 hectáreas incluyen tanto Tombo como Punta Clara? *“Sí”.* ¿Y cuántas son en Punta Clara? *“Eso es lo que te estoy diciendo que no me acuerdo”.* No, pero en total, no de los pingüinos, el total de la superficie administrada. *“El campo 8.900 y después cada cuadro son cerca de 3.000. Bien. Cambia la superficie porque cuando te toman de la costa más arriba, más abajo”.* ¿Cuántos animales estás criando? ¿Cuántas vacas tienen ahí? *“Ya habrá 140 madres”.* ¿Y eso más reproductores, más terneros o cómo es? *“Sí, sí, unos 5 o 6 toros”.* ¿Pero no decías que una vaca



necesita unas 40 hectáreas más o menos para alimentarse en esa zona?

“Sí”>.

Sigue Hualpa «¿No había otro lugar mejor o distinto de ese para la confección del tajamar? *“Es que el tajamar, yo no hubiese hecho un tajamar allí. Hice el tajamar porque me rompían el alambre y fui a la policía. Ya vengo de Quilombo de Año con este rompiéndome el alambre. Ya tiene varias denuncias. Y ahí empezó y lo cortó en tantos pedacitos que está bien, se puede arreglar, pero traje a la policía. No querían ni venir, lo tengo que traer yo. Cuando los traigo, me dicen, no, no podemos seguir el rastro de la moto, no sabemos quién puedo ser. Obvio que fue el otro, si no viene nadie ahí. Viendo todo eso, ¿qué voy a hacer yo? Si ya sé que nunca hicieron nada, voy a seguir perdiendo vacas. O sea, la solución ahí dependía de mí, no de alguien más. No van a venir a decir, sí, el Estado va a venir a solucionarme. Hace 10 años que no hacen ni las cosas que tienen que hacer y están a la vista de todos. Que son intereses de ellos. Mira que van a venir a trabajar para mí. No van a hacer nada. Y yo vengo de, yo ya llegué al fondo del tarro. O sea, tuve que vender un pedazo de campo. Yo tengo que generar un medio de vida para mantener a mi familia*>.

>*No te contesté igual, hice el tajamar como solución para que si me siguen cortando el alambre. Porque yo sé que son unos vagos estos. Que, si me quieren carnear una vaca, no tienen ni ganas de trabajar para hacerlo. Si me cortan el alambre, las vacas van a volver solas, entonces fue para eso, para eso hice tajamar ahí, para que las vacas vuelvan y se mantengan cerca, por más que me dañen el alambre. Entendes, esto lo vi ahí que ocurría, ocurrió eso, no hay solución, ¿cómo hago acá? ya está no puedo usar todo el cuadro, ¿qué hago? perdí! ¡No! bueno, ahí está, vieron la vaca al lado, funcionó, está bien no les gusta, está bien, yo entiendo lo que están planteando, pero esa fue mi solución en ese momento y funciona”*.

Hualpa continúa, y le recuerda: «Hace un rato dijiste ‘lo que hice lo hice’, y un poco estás expresando que, entendés que necesitabas





hacerlo. “Sí, sí”. Porque correspondía que lo hicieras. “Sí, sí” ‘La solución la tengo que encontrar yo’, o algo así, estás diciendo. “Y sí”. Bien. ¿Qué es lo que hiciste? “¿El tajamar? ¿O qué?” En general, en relación con todos los hechos de esta causa. ¿Qué es lo que hiciste? “*Readecué el límite de mi propiedad, No sé, ejercí mi derecho a trabajar. O protegí mi familia también, porque, o sea. Tengo a mi viejo que está enfermo. Que, sí está acá en Trelew está peor. Se altera mucho más. Siempre vivimos del campo. Somos una familia de campo, y vamos a seguir viviendo del campo. Si no nos permiten. Yo tengo que generar medio de vida, para mantener a mi familia sana y segura. Y bueno. Como ya pueden ver, ya traté de hacer otras cosas. Y está en mi interés hacer otras cosas. O sea, turismo, por ejemplo. O proveer de servicios a Tombo por alguna otra forma. O la alternativa que se pueda hacer. La única que funcionó es la ganadería bovina. Porque el resto no. O sea, oveja no se puede criar. En un momento también me puse en contacto con el Ministerio de Ganadería. Tratar de criar guanacos. Porque está recontra lleno de guanacos. Y digo, bueno, los guanacos, cómo que capaz que andan. No, tenés 10.000 requisitos también por el tema del manejo animal. Tenés que hacer un alambrado olímpico de no sé cuánto. Tenés que tener no sé cuánto personal por cada guanaco. Vivienda para el personal. Inversión recontra ultra millonaria. No hay ningún crédito. Está bien, no puede criar guanaco tampoco. O sea, lo estoy criando igual a los guanacos, pero no lo puedo explotar. Lo único que se puede hacer es criar vacas. Parece*”>.

>El miércoles estábamos ahí en la zona de Tombo. Estábamos abajo del techo y llovía. Y vos, en relación a la construcción de alambrados, dijiste que lo común es que se hagan con pico y pala y usando la famosa california, herramientas llamadas californias. “*he hecho alambre de todas formas. El alambre que hicieron ellos ahí, a eso me olvidé contarles también. A raíz de todo este barullo, no sé, cómo decirle, de esta situación, estos hechos. Sí. Bueno, hubo un poco de*



relevancia, como pudieron ver. Acá vino la UV inspecciones de ambiente, o ahí se empezaron a preocupar un poco. Dijeron, no, ahora sí, vamos a alambrar Tombo. Bueno, dale, ¿cómo vamos a alambrar? Esto fue en negociaciones con Mónica Monterroger del Ministerio de Turismo. También tuve reuniones con el director de la ENTRETUR [Ente Trelew Turismo] ahí. No me va a salir el nombre ahora, Director del EnTreTur. Bueno, el tema que hablé con la gente de turismo, Dijeron, ahora sí, vamos a alambrar. Bárbaro, ¿cómo van a alambrar? ¿Qué vamos a hacer? Bueno, dijeron, ahora sí, lo mismo. Me dijeron, alambre a vos. Bueno, bárbaro, está en el chat ahí. O sea, yo te lo hago corto, ¿no? Me dijeron, alambre a vos. Bueno, ¿por dónde alambre a vos? Por acá, por allá, no, le digo lo mismo que acá. La solución es alambrar por afuera de los pingüinos. Si no, yo sigo teniendo el mismo problema. Bueno, dale. Y le digo, lo que sí, hablen con la Fiscal, metan la solución ahí adentro. Porque yo no le estoy pidiendo plata. Yo algo le alambre. O sea, prestaba mi servicio, ellos que ponen el material, se alambraba. No, no, eso no podemos hacerlo. Bueno, le digo, yo no te voy a ceder un montón de tierra para cuando me están queriendo sacar del otro lado. Yo necesito una solución, o sea, no me podés. Bueno, pero para, a los que quiero llegar. Me dijeron, bueno, entonces si no lo vas a hacer vos, lo vamos a hacer nosotros por el límite de la mensura. Bueno, no me tienen que avisar nada. Hagan lo que quieran. Pero no es una solución. Yo siempre me he opuesto a esto. Porque el límite de mensura entre Tombo y yo, cruza 100% por pingüinera. De principio a fin. Y encima termina también en la costa, en un lugar super playo, que no le iban a solucionar de ninguna forma. Pudieran poner un poste acá y la vaca iba a hacer así. Iba a pasar. Y yo después iba a tener un problema de que, ay, tu ganado ingreso a pesar del alambrar. Bueno, que le dije todo esto, que hacen, empiezan a alambrar igual. Y ahí estaban poniendo postes en los videos con la montajadora haciendo postes. Y ahí ustedes lo vieron, empezaron a alambrar igual. Hicieron todos los postes. Pusieron algunos postes.





Cuando voy, veo eso, digo, ¿qué están haciendo? Estamos alambrando acá por. . No, y mandé nota ahí a Fauna, y mandé nota de turismo. Igual es una solución estética. Porque ustedes no quieren ver la vaca, que el turista vea la vaca en el sendero. Pero no está protegiendo nada. Y al contrario, está generando evidencia en contra mío que después van a decir, del alambrado para acá, los pingüinos están mejor que el alambrado para allá donde está tu vaca. Porque encima cuando uno pone un alambrado se genera una circulación, no solamente del ganado sino de los animales autóctonos. Y esa circulación genera erosión. Y eso genera un camino. Y todo eso me lo iban a atribuir a mí haciendo una cosa que no tiene sentido. Cuando yo les estoy diciendo, hay que hacer una zona intangible, pero realmente intangible. Y bueno, eso ocurrió y ahí están las pruebas. Y así se manejan. Y bueno, no creo que haya ningún estudio de impacto ambiental de ningún alambrado que iban a hacer por medio de los pingüinos. O ninguna autorización. Porque claro, como es el Estado, va y pone. Después nadie le va a reclamar nada a ellos, si son los mismos>.

El querellante le preguntó «¿Vos entendés que las falencias administrativas o lo que haga mal en la administración no justifican la comisión de ningún delito? ¿Eso lo entendés vos? “Sí, sí”».

>¿Vos decías que hiciste a Pico y Barreta alambrados? No parece que lo hiciste. ¿Lo has hecho? “Lo he hecho cuando no tenía recursos a disposición. Sí, lo he hecho cuando no tenía otra cosa con el que hacerlo. Lo he hecho con una latita de durazno, y una pala desarmada”. Pero ¿decís que todo alambrado requiere un camino hecho con máquinas excavadoras? “El ganado vacuno requiere alambrado eléctrico. En mi experiencia, porque se pasa, si no, porque no te lo respeta una vaca. El alambrado eléctrico requiere estar totalmente aislado y no en contacto con nada más. Porque si no, descarga en cualquier cosa que haga contacto. Como dijo Cittadini,



tiene 5.000, algunos 10.000. Y no, no mata nada. Se usa hasta para las gallinas, que pesan menos que un pingüino. Y no, no mata nada. Y bueno, el alambrado eléctrico se descarga al estar en contacto con algo. Sobre todo, con planta viva que tiene, o sea, sabia y hace la chispita y descarga. Entonces necesitas que no haya vegetación en contacto con el alambrado. Si no, ese alambrado deja de funcionar porque pierde fuerza, porque se descarga en los montes. Entonces tiene que estar desmontado donde pasa el alambre. Y como ya te dije, les parece terrible en el desmonte, pero vos si ponen un alambrado, si buscan en 'Google Earth' y ven los alambrados de toda la provincia, se ven igual. Capaz que no se ve tanto camino, pero se ven igual porque se genera una circulación de los animales. Vienen los guanacos así y no te saltan en cualquier lado. No te saltan en un lugar, que por eso después te rompen en un lugar. A veces saltan cuando están peleando en cualquier lado. Pero si no, se genera una circulación, pero si un alambrado. Bueno, camino para allá o para allá. Y eso genera erosión. Y después que el animal camina por ahí, ah, ya hay un camino. Bueno, camino por acá. Y se generan circulaciones que generan erosiones donde hay un alambrado. Entonces ya sé que lo ven como terrible, pero el desmonte se genera igual al poner un alambrado. Y es necesario para que el alambrado eléctrico funcione. Y el alambrado eléctrico es necesario para la vaca. Y la vaca es la única que puedo criar. Entonces, ese es el motivo de las cosas"».

Hualpa, «¿Y cuándo se puso el alambrado? ¿Cuándo pusiste el alambrado? “El alambrado se puso ahí inmediatamente después del desmonte. De que se hizo la traza ahí inmediatamente”. ¿Y eso cuándo ocurrió? “¿Y fue en fines de agosto ahí? Yo le soy sincero, la fecha exacta, incluso de los daños que me hizo ahí, no la tengo en la cabeza. Pero sí, fue ahí. Fue antes de los pingüinos, definitivamente fue antes de los pingüinos. Porque estaba consciente de eso que había que hacer antes”. ¿Estabas consciente de qué? “De que no podíamos estar trabajando en ese lugar cuando estaban los pingüinos”. Pero





hubo trabajos después de agosto. *“Hubo trabajos de ir a arreglar el alambre que me rompían. Y el tajamar sí fue hecho en época del pingüino. No en lugar del pingüino, pero el tajamar sí fue hecho en época del pingüino. Ahí cuando éste me cortó, en noviembre ahí. Cuando hice la denuncia de los cortes, ahí fui al tajamar para que no se vayan. Y ahí fui a arreglar y todo. Y sí, a ver, también hablan de los rastros, no sé qué. Se circuló en camioneta hasta antes de los pingüinos. Ahí fuimos cuando fuimos con Silvina Cabrera. Con los allanamientos también. Notar en las fotos que están todas las camionetas de todos. Hasta ahí, al lado de los pingüinos. Circulamos hasta ese lugar».*

El Fiscal de Estado, el Dr. Castro, «Si me permite tengo dos preguntas más. Ricardo, por lo que advierto, es decir, vos hiciste lo que hiciste porque vos querés desarrollar tu actividad. *“Cómo dije, te voy repetir todo lo mismo de antes. Lo hice, que vengo de una historia así de donde se llegué al fondo del tarro. O sea, llegué a estar insolvente por otras alternativas no hay. Lo hice para proteger a mi familia y para tener un medio de vida para mi familia”*>.

>Y una última, *¿vos desearías no tener la pingüinera ahí en tu campo? No, no, lo contrario. Lo que me gustaría es que se logre algo con eso. Porque no tiene ningún sentido. Es la historia de toda mi vida. Cualquiera conoce el campo, ¡qué maravilloso este lugar, ¡qué lindo! Y para mí sí, es lindo. Está bueno vivir. Siempre me gustó el campo. Me gustan todos los campos. En particular ahí me gusta porque ahí vivo. Pero sería interesante que eso se pueda disfrutar. O sea, que más gente pueda disfrutar de eso. No tiene sentido que esté eso ahí. Sea la gran maravilla, a todos les encanta. Pero no se puede dar un uso sostenible. No se puede compartir con la gente. Nadie puede disfrutar de eso. Hoy por hoy va a Punta Tomo, va a tener tres horas de viaje y dos horas de visita. Y la gente se amontona. Y se amontona en los colectivos, como dijo el de Vialidad. O sea, nada,*



eso es mentira. Ensancha la ruta para poder estacionar más gente. Porque no saben dónde meter gente. Sientan el sendero de turistas. Que eso también impide la circulación de pingüino al mar. Por eso hicieron los puentes elevados. Pero todavía ni siquiera los completaron. Y eso perjudica al mismo recurso que el turismo. Y yo estoy ofreciendo quise hacerlo. Y quiero hacerlo a un alternativo. O sea, sendero para descomprimir Tombo. Y para. . Porque a ver, como dicen todos, la costa no es mía. Y los recursos naturales que no son míos. Y bueno, entonces que lo disfruten todos. Pero bueno, me tienen que permitir dar el acceso necesario. O realizar la actividad que haya que hacer”».

Su defensor, el Dr. Ruffa le dijo: «Hace 3 años que estamos. ¿Fue tu intención ponerte a disposición? ¿Para conversar con las acusaciones? ¿Para poder solucionar el asunto? “Sí, sí. Desde el primer momento. Como los tenés en la oferta. Como desde siempre. Estas son mis ideas. Desde siempre que quiero colaborar. He colaborado con los científicos, con los guardafaunas, con todos”. ¿Se lo transmitiste a través tuyo? O quizás a través de su letrado. “Claro. A través tuyo, sí. Nada. Quiero reiterar que, más allá de lo que salga de acá, mi familia sufría un montón por esto. Y, no puede ser. O sea, no entiendo y no, me supera. Que sea tan difícil llegar a una solución. Cuando de mi parte está la voluntad, está demostrada y siempre tuvo. Y si supuestamente hay tanta gente interesada en proteger y cuidar, no entiendo cómo es tan difícil llegar a hacer algo que no sirva a todos”. ¿Tuviste alguna respuesta en estos 3 años? ¿O tuviste una propuesta? ¿O te pidió permiso para entrar a Punta Clara? “No, no. A Punta Clara no quisieron ir más. Y los científicos que estudian ahí en Punta Tombo, tampoco están accediendo a la parte de la colonia mía que está en Punta Tombo. Tampoco desestimaron eso. Porque no saben para dónde va, no saben qué va a pasar. Y bueno, la verdad no entiendo. Yo he colaborado, como dije vos mismo, con algo que estuvo acá y colaborado con nosotros. Sin embargo, no hay solución, no sé, yo no entiendo. La verdad me supera”».





>Lo estabas diciendo y yo te interrumpí. ¿Cómo te gustaría? ¿Qué crees que.. o cómo crees que debería concluir esto? ¿Cuál es tu expectativa? *¿Qué te gustaría que suceda? “Lo que me gustaría que suceda es lo mismo que antes, que yo pueda trabajar con ganadería, que los pingüinos estén efectivamente protegidos, tener alguna participación en el plan de manejo en el cual nunca se me incluyó. O bueno, si capaz ni corresponde que yo participe, pero que el que tenga que actuar actúe, o sea, las irregularidades de Tombo están denunciadas un montón de tiempo. Si no fuera por esto, no iba ni en ninguna inspección a hacer nada. En la oferta que hice acá, proponía cederla en la tierra al Estado. Claramente el Estado estuvo ausente siempre, no me parece que sea el que se encarga de, digamos, que vaya a ser un buen uso si no tienen algo, alguien que lo controle, porque incluso yo reclamándole, nunca cambiaron nada. Así que a mí lo que me gustaría es que de alguna forma protejamos efectivamente los pingüinos, que eso implicaría a mí dejarme tranquilo para poder trabajar en la actividad que se puede hacer y también poder hacer turismo de alguna forma sostenible, con la habilitación que haga falta. ¿Pero sí, eso, que hagamos un buen uso de la tierra, una zonificación y un buen uso con cosas reales, o sea, no puedo, digamos, lógicas, o sea, no me pueden decir que los genios de la conservación venían a decirme que está bien hacer la madera arriba de los pingüinos y nada, eso es las cosas que dice el plan de manejo, no? No tiene sentido. Me gustaría eso, que se protejan los pingüinos y que yo pueda trabajar tranquilo. Bueno, creo que estamos. Bien, bueno, ha terminado su declaración. Muchas gracias”».*

III. Quién acusa debe probar lo que afirma (Carga de la prueba):

Es importante subrayar que, quien formuló la acusación contra el Sr. La Regina, y afirmó que fue el autor de tres hechos delictivos, es decir la Fiscalía,



está obligada a acompañar toda la prueba que considera necesaria para demostrar su hipótesis en juicio.

El caso tiene la particularidad de que se adhirieron dos acusadores más como querellantes, la Fiscalía de Estado, representada por el Dr. Martín Castro, y en representación de asociaciones ambientalistas, el Dr. Eduardo Hualpa.

🛡️ Esta tarea, de acusar y presentar prueba, es una obligación que pesa sobre la Fiscalía, ya que si formula una acusación, está obligada a presentar la prueba que demuestra dicha acusación, a esto le llamamos la **garantía de la carga de la prueba**.

Es decir, si la fiscalía acusa sin prueba, lo que afirma se tendrá por no probado.

🛡️ Esta garantía se complementa con la de la **presunción de inocencia**, si la fiscalía afirma una acusación sin prueba, no se le puede exigir al acusado que pruebe su inocencia, está ya se presume, por lo que el único obligado a probar un hecho es quién los acusa.

🛡️ También acá es donde se hace fuerte el beneficio de **la duda a favor del acusado**, por cuanto si la fiscalía acusó, y sin embargo, con la prueba que presenta, esta no resulta suficiente o no tiene la calidad para convencer con una certeza razonable a quién juzga, esa duda siempre se debe considerar a favor del que fue acusado, por cuanto es una garantía que el acusador cumpla con su carga de probar lo que afirma.



Garantía

“Es una protección que brinda nuestro sistema constitucional a cualquier ciudadano acusado de cometer un delito, y persigue evitar que se condene a un inocente. Sólo respetando las garantías constitucionales en un proceso penal, podemos asegurarnos que en caso de concluir en una condena será sobre un culpable” (definición de mi autoría en lenguaje claro).

V. La acusación que realizó la Fiscalía

La Fiscalía tiene la obligación de realizar una descripción detallada y precisa del hecho que le atribuye a la persona acusada.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

🏆 **La descripción del hecho acusado, es la primera garantía** de cualquier ciudadano sometido a un proceso penal, porque a partir de éste, quién es acusado puede ubicar en tiempo, modo y lugar el comportamiento que se le atribuyó y así poder ejercer de forma efectiva y adecuada su defensa.

Los hechos traídos al juicio, conforme fue imputado por la Fiscalía en la acusación y que surgen del auto de elevación a juicio tienen la siguiente introducción genérica y luego define cada uno de los tres hechos:

Introducción genérica

Los hechos ocurridos entre los días 10 de agosto y 4 de diciembre del año 2021, cuando sin autorización administrativa previa sobre impacto ambiental y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) RICARDO ADOLFO LA REGINA produjo con pleno conocimiento de su accionar actos de crueldad animal y daños irreversibles sobre fauna y flora autóctonas del lugar, sito Punta Clara “Estancia La Perla” Lote 20 C de la sección C 3 fracción A y B departamento de Florentino Ameghino, siendo nombrado judicialmente administrador de la mencionada Estancia.

Dicho establecimiento limita con el Área Natural Protegida de Punta Tombo, creada por Ley XXIII – N° 12 (Antes Ley 2161). Asimismo, con el Área Marítima protegida Punta Tombo creada por la Ley XI N° 65, la que y dispone expresamente la protección de Punta Tombo y Punta Clara, las que constituyen zonas de alimentación y tránsito del Pingüino de Magallanes, ambas se encuentran dentro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (creado por la Ley XI N° 18, antes Ley 4617).

El Área Punta Tombo – Punta Clara es a su vez, núcleo de la Reserva Biosfera de UNESCO Patagonia Azul, siendo además designada internacionalmente como Área de importancia para la Conservación de las Aves (AICA).





Ubicación del área de interés, emplazada en el centro del litoral atlántico del Chubut, Argentina.

En dichas circunstancias en las que mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) a su disposición, sin autorización previa y sin Estudio/Informe de impacto Ambiental previo (EIA), con pleno conocimiento de la ilicitud de su accionar, trazó caminos, realizó desmontes y movimientos de suelo sobre las Áreas de Colonia con notoria presencia de Pingüinos de Magallanes, generando con tales conductas, actos de crueldad animal a la especie de fauna nativa protegida, arrollando los huevos y pichones que se encontraban en sus nidos, de manera intencional y causándoles la muerte, mediante su aplastamiento por el colapso de los nidos, y el consiguiente daño sobre el ecosistema de la Pingüinera, por el impacto ambiental generado.

El área afectada corresponde a una Colonia de reproducción de la especie pingüino de Magallanes.

Respecto a las aperturas de caminos, dicho accionar incluyó la traza de un camino de 930 m, de los cuales 170 m de largo fueron realizados en al menos dos oportunidades sobre el Área de nidificación de Pingüinos de Magallanes, incluyendo zonas de alta densidad de nidos.

Sobre el trayecto de la franja instaló un alambrado de 6 hilos, que anexa un boyero electrificado, conectado a una batería con alimentación solar, el que impidió el libre tránsito de la fauna nativa, encontrándose en varios sectores a una altura que impedía el paso de los pingüinos.

Parte de la remoción de vegetación y/o suelo con maquinaria pesada, fue realizado en el momento crítico del ciclo reproductivo, donde los





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

pichones están eclosionando o tienen muy pocos días de vida, y deben ser alimentados con frecuencia por los pingüinos adultos.



Imagen aérea de dron mostrando la zona de alta densidad de nidos interrumpida por el trazo del CAMINO A por maquinaria pesada, en acusación original.

Para la elaboración de los informes se contó con imágenes satelitales provistas por el Geógrafo y Cartógrafo Sam Guilford, Gerente del Área de GIS & MAPPING de NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY.

Las imágenes corresponden a una serie temporal de intervalos irregulares de tiempo, que van desde el 7 de agosto de 2021 al 4 de diciembre de 2021.

HECHO 1º:

Se le imputan a RICARDO ADOLFO LA REGINA, quien con pleno conocimiento de la ilegalidad de su accionar y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) sin autorización previa y sin estudio de impacto ambiental previo, procedió a la apertura de un CAMINO A, de acuerdo a las imágenes satelitales del lugar del hecho, fue realizado entre los días 10 y 14 de agosto de 2021, lo que coincide con las observaciones a campo realizadas respecto de la primera pasada de la máquina.

La primera trazada se identifica como CAMINO A, de unos 3 m de ancho (que llega a los 6 m en algunos sectores) que se extiende unos 930 m en dirección al mar, finalizando en la costa.



En toda la traza del CAMINO A, la máquina ha removido en algunos tramos hasta 40 cm de la capa de la superficie del suelo, destruyendo el hábitat reproductivo del Pingüino de Magallanes.

La traza del CAMINO A destruyó el Área de nidificación del Pingüino de Magallanes, ubicada a lo largo de aproximadamente 170 m del recorrido de aquel, incluyendo zonas de alta y media densidad de nidos.

En toda la traza del CAMINO A se ha desmontado la vegetación nativa por completo y removido la capa superficial del suelo, utilizando maquinaria pesada.

HECHO 2°:

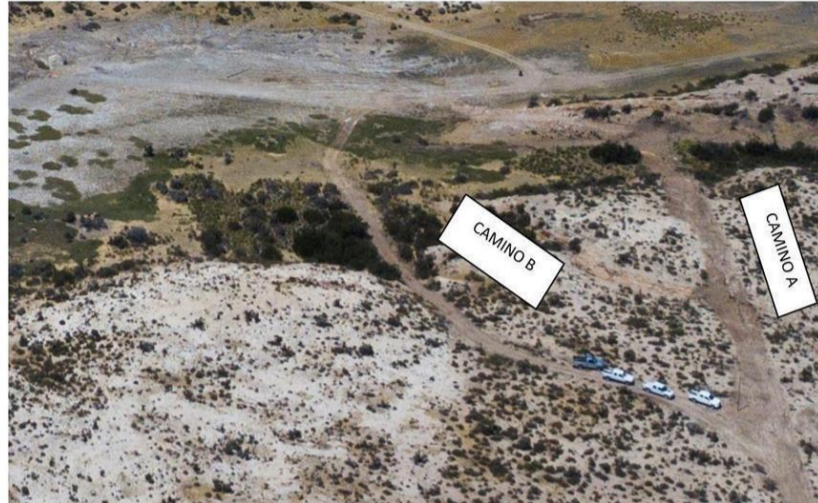
Se le imputan a RICARDO ADOLFO LA REGINA, quien con pleno conocimiento de la ilegalidad de su accionar y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) sin autorización previa y sin estudio de impacto ambiental previo, procedió a realizar un DESMONTE y la apertura de CAMINO B arrollando todo a su paso.

De acuerdo a las imágenes satelitales del lugar del hecho, se observa la construcción de un CAMINO B que se desprende del tramo final (respecto de la costa) del CAMINO A, el mismo fue realizado entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021.

En toda la traza se ha desmontado la vegetación nativa por completo y removido la capa superficial del suelo, utilizando la maquinaria pesada.

Dicho CAMINO B atraviesa una zona de arbustos muy altos y tupidos, observándose nidos con pingüinos en sectores inmediatos al DESMONTE”.



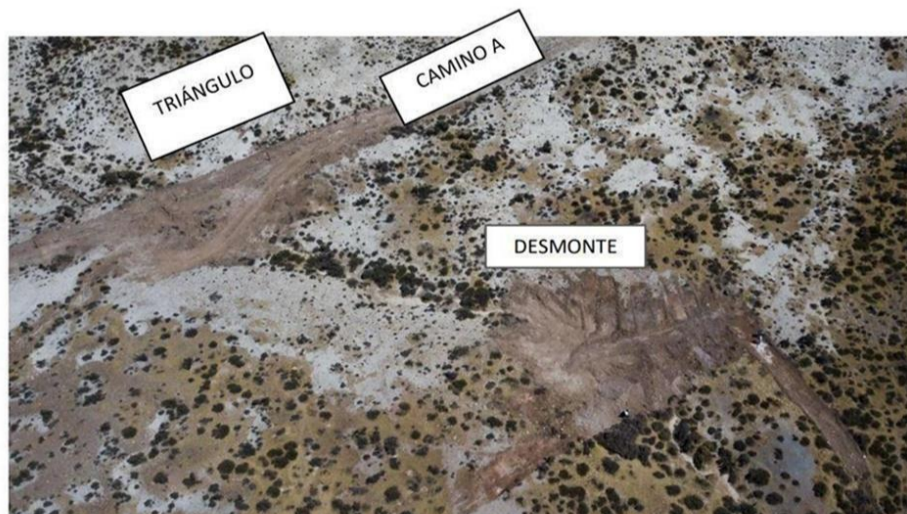


Vista aérea con localización del CAMINO A y CAMINO B.

HECHO 3°

Se le imputan a RICARDO ADOLFO LA REGINA, quien con pleno conocimiento de la ilegalidad de su accionar y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) sin autorización previa y sin estudio de impacto ambiental previo, produjo serias e irreversibles alteraciones al ambiente que a continuación se describen.

De acuerdo a las imágenes satelitales del lugar del hecho, las alteraciones corresponden al DESMONTE de 770 m² y el TRIANGULO de 411 m², las mismas fueron realizadas entre el día 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021, fecha en la que los Pingüinos se encuentran en pleno ciclo reproductivo, en sus nidos con pichones chicos (ya que las eclosiones comienzan hacia el 10 de noviembre), y en algunos casos también con huevos por eclosionar.



Vista aérea cenital del DESMONTE, CAMINO A y TRIANGULO obtenida mediante drone.



A 400 m del inicio de la traza, contados desde la costa, se observa una superficie triangular desmontada y removida de aproximadamente 411 m² llamado TRIÁNGULO.

Siguiendo la cañada y a unos 30 m en dirección noreste del TRIÁNGULO, se encuentra una nueva superficie desmontada de 770 m² llamado DESMONTE, donde el suelo y la vegetación ha sido removida, se ha desmontado la vegetación nativa.

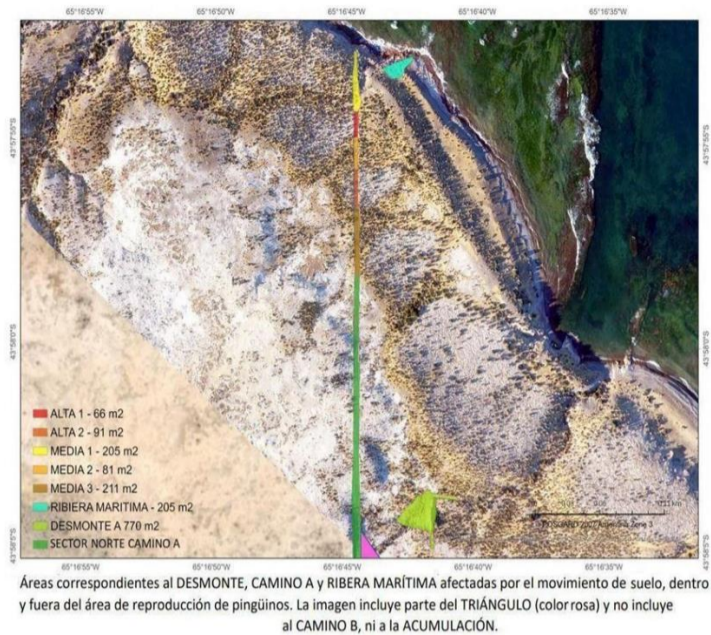
Esta Área es parte de la Colonia de Pingüinos de Magallanes, ya que se observaron nidos bajo de arbustos y algunos con presencia de pingüinos en cercanías inmediatas al Área afectada, esto acredita la existencia de nidos en el Área desmontada debido a la continuidad del ecosistema del ambiente.

Para calcular el número de nidos afectados se aplicó la metodología internacionalmente receptada y utilizada en censos de aves marinas, para lo cual se contabilizaron todos los nidos activos, ubicados dentro de parcelas circulares de 100 m².

Se consideran activos los nidos que presentan evidencia de tener actividad reproductiva, identificada por la presencia de adultos, parejas y/o huevos o pichones.

Una vez obtenida la densidad promedio, se extrapola al Área de Colonia afectada de 2049 m², incluyendo el DESMONTE 770 m², TRIÁNGULO 411 m², CAMINO A 653 m², CAMINO B 202,50 m² y ACUMULACION 12,80 m² y se procede a la identificación las zonas de alta, media y baja densidad.





Al menos, el 58% de esta superficie de nidificación (1.181 m²) corresponde al DESMONTE y TRIÁNGULO, la que fue impactada el día 26 de noviembre de 2021, como indican las imágenes satelitales y evidencia fotográfica, en plena temporada reproductiva, cuando los pingüinos estaban en sus nidos incubando huevos o empollando pichones menores a 1 mes de vida.

El total de nidos destruidos en todas las áreas de nidificación es al menos 175. De estos, al menos unos 35 nidos fueron destruidos en etapa de huevos o pichones, correspondientes al DESMONTE y TRIÁNGULO.

Como resultado de las inspecciones realizadas los días 2 y 16 de diciembre de 2021 por los peritos de CENPAT-CONICET en el Área afectada de Punta Clara, el impacto producto del desmonte y la compactación de los suelos afectó el hábitat para la especie de animales.

La apertura de caminos en sí, implicó un fuerte impacto sobre el ecosistema, en parte ocupado por una pingüinera, debido a la destrucción del hábitat donde se encuentran los nidos.





Los hechos descriptos que se imputan a RICARDO ADOLFO LA REGINA constituyen, además de daños, actos de extrema crueldad hacia la vida animal, ello teniendo en cuenta que, al momento de realizar el trazado de los caminos, desmonte, triangulo y acumulación, en presencia de Pingüinos de Magallanes en época reproductiva, lo hizo con pleno conocimiento del ciclo reproductivo de esta especie y de su presencia en el lugar.

La destrucción de sus nidos y hábitat reproductivo, también connota un impacto para la especie, debido a sus características de historia natural”.

Calificación jurídica propuesta por la Fiscalía:

La Fiscalía afirmó que el comportamiento que le atribuyen al Sr. RICARDO ADOLFO LA REGINA encuadra en las siguientes figuras legales:

Daño agravado, tres hechos en concurso real, y el hecho nro. 3 también concurre idealmente con actos de crueldad animal (arts. 45°, 54°, 55°, 184° inciso 5° del CP y Artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346 de Malos Tratos y Actos de crueldad a los animales), todo ello en relación con el Art. 41° y 124° Constitución Nacional, Art. 99° y 104° Constitución de Chubut, Acuerdo de Escazú (Ley 27.566), Convenio sobre Diversidad Biológica (Ley 24.375), Convención sobre la Especies Migratorias de Animales Silvestres (Ley





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

23.918), Ley Política Ambiental Nacional N°25.675 art.27, Art. 14°, 240° y 241° CC y CN y Ley Yolanda 27.592 (Ley N° 1173).

V. La acusación de las Querellas

Las querellas son dos, por un lado la Fiscalía de Estado, representada por el Dr. Martín Castro, y por el otro, el Dr. Eduardo Hualpa, en representación de Fundación Greenpeace Argentina, Fundación Patagonia Natural y de la Asociación Civil de Abogados, Abogadas y Profesionales Ambientalistas (AADEAA). Con relación a esta última Asociación, participó y acompañó al Dr. Hualpa en todo el debate, el abogado especialista en derecho ambiental, Dr. Lucas Michelaud.

La querella de la Fiscalía de Estado adhirió a la acusación Fiscal, por su parte, la querella de la Asociación Civil De Abogados, Abogadas Y Profesionales Ambientalistas (Aadeaa), Fundación Greenpeace Argentina Y Fundación Patagonia Natural describió los hechos diciendo que:

“Se le imputan a RICARDO ADOLFO LA REGINA TRES HECHOS separados entre sí por la comisión sucesiva entre los días 10 de agosto y 4 de diciembre del año 2021 en diferentes sectores del inmueble afectado:

HECHO 1: CAMINO “A” Se le imputa haber desmontado por completo la vegetación nativa y haber removido la capa superficial del suelo en un amplio sector de la “Estancia La Perla”, Lote 20 C de la sección C, 3 fracción A y B, departamento de Florentino Ameghino, Pcia. de Chubut, mediante la utilización de maquinaria pesada (vehículo retroexcavador), entre los días 10 y 14 de agosto de 2021, destruyendo así la flora autóctona, y dañando la colonia del Pingüino de Magallanes, como resultado de la destrucción de su hábitat reproductivo y, consiguiente y concretamente, el aplastamiento de sus nidos, vitales para su desarrollo y supervivencia. El hecho se produjo en la víspera del arribo de los pingüinos al área, estimada alrededor del 8 de septiembre. La destrucción del ecosistema se produjo en un área de nidificación de alta y media densidad, impactando directamente en su ciclo reproductivo. Se



estima que por medio de esta acción se afectó una superficie de aproximadamente 653,3 m² y se destruyeron por lo menos 112 nidos.

La comisión de ese delito deriva de la realización de las obras de traza, identificadas como “CAMINO A”, con una superficie de 930 mts. de largo por un ancho de entre 3 y 6 mts., y una profundidad de hasta 40 cms., en dirección al mar, finalizando en la costa, conforme se encuentra graficado detalladamente en la pericia de autos; a lo largo de ese camino se colocó un alambrado electrificado que impidió la circulación de los pingüinos. Las obras ilegales de apertura de caminos, cercado, desmonte y movimientos de suelo fueron llevadas adelante sin la realización de un estudio de impacto ambiental ni la obtención de la debida autorización administrativa, que expresamente prevén los arts. 30 y 31 inc. “C” del Código Ambiental de la Provincia de Chubut -conf. Ley XI N° 35 y su Dto. Regl. N° 185/09- y demás legislación concordante, evidenciando además el incumplimiento a la ley de presupuestos mínimos y de orden público de la Ley General del Ambiente nro. 25.675, con pleno conocimiento de la antijuridicidad e ilegalidad de su accionar, y actuando como ejecutor directo de las conductas enrostradas”.



Vista aérea del sector CAMINO A trazado en dirección a la costa





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL



Vista aérea de sector CAMINO A trazado en dirección a la meseta; Detalle del CAMINO A donde se observa el desmonte completo de la vegetación nativa; Detalle de la traza sobre un área de alta densidad de nidificación)

HECHO 2: CAMINO “B” “Se le imputa a RICARDO ADOLFO LA REGINA haber desmontado por completo la vegetación nativa y haber removido la capa superficial de suelo del monte nativo en la “Estancia La Perla”, Lote 20 C de la sección C, 3 fracción A y B, departamento de Florentino Ameghino, Pcia. de Chubut, en lo que en autos se tiene como identificado como “CAMINO B”, mediante la utilización de maquinaria pesada (vehículo retroexcavador), entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021, destruyendo así la flora autóctona, y dañando la colonia del Pingüino de Magallanes, como resultado de la destrucción de su hábitat reproductivo y su área de nidificación (de alta y media densidad). Se estima que por medio de esta acción se afectó una superficie de aproximadamente 202,5 m² y se destruyeron por lo menos 26 nidos. A su vez se le imputa haber arrollado cientos de pingüinos vivos de diferentes edades y a sus huevos, matándolos, lastimándolos y ocasionándoles sufrimientos. Dicho accionar fue ejecutado sin la realización de un estudio de impacto ambiental ni la obtención de la debida autorización administrativa, que expresamente prevén los arts. 30 y 31 inc. “C” del Código Ambiental de la Provincia de Chubut -conf. Ley XI N° 35 y su Dto. Regl. N° 185/09- y demás legislación concordante, evidenciando además el incumplimiento de la ley de presupuestos mínimos y de orden público de la Ley General del Ambiente nro. 25.675, con pleno conocimiento de la antijuridicidad e ilegalidad de su accionar, y actuando como ejecutor directo de las conductas enrostradas”.





Imagen aérea del CAMINO B, atravesando un área de nidificación de pingüinos

HECHO 3°: “DESMONTE” y “TRIÁNGULO”: “Se le imputa a RICARDO ADOLFO LA REGINA haber desmontado por completo la vegetación nativa y haber removido la capa superficial de suelo de aproximadamente 1180 m² de monte nativo en la “Estancia La Perla”, Lote 20 C de la sección C, 3 fracción A y B, departamento de Florentino Ameghino, Pcia. de Chubut, en el sector identificado en la pericia de autos como “DESMONTE” y “TRIÁNGULO”, mediante la utilización de maquinaria pesada (vehículo retroexcavador), entre los días 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2021, destruyendo así la flora autóctona, y dañando la colonia del Pingüino de Magallanes, como resultado de la destrucción de su hábitat reproductivo y aproximadamente el 58% de su área de nidificación de alta y media densidad. A su vez se le imputa haber arrollado cientos de pingüinos vivos de diferentes edades y como así también huevos en incubación, matándolos, lastimándolos y ocasionándoles sufrimientos. La comisión de estos delitos discriminados como “HECHO 3” deriva de la realización de las obras identificadas como “DESMONTE” (770 m²) y “TRIÁNGULO” (411 m²), mediante las cuales se destruyeron por lo menos 35 nidos (23 y 12, respectivamente). Las obras fueron llevadas adelante sin la realización de un estudio de impacto ambiental ni la obtención de la debida autorización administrativa, que expresamente prevén los arts. 30 y 31 inc. “C” del Código Ambiental de la Provincia de Chubut -conf. Ley XI -N° 35 y su Dto. Regl. N° 185/09- y demás legislación concordante, evidenciando además el incumplimiento de la ley de presupuestos mínimos y de orden público de la Ley General del Ambiente N° 25.675, con pleno conocimiento de la antijuridicidad e ilegalidad de su accionar y actuando como ejecutor directo de las conductas enrostradas. En las fechas





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

indicadas, los pingüinos de la colonia se encontraban en plena temporada alta reproductiva, dentro de sus nidos, con pichones menores a un mes de vida -ya que las eclosiones habían comenzado alrededor del 10 de noviembre y, en algunos casos, estaban incubando huevos por eclosionar”.



Vista aérea del TRIÁNGULO desmontado



Vista del sector central del Desmonte.

Calificación jurídica propuesta por la querrela la conducta achacada a RICARDO ADOLFO LA REGINA en el delito de Daño Agravado -3 hechos-, en concurso real concursados idealmente los hechos 2 y 3 con la figura de Actos de crueldad a los animales, según lo previsto y reprimido por los arts. 45°, 54°, 55°, 184° inciso 5° del CP y Artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346 de Malos Tratos y Actos de crueldad a los animales.

VI. ¿Cuáles fueron los hechos no controvertidos?

En un proceso penal adversarial, los jueces debemos decidir sobre aquellas controversias que las partes nos traen con el conflicto del caso, es decir, sobre



los puntos en los que no están de acuerdo, por cuanto una parte afirma una verdad diferente a la que sostiene la otra.

En consecuencia, las partes desarrollaran durante el debate las pruebas que consideren necesarias para probar su postura y/o cuestionaran la de la contraparte, el rol del Juez resulta valorar esta prueba y decidir que se logró probar de lo controvertido.

Ante ello, previo a resolver lo discutido en juicio, es necesario identificar aquellas afirmaciones realizadas por la Fiscalía y las querellas que no fueron controvertidas por la defensa.

1. Lugar de los hechos



La Estancia “La Perla” Lote 20 C de la sección C 3 Fracción A y B Departamento Florentino Ameghino Provincia del Chubut.

No estuvo en discusión donde ocurrieron los hechos acusados, conocimos el lugar en la inspección ocular realizada durante el debate, y para conocer las obras criticadas por los acusadores, tuvimos que entrar al campo del acusado, y fuimos conducidos por él hasta el lugar preciso, en el interior de su predio.

Fue así, que conocimos el lugar denominado por la Fiscalía como “**Camino A**”, al que el Sr. La Regina lo llama desmonte para el alambrado limítrofe y donde colocó un boyero eléctrico para evitar perder su ganado vacuno.

También conocimos el “**Camino B**”, que fue el elegido por el acusado para que con nuestros vehículos pudiéramos acceder al límite de su campo, donde se encuentra el “Camino A”, y el que utiliza para acceder al mantenimiento y control del alambrado.

Por último, también recorrimos el lugar donde se realizó el “**Triángulo/Desmonte**”, al que el acusado lo denominó el tajamar.

También participaron de la inspección ocular testigos de ambas partes, así, de la acusación participó la Dra. Laura Reyes y el Dr. Pablo Borboroglú, de la defensa, el Sr. Julio Citadini, quienes dieron cuenta de que se trataba del lugar de los hechos.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Por lo que, tenemos por acreditado que las tres obras cuestionadas, ‘Camino A’, ‘Camino B’ y ‘Triángulo/Desmonte’ ocurrieron en el campo del acusado.

2. Fechas de las obras



1. ‘Camino A’ se realizó entre el 10 y 14 de agosto de 2021
2. ‘Camino B’ se realizó entre el 10 y 14 de septiembre de 2021
3. ‘Triángulo/Desmonte’ se realizó entre el día 26 de noviembre al 4 de diciembre de 2021

Tampoco se discutieron las fechas de las obras acusadas, el Sr. La Regina señaló que la obra del desmonte para colocar el alambrado limítrofe (el **Camino A**), se demoró por culpa de los retrasos del agrimensor, y por ello, tuvo que realizar el desmonte y luego la colocación del alambrado de forma apresurada para terminarlo antes del arribo de los pingüinos, y luego reconoció expresamente que en efecto esa obra se inició en agosto, en la fecha acusada.

El Sr. La Regina también se refirió a la obra del Tajamar (**Triángulo/Desmonte**), se expresó sobre la oportunidad en que la realizó, la ubico en el tiempo inmediato anterior al primer allanamiento, ello porque recordaba las denuncias que había realizado ante los sucesivos cortes de alambre que venía sufriendo y por los que sindicó a su tío y primo, vecinos linderos. Manifestó que el Tajamar fue una solución para evitar perder el ganado vacuno que cruzaba el alambrado roto, para que vuelva y se mantenga en su campo.

Con relación a la fecha de realización del ‘Camino B’, ni el Sr. La Regina, ni su Sr. Defensor se expresaron en contrario o negaron la fecha indicada por la Fiscalía. En este sentido, se destacó el testimonio del Sr. Samuel Gilford, quién en su rol de testigo experto, realizó un análisis de las imágenes satelitales comparadas en el tiempo.

SAMUEL GILFORD, Especialista Geógrafo Espacial, Director General de Geografía y Mapas de National Geographic Society. Master en Geografía, The George Washington University. El testigo explicó la metodología que empleó:



“El conjunto de satélites ‘Planetscope’, operado por Planet Labs PBS, captura imágenes diarias de toda la superficie terrestre de la Tierra con una resolución de píxeles de 3 metros como imágenes de cuatro canales. Este análisis utiliza doce imágenes de satélite ‘Planetscope’ que representan un rango de fechas entre agosto y diciembre de 2021”.

También identificó la geolocalización exacta de las obras:

Camino A comienzo	43° 58.392'S,	65° 16.724'W
Camino A fin	43° 57.883'S,	65° 16.745'W
Camino B	43° 58.358'S,	65° 16.681'W
Desmonte	43° 58.071'S,	65° 16.695'W
Triángulo	43° 58.089'S,	65° 16.729'W

A propósito del **‘Camino A’**, afirmó que de las imágenes satelitales *“...surge una alteración lineal de la cobertura del suelo que se extiende en dirección norte/sur, entre los puntos Camino A comienzo y Camino A fin. Esta interrupción aparece por primera vez el 14 de agosto, pero no aparece en la imagen del 10 de agosto. Esto indica que la interrupción inicial del Camino A ocurrió en algún momento entre los momentos de captura de imágenes del 10 de agosto y el 14 de agosto de 2021”.*

Con relación al **‘Camino B’** señaló que *“las imágenes muestran una mayor iluminación y distinción de píxeles en un arco lineal noroeste/sureste que pasa por el punto Camino B. Esta perturbación aparece por primera vez en la imagen del 17 de agosto pero no aparece en la imagen del 14 de agosto. Esto indica que la interrupción del Camino B inicialmente **ocurrió en algún momento entre las horas de captura de imágenes del 14 de agosto y el 17 de agosto de 2021”.***

Por último, el testigo experto se refirió al **‘Triángulo/Desmonte’**, y dijo que *“La imagen del 4 de diciembre muestra un claro aclaramiento de píxeles alrededor tanto del Desmonte como del punto del Triángulo. Esta interrupción no es visible en la imagen del 26 de noviembre. Esto indica que Desmonte y las interrupciones del Triángulo **ocurrieron en algún momento entre los momentos de captura de imágenes del 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2021”.***





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Hemos valorado de manera favorable este testimonio de testigo experto, desde la cientificidad, pudimos apreciar como relató su metodología de trabajo, el análisis de cada una de las imágenes y luego la comparación que realizó, señalando lo observado y luego explicando lo que significaba. Cada conclusión la motivó en sus saberes y en las imágenes que pudimos observar durante el debate.

Es por ello que tenemos por acreditadas las fechas de cada una de las obras.

3. La retroexcavadora

Los acusadores aseguraron que para realizar los trabajos, el Sr. La Regina se valió de una retroexcavadora, circunstancia que fue reconocida por el propio acusado, que ante preguntas de la querella, afirmó que, empleó la retroexcavadora para realizar los trabajos porque *“porque era lo que estaba disponible para hacer el trabajo”*.

Asimismo, surge del testimonio de varios de los testigos de la Fiscalía, las señales de que la obra se había realizado con el empleo de una máquina pesada.

Norma DE LA REGINA, Vecina lindante. Contó que el día que descubrieron las obras, advirtió “el rastro de un rodado grande, muy ancha, tipo máquina”

Daniel FELDMAN, Reportero gráfico. Documentó las pisadas de una máquina.



Foto del Sr. Feldman donde apreció los rastros de una máquina.



Maximiliano JONAS, Fotógrafo, también documentó las pisadas de una máquina.



Foto del Sr. Jonas donde advierto los rastros de una máquina.

Pablo BORBOROGLU, Doctor en Biología / Investigador CONICET. Describió y documentó las pisadas de una máquina, al respecto declaró: “*se veía bien que fueron realizadas con una máquina pesada, por la huella..*”



Foto del Dr. Boboroglú donde se aprecia el rastro de una máquina.

Laura REYES, Doctora en Ciencias Biológicas. A propósito de los rastros que observó, declaró: “*...había huellas de una máquina grande y un vehículo liviano, tipo camioneta*”

Mario ROSTAGNO, Ingeniero agrónomo / Doctor Universidad de Texas. Declaró que fue convocado para realizar un estudio sobre el impacto en el suelo del lugar de los hechos, y que luego de su análisis en el lugar, identificó por lo





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

menos dos pasadas de máquina “...con pala mecánica, con la que se levantó la vegetación y parte del suelo”

Por último, ante preguntas de la Fiscal y conforme surge de la rendición de cuentas del 08 de septiembre de 2021 en el marco del Expte. 1130/2019 del Juzgado de Familia, el Sr. Ricardo La Regina manifestó que compró una retroexcavadora para poner en valor el campo, realizando mejoras, desmontes, caminos, entre otras.

Es por ello, que consideramos que las obras efectivamente fueron realizadas con una máquina retroexcavadora conforme fue acusado.

4. Sin permisos ni estudios de impacto ambiental

El Sr. La Regina no discutió la ausencia de permisos o de estudio de impacto ambiental, su estrategia de defensa se concentró en que no era costumbre pedirlos para hacer un desmonte

Más allá de que reconoció que no pidió permiso para realizar las obras y tampoco realizó un informe de impacto ambiental que estas obras podrían generar, lo cierto es que esta afirmación se fortalece también con la declaración de los siguientes testigos:

Alejandro MACKIELO, Director de Inspecciones del Ministerio de Ambiente de Nación. Jefe de la Brigada de Control Ambiental. Abogado ambientalista.

Afirmó que la primera intervención comprendió una reunión con autoridades locales, recordó al Ministerio de Turismo, de Producción y Ambiente: “preguntamos a las autoridades si había algún permiso y nos dijeron que no”.

Soledad DÍAZ OVEJERO, Encargada de la Dirección General Operativa y Logística de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.

Afirmó que el lugar de los hechos se encuentra dentro de la zona núcleo de la Reserva de Biosfera Patagonia Azul, también señaló que no se había realizado ningún estudio de impacto ambiental.

José PENDON, Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental.



Señaló que no se les había presentado ningún estudio de impacto ambiental, también contó cómo era la metodología de presentación, y que en el caso no se había hecho, así dijo que “previo a cualquier obra que tenga un impacto con el ambiente, sobre todo en un área natural protegida, se debe presentar un pequeño informe primero por parte de un consultor ambiental que relata lo que va a hacer en ese lugar y desde ahí se evalúa y se le pide un estudio de impacto ambiental específico”

Nestor GARCÍA, fue Ministro de Turismo al momento de los hechos, subrayó la necesidad de solicitar una autorización para realizar movimiento de suelo.

Sergio CASSIN, fue Subsecretario de Áreas Protegidas y Conservación de la Pcia. del Chubut. También remarcó la necesidad de solicitar permiso y presentar un estudio de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta el reconocimiento expreso del Sr. La Regina, más los testimonios señalados, tenemos por acreditado que para las obras acusadas no se solicitó autorización alguna y tampoco se presentó estudio de impacto ambiental.

5. Desmonte y remoción de suelo

La última afirmación de los acusadores que no fue controvertida por la defensa de La Regina, resulta que en las tres obras acusadas, ‘Camino A’, el ‘Camino B’ y el ‘Desmonte/Triángulo’, se hicieron mediante el desmontes y remoción de suelo.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL



Foto del desmonte (Camino A)

Más allá de que en la inspección ocular pudimos corroborar lo mismo que se puede apreciar en la foto, es decir, la diferencia de altura entre el suelo donde se encuentra parado el pingüino y donde se desmontó y compactó el ‘Camino A’ para colocar el alambrado, lo cierto es que la declaración más destacada resulta la del propio acusado.

A propósito del desmonte, el Sr. Ricardo La Regina dijo que: *“la cantidad de pérdida de animales, y que por ese lugar se escapaban [límite norte], ahí sí se iban las vacas solas porque el límite no era bueno, digo bueno, tengo que arreglar esto, veo que en la mensura, el límite, como se dice, mensura, no se corresponde con el de alambrado”*

Así, explicó la necesidad de un alambrado con boyero eléctrico para evitar seguir perdiendo ganado, y luego, se refirió a la necesidad del desmonte para colocar ese tipo de alambrado, oportunidad que dijo: *“Y bueno, el alambrado eléctrico se descarga al estar en contacto con algo. Sobre todo con planta viva que tiene, o sea, sabia y hace la chispita y descarga. Entonces necesitas que no haya vegetación en contacto con el alambrado. Si no, ese alambrado deja de funcionar porque pierde fuerza, porque se descarga en los montes. Entonces tiene que estar desmontado donde pasa el alambre. Y como ya te dije, les parece terrible en el desmonte, pero vos si ponen un alambrado, si*



buscan en 'Google Earth' y ven los alambrados de toda la provincia, se ven igual".

Para resumirlo, explicó que: *"...el desmonte [...] es necesario para que el alambrado eléctrico funcione. Y el alambrado eléctrico es necesario para la vaca. Y la vaca es la única que puedo criar. Entonces, ese es el motivo de las cosas"*.

Por otro lado, también se refirió al desmonte y movimiento de suelo que realizó con el tajamar ('Desmonte/Triángulo'): *"...hice el tajamar como solución para que si me siguen cortando el alambre"*.

Se le preguntó por el lugar ideal, y explicó: *"el lugar ideal [...] era más abajo, uno donde va a hacer un tajamar, buscaba el lugar donde podés hacer el menor movimiento de suelo, porque no es gratis ni barato mover suelo ni hacer alambre. El menor movimiento de suelo con la mayor acumulación de agua es, digamos, lo más eficiente. [...] y ahí decidimos hacer el tajamar y ahí está hecho. No había ningún pingüino abajo del tajamar, ni ustedes mismos lo vieron, o sea, algo para abajo sí hay, para arriba no hay"*.

La declaración de la Regina explicando porque realizó los desmontes cuestionados, vuelve sobreabundante desarrollar lo que dijo cada testigo sobre estos, como el descubrimiento que realizó **Alberto La Regina, Norma De La Regina**, o el **Dr. Borboroglu**, o como lo documentaron **Daniel Feldman** o **Maximiliano Jonas**.

Es revelador para entender el desmonte, el análisis que realizó el Dr. **Cesar Rostagno**, Ingeniero agrónomo / Doctor Universidad de Texas, quién dimensionó los detalles del desmonte en las obras acusadas.

En este punto, no sólo tenemos por acreditado la existencia de los desmontes realizados, sino además la autoría en cabeza del Sr. La Regina quién explicó lo que lo motivó a realizarlos.

VII. Primera controversia: ¿HUBO DAÑO AMBIENTAL?

1. Antes de las obras



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Fueron varios los testigos que relataron cómo era el lugar antes de las tres obras acusadas, entre ellos, tres se destacaron por cuanto pudieron traer imágenes satelitales del antes y el después de las obras.

Samuel GILFORD, Director General de Geografía y Mapas de National Geographic Society, nos mostró imágenes satelitales en las que se podía apreciar el sector previo a los desmontes.

Sandra TORRUSIO y **Mariana HORLET** analizaron y documentaron los índices de vegetación previos a los hechos.

Con lo que pudimos apreciar desde el espacio, el estado de las cosas antes de los hechos acusados.

2. Resultados advertidos de los desmontes

Para determinar la afectación a la zona en general, analizaré los siguientes testimonios:

A. Dra. Sandra TORRUSIO

a. Testimonio:

La doctora en Ciencias Naturales, nos contó que tiene 30 años de experiencia en teledetección con imágenes satelitales en temas ambientales, de emergencias, de recursos naturales. También fue gerente de vinculación tecnológica por más de 15 años en la CONAE.

Explicó que en principio, las imágenes satelitales que empleó para su análisis *“fueron del ‘Sentinel-1’ y ‘Sentinel-2’, que provienen de un programa conocido como ‘Copernicus’, de la Agencia Espacial Europea”* y *“también con datos ‘Spot-7’, del catálogo de la CONAE”*, y del satélite argentino ‘SAUCON’. Que luego, recurrieron a un *“representante comercial ‘InfoSat’ para agregar datos de mayor resolución”*, así adquirieron los datos del *“satélite chino GAOFEN-1, que tiene dos metros de resolución en uno de sus sensores, es de más detalles, y nueve metros en el mundo espectral”*.



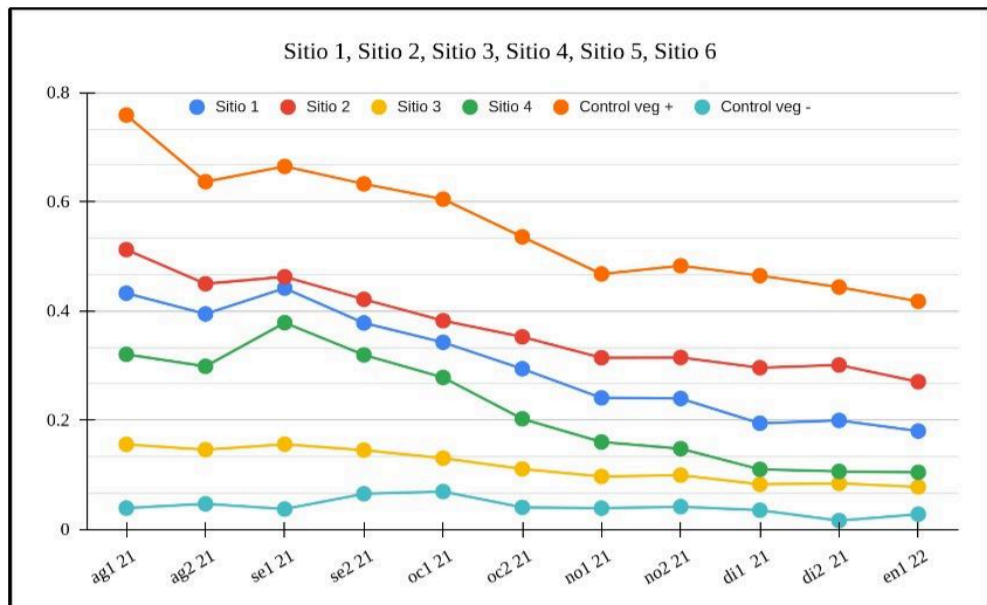
Explicó la trazabilidad de la imagen obtenida, dijo que: *“cuando recibe una imagen, o adquiere una imagen satelital, además de la información espectral que contiene esa imagen, hay un archivo que se lo conoce como el metadata, que es una manera que uno puede trackear el origen de esa información, y ahí está el día de la adquisición, la hora de la adquisición, el tipo de sensor, y quién es el proveedor, y el, entre comillas, el dueño oficial que generó ese dato. Esa es la forma poco de documentar, que luego pasan a formar parte de los catálogos globales, tanto como el de la NASA, como el de la Unión Europea, o como el de la propia, bueno, si en nuestro país tenemos los catálogos de la CONAE”*.

La Dra. señaló que a partir de *“imágenes Sentinel-2 ópticas, desde agosto 2021 a enero 2022, por lapsos de cada 15 días, se estableció lo que se conoce como Índice de Vegetación Normalizado, NDVI, que es un índice que hace un álgebra entre las diferentes bandas, entre los diferentes filtros que es posible ver con el sensor, para poder resaltar dónde hay más o menos vegetación”*, y también los cambios que presenta la *“vegetación a lo largo de sus fenologías”*, por la que *“uno puede ir viendo la evolución de esa cobertura vegetal y dónde van cambiando esas coberturas”*.

Con ello, la Dra advirtió que, *“hubo un punto en particular que fue el punto número 4, donde se ven las fechas de las imágenes que se trabajaron para los índices verdes, versus el valor del índice verde, en donde lo que se ve hay como un cambio notable de la cobertura vegetal, a partir de octubre-noviembre, en donde era un área un poco más vegetada y pasó a ser un área mucho más cercana a la característica de suelo desnudo”*.

Explicó que dicha disminución vegetal responde a *“algún tipo de remoción o remoción de la vegetación superficial [...] aparentemente no sería tan natural”* y agregó que, *“hubo cambios en la superficie, que no sigue el patrón que uno esperaría si la vegetación hubiera seguido su fenología natural, sino que se ve un cambio brusco dado por, bueno, a lo mejor agentes externos. evidentemente no es natural”*.





Y ante preguntas, aclaró: “el patrón marca que las primeras curvas están mostrando una mayor presencia de vegetación, mientras que las últimas curvas se refieren a suelo desnudo, ya sea rocoso, tierra, y las del medio, y en particular la del punto 4, que es la que muestra ese cambio a lo largo de la línea de tiempo”.

b. Mi valoración del testimonio de la Dra. Sandra TORRUSIO.

Me pareció un testimonio creíble, sincero, sin exageraciones, muy específico, sin embargo, cuando se trata de un testigo experto que incorpora información propia de su saber y experiencia, me hago las siguientes preguntas:

¿La testigo tiene el conocimiento y experiencia que respalden sus afirmaciones? Si, la testigo tiene uno de los títulos con rango más alto dentro de la esfera de los posgrados universitarios, el de doctora. Además se trata de un doctorado en ciencias naturales. También relató que tiene 30 años de experiencia realizando la tarea de teledetección con imágenes satelitales, y explicó diferentes ejemplos de su trabajo. También contó que tiene 15 años de experiencia como gerente de vinculación tecnológica en la CONAE (Comisión Nacional de Actividades Espaciales). Con lo que considero acreditada de forma sólida su experiencia y formación para poder sostener las afirmaciones que realizó en el debate.



¿La testigo supo detallar el origen de las imágenes y demostrar su fiabilidad? Sí, porque nos contó los satélites que se emplearon, la tecnología y capacidad de cada uno, la información registrada en segundo plano en cada imagen para conocer su origen. Con la que me persuadió sobre el valor y fiabilidad de las imágenes presentadas.

¿La metodología que empleó es reconocida en su comunidad académica? Si lo es, empleó el Índice de Vegetación Normalizado, NDVI, y explicó cómo se realiza.

¿Otorgó fundamentos de cada afirmación que realizó? Si, sus afirmaciones estuvieron precedidas con datos objetivos que surgían de las imágenes y la comparación entre ellas.

B. Ing. Mariana HORLET

a. Testimonio:

Primero relató sus antecedentes académicos y experiencia profesional, así dijo que *“Soy ingeniera forestal de la Universidad de La Plata. Trabajé en ecología forestal. Más tarde me especialicé en sistemas de información geográfico y teledetección, es decir, el análisis de imágenes satelitales, con lo cual trabajé en distintos proyectos de consultoría y finalmente empecé a trabajar en la universidad de La Plata. Y también empecé a trabajar a partir del 2008 en la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, donde estoy trabajando actualmente”*.

Se refirió al objeto de su informe y la metodología de trabajo que empleó, *“como no teníamos imágenes de alta resolución, donde se pueden ver detalles muy finos del terreno, lo que decidimos hacer fue generar una serie de índices de vegetación para analizar cambios en el terreno”*, se refirió también al periodo y origen de las imágenes que uso, *“generamos una serie de mosaicos, de imágenes ‘Sentinel’, que tomábamos un periodo de imágenes del área de 15 días, que estuvieran libres de nubes, para poder generar un mosaico del área y poder ver el área en su totalidad”*. Indicó que el rango temporal de los mosaicos *“eran de 15 días, a partir de agosto, del 1º al 15, del 16 al 21 y así hasta diciembre del año 2021”*.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Con esa información analizada, relató que *“observamos el índice de vegetación. El índice de vegetación demuestra una variación entre 0 y 1. Los valores cercanos a 0 indican suelo desnudo y los valores más cercanos a 1 indican vegetación en distinto grado de cobertura. Lo que nosotros analizamos fue un sitio que era claramente suelo y un sitio que era claramente vegetación para ver cómo se comportaba a lo largo de toda la temporada. Entonces vimos que un sitio que era claramente suelo desnudo, un sitio que elegimos como testigo, mantenía un valor muy cercano a 0 durante todo el período, desde agosto a diciembre. El sitio que era vegetación, que sabíamos claramente que era vegetación, tenía un comportamiento diferente, con un valor de NDB más alto, subía un poquito en septiembre y después bajaba lentamente hacia el mes de diciembre”*.

Luego, específicamente al referirse al punto donde La Regina realizó los desmontes, dijo: *“que encontramos en el sitio donde se había mencionado que había habido un desmonte, se veía un comportamiento similar a la vegetación, subía un poquito en septiembre, después empezaba a bajar lentamente, pero en diciembre mostraba una caída más abrupta y con valores mucho más cercanos a lo que suelo desnudo”*.

También se expidió sobre el índice NDVI, dijo *“es un índice que se calcula a partir de las bandas que registra el satélite, del rojo y del infrarrojo. El infrarrojo es una banda que refleja mucho la actividad de la vegetación. Entonces, en ese índice se hace un cálculo que da como resultado valores entre menos 1 y 1. Los valores negativos no se consideran para el análisis porque en general corresponden a sitios con agua. Los valores entre 0 y 0,1 general corresponden al suelo desnudo y a medida que va aumentando el valor se considera que va aumentando o la proporción de vegetación en relación al suelo y la vigorosidad”*

Luego abordó lo que analizó en las imágenes, y dijo: *“observamos en el análisis digital, valor pixel a pixel, cómo fue evolucionando ese índice a lo largo del tiempo [...] agosto, septiembre, octubre”* señaló que en dicho período se dió *“un comportamiento similar en la vegetación”* sin embargo, en



noviembre y diciembre *“tiene una caída como más abrupta. En él se ve que la curva no sigue la misma pendiente, sino que es una caída un poco más abrupta y se acerca mucho a los valores de suelo desnudo”*.

Con ello, concluyó que tales datos objetivos, *“lo que podrían indicar es que efectivamente este sitio tenía vegetación, si bien vegetación dispersa, no es una cobertura muy alta, pero sí tiene el comportamiento de la vegetación, por lo cual uno podría inferir que había vegetación y que en diciembre desapareció esa cobertura vegetal”*.

Ante las preguntas, si la desaparición pudo estar vinculada a algún evento natural, dijo *“indicaría que hubo algún evento que generó este cambio, digamos, por el cambio abrupto que se ve”*.

b. Mi valoración del testimonio de la Ing. Mariana HORLET.

En concordancia con el de la Dra. Torrusio, me pareció un testimonio creíble, sincero, sin exageraciones, muy específico, sin embargo, por tratarse de una testigo experto que incorporó información propia de su saber y experiencia, me hago las siguientes preguntas:

¿La testigo tiene el conocimiento y experiencia que respalden sus afirmaciones? Si, la ingeniera forestal detalló su especialización en el análisis de imágenes satelitales, como así también su experiencia de más de 16 años en la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

¿La testigo supo detallar el origen de las imágenes y demostrar su fiabilidad? También detalló el origen y trazabilidad de las imágenes satelitales estudiadas.

¿La metodología que empleó es reconocida en su comunidad académica? Si lo es, empleó el Índice de Vegetación Normalizado, NDVI, y logró brindar detalles para aclarar su funcionalidad.

¿Otorgó fundamentos de cada afirmación que realizó? Si, sus afirmaciones estuvieron precedidas con datos objetivos que surgían de las imágenes y la comparación entre ellas.

C. Dr. Pablo BORBOROGLU





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

a. Testimonio:

Relató su trayectoria *“soy doctor en biología, soy licenciado en ciencias biológicas, egresado de la Universidad Nacional de la Patagonia, soy investigador principal de CONICET, con el lugar de trabajo en CENPAT en Puerto Madryn. Soy profesor asociado de la Universidad de Washington, en la ciudad de Seattle. También soy cofundador y presidente de Global Penguin Society, que es una entidad internacional que promueve la protección de las 18 especies de pingüinos del mundo y su investigación. También soy cofundador y todavía dirijo el grupo mundial de especialistas en pingüinos de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza. Tengo 115 publicaciones científicas, estoy especializado en aves marinas con énfasis en pingüinos, estas publicaciones son de referencia internacional, se publican en revistas científicas de afuera. Y eso en cuanto a lo académico, después también me dedico a la gestión, a la creación de áreas protegidas, ayudar a los gobiernos a gestionarlas y a manejarlas. He trabajado con colegas en la coordinación de 12 planes de manejo, incluyendo el de Punta Tombo, el primero que se hizo y el que está vigente. Y también trabajamos junto con gobiernos en la creación de áreas protegidas. En el área de interés hemos trabajado para la creación del área marina protegida Punta Tombo-Punta Clara y hemos hecho todo el trabajo con el gobierno del Chubut para trabajar con UNESCO para lograr la designación de la Reserva de Biosfera Patagonia Azul, cuyo núcleo es Punta Clara-Punta Tombo”*.

Nos relató la forma en la que tomó conocimiento de los hechos, *“el 24 de noviembre del 2021, plena época de pingüinos, y que yo estaba trabajando en Península Valdés, en la colonia de San Lorenzo al norte, fuera de señal, cuando llegue a mi casa me entra el mensaje del Sr. Alberto La Regina y el del Ministro de Turismo, Néstor García”*.

Fue hasta Punta Clara, como punto intermedio en su viaje a las islas que están en el Cabo de los Bahías, cerca de Camarones, *“esto fue el 26 de noviembre, voy con la doctora Reyes, vamos al lugar, estamos con Alberto y Norma La Regina, y ahí llegamos al lugar”*



Así, describió con detalle “lo primero que se veía, que quizá era lo más visible, era un camino que tenía entre 3 a 6 metros en algunos lugares de ancho, este camino se dirigía hacia el mar”. Señaló que “este camino está totalmente pelado. O sea, se veía muy bien que había sido hecho por maquinaria pesada, alguna retroescavadora, por el tipo de huella, por la profundidad de la huella, las dimensiones, y había arrasado con toda la vegetación nativa del lugar y había destruido todo el hábitat. O sea, no solamente la vegetación sino el suelo estaba totalmente removido, arrastrado y compactado porque aparte había habido consolidación posterior en algunos lugares”.

Con relación a la colonia de pingüinos relató que “este camino cruzaba, atravesaba la colonia de pingüinos de Magallanes de Punta Clara, en distintos sectores. Nos dirigimos hacia la costa, en el tramo final era donde más se veía claramente la destrucción total del hábitat porque en ese sector las características del hábitat hacen que el pingüino se identifique en alta densidad. Entonces, el pingüino se identifica tanto en cuevas como en arbustos, o a veces en oquedades. Cuando la composición del suelo le permite al pingüino cavar fácilmente y este no se colapsa, se forman estas, las zonas de alta densidad, agujero por todos lados, y generalmente estos lugares no tienen tanta vegetación, entonces son bastante pelados y uno ve todos los nidos, los pingüinos también estaban bajo arbustos, todos los arbustos que fueron destruidos también eran lugares de nidificación”.

Señaló que “había un alambrado, si uno mira hacia el mar el alambrado estaba hacia la izquierda [del camino], todo el tiempo estaba el alambrado, tendría unos 950 metros. Lo que a mí más me impactó es que el alambrado tenía seis hilos, cuando uno, a ver, yo trabajo hace 35 años con pingüinos y hay colonias que están compartidas entre dos Estancias, o hay colonias que pertenecen a dos cuadros de una misma estancia, y hay alambrados. Generalmente lo más normal es que se les remueven los hilos inferiores para que los pingüinos transiten normalmente. También había en un lugar un panel solar conectado a una batería y esto estaba alimentando de electricidad un boyero eléctrico, que si bien a 700 metros o 600 donde encontramos esto, el bollero estaba a unos 50 centímetros aproximadamente, en algunos sectores de la colonia, en diversos sectores, estaba una altura de 20 centímetros”.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Sobre el alambrado explicó que tenía como consecuencia inmediata *“dividir totalmente la colonia, fragmentaba el flujo de animales en esta época que es muy sensible porque están naciendo los pichones y tienen que ser alimentados frecuentemente. Entonces era muy visible la perturbación que tenían los animales, están confundidos porque tenían que ir al mar, no sabían por dónde ir y los que venían del mar tampoco podían. Y se veía que el alambre era relativamente reciente por esto. El alambre no terminaba ahí, sino que llegaba a la costa y después hacía como una L de 60 metros, 50 metros como paralelo al mar. Entonces era como una L que encerraba la pingüinera o una parte de la pingüinera”*.

Se le consultó sobre las obstrucciones a las vías al mar del pingüino y dijo que *“se veían los grupos de pingüinos que querían atravesar e ir al mar. Y es una época crítica porque cuando el pichón es chico tiene poca autonomía y los viajes de alimentación son muy cortos. Ya tienen que ir y volver y se turnan todo el tiempo machos y hembras. Se veía claramente que no podían atravesar”* y agregó al respecto que *“la demora en la alimentación tiene un impacto también sobre la supervivencia de los pichones”*.

La Fiscal le exhibió las siguientes fotos aportadas por el mismo testigo:



Imagen testigo Borboroglu, nro. 1

Mientras observaba la foto, nos señaló que *“solamente se ve un fragmento del impacto en donde se ve claramente el camino que atraviesa la colonia y está*



un individuo reproductor. Como se puede ver este hábitat, imaginémos antes, era un continuo de vegetación, está totalmente arrasado, no existe más vegetación ni flora nativa. El suelo también está totalmente arrasado, está bueno notar la diferencia de altura entre el camino y donde está parado el pingüino. Porque acá lo que hizo la topadora también arrancó, decapitó la capa superior, casi 30, 40 centímetros, por eso vemos ese cordón. Esto naturalmente era un continuo, el mismo nivel, pero acá se ve toda esa tierra que fue removida y se ve como ese cordón artificial”. Sobre ello advirtió que “lo que ahora vemos es una colonia totalmente fragmentada a la mitad”.



Imagen testigo Borboroglu, nro. 2

Sobre esta imagen dijo: “acá se puede ver tranquilamente todo arrasado, totalmente arrasado el suelo y la vegetación. Esto aquí quizá no se vea tanto, pero esta es una zona de alta densidad. Acá había todos nidos, porque acá se ve cómo continúa del otro lado y acá se ve la fragmentación a la que me refiero. Toda esta zona era de nidos y fue totalmente destruida. Los nidos acá que pueden ver, los que se salvaron como este tenían la entrada acá, pero esta parte fue colapsada. Y estos nidos fueron totalmente destruidos. Acá se puede ver bien el detalle de la huella de la maquinaria pesada con esos tacos, pero también hay una huella de otro vehículo que pasó después aparentemente





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

porque está tapando esta huella. O sea, una camioneta o algo que pasó después dirigiéndose también a la costa”.

Advirtió que a partir de los “análisis satelitales mostraban que el camino está en ese lugar desde agosto, lo que esto demuestra es que el tránsito sobre este camino continúa hasta el 26 de noviembre, que es el día de esta filmación. Entonces, más allá de haberse construido antes, se ve que se siguió transitando con la maquinaria hasta el día final. Y si fue en agosto, septiembre, octubre y noviembre, los pingüinos llegan en septiembre, o sea que se siguió transitando con la colonia en plena reproducción durante septiembre, octubre y noviembre, y esto siguió provocando no solamente el disturbio de estos animales, sino el colapso de los nidos que estaban con nidos activos, con pingüinos adentro, y es ahí donde nosotros encontramos los pichones muertos”.

En medio de su declaración, el Dr. pidió “Yo quiero transmitir lo que pasó ese día porque, hoy, tres años después, ya entendemos más o menos lo que pasó. Pero ese día estamos en shock porque es lo peor que puede pasar una maquinaria pesada en el medio de una colonia reproductiva donde están con pichones, donde están con huevos, pero estamos abrumados por lo fresco de las cosas. Estas huellas, todos somos patagónicos, en un suelo tan suelto, duran una tarde con un poco de viento. Entonces nosotros decimos, pero esto fue cuando, fue recién, ¿no? Que también se confirmó cuando encontramos los pichones muertos”.





Imagen testigo Borboroglu, nro. 3

Sobre la imagen señaló *“acá se ve el taco, la altura, acá pasó la pala mecánica y arrasó con la estructura del nido completamente. Este nido tiene una entrada del otro lado, esto provocó el colapso del techo sobre el contenido del nido”*

Luego, se le exhibió un video, del cual para graficar en la presente sentencia, realicé cuatro capturas que me parecieron más representativas:



Capturas de video del testigo Borboroglu

Al respecto contó que *“la tierra tapó a sus pichones, así que está el macho acá cuidándolos. Está el cadáver de los dos pichones que tenían pocos días de vida en el nido. Y bueno, todavía los trata de cuidarlos, los mueve para ver si están vivos. Y bueno, da mucha pena. Y acá se puede ver el daño, el camino, todavía están las huellas de las máquinas”*, en el video explica un poco el entorno, sin embargo, cuando el pingüino macho entró al nido y comenzó a empollar uno





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

de sus pichones fallecidos dijo *“en este pingüino se puede ver un poco reflejado el impacto que ha tenido esta barbaridad en esta colonia de pingüinos. Y bueno, ya está con su nido. Y teniendo a uno de los pichones entre las bandas. Una barbaridad lo que ha sucedido en esta colonia”*.

Ante las preguntas en qué lugar se ubicó el nido con los pichones muertos, dijo *“encontré este nido que estaba bastante tapado por tierra. No se identificaban los pichones, pero ya hace muchos años. Pasó mucho tiempo en colonias, entonces yo veía entre la tierra el plumón del dorso. Entonces me acerco para poder limpiar a ver de qué se trataba. Y es ahí donde encuentro estos dos pichones muertos. Lo que primero veía es la trayectoria de la huella de la maquinaria pesada que venía y se montaba sobre lo que sería el cordón creado por la misma máquina anteriormente. Y le pasó por encima del techo de la entrada. Esto lo que yo observaba era que colapsó la estructura del nido. Los nidos son prolijos en general, porque el adulto tiene que entrar, moverse, son prolijos. Y éste estaba lleno de ramas que era la estructura que había colapsado sobre los nidos. Y como dije anteriormente, como se veía tanto tránsito de la maquinaria, también podría haber pasado no solamente el colapso, sino que el arrastre desalojó tierra suelta sobre también el contenido del nido. Y eso claramente provocó la muerte de estos pichones”*.

A propósito del estado de los pichones muertos dijo que *“estaban muy frescos, o sea, no tenían olor. Nosotros muchas veces determinamos el tiempo con la estructura del ojo. El ojo estaba totalmente hidratado, en estructura completa, y estaban muy frescos. Eso era muy notorio. Y lo que también nos impactó fue la escena de ver, digamos, en personificado en este macho adulto la mortandad de sus dos pichones por una mortalidad humana, no por una mortalidad natural”* y agregó que *“éste fue uno de los momentos más duros de la visita, la verdad, porque nosotros nos fuimos a hacer una evaluación intensiva, nos fuimos a hacer una exhaustiva análisis, fuimos a documentar, como nos instruyó el Ministro, qué era lo que había ocurrido”*. El doctor aclaró que *“estamos en el camino”* en referencia al ‘Camino A’.



También explicó que a diferencia de Tombo, en Punta Clara, la *“colonia era prístina”*. Recordó que él *“empecé a tratar con Luis La Regina y Mecha La Regina, que son los abuelos del imputado, y era muy difícil llegar a estudiar esta colonia, porque ellos la tenían como una de las joyas de su campo. Era un lugar que ellos mantenían intacto, y no tenían ni siquiera presencia humana”*.

Al respecto se abrió y reconoció que *“me impactaba era pasar de la nada de no ver humanos a tener una maquinaria pesada de 8.000 kilos, destruyendo esta colonia en el corazón de la colonia y transitando durante tres meses durante ciclos reproductivos. Jamás ni en mis peores pesadillas uno podría haber soñado”*.

Ante la pregunta de la Fiscal, con relación a los motivos por los que considera que podrían haber muerto los pichones, el Dr. dijo: *“cuando los pichones mueren de hambre, se nota claramente en la condición física, sobre todo cuando son tan chiquitos que se ve cuando son alimentados inmediatamente. Estos estaban en buena condición física. A mí entender, no habían muerto de hambre. La única causa clara de muerte es que habían sido tapados por la tierra, la tierra es arrojada por la maquinaria”*, luego se refiere a las imágenes del video en donde señaló la presencia de rastros de una máquina pesada *“también se ve en el video la trayectoria pasa por encima del nido, colapsa la estructura del nido, tapa los pichones y para mí es la clara causa de muerte”*.

Las preguntas insisten, en por que consideraba que la muerte fue reciente y sobre ello describió *“generalmente uno lo nota en la flexibilidad que tiene el cuerpo, también lo nota en la estructura del ojo, de la córnea y demás, se va secando con los días, con el tiempo, con nuestro clima, entonces uno empieza a ver una opacidad y la deshidratación de globo ocular. Estos pichones estaban bien hidratados. No tenían olor. O sea, nosotros vivimos en el campo, sabemos, huele o pingüino, no tenían olor. Entonces, fueron indicios de una muerte reciente para mí”*. Y agregó *“murieron dos horas antes de que yo esté, que yo pase. Pueden haber sido 20 horas, 24 horas. Estamos hablando del fin de noviembre, con el calor que hace hoy, falta un mes. Estos pichones muertos con una temperatura de 30 grados, en un día ya tenés un estado de*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

descomposición o de avance y un montón de signos. Para mí era muy reciente, pero después, con la cronología de los hechos, vimos que a las nueve de la mañana, la imagen satelital, estos lugares estaban bien. Y después, cuando llegué a las dos, había áreas destruidas, incluyendo las huellas que yo vi en este sector nuevo. Entonces nos daba la pauta que teníamos hasta la franja horaria. Habían pasado dos, tres, cuatro horas”.

El querellante consultó sobre la afirmación de que el pingüino adulto era el padre de los pichones, y ante ello dijo *“en esta especie, el adulto nunca abandona. La pareja se turnan para incubar, como para alimentar, desde que se ponen los huevos, hasta que se ponen los huevos a principios de octubre, final de septiembre, hasta enero. Y desde ese momento nadie deja el nido solo. Cuando el macho va al mar, ya está. Cuando él vuelve, ya va. Tiene una fuerte adherencia al nido. Es más, el momento donde más se quedan en los nidos es cuando hay pichones y huevos. Porque estamos hablando de un ave marina que pasa el 70% de su vida en el océano, y solamente necesita un lugar seco para poner huevos. Y por eso viene a tierra, porque su medio donde está seguro es el mar. La colonia es el lugar de mayor fragilidad en su ciclo de vida. Y es donde mayor seguridad necesita. Pero cuando tiene huevos casi no lo abandona, y en pichones menos”.* Luego vuelve sobre el adulto del video y explicó que *“entonces este adulto que estaba ahí enseguida, vemos la actitud de tratar de revivirlos, de tratar de protegerlos, pero aún así a mí me asombraba que este es un lugar prístino. No están acostumbrados pero el sentimiento de protección, el cuidado parental que ellos tienen a sus pichones, es superior a tratar de preservarse él. Y acá se ve la actitud, este es el padre de estos dos pichones muertos. No hay duda, es un macho”.*

Ante la pregunta de la querella, con relación a la ausencia de otros restos de pingüinos muertos, dijo que: *“arrancó la estructura de la colonia, no quedó suelo y no quedó vegetación. Hay una foto de Jonas, que se ve el fondo, lo que quedó es el fondo, es como si te pasa una bomba por tu casa y quedan los cimientos. Entonces se ven lo que nosotros llamamos la taza del nido, que es el lugar donde el adulto incuba los huevos y donde tiene sus pichones, que es*



una hosquedad en el nido, se ve el fondo y eso se veía claramente, bueno, en ese momento era un atardecer, entonces se veía por el tipo de sombra, era como ver el cadáver de lo que fue la colonia, básicamente”.



Imagen testigo Borboroglu, nro. 4

Luego, a partir de esta foto, se refirió a la obra ‘Triángulo/Desmonte’, oportunidad que lo ubicó en espacio y describió *“cuando abandonamos la zona de la costa, volvemos hacia tierra adentro y a 400 metros aproximadamente encontramos este gran desmonte. A este desmonte nosotros le llamamos triángulo, porque tiene justamente una forma de triángulo y se había removido toda la vegetación, también todo el suelo, era descomunal el movimiento de suelo”* Luego, mientras señaló la imagen, describió que *“había toda tierra suelta, vemos las huellas, miren las huellas, miren la definición de las huellas, entonces nosotros decíamos, ¿cuándo pasó esto? se acababa de pasar, y esto es tierra suelta, un rato de viento en Patagonia, chau, esto se va”*. También subrayó que *“aparte de la maquinaria pesada hubo visitas con algún otro vehículo, era parte de todo el disturbio de este lugar”*.

Sobre la flora autoctona dijo que *“la vegetación estaba arrancada, los pedazos de vegetación que quedaban estaban frescos, no estaban ni deshidratados, estaban verdes. Vuelvo a lo de la temperatura. Un día, dos días de 30 grados, acá una planta en el jardín se te desmaya. Entonces, estaban totalmente detergentes las hojas, o sea, con contenido hídrico, estaban hidratadas las hojas, o sea, se habían cortado recién. Y eso estaba todo esparcido por el lugar”*.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL



Imagen testigo Borboroglu, nro. 5

También explicó la obra que la Fiscalía denominó ‘Desmonte’ y que el acusado nombró como ‘Tajamar’, al respecto dijo *“es una zona que del triángulo estaba como 40 metros hacia lo que sería la derecha, y lo que llamamos el ‘Desmonte’, que este es el lugar de mayor impacto por el impacto espacial, pero también por la cronología de este hecho”*.

Explicó que *“con la topadora, con la maquinaria, se había decapitado todo el suelo. Acá se ven las huellas, acá se ve cuando la pala apoya en el suelo y va dejando las marcas y las garras. Se puede ver todo el movimiento. Y lo que había pasado acá es que esto era colonia. La máquina arrancó el suelo, la arrastró, trituró todo este material con la vegetación, el suelo, las rocas, arrolló todo el contenido de los nidos con sus contenidos, y los apiló en ese terraplén que vemos en el fondo, que tenía 30 metros de largo por 3 metros de alto aproximadamente”*.

Advirtió que por lo menos contó *“15 veces se pasó con la topadora, porque están los dibujos clarísimos, y se apiló todo sobre este lugar. Lo que nos shockeó es que en todos los nidos, todas las zonas que rodean estos lugares, era colonia, y había nidos con pingüinos, nidos activos. O sea, que los nidos que se salvaron estaban activos. Este es un sector de colonia”*.

Para reforzar el valor de sus conclusiones aclaró que su *“tesis para convertirme en biólogo fue ‘Hábitat del pingüino de Magallanes, selección y requerimiento*



de hábitat'. O sea, yo estudié colonias del Chubut, todo lo que se refiere a hábitat". Con ello, afirmó que a partir del "conocimiento que existe sobre el hábitat de esta especie, más las características del hábitat, no dejan duda de que esto era parte de la colonia".



Imagen testigo Borboroglu, nro. 6

Sobre el Tajamar, se vuelve a referir a una imagen y dice "esta foto corresponde al área de lo que había comenzado a hablar que era 'Desmonte y Triángulo' 400 metros tierra adentro empezando de la costa. Estábamos hablando de estas marcas tan notorias, tan frescas, los vértices tan marcados y esta huella que era de un vehículo distinto, un tipo distinto de la topadora. Acá se ve también vegetación removida y lo que se puede ver es el suelo, la tierra suelta"

Le preguntan si en el Tajamar se realizó en una zona de colonia de Pingüinos, y contestó: "Claro, exactamente. Esto está a 400 metros, empezando de la costa a 400 metros tierra adentro, este es un sector de colonia, es un sector que es notorio porque acá se puede ver que hay como humedad y agua. En este sector hay como una especie de cañada por donde corre agua y obviamente en Patagonia donde corre agua y crece la vegetación, hay un sector donde hay un desarrollo de vegetación muy marcada, uno ve tranquilamente todo el circuito de esta cañada con la vegetación y este sector ha sido todo desmontado, tanto el suelo como esa vegetación tan desarrollada. Ese sector de vegetación atravesaba el 'Triángulo' y después el 'Desmonte' que yo describí antes y en ambos sectores está totalmente destruido, porque





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

vimos que no había ni suelo y los restos de vegetación que se ven, eso que yo mencionaba que ni siquiera está deshidratado, que era muy reciente, pero es todo este sector y es notorio porque los pingüinos están o en cuevas o en arbustos, ellos necesitan cobertura del sol o cobertura de predadores y cuando hay arbustos ellos también van a los arbustos y en todo este sector alrededor, en los arbustos inmediatos que no fueron dañados, había nidos, pingüinos en nido”.



Imágenes testigo Borboroglu, nro. 7 y 8

Muestran más fotos del ‘Triángulo/Desmonte’ y dice, *“esto es abrumador, porque esto era parte de la tierra, y aquí se ve la tierra, y acá se ve bien, algo*



que es abrumador, porque esto era parte de la colonia, acá se ven bien las huellas todas marcadas, todas las pasadas, los embates, la tierra suelta, y acá se ve bien un poco lo que ha pasado, acá la pala nuevamente ha arrancado la superficie del suelo, la ha arrastrado, ha arrollado el contenido de los nidos que había ahí junto con la vegetación, la roca, el suelo, y la desplazó 30, 40 metros hasta apilarlo en ese terraplén que tiene, como decía yo, 30 metros de largo y 3 metros de alto. Y bueno, acá es lo que vemos, es uno de los grandes, las grandes áreas destruidas”.

También se refiere al ‘Camino B’ *“hay otro sector que está, casi 800 metros del mar, que se llamó Camino B, que también es un sector que tenía vegetación muy tupida, de duraznillos, de más de 3 metros, en donde se arrasó y nuevamente se abrió un camino de 45 metros, tiene 4 metros y medio de ancho, y eso también era parte de la colonia, porque había nidos con pingüinos a ambos lados de esta colonia”.*



Imagen testigo Borboroglu, nro. 9

Sobre la nueva imagen señaló *“acá, podemos tener un poco más de perspectiva, ¿no? Acá se ve todo, bueno, la estructura de la vegetación, el desmonte, todo esto. Aparte del desmonte, se abrían dos caminos, o sea, dos caminos que no llegaban a ningún lado, o sea, era como, uno tenía 30 metros, arrastrados todos, destruida toda la vegetación, sin ningún sentido, y había otro camino en otra dirección que tenía 13, 15 metros, también era como destruir, hasta en un lugar no había un claro sentido. Y en toda la periferia estaban los nidos que se habían salvado con pingüinos”.*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

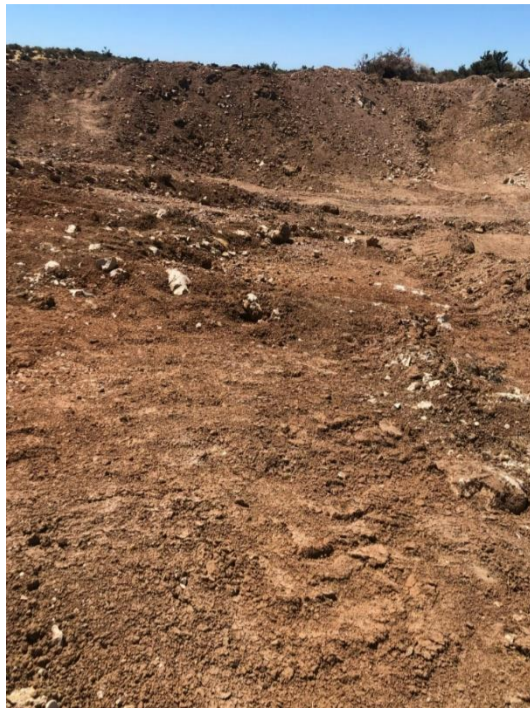


Imagen testigo Borboroglu, nro. 10

Ante otra imagen, refiere *“esto es parte también del sector ‘Desmonte’. acá se ve también un poco de tierra mojada, acá se puede ver un poco como de parte de la humedad, que yo me refería porque este sector era el que tenía antes vegetación y es donde venía el corriente de agua”*



Imagen testigo Borboroglu, nro. 11

Luego, ante una foto desde otro ángulo, en la que agregué un acercamiento que no estaba en el original a los solos fines de ilustrar la sentencia, el Dr. Borboroglu dijo *“En esta foto se puede ver el terraplén mucho más próximo, estas son las primeras líneas como de arbustos que se han salvado, y acá*



pueden ver el pingüino. No sé si lo pueden identificar, está el pico. el ojo, la cabeza. Esta es la superficie superciliar. Había nidos como estos en todo el alrededor. O sea, los que se salvaron tenían pingüinos. Por lo cual, lo que se destruyó era parte de la colonia”.



Imagen testigo Borboroglu, nro. 12

Luego explica una foto desde un sector distinto del ‘Desmonte’ y muestra que *“es otro ejemplo. Este es uno de los caminos”* acá se refiere a esos dos caminos sin sentido claro que salían del ‘Desmonte’, *“esto que yo me refería, que era destrucción, terminaba acá, y este se salvó de casualidad. Porque seguramente había muchos como él en todo ese lugar destruido que no tuvieron esta suerte. Y nosotros encontramos estos individuos, digamos, rodeando todo este sector”*.



Imagen testigo Borboroglu, nro. 13

La fiscal luego le exhibió la imagen nro. 13, y dijo *“nos acercamos de vuelta a la costa. Y acá es lo que se muestra es la cantidad de huellas frescas, la*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

cercanía de los nidos. Lo mismo, el alambrado completo, el boyero y todo esto destruido. Pero se muestra más que nada la huella, la proximidad de los nidos en esta foto”.



Imagen testigo Borboroglu, nro. 14

Ante una nueva imagen, dice “esto es tierra suelta, esto es casi arena. Fíjense que todavía permanece el dibujo de la rueda, ¿no? se le ha transitado en ese día recién. Nuevamente, bien marcado”.

Se le vuelve a exhibir la foto nro. 13 (numeración que le asigné para ordenar la sentencia) y dice “saqué fotos de la huella, porque no podíamos creer, la colonia estaba a pleno, a full, pichones, porque en algunos videos, no sé, se escuchó. Pero en los videos se escuchaban los pichones pidiendo comida, porque es lo normal, es la época. Estaba lleno de pichones y la maquinaria que acababa de transitar por este lugar”.

La Fiscal le preguntó a sobre la contabilización de los nidos afectados y el doctor explicó con el objeto de “reflejar la dimensión del daño” buscaron métodos científicos, comprobados internacionalmente “para poder estimar la abundancia de los nidos, o sea, de esta forma nosotros estimamos cuántos pingüinos hay en una colonia. Se llaman métodos aviales, o métodos sistemáticos”. también explicó como es la metodología del método, y dijo “Lo que hacemos es básicamente tomar muestras de un área de círculos de 100



metros cuadrados, estos 100 metros cuadrados tienen diámetro de 5,64, tenemos la sogá, esto lo hacemos todos los años, de 35 años, entonces una persona sostiene la sogá y la otra camina y va contando todos los nidos que hay en el lugar, lo que contamos son todos los nidos activos solamente” Aclaró que considera nidos activos a “un nido activo es uno que tiene o un adulto, o un huevo, o un pichón, o una pareja, o sea que está siendo utilizado, porque si uno tiene 100 nidos pero solamente 30 están activos, contamos 30, entonces nosotros hicimos estas mediciones, estas tomas de muestras de la densidad de nidificación, porque lo que nosotros decimos, bueno, lo que tenemos que lograr es estimar cuántos nidos se destruyeron en este sector, cuántos en aquel y así, entonces, por ejemplo, para los sectores de alta densidad, hicimos tres círculos adyacentes próximos a las áreas destruidas y calculamos una densidad, y esa densidad la aplicamos a la área destruida, lo mismo hicimos para una área de media densidad y una para baja densidad, fuimos extremadamente conservadores en este número, porque lo que usamos es el número mínimo, el piso mínimo, no los 100, por ejemplo, como dije en el ejemplo recién, no usé los 100, usamos los 30”.

Sobre los nidos contabilizados dijo que “con la información que teníamos en este momento, en este informe, estimamos 146 nidos, esto luego con los allanamientos, con las mediciones a campo y demás, lo pudimos ajustar y obtuvimos un número, un cálculo de 175 nidos destruidos”

Se le preguntó por el allanamiento del día 16 de diciembre y dijo que “en ese momento es cuando encontramos por primera vez el ‘Camino B’, 800 metros tierra adentro, es un lugar fantástico porque tiene agua, en Patagonia no hay agua, en este lugar tiene agua y hay un machine, como un verdín, y se desarrolla la vegetación, entonces hay un matorral de duraznillo muy alto, pero está trazado al medio por el trabajo de la topadora, tiene, como decía antes, 45 metros de largo, y tiene pingüinos, unificando a ambos lados de este camino, o sea que eso también era parte de la colonia que fue arrasada y destruida”. Además realizó una observación en cuanto a la utilidad “más allá de la cronología de los hechos, hubo todo el tiempo circulación de la maquinaria pesada hasta la costa y de vuelta, y no hay forma de llegar al





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Camino A si no es atravesando el Camino B, o sea que por ambos lados se fue atravesando la colonia en época reproductiva”.

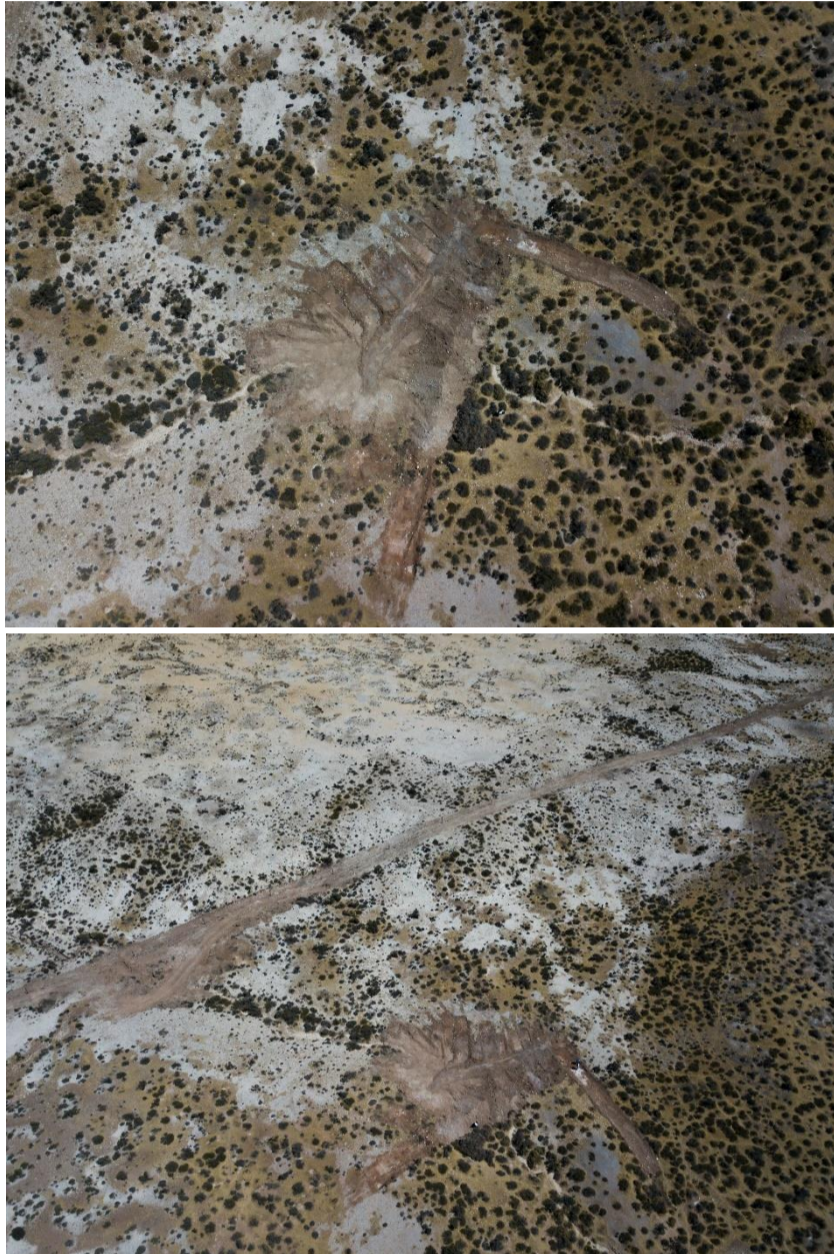


Imagen testigo Borboroglu, nro. 15 y 16

Ante preguntas, describió que el daño que provocó “el ‘Desmonte’, la estimación es que el desmonte, el cálculo fue de 770 metros cuadrados, el triángulo tenía 411, nosotros determinamos que la superficie, solamente de colonia, no la superficie total destruida, solamente la de colonia era de 2049 metros cuadrados, de los cuales el 60% se destruyó el 26 de noviembre”.





Imagen testigo Borboroglu, nro. 17 y 18

Se le exhibieron imágenes obtenidas durante el allanamiento, “se ve claramente cómo el camino atraviesa la colonia, y ha destruido todo el hábitat de unificación, se vuelven a ver, imaginemos que esto es un continuo, en donde se fragmentó totalmente, se destruyó toda la vegetación, estos nidos no es que se detienen caprichosamente acá, acá se destruyó y se desapareció el suelo, entonces esto estaba lleno de nidos, no solamente de cuevas, sino también de arbustos, porque a veces, como ya expliqué, hay cuevas, hay cuevas bajo arbusto, hay oquedades, hay arbusto, a veces los nidos están solo sobre arbustos, entonces este es solamente un fragmento que ilustra el impacto sobre la colonia, el alambrado, y bueno, esto que habíamos hablado antes, la fragmentación, y cómo esto era una barrera que impedía el libre tránsito de los pingüinos y circulación para ir al mar y volver con alimento para pichones” se le preguntó sobre lo que se podía ver en el desmonte y dijo “es que al arrasarse las cavidades, lo que se puede ver en las sombras son los fondos de las cuevas que existían, la taza, aquí es el lugar donde el adulto cuida su huevo y cuida su pichón y lo mantiene hasta que tiene tres meses de





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

vida, el pichón no va al mar, está esperando comida todo ese tiempo, y esto, acá se pueden ver los talones, cómo se ha bajado, se ha arrasado todo el suelo, pero sí se pueden ver los restos, los fondos de lo que quedó de las cuevas que existían ahí, en este sector”.

Desarrolló la forma y cuidados que se tienen al trabajar en una “zona de alta densidad [de nidificación], nosotros somos extremadamente cuidadosos cuando trabajamos en ellas, cuando hacemos censos, porque son altamente frágiles, los techos, obviamente no soportan el peso humano porque están acostumbrados al peso de pingüinos, nosotros sabemos caminar, uno camina sabe en las bocas, después de tantos años uno sabe cómo caminar, pero hay estudios que decimos no entramos a las zonas de alta densidad por lo frágil, lo mismo ocurre en reservas que están abiertas a turistas, siempre se tiene la restricción, no a esto, no a aquello, no se acerque”. Fue entonces que explicó su estado ante los acontecimientos “entonces lo que era increíble es ver el impacto de nosotros tener semejante cuidado, a pasar a esto que es una destrucción total con una maquinaria de este volumen, en medio de una colonia que había sido prístina”.

Sobre el hábitat en general, subrayó que “es una zona de altísima biodiversidad, no solamente hay pingüinos. Aquí hay lobos marinos, hay elefantes marinos, hay colonias de cormoranes, de gaviotas, colonias de playeros, aves migratorias que densifican en la costa, pero esto solamente, estamos hablando de lo que es más marino. En tierra tenemos una gran avifauna, un gran número de especies, solamente en Tomo hay casi 70 especies de aves terrestres, estamos hablando de especies como pechos colorado, canasteros, chales, comeseos, también una gran cantidad de rapaces, lechuzas, halcones, gavilanes, águilas, y no solamente de aves, sino una gran cantidad de mamíferos, tenemos mamíferos como el tucu tucu que vive enterrado y en cuevas, también tenemos reptiles únicos del lugar que viven en estos lugares, y mamíferos como zorrinos, hurones, maras, todos animales que usan el ambiente, la estructura del ambiente para nidificar, entonces la destrucción de este hábitat no solamente afecta al pingüino, sino que destruyó



el hábitat de todas estas especies, pero por el nivel de destrucción, eso es muy difícil de evaluar el impacto, porque se destruyó todo, los nidos que estaban en los arbustos, los individuos que estaban bajo cueva, las cuevas mismas de todos estos individuos, entonces el impacto sobre el sistema va mucho más allá también del pingüino, y la mortalidad asociada en este disturbio, porque una cosa que estamos hablando de pingüino, pero pensemos en todos estos animales, entonces el impacto al nivel del sistema”.

Sobre los pingüinos y su hábitat señaló que *“solamente hay diez países en el planeta que tienen pingüinos, no tienen todos, es un gran privilegio, y dentro de la Argentina, Chubut es la provincia que concentra la mayor población de pingüinos Magallanes del planeta, los pingüinos nos eligen, dentro de Chubut no están en cualquier lado, están en determinados lugares, uno es este, yo para darle relevancia a nivel global”.*

Ante ello, recordó las designaciones internacionales que ostenta el lugar, primero *“esta área ha sido designada como una AICA, que es una área de importancia para la conservación de las aves, que es una red mundial que identifica, no cualquier colonia, que colonias, de que especies tienen un valor especial para la reproducción de las aves a nivel global. Esta es una, se llama AICA. Tombo. Clara, a nivel sistémico nosotros biológicamente lo tratamos como una unidad biológica, porque Tombo está separado por nada de Punta Clara, por unos pocos kilómetros, casi que son dos barrios, y nosotros nos damos cuenta que es lo mismo por como las poblaciones caen o suben, las dos caen de la misma manera, hace 30 años Tombo cayó 35%, 40% y Clara cae de la misma manera, si uno tuviera dos colonias cercanas, una sube y otra baja, te das cuenta que no es la misma unidad biológica, esto lo es, y por eso se trata como tal, porque el impacto fue al sistema unidad biológica Tombo”.*

En igual sentido, se refirió a que *“también designado Reserva de Biósfera Patagonia Azul. Las reservas de biósfera son categorías de conservación de la UNESCO, de Naciones Unidas, hay 700 nada más en el mundo, ejemplos, galápagos, la gran barrera de coral y Punta Clara Punta Tombo, con lo cual dimensionamos la importancia que tiene este lugar y la gravedad de estos hechos, porque no pasaron en cualquier lugar, pasaron en un lugar en donde*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

la UNESCO, en París, dijo de todo el planeta, este es un lugar especial que queremos poner la atención, y por eso aprobaron la creación de esta reserva en el 2015, pero no solamente, esta reserva tiene 3 millones y 100 mil hectáreas, tiene el tamaño de Bélgica, es la más grande de Argentina, es la que mayor superficie de océano tiene y la mayor biodiversidad de todo el litoral argentino está acá, en esta reserva de biósfera”.

Aclaró que “las Reservas de Biósfera también se dividen y hay unas zonas que se llaman núcleos, que de toda el área, bueno, está bien, toda esta área está muy importante, pero ¿cuál es lo importante? Los núcleos concentran los mayores valores de conservación natural y cultural. Esta reserva de biósfera que va desde Puerto Vicer a Escondida tiene tres núcleos, uno es el parque interjurisdiccional, el parque manejado por provincia y parques nacionales, otro es este, con lo cual vemos el nivel de importancia que tiene este lugar, y esto es preocupante porque esto tiene evaluaciones constantes”.

También diferenció las ‘Áreas Protegidas’ de las ‘Reservas de Biosfera’ “Uno puede hablar de áreas protegidas, de Chubut, pero uno va a Europa, a Estados Unidos y no saben que es una área protegida de Chubut, pero todo el planeta sabe que es una reserva de biósfera. Cuando son evaluadas, evalúan si están en peligro, si hay algún daño, y por eso hay tanta atención internacional en este caso, y cómo se resuelve y cómo Chubut maneja sus recursos”.

Sobre la destrucción de nidos, aclaró que en la zona de ‘Triángulo/Desmonte’ “el total de nidos destruidos en toda el área de nidificación se estima en al menos 175. De estos, se determina que al menos unos 35 nidos fueron destruidos en etapa de huevos o pichones, correspondientes a ‘Desmonte/Triángulo’. El tránsito de maquinaria pesada sobre el camino hasta el mar también continuó impactando en la colonia cuando los pingüinos ya se encontraban en etapa de pichones chicos, como lo evidencia en las huellas frescas de las imágenes del 26 de noviembre”. Ello lo vincula con “los dos pichones hallados habían muerto por el colapso de la estructura del nido causado por el tránsito de la maquinaria. La construcción del alambrado y su boyero electrificado también afectaron a los pingüinos en esta etapa de su



ciclo, al obstaculizar su libre desplazamiento hacia y desde el mar. Independientemente de la presencia o no de ejemplares de pingüino al momento de realizarse la acción, la misma comporta una alteración relevante del hábitat reproductivo”.

Agregó al respecto que “en la provincia de Chubut dicha especie se encuentra prohibida en su captura, atento a lo reglado en el artículo 11 de Ley 11. 10 antes Ley 3257 de Fauna de la provincia de Chubut”.

Le preguntaron por la ausencia de restos de pichones, huevos o cuerpos de pingüinos adultos y dijo que en “agosto, septiembre, octubre, noviembre, la maquinaria estuvo transitando tres meses en este camino. Imaginemos no solamente la destrucción, sino los nidos que están al lado, con una máquina que tiene 8000 kilos aproximadamente. He ido, por ejemplo, donde se encontraron los pichones muertos, pero en la zona de desmonte y triángulo, lo que se vio es que nosotros llegamos el 26 de noviembre a las dos de la tarde y estaba destruido. Cuando las imágenes satelitales llegan, se ve que la foto es de las nueve de la mañana, ocho minutos, y estas áreas estaban intactas. O sea, que la destrucción ocurrió el 26 de noviembre, entre las nueve de la mañana, ocho minutos, y nuestra visita de la tarde, de las dos de la tarde. En plena época de crianza de pichones, que tienen uno o dos semanas de vida, y con huevos”.

Agregó que “un huevo tiene 110 gramos, es de 10 centímetros, un pichón tiene 90 gramos. El pichón, la estructura del esqueleto es de cartilago, no es de hueso osificado. Entonces, es muy débil, es muy frágil. La aleta de un pichón tiene 3 centímetros, el pico 1,5. La topadora pesa 8000 kilos aproximadamente. Entonces nosotros decimos, bueno, una maquinaria es pesada, que tiene casi 6 metros, con una pala, con 8000 kilos, arrastrando, arrollando todo esto, compactándolo, triturando. Es muy difícil que queden rastros visibles de estas estructuras tan chiquitas. Y además se compactó y se compilo en esta lomada que nosotros veíamos”. A ello le sumó las características propias del hábitat “también podría haber habido predadores, pero los rastros son mínimos que podrían haber quedado”.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Se refirió a los nidos y su vínculo con las parejas de pingüinos, *“el nido es un elemento muy importante para la ecología reproductiva y la biología de esta especie. Esta especie tiene una alta fidelidad a su nido. Hay estudios en este mismo lugar de 8200 casos que los machos tienen 79% de fidelidad a su nido, las hembras 70. O sea, año tras año luego de emigrar vuelven a su nido. Lo cual hace que su nido sea un patrimonio muy importante para encontrarse con su pareja y también para criar pichones. Son muy territoriales estos animales, pelean por su lugar porque es el pasaporte para que sus pichones vivan. Hay parejas que han estado al menos 17 años juntas. El punto de encuentro es el nido. Si se destruye el nido, se destruye todo este aspecto de la ecología de la especie”*

Ante la pregunta sobre el tiempo de recuperación del daño que describió, el querellante preguntó *“¿cuánto tardaría en recomponerse una colonia?”* y el Dr. Borboroglu contestó *“es difícil de estimar porque hay una cuestión de hábitat y una cuestión de individuos. Un pingüino de Magallanes vive 35 años, es uno de los más longevos de toda la especie de pingüinos. Si contemplamos un tiempo generacional, 35 años podrían ser un número de años racional. En términos de hábitat, uno ve que las intervenciones de este tipo permanecen en el ambiente, casi permanentes en muchos lugares. Cuando hay una perturbación tan grande, muchas veces no se puede recomponer, no es fácilmente. Porque el suelo se va formando, son sucesiones ecológicas, se llama. El suelo se va formando con el viento, con la materia vegetal que se va degradando, materia orgánica que se va depositando. Cuando se arrasa todo eso, se arrasa muchos años”* y subrayó *“el impacto en las otras especies, todo el sistema ha sido dañado, no solamente los pingüinos. Obviamente esto ha sido, se ha enfocado en la especie más conspicua y más presente, pero esto ha dañado a todo el sistema, a toda la ecología de este ambiente”*.

b. Mi valoración del testimonio del Dr. Pablo BORBOROGLU.

No recuerdo un testimonio tan largo, completo y rico en información como el del doctor, me pareció sumamente creíble, muy específico, sin embargo, como vengo señalando, cuando se trata de un testigo experto que incorpora



información propia de su saber y experiencia, me hago las siguientes preguntas:

¿El testigo tiene el conocimiento y experiencia que respalden sus afirmaciones? Es ampliamente calificado para hablar del tema, no sólo las autoridades y los vecinos lo eligieron para tener su mirada del hecho, sino que sus credenciales académicas y trayectoria profesional lo colocan en un lugar de autoridad internacional en la materia.

¿La metodología que empleó es reconocida en su comunidad académica? Para contabilizar el daño de nidos y pingüinos empleó un método con reconocimiento internacional, pero además lo explicó y resultó lógico y razonable.

¿Otorgó fundamentos de cada afirmación que realizó? Si, sus afirmaciones estuvieron precedidas con datos objetivos que surgían de sus observaciones, más el plus de que documentó con imágenes y videos la experiencia que describió con detalles.

D. Dra. Laura Marina REYES

a. Testimonio:

La Dra. Reyes relató que: *“soy doctora en ciencias biológicas, me gradué en la Universidad Nacional de la Patagonia, en la sede de Puerto Madryn, en marzo del 2001, pero antes de eso hice mi licenciatura en la misma universidad, pero en la sede de Comodoro Rivadavia, donde soy oriunda. Me especialicé en fauna superior marina, básicamente en mamíferos marinos y también en aves marinas, especialmente en pingüinos. Soy directora y cofundadora de la organización global Penguin Society, que es una organización que se dedica a trabajar por la conservación de las 18 especies de pingüinos que existen en el mundo. Dirijo el programa de conservación específicamente de esa organización y tengo unos 29 años de experiencia como profesora en la Universidad San Juan Bosco, en cátedras que tienen que ver justamente con fauna, en cátedras de zoología. Bueno, en estos 35 años de experiencia he desarrollado varios planes de manejo, participando tanto como coordinadora como en la elaboración en sí, entre esos el plan de manejo del*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

área natural protegida Punta Tombó, que es el único que está vigente a la fecha, y también en los documentos que llevaron a la creación de áreas protegidas del área marina protegida Punta Tombó, por ejemplo en particular, y también en el que llevó a la creación de la Reserva de Biósfera Patagonia Azul de UNESCO, de la cual Punta Tombó y Punta Clara, ese complejo, es zona núcleo”.

Se le preguntó por la Reserva de Biosfera Patagonia Azul “las reservas de biosfera son zonas de gran extensión que tienen una categoría de conservación internacional. Son zonas que contienen elementos de la fauna, de la naturaleza en sí, o paisajes también de muy alto valor, además tienen valores culturales, pero por sobre todas las cosas tienen también incluidas algunas actividades humanas pero que son amigables con la naturaleza, digamos, que son compatibles”.

Sobre “el valor de una reserva de biósfera” señaló que “es reconocimiento internacional que tienen, porque posicionan al área, a un área como un lugar de valor destacado. Yo creo que aquí incluso en Patagonia todavía no las utilizamos entre comillas tanto, porque se podrían promocionar mucho más, digamos, porque le dan mucha importancia a la región”.

Se le preguntó a propósito del valor biológico de Punta Clara “es uno de los tres núcleos de esa reserva de biósfera que les comentaba que tiene 3.100.000 hectáreas. Es grande como, más o menos como la provincia de Misiones, es un área muy importante, es la Reserva de Biósfera más grande del país y tiene solo tres áreas núcleo, una de ellas es Punta Clara”.

Sobre las áreas núcleos de la Reserva de Biósfera dijo que “las áreas núcleo son las que concentran la mayor biodiversidad de la reserva de biósfera, digamos. Para darnos una idea, otra área núcleo es el ‘Parque Interjurisdiccional Costero Marino Patagonia Austral’ (PIMPA)”.

Se le preguntó por el Área Importante para la Conservación de Aves [IBA] y señaló que “una AICA que, bueno, es una categoría que también tiene esta zona, este complejo Punta Tombo, Punta Clara, es un área importante para la



conservación de las aves. Esta es otra categoría internacional que no la convierte, o sea, no es en sí un área que tenga un marco jurídico en sí como tal, una reglamentación, pero se ilumina internacionalmente esos puntos como muy importantes, lo dice la sigla, para la conservación de las aves, porque son zonas que tienen concentraciones importantes de aves, que pueden ser marinas o costeras, que pueden ser zonas de reproducción o zonas de descanso o de alimentación”.

“Tanto las AICAs, como las Reservas de Biosferas son zonas de categoría internacional, y todas ellas pasan por comisiones internacionales diferentes que evalúan la pertinencia de designarlas o no”.

Se refirió a la conservación y dijo que el “objeto de conservación me refiero, por ejemplo, a la fauna. Aquellos elementos de la naturaleza o culturales sobre los que está puesto el foco de la conservación. Cuando uno crea un área protegida dice, bueno, el objetivo de creación de esta área es, por ejemplo, proteger tal o cual recurso natural. En el caso de Punta Tombo, justamente el interés, el mayor interés en la conservación está puesto en la pingüinera, que es su principal atributo”.

Relató la forma en que tomó conocimiento de los hechos, y atento que su trabajo fue en conjunto con el del Dr. Borboroglu, sólo transcribiré lo destacado y también lo diferente o novedoso a lo ya relatado por el testigo anterior.

Así, contó que “fuimos el 26 [de noviembre del 2021]” y que “allí vemos una traza de un camino recto, de varios metros, calculamos que tenía unos 700 metros desde el punto en el que estábamos nosotros, hacia el mar, y ese camino tenía, bueno, algunos sectores donde no había pingüinos y a medida que vamos descendiendo, se ingresa a la colonia, digamos. Había sectores de densidad media y de densidad alta, de nidificación, había sectores con vegetación, donde había nidos bajo arbusto y nidos en cuevas, y después sectores de muy alta densidad, donde había nidos en cueva y literalmente estaba partida al medio la colonia”.





Describió el 'Camino A' y dijo que *“partía al medio, literalmente, la colonia, y estaba con un movimiento de suelos muy, muy reciente. Eso se notaba porque en los márgenes del camino había mucha remoción, mucho suelo suelto, había huellas muy marcadas, huellas de topadora, huellas de maquinaria pesada, por cómo eran las marcas, si era obvio, y había también huellas de algún vehículo más liviano, no sé si alguna camioneta, posiblemente”*. Ubicó el *“alambrado, un alambrado que contamos 6 hilos, estaba recién colocado, a mi criterio, porque tenían las varillas, estaban intactas, la madera de las varillas se notaba que era muy reciente, y había incluso un alambre electrificado”*.

Con relación a la interrupción del alambrado al medio de la colonia explicó que *“vale la pena comentar que los pingüinos son animales de costumbres, y circulan en general siempre por los mismos caminitos, los llamamos highways nosotros, por las mismas rutas, van y vienen, querían hacer su recorrido y se encontraban, se topaban con el alambre”*.

Con relación a los suelos advirtió que *“me llamó la atención también la acumulación de sedimentos, de tierra mezclada con vegetación, hacia el lado derecho del camino, bueno, hacia el otro lado también, ambas márgenes, que era producto del movimiento reciente de una topadora, y la vegetación estaba verde todavía, tenía hojas de quilimba, y por ejemplo, y otras plantas y flores incluso, o sea que ahí nos daba la pauta también de que el movimiento había sido, en el camino había sido muy reciente”*.

También describió el hallazgo de los pichones muertos y dijo que *“uno de los nidos estaba al borde del camino, con el techo colapsado, toda la entrada del nido, y dentro había dos pichones tapados con tierra, con ramas, de todo un poco. Los pichones, a ver, no tenían olor, no había presencia de moscas, era evidente que estaban muertos muy recientemente, y había sido por el movimiento que había generado la topadora, digamos que habría arrollado, pasado por arriba ese nido, y cuando iba ese nido con la rueda, la rueda estaba al lado de la boca del nido, o sea, no sé si me explico bien, pero estaba al lado, había pasado por la entrada del nido, y con eso había colapsado”*.



También contó el impacto que le provocó *“cuando estamos viendo esa escena aparece el macho, un macho adulto, nos dimos cuenta que era el padre de esos pichones, que también estaba como desconcertado y trata de reanimarlos y de incubarlos, los trata de acomodar entre las patas para empollarlos. Creo que ese fue el momento como más allá del impacto que nos causó ver una pingüinera, la zona de alta densidad, que es como si fuera un queso gruyere lleno de cuevas, cortada al medio, donde todos los nidos que estaban en ese sector habían sido removidos, habían sido arrasados por la topadora. No cabía duda que ahí se había pasado con la topadora, se había arrasado, se había compactado todo el suelo”*

Describió que *“en ese momento decidimos tratar de estimar cuánto podría haber sido el daño. Entonces, medimos el lugar, medimos zonas de alta, o sea, lo que se había sacado, digamos, lo que había desaparecido de la pingüinera. Lo medimos con la cinta métrica, y luego tratamos de calcular la cantidad de nidos que se habían eliminado del lugar, porque literalmente se los había barrido o eliminado del lugar”* y agregó que *“lo que se había sacado de suelo era una capa importante. Pensemos que las cuevas tienen su profundidad, y acá se veía apenas el fondo, en algunos casos había quedado como el fondo del nido, digamos, el cuenco final donde suelen estar los adultos o los pichones, y a veces si nos inclinamos un poco, podíamos llegar a ver los cuenquitos de alguno de los nidos”*.

Relató que decidieron que *“teníamos los nidos en ese momento, obviamente para contarlos, bueno, que se hace en esos casos, se usan técnicas de muestreo areal. Son métodos que usamos nosotros para estimar abundancia, lo que se hace es tomar una muestra y luego extrapolarlo al resto, es decir, expandir esa muestra al resto”* y para ser más descriptiva dió como ejemplo *“cuando uno va a hacerse un análisis de sangre, por ejemplo, el bioquímico no te cuenta los 4.850.000 glóbulos rojos que tenés en un centímetro cúbico, porque es imposible. Entonces lo que haces, toma una muestra muy pequeña, cuentan cuántos glóbulos rojos hay en esa muestra pequeña de volumen conocido y luego lo trasladan al centímetro cúbico”*.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Explicó que para ello, primero debía “*contar cuántos nidos activos hay en un círculo de 100 metros cuadrados. Para esto se hace entre dos personas, una se queda en el centro del círculo, sosteniendo una cinta de unos 5 metros por 64, que es el radio de un círculo de una superficie de 100 metros cuadrados, y el otro va girando en sentido de las agujas del reloj y contando todos los nidos activos que hay en ese círculo. Cuando digo nidos activos me refiero a nidos que tengan un huevo, un pichón al menos, un huevo al menos, un pichón o al menos un adulto, y que tengan signos de estar siendo utilizados. Los nidos que vemos que no dan la impresión de que estén siendo usados, no se consideran. Hicimos, además, tres zonas, una zona de alta densidad, que son las zonas donde hay mayor carga de pingüinos, donde hay mayor carga de nidos de pingüinos, donde los nidos están más cerca entre sí, en general coinciden con las zonas de peladal. Después, zonas de densidad media, donde hay un poco menos, uno observa que es un poco menos que la densidad que tiene la de alta, si hay un poco menos de nidos, y después zonas de baja. Hicimos tres círculos por cada zona y con eso calculamos un promedio, y luego con eso tuvimos una estimación, un cálculo, digamos, del número de nidos*”.

También relató cómo descubrió la zona de ‘Triángulo/Desmonte’ “*decidimos volver sobre nuestros pasos porque habíamos visto otra zona removida, con una remoción muy importante. Realmente había terrones expuestos, había barro, era todo un caos. Había toda una zona que tenía un alambrado y una especie de triángulo, que de hecho le pusimos triángulo para ubicarnos nosotros, que intersectaba con el camino principal, con el llamado ‘Camino A’. Realmente el nivel de intervención era impresionante y había vegetación mucho más fresca, y nos daba la pauta de que eso incluso era muy, muy reciente, por la humedad que tenían los terrones, por lo nada consolidado que estaba el suelo, por las huellas, las marcas de la pala mecánica. Y nos fuimos un poco hacia la derecha de ese sector, mirando hacia el mar hacia la derecha, y había un área desmontada que era impresionante. Era un sector de unos más o menos unos 30 metros, también lo medimos con la cinta, que tendría, yo calculamos unos tres metros de alto, donde se había arrasado toda la*



vegetación y la tierra, no solo la vegetación. Se había excavado en la tierra la vegetación arbustiva que había en el lugar, y sabemos que era arbustiva porque persistían los márgenes, en todos los márgenes de ese sitio había vegetación arbustiva importante, se había arrasado con la pala, se la había compactado hacia el fondo, era descomunal el movimiento de suelo que había habido en ese lugar, supusimos que para hacer un tajamar”.

Dijo, que en la obra del ‘Triángulo/Desmonte’ “recorrimos entonces un poco la periferia, y ahí confirmamos que había nidos en esa zona, nidos bajo arbusto, porque como creo que ya lo comenté, puede haber nidos bajo arbusto, los pichones, los pingüinos se meten debajo de un arbusto que tenga buena cobertura, pueden socavar un poco y quedarse ahí en un lugar bien escondido debajo del arbusto, o incluso pueden cavar cuevas debajo. Al haber nidos en la periferia, no nos quedó dudas de que allí en ese centro, en el centro de ese lugar que se había removido, se había arrasado con la topadora, se lo había compactado, se lo había realmente arrollado todo ese lugar, eso se veían hasta las marcas de la pala, y lo tengo todo muy vívido porque me impresionó en el momento, todo ese suelo se había volcado, se había compactado al fondo, y luego siguieron volcando tierra para generar profundidad en ese cuenco. Los nidos que hubiera habido en ese lugar ya no estaban más, y estarían revueltos debajo de toda esa masa de tierra impresionante”.

Sobre la cantidad de nidos que calcularon en el tajamar, dijo “allí estimamos la densidad en una zona que consideramos que era de densidad baja, pero la calculamos igual porque no había dudas de que había nidos, y los nidos estaban incluso, los que había debajo de arbustos estaban a una distancia como de aquí a donde está la cámara, o un poco más cerca incluso. Habían, no quiero usar un término muy corriente, pero habían zafado de la pala mecánica, eran nidos a los que la pala mecánica todavía no había alcanzado. De lo que no nos quedó ninguna duda era que esa intervención se había hecho hacia muy poco tiempo, por la humedad que había bajo el suelo, por las huellas, por las marcas de la pala mecánica, no teníamos dudas”.

Se refirió al impacto del suelo y la flora, dijo que “hay zonas, digamos, del camino que se había abierto, el suelo está bastante compactado. Hay zonas





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

donde hay una compactación ya natural y es más pedregoso, pero después hay sitios donde había vegetación arbustiva, donde había un suelo un poco más suelto que permite el desarrollo de vegetación arbustiva. Eso se removió totalmente y a un nivel que realmente descubrió las raíces y las arrancó. O sea, esa vegetación tardaría años en recuperarse si es que se recupera. Creo que va a ser prácticamente imposible que eso se recupere en el mediano plazo”.

Advirtió sobre el “daño asociado también a otras aves que ocupaban esos arbustos que fueron desmontados. Estamos en plena temporada reproductiva de todas las aves costeras, de las aves de los pajaritos también, de las aves terrestres, de mamíferos terrestres. Ahí había cuevas de piche, cuevas de tucutucu, un montón de micro mamíferos, digamos, cuises, hurones. Y bueno, todo eso al remover, todos esos sectores de vegetación, cuando la remoción nos había ocurrido muy reciente, estamos hablando, nosotros fuimos el día 26 de noviembre, esa remoción grande había sido en ese tiempo, en esas fechas”.

El Sr. Defensor le preguntó “¿cómo explica si esto que usted describe así que no encontraron los cuerpos los restos de los huevos de los pichones?” ante lo que la Dra. Reyes explicó “imagínese que en ese volumen de tierra y con el movimiento que había habido y encontrar huevos un huevo es de este tamaño no es un huevo un poco más grande que un huevo de gallina pesa más o menos 100 gramos e imposible encontrar un huevo encontrar en mezclado encima entre toda la vegetación y con la tierra encima pichones los pichones son muy chiquitos porque tienen 15 a 20 centímetros más o menos para esa altura para ese tiempo son pichones de 7 días 10 más o menos depende de cuando hayan nacido pero no son más grande pesan entre 90 gramos 100 ó 120 gramos con plumoncito plumón es no sé si vieron las camperas de pluma en las plumitas chiquitas que se te salen bueno no las que tienen el eje el raquíis digamos lo que más las más delicadas eso es plumón plumón imagínate imagínese perdón debajo de la tierra y todo ese movimiento y en sí los pichones están en una edad de un crecimiento muy muy rápido muy rápido en pocos meses alcanzan ya casi el tamaño de un adulto entonces todo el esqueleto es más bien



cartilaginosa prácticamente no está hósificada cuando el tejido se hósifica ya ya está no como que queda más compacto en este caso el esqueleto de los pichones tiene muchísimo porcentaje casi todo es cartilago tienen una alita de 2 a 3 centímetros o sea imposible”, y advirtió que además “es casi imposible encontrar restos, un detalle de los carroñeros que me faltó te dijo que los carroñeros se alimentan de huevos también perdón los animales de carroñeros se pueden alimentar algunos y de dónde obtienen los huevos como los encuentran por ejemplo si algún huevo rodó fuera de una cueva o fuera de un nido que es raro pero bueno las gaviotas por ejemplo son animales que suelen despedir huevos y pichones también ahora que lo comenta punta clara tiene una gaviotina, ahora si están muertos en general si hablamos de los pichones y lo más frecuentes son los peludos o algún jote se pueden ser desde carroñeros aéreos a terrestres”.

b. Mi valoración del testimonio de la Dra. Laura REYES.

Resultó no ser tan extenso como el de su colega Borbologlu, sin embargo resultó de muy alto valor, completo y rico en información, me pareció creíble, específico y objetivo, sin embargo, cuando se trata de una testigo experto que incorpora información propia de su saber y experiencia, me hago las siguientes preguntas:

¿La testigo tiene el conocimiento y experiencia que respalden sus afirmaciones? Es ampliamente calificada para hablar del tema, con destacadas credenciales académicas y trayectoria profesional que la posicionaron como una testigo de referencia en la temática.

¿La metodología que empleó es reconocida en su comunidad académica? Para contabilizar el daño de nidos y pingüinos empleó un método con reconocimiento internacional, pero además lo explicó y resultó lógico y razonable.

¿Otorgó fundamentos de cada afirmación que realizó? Si, sus afirmaciones estuvieron precedidas con descripciones concordantes con lo visto por otros testigos, y analizadas luego con la mirada de su experiencia.

E. Dr. Cesar Mario ROSTAGNO





a. Testimonio:

El Dr. Rostagno relató que *“soy ingeniero agrónomo de la Universidad de Córdoba. Tengo una maestría en zonas áridas en una universidad de Texas y un doctorado en la misma universidad, me he especializado a lo largo de mi carrera principalmente en la parte de suelo, en la parte erosión de suelo y ecología de pastizales. Los pastizales son estos ambientes que tenemos acá desde la costa hasta la cordillera en la provincia de Chubut”*.

Se le preguntó sobre su participación en el allanamiento realizado el 2 de diciembre del 2021 y dijo *“fui convocado a hacer una evaluación del impacto que había tenido el pasaje de una maquinaria para la apertura de un camino y el tendido de un alambrado”*. Nos explicó que *“comenzamos la recorrida, tomamos una serie de fotos, discutimos con el doctor Tomas Bosco, cuáles serían los indicadores más adecuados para definir la fecha aproximada en la que se habría abierto ese camino. Lo que descubrimos a poco andar por ese camino, donde está trazado el alambrado, es que habrían existido por lo menos dos pasajes de maquinaria”*.

Contó que *“el primero, el más antiguo, lo datamos de aproximadamente 90 días antes o previo a la fecha de la inspección que fue el 2 de diciembre. O sea, eso podría haber ocurrido a principios de septiembre más o menos, más o menos. Y una segunda pasada mucho más reciente, ubicamos dentro de los 30 días de la fecha, el 2 de diciembre”*.

Señaló que, junto al Dr. Bosco, *“suponemos, nosotros en la primera pasada, tres meses antes de la inspección, habría abierto el camino. Lo que implica es la apertura del camino con una pala mecánica, entendiendo que es lo que usaron para abrir el camino, es levantar la vegetación y parte del suelo. Nosotros llamamos decapitar el suelo”*.

Explicó que entiende por decapitar el suelo y dijo *“se remueven los primeros centímetros del suelo, que es la parte más fértil del suelo, con ello se remueve la vegetación existente”*. Explicó que su afirmación surge *“se nota en las fotos,*



está totalmente pelado, digamos, y contrasta bastante con la adyacencia del camino, donde se nota la vegetación existente”.

Advirtió que la decapitación del suelo implica también “remueven no solamente el suelo, remueven el banco de semillas de las plantas y, por supuesto, que en la maquinaria pesada lo que hace aparte de decapitar el suelo, es compactar el suelo”.

Contó que utilizó “evidencias que usamos para el informe fueron algunas de suelo o del microrelieve y otras de la vegetación. O sea, eso serían lo que nosotros llamamos los indicadores. Son rasgos de los suelos, de la vegetación, del microrelieve, que nos pueden orientar en cuanto al tiempo en que se apaga el microrelieve”. Así, explicó que “se nota una primer pasada de la máquina y cuando uno mira el alambrado, o sea, mira hacia el norte, el alambrado le queda a la izquierda, porque el alambrado vaga lo largo del flanco izquierdo oeste del camino, lo que ve es que la primer pasada de la máquina trasciende el tiempo. Eso se nota porque se ha eliminado la vegetación y han aparecido restos de plantas que han sido arrancadas. Está ese pequeño desnivel que deja la máquina cuando levanta el suelo, digamos. En algunos casos ese desnivel puede ser de 10 o 20 centímetros. Ese talud que cuando la máquina recién pasa generalmente es bastante inclinado, al medio que va pasando el tiempo se va deteriorando y se va haciendo mucho más suave. Como una pendiente de 10 o 20 centímetros que se va suavizando con el paso del tiempo”.

Profundiza su análisis, y explica detalles de las muestras “un indicador del suelo es que cuando la remoción es reciente y el material que se ha extraído, ya sea en el Tajamar, o cuando se abrieron los pozos, o cuando se pasa la misma máquina, si el material conserva la estructura original del suelo, podemos inferir que esa remoción ha sido reciente”.

A lo que agrega que “en la medida que pasa el tiempo, ya sea por la lluvia y demás, esa estructura se va perdiendo y se va suavizando tanto la superficie del suelo, se pierde rugosidad, digamos, y a veces inclusive cambia de color. Eso en cuanto a los suelos, digamos, inclusive nosotros lo que describimos al comienzo es que a lo largo de esos 160 metros hay un primer tramo de unos 50 metros más o menos donde predominan suelos arcillosos, o sea, suelos de





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

textura más finas, tienen más arcilla, más limo, y después de los 50 metros, o sea, de los 50 a los 160 metros, los otros tienen una textura más arenosa, o sea, es un suelo más grueso”.

Sobre sus conclusiones, señaló que *“en función de la apertura de este camino es que hubo un impacto general que tiene que ver con la remoción del suelo, o sea, cuando se remueven los primeros centímetros del suelo, se está eliminando la capa más fértil del suelo y por supuesto el banco de semilla y demás, y se está eliminando la capa más fértil del suelo”* agregó que además *“hubo un impacto en lo que sería la pingüinera, o sea, evidentemente pasa una maquinaria por encima de un área donde hay nidos de pingüino y eso altera las condiciones, tapará los nidos, generará mayor compactación lo cual le dificultará al pingüino posteriormente abrir nuevos nidos y demás. O sea, hay un impacto en la vegetación, en los suelos, en la fauna, específicamente en este caso en el pingüino, pero en todos los habitantes del suelo que pueda haber, el impacto es bastante fuerte”.*

Se refirió a la flora y dijo *“las plantas anuales son plantas que tienen un ciclo muy corto. Los arbustos o el monte, como le llaman a la gente de campo, son plantas añosas de larga vida. Como el ‘Quilimbai’, que nosotros lo señalamos como el arbusto dominante en esa zona, es una planta que puede vivir 40, 50, 100 años. Las anuales tienen un ciclo muy corto. O sea, viven normalmente entre 2, 3, 3 meses y medio”.*

Agregó que *“hay un banco de semillas en el suelo. Cuando llueve y empieza a subir la temperatura, en septiembre más o menos, empiezan a nacer estas plantitas que son muy pequeñas. La mayoría son apetecidas por el ganado, digamos, y cumplen su ciclo brevemente. Por eso se nota el color amarillento que es, cuando fuimos nosotros en diciembre, esas plantas estaban secas. Ya habían florecido, habían producido su fruto y el fruto había caído al suelo”.*

Luego se refirió al *“tajamar, que está al comienzo de la traza, de este camino, o sea, está hacia el sur, nosotros estamos en el extremo norte, aparentemente*



se hizo en esa misma fecha, o sea, con 30 días de anticipación. O sea, es parte de la actividad de la segunda pasada”.

Y agregó que “suponemos que es un tajamar, que permite la acumulación de agua para el ganado. Generalmente en las lagunas temporarias, que son muy comunes hasta en Patagonia, en esas lagunas, la gente suele excavar un pozón, digamos, como para almacenar más agua. O sea, en un pozo de 2 metros, 3 metros, el agua tarda mucho más tiempo en evaporarse y conservan por más tiempo el agua de lo que podría conservarse en la laguna. En algunos otros lugares lo suelen hacer en los fondos de los cañadones como para que el agua que escurre durante una lluvia quede acumulada ahí y sirva para, no como bebedero para los animales, digamos, es muy rústica, es muy elemental esta práctica porque tiene algunos problemas, como por ejemplo que los animales se acerquen a tomar agua y queden empantanados”.

Explicó que en el lugar del tajamar había “material suelto, o sea algo más o menos, algo que había ocurrido recientemente con una molestad en el día donde se observa la estructura más o menos fresca del suelo removido” explicó que tenía una profundidad “en algunos lugares creo que tenía un metro o un metro y pico, en las primeras paladas se saca suelo y vegetación y lo que vemos acá en la foto diseñada a la izquierda ese color oscuro, no solamente se nota la estructura original de suelo eso denota que no ha pasado mucho tiempo porque la estructura conforme va pasando el tiempo se va degradando y queda toda una masa lisa, digamos, sin la rugosidad típica y también se aprecia la vegetación enterrada cuando la máquina deposita ese material”.

Luego señaló que “llegué a la conclusión que la maquinaria podría, podría haber pasado al menos dos veces por el camino inspeccional una primera vez para realizar la traza del camino, aproximadamente no menos de tres meses según los indicadores observados hay algunos indicadores de suelo y hay algunos indicadores de vegetación que a lo mejor se los puede destacar, eso nos da una idea también del tiempo luego de esta primera pasada”.

También se refirió a la segunda pasada y dijo que “dentro de los últimos 30 días la maquinaria habría sido pasada al menos una vez generando los





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

siguientes impactos compactación del suelo, evidentemente el pasaje de la máquina la rueda o cuando la pala asienta sobre el piso ese peso genera una compactación del suelo la compactación del suelo en estos ambientes es un problema es un impacto bastante serio porque determina, digamos, la posibilidad posibilidad de que el agua de lluvia infiltre o no infiltre la vegetación en ese sentido fue un rol muy importante y la utilización de la pala mecánica para remover suelo y vegetación en distintas áreas del camino o sea, la segunda pasada tiene que ver entendemos, con la remoción y al comienzo tiene que ver con la apertura del Tajamar evidentemente para ir de un punto al otro tiene que haber transitado esos 160 metros aparentemente la pala mecánica en esta segunda pasada fue asentando en el piso y removiendo más material en los primeros 50 metros”.

Resume el doctor, que *“en síntesis de por qué consideramos que hay dos pasadas de maquinaria y terminamos diciendo que los indicadores observados en el Tajamar podrían ser coincidentes con la fecha de la última pasada”.*

b. Mi valoración del testimonio del Dr. ROSTAGNO.

Fue un testimonio muy descriptivo, con alto valor, completo, me resultó creíble, específico y objetivo. Al resultar el testigo un experto, que incorporó información propia de su saber y experiencia, me hago las siguientes preguntas:

¿El testigo tiene el conocimiento y experiencia que respalden sus afirmaciones? Presentó destacadas credenciales académicas y trayectoria profesional relacionadas con la temática.

¿La metodología que empleó es reconocida en su comunidad académica? Se refirió de forma muy clara a las observaciones que realizaba, por lo que resultó didáctico, lógico y razonable.

¿Otorgó fundamentos de cada afirmación que realizó? Si, sus afirmaciones estuvieron precedidas con descripciones concordantes con lo visto por otros testigos, y analizadas luego con la mirada de su experiencia.



F. Otros testimonios

a. Alberto La Regina, cuestionó que *“El daño q se hizo fue inutil, innecesario, se puede hacer un alambre sin hacer semejante desastre”*

b. Norma La Regina, *“No era una obra, un tremendo movimiento de tierra, todo arrasado. Tremendo, motes que tardan años en salir, y todos arrancados. El alambre electrificado del pingüino no se podía ni agachar para pasar del lado del nido. Nos afectó los pingüinos estaban de un lado, queriendo pasar. Cambió totalmente el paisaje, y ver las raíces dadas vueltas, los pingüinos que no podían pasar, jeso era un desastre!”*

c. Alejandro MAKIELO, *“Nos encontramos con un desprecio al ambiente, con un camino hecho con máquina, desmonte flora autóctona, atravesando una zona nidificación pingüinos; zona nidificación entre 200 y 150 mtrs, camino que pasaba justo por el medio imposible que no se hubieran pasado por arriba de nidos, atropellado. A los costados del camino de un lado y otro había nidos, justo á los costados había nidos colapsados”*

d. Sergio CASSIN, *“Movimiento sobre la colonia pingüinos y quitaron capa superficial, tapado nidos, recientemente tapado, capa arbustiva (vegetación), es integrantes de la zona núcleo de la patagonia sur!”*.

e. Soledad OVEJERO, Brindó detalles de la Reserva de Biosfera Patagonia Azul.

f. Carla POLESCHI, *“Es un daño muy grande, irrecuperable, se afecta directamente la costa, altamente sensible, cualquier hecho realizada con el humano tiene una incidencia muy alta en la fauna autóctono y la flora”*.

G. Testigos de la Defensa

a. Mariana GIGENA, *“Se vió un camino hecho con máquina” Había nidos rotos al costado del camino por causas naturales”*.

b. Fernando VERSAN, *“al margen derecho de la huella, nidos derrumbados o parcialmente derrumbados, algunos sobre el trazo, vimos un nido con dos*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

pichones, no encontramos más muertos. A su pedido, La Regina, retira los hilos de abajo de los animales en el alambrado”.

3. DAÑO AL HÁBITAT

Analizada toda la prueba producida durante el debate, en especial, con los testimonios que destaqué en el punto anterior, estoy convencido de que a partir de los trabajos de desmonte y remoción de suelo que realizó Ricardo La Regina con una retroexcavadora, en oportunidad que realizó los desmontes para colocar el alambrado limítrofe con boyero (‘Camino A’), el acceso al alambrado (‘Camino B’) y el tajamar (el ‘Triángulo/Desmonte’) **provocó un daño ambiental.**

Para arribar a dicha afirmación, realicé el siguiente análisis de la prueba:

a. La deforestación vista desde el espacio

El primer elemento que valoré, fueron los informes de las dos especialistas en teledetección quienes analizaron imágenes satelitales del lugar de las obras, compararon imágenes con diferencia de fecha de obtención, midiendo en cada una el índice de Vegetación Normalizado, NDVI, que mide la evolución de la vegetación.

Del testimonio de la **Dra. Sandra TORRICIO** destaco que desde las imágenes satelitales logró determinar que *“hay como un cambio notable de la cobertura vegetal, a partir de octubre-noviembre”*, señaló que en *“un área un poco más vegetada y pasó a ser un área mucho más cercana a la característica de suelo desnudo”* y que ese cambio fue *“brusco”* y no respondió a los patrones naturales de la fenología, sino a un agente externo *“algún tipo de remoción o remoción de la vegetación superficial [...] aparentemente no sería tan natural”*.

En un sentido similar, del testimonio de la **Ing. Mariana HORLET** surge que a partir de las imágenes satelitales subrayó que en los meses de noviembre y diciembre advirtió una caída abrupta en los índices de vegetación del lugar y que los resultados posteriores a las obras acusadas dejaron el terreno con



“valores de suelo desnudo” y que ello, afirmó que “efectivamente este sitio tenía vegetación” y que luego de la obras “desapareció esa cobertura vegetal”.

A partir de ambos testimonios, tengo por acreditado que como consecuencia de los trabajos de desmonte que realizó La Regina en su campo, provocó que sectores de suelo con vegetación, se transformaran en sectores de suelo desnudo, es decir sin vegetación, alterando de esta forma el ecosistema del lugar.

b. El impacto en el suelo

Otro elemento que valoré, fue el trabajo que realizó el experto en suelos, quién durante el allanamiento, relevó diferentes indicadores con los que analizó el impacto de los trabajos de La Regina en el suelo del lugar.

El **Dr. Cesar ROSTAGNO**, quién se especializó en erosión de suelos y pastizales como los patagónicos, señaló que las obras fueron realizadas con una pala mecánica, como la de la retroexcavadora, y que a partir de los desmontes, “se levantó la vegetación y parte del suelo, a eso lo llamamos decapitar el suelo” lo que implica que “se remueve la parte más fértil del suelo, donde se encuentra el banco de semillas”.

Desde su experticia, afirmó que el impacto en la pingüinera, porque una retroexcavadora pasó por encima de un área nidificación, altera las condiciones, porque además de tapan los nidos o destruirlos, “generó mayor compactación lo cual le dificultará al pingüino posteriormente abrir nuevos nidos y demás también hay un impacto en la vegetación, en los suelos, en la fauna, específicamente en este caso en el pingüino, pero en todos los habitantes del suelo que pueda haber, el impacto es bastante fuerte”

El especialista me permitió entender las graves consecuencias de la compactación del suelo para el ambiente, por cuanto resulta un problema, lo que generó un impacto bastante serio, en la filtración de las lluvias y la regeneración del hábitat.

Con su testimonio, tengo por acreditado que con los trabajos de desmonte y el tajar, el Sr. La Regina eliminó los recursos más valiosos del suelo, es decir





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

los sedimentos, el banco de semillas, y la vegetación, y que además, el pasó de la retroexcavadora provocó la compactación del suelo, lo que redujo drásticamente la posibilidad de regenerar el ambiente.

c. La afectación de la Colonia de Pingüinos

Este recién es el punto donde el Sr. La Regina comienza a negar los hechos, sin embargo, lo hace con relación a aplastar huevos, pichones y pingüinos adultos, no así, por lo menos de forma expresa, de la destrucción de sus nidos.

El testimonio del **Dr. Pablo BORBOROGLU**, autoridad internacional en materia de pingüinos, fue contundente, me permitió conocer con lujo de detalles las características del hábitat del pingüino y de toda la biodiversidad que depende de éste.

Este testimonio tiene el plus de que el doctor documentó todo lo que vió con fotos que la Fiscalía acompañó y exhibió durante el debate, en las que pude advertir que con las obras se eliminó la vegetación donde se desmontó, pero a peor, el suelo estaba totalmente removido, arrastrado y compactado.

Nos relató que la obra del 'Camino A' atravesó la Colonia, incluso en la zona de alta nidificación, fragmentándose en dos partes, barrió nidos y destruyó o colapsó aquellos que quedaron a los costados cerca de la traza del camino.





Foto con edición de mi autoría para graficar mis observaciones

Esta foto es muy gráfica, primero, pude apreciar (como en muchas otras), en concordancia con lo que vi en la inspección ocular, que el lugar tiene abundante vegetación de un lado y del otro, con una interrupción sólo donde está el desmonte que formó el 'Camino A', lo que me permite dar por cierto la afirmación de Borboroglu que dice que era un continuo, y que el desmonte lo partió en dos, fragmentó la colonia, cambiando el hábitat.

Segundo, marqué con un recuadro rojo, una huella de vehículo que se ve a simple vista, incluso en un círculo verde, realicé como si fuera una lupa, un acercamiento a un punto donde veo un nido parcialmente roto, el rastro de la camioneta pasando casi encima del nido, y también se ve el rastro de una rueda más grande con tacos.

El doctor explicó que los nidos de pingüinos sólo tienen un orificio, y que aquellos que se observaron con dos orificios, como los que se vieron en esta y otras fotos, son producto del colapso del nido. Ahora bien, en la foto se ve la





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

huella por sobre o junto a todos los nidos con doble abertura. Es más, es clara la coincidencia de los nidos con dobles aberturas, forman una línea continua paralelo al camino, en especial a la huella del rodado que lo circula. Lo que a medida que sigo analizando la información que me aportó el testigo en realidad no resulta una coincidencia.



En esta foto del tajamar, el día que se realizó el desmonte, el 26/11/21. puedo ver mucha vegetación donde la retroexcavadora no pasó, y conforme explicó Borboroglu, este lugar era parte de la Colonia, un sector de baja nidificación, pero con nidos activos, y que por la fecha en que dije que se realizó, los nidos que estaban activos tenían o un huevo, o un pichón, incluso podían tener un pingüino adulto.



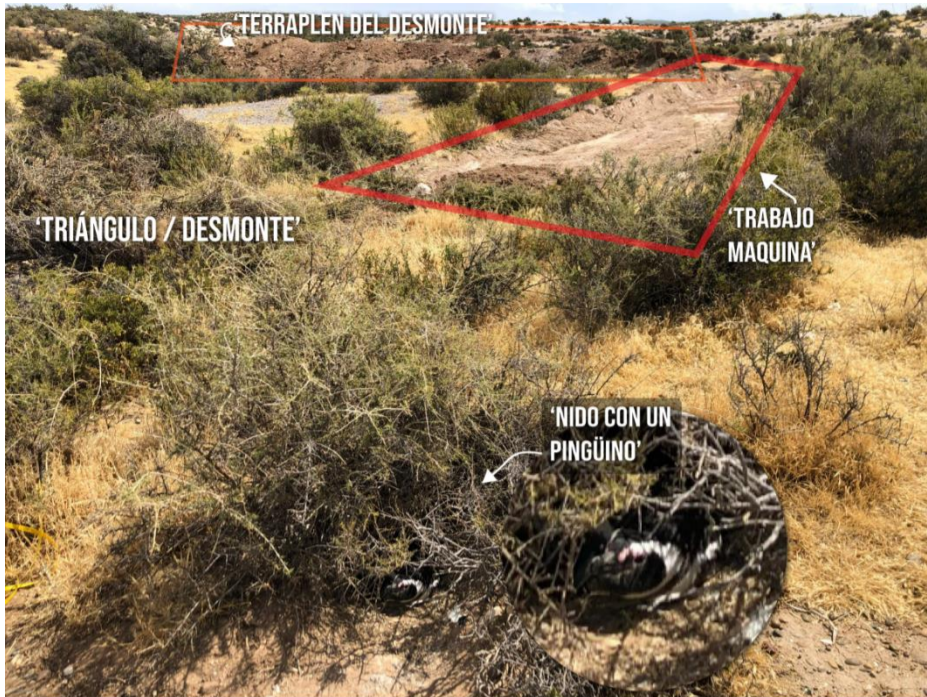


Foto con edición de mi autoría para graficar mis observaciones

Esta foto fue tomada del otro lado del tajamar, y se puede ver como en uno de los desmontes termina justo antes de un nido, el que en su interior había un pingüino.



En esta otra foto también puedo ver un nido activo a escasos metros del terraplén que armó con la retroexcavadora para hacer el tajamar.

Ambas imágenes no hacen más que acreditar la afirmación que realizó el especialista de que el tajamar se realizó en un sector de colonia de Pingüinos,



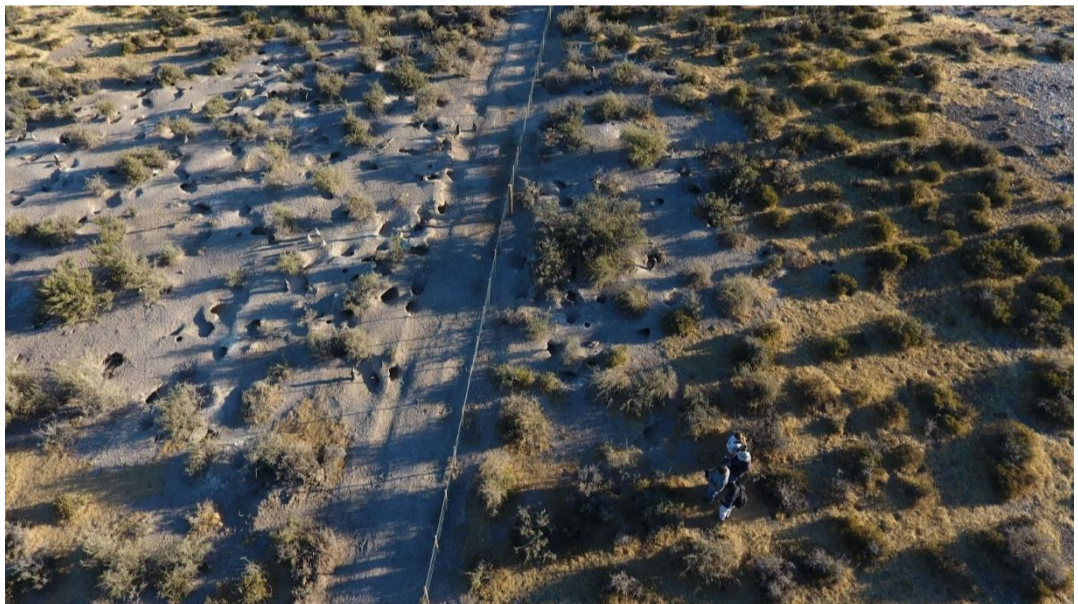


Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

en la época de apogeo del ciclo reproductivos, cuando los huevos están eclosionando o ya hay pichones con menos de un mes de vida.

Además, el testigo contabilizó la cantidad de nidos de pingüinos destruidos, para lo que empleó un método que me resultó razonable, aceptado por la comunidad científica y que no fue refutado por la contraparte, en el que determinó que con las obras de desmonte que desarrolló La Regina, destruyó 175 nidos de pingüinos.

También que, de esos 175 nidos, 35 fueron destruidos al construir el tajamar el 26/11/21, época en la que en esos 35 nidos activos había por lo menos un huevo o un pichón, y por lo menos un pingüino adulto.



Esta foto grafica perfectamente la fragmentación que arengó el testigo, se puede apreciar como el desmonte separó la colonia en dos, un camino que se formó a partir del desmonte que realizó el Sr. La Regina, con la que desapareció el suelo en el que el pingüino tenía su hábitat. En esa franja puedo apreciar que la altura es diferente, que sólo allí no hay nidos, no hay vegetación.

El testimonio del Dr. Borboroglu no sólo me permitió apreciar el daño que se causó en el hábitat del pingüino, sino también entender las consecuencias para el pingüino que ya no tiene su nido y peligra su ciclo de reproducción, o de los arbustos y suelos que se perdieron para poder construir nidos nuevos, por la compactación del suelo.



Pero, además, de toda la biosfera reconocida internacionalmente, la destrucción de este hábitat no solamente afectó al pingüino, sino que destruyó parte del hábitat de todas estas especies que habitan, transitan o se alimentan en este ecosistema.

De forma complementaria, también me impresionó el testimonio de la **Dra. Laura REYES**, quién explicó los alcances de la Reserva de Biosfera Patagonia Azul reconocida por la UNESCO, y el reconocimiento internacional de AICA.

La testigo describió todas las especies que conviven y tienen como hábitat el lugar desmontado, explicó que la vegetación sacada de raíz tardará muchísimos años en recuperarse.

Fue concordante con el Dr. Borboroglu en la forma de contabilizar nidos destruidos y en los resultados alcanzados.

Me impresionó la descripción que realizó del lugar, lo puso en valor, me resultó útil para comprender la importancia de que la UNESCO designe a ese lugar una Reserva de Biosfera, y en igual sentido el AICA.

Pero también, el impacto al hábitat del pingüino y de otras especies.

Ambos testimonios fueron muy nutridos, y me permiten tener por acreditado la grave afectación al hábitat natural del pingüino y de todas las especies que se vinculan con ese ecosistema de Punta Clara.

Por otro lado, más allá de que estos fueron testimonios de personas calificadas y con autoridad para brindar su opinión, también valoro que son concordantes con las de otros testigos: a) **Alberto La Regina**, cuando se refiere al daño inútil; b) **Norma La Regina**, quién advirtió el cambio de paisaje; c) **Alejandro Mackielo**, sobre la afirmación de que la máquina pasó por encima de los nidos; d) **Sergio Cassin**, quien destacó que el daño estaba dentro de la zona núcleo; e) **Soledad Ovejero**, también dio detalles de la Reserva de Biosfera; y f) **Carla Poleschi**, Guarda fauna, que afirmó que el *“daño muy grande, irrecuperable, se afecta directamente la costa, altamente sensible, cualquier hecho realizada con el humano tiene un incidencia muy alta en la fauna autóctono y la flora”*.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Incluso también valoré los testigos ofrecidos por la defensa: a) **Mariana Gigena**, por cuanto describió que el desmante fue realizado con una máquina; y b) **Fernando Versan**, quien se refiere a los nidos colapsados al costado del camino y a la orden de retirar los dos hilos inferiores del alambrado para recuperar la circulación del pingüino en la colonia.

4. DAÑO AMBIENTAL

Ya adelanté en el punto anterior, que estoy convencido de que a partir de los trabajos de desmante y remoción de suelo que realizó Ricardo La Regina con una retroexcavadora, en oportunidad que ejecutó los desmontes para colocar el alambrado limítrofe con boyero ('Camino A'), el acceso al alambrado ('Camino B') y el tajamar (el 'Triángulo/Desmante') provocó un daño ambiental.

a. EL DAÑO

Primero tuve por acreditado que el Sr. Ricardo La Regina provocó que sectores de suelo con vegetación, se transformaran en sectores de suelo desnudo, es decir sin vegetación, alterando de esta forma el ecosistema del lugar.

Segundo también considere acreditado que el Sr. Ricardo La Regina, con la ejecución del desmante, eliminó los recursos más valiosos del suelo, es decir los sedimentos, el banco de semillas, y la vegetación, y que además, el uso de la retroexcavadora provocó la compactación del suelo, lo que redujo drásticamente la posibilidad de regenerar el ambiente afectado.

Tercero, tuve por probada la grave afectación e impacto a la Colonia de Pingüino de Magallanes en Punta Clara: a) dónde se le destruyeron 175 nidos de pingüinos con impacto directo en su ciclo reproductivo y en la dinámica de las parejas en el momento de mayor vulnerabilidad del animal; b) se fragmentó la colonia, separando adultos de pichones durante un tiempo crucial en el desarrollo de estas crías; c) se compactó el suelo y eliminó vegetación alterando el hábitat porque allí el pingüino ya no podrá construir su nido, no lo podrá hacer debajo del arbusto que ya no está, y tampoco sobre el suelo que



cambió sus condiciones y se compactó; d) y que el impacto trascendió a todas las especies que conviven en el hábitat del pingüino, es que los trabajos de desmonte afectaron también la biodiversidad que comparte el mismo ecosistema.

Por último, tuve por acreditado que el Sr. Ricardo La Regina arrolló por lo menos 35 pingüinos adultos y por lo menos 35 huevos por eclosionar y/o pichones recién nacidos, ello como consecuencia del trabajo de desmonte que realizó para la construcción del tajar, con el que destruyó por lo menos 35 nidos activos, y teniendo en cuenta la fecha dentro del calendario, 26/11/21 al 4/12/21, estos estaban ocupados con por lo menos por un huevo o un pichón recién nacido y por lo menos un ejemplar adulto.

b. TRASCENDENCIA DEL DAÑO

Considero que el resultado de los trabajos de desmonte de La Regina no sólo destruyó más de 2000 metros cuadrados de suelo con flora autóctona, sino que tuvieron un impacto que trascendió sus consecuencias de forma espacial, temporal, e impactó más allá de la especie del pingüino por cuanto afectó también a otras aves migratorias y fauna concernida.

Trascendió en el espacio porque también afectó otros lugares del ecosistema, los inmediatos que vimos como los nidos colapsados a los lados del camino, las circulaciones interrumpidas entre el mar y los nidos, los efectos de la alteración en la filtración del agua o escurrimiento natural en el suelo, entre los más destacados.

En cuanto al impacto temporal, no tengo dudas que también afectó a las generaciones futuras, porque hay por lo menos 35 pingüinos adultos que no volverán a aportar nuevas crías anualmente en el ciclo reproductivo, y por lo menos otros 35 que no nacieron o no se desarrollaron para incorporarse al ciclo reproductivo de la colonia, con la afectación exponencial que significa.

En un ecosistema con una biosfera tan rica en fauna silvestre, la extensión de la afectación impactó también a otras aves, otros animales silvestres, por cuanto la flora autóctona y el suelo también eran parte de su hábitat.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Los desmontes realizados por La Regina no provocaron tan sólo una mera afectación al hábitat del pingüino, más bien tuvieron un impacto concreto sobre su ciclo reproductivo, que resulta ser su momento más crítico, el de mayor vulnerabilidad de la especie.

Pero además, la destrucción de nidos, la compactación y alteración estructural del suelo, la eliminación de los sedimentos más ricos, la desaparición de los bancos de semillas del suelo, y la aniquilación de vegetación autóctona, atentaron directamente con la posibilidad y oportunidad de la capacidad de auto regeneración del ecosistema.

Hay sectores que nunca volverán a ser iguales y otros que tardarán décadas en recuperarse, esto, por sí sólo, trasciende de una mera afectación, a un grave impacto para todos los seres vivos vinculados al ecosistema afectado y las generaciones futuras.

Esta característica de la trascendencia del daño, por cuanto extiende su impacto en el entorno, en el tiempo y en los sujetos afectados, resulta esencial para denominar el daño como ambiental.

c. EL AMBIENTE

Además, también, es importante verificar en qué ecosistema se provoca el daño verificado.

Más allá de la obviedad de que el daño se provocó en donde se asienta una colonia activa del Pingüino de Magallanes, es importante destacar que la diversidad biológica de Punta Clara fue reconocida internacionalmente cuando la UNESCO decidió incluirla dentro de la Reserva de Biosfera Patagonia Azul. Es decir, el organismo internacional dependiente de la ONU decidió darle ese reconocimiento y puesta en valor al lugar por su rico ecosistema y en pos de proteger ese ambiente natural.

Como si este reconocimiento fuera poco, el lugar fue denominado una zona AICA (Área Importante de Conservación de Aves), es un reconocimiento



internacional otorgado por BirdLife Internacional que pone en valor y subraya la necesidad de protección y conservación de la diversidad de aves en el lugar.

Por último, tuve la oportunidad de recorrer el lugar afectado en oportunidad de la inspección ocular, y conocí, y humildemente aprecié la majestuosidad del entorno natural reconocido internacionalmente por su biodiversidad.

d. Conclusión

En conclusión, verificado que se destruyó, se incapacitó, incluso se desapareció parte del hábitat de la Colonia del Pingüino de Magallanes en Punta Clara, considero que se configuró el daño.

Y teniendo en cuenta que trascendió, extendiendo sus consecuencias dañinas a otras partes, en el tiempo y a otras especies, más que la afectación se dió en el núcleo de un hábitat de animales silvestres con un ecosistema rico por su biodiversidad reconocida internacionalmente, considero que el daño debe ser entendido como un DAÑO AMBIENTAL.

VIII. Segunda controversia: ¿EXISTIÓ CRUELDAD ANIMAL?

Este fue otro de los hechos negados por el Sr. Ricardo La Regina, quién en su estrategia de defensa pregonó la ausencia de restos de pingüinos muertos o crías, o huevos rotos para cuestionar la acusación.

1. Hecho ‘Camino B’

a. ¿Acusación sin prueba?

La querrela de las asociaciones ambientalistas fue la única que acusó crueldad animal en la descripción del hecho nro. 2, el ‘Camino B’.

A diferencia del hecho nro. 3, el ‘Triángulo/Desmonte’, que fue imputado por los tres acusadores, la Fiscalía, la Fiscalía de Estado y la misma Querrela de las asociaciones ambientales.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Sin embargo, no aportó ninguna prueba diferente a las de las otras dos acusaciones, es decir, afirmó que en el hecho nro. 2 ocurrió crueldad animal, sin embargo no acompañó ningún elemento para acreditarlo, más bien, se apoyó en la prueba que llevó la Fiscalía (que no había acusado crueldad en ese hecho).

Vale destacar la labor del abogado de la querella, el Dr. Hualpa, que tuvo una destacada actuación y supo aprovechar los interrogatorios y también los contrainterrogatorios para producir prueba e incorporarla al debate.

Es por ello, que más allá de que la querella no acompañó ninguna prueba diferente a la del acusador para probar una circunstancia de hecho -la crueldad animal- que éste último no tuvo en cuenta para este hecho, consideraré todos sus aportes probatorios logrados a partir de su interacción con los testigos.

b. ¿existió crueldad animal en el hecho nro. 2?

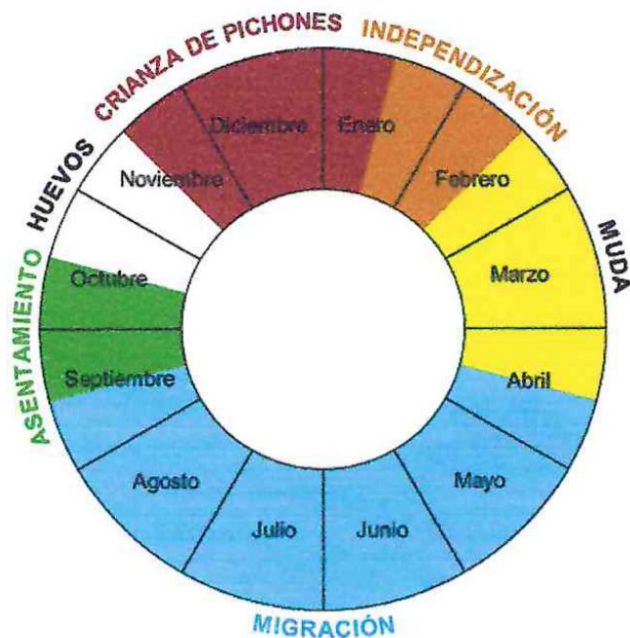
El hecho nro. 2, es el desmonte que realizó el Sr. Ricardo La Regina para realizar un camino, el 'Camino B', que le permita tener acceso al alambrado perimetral donde estaba el boyero, 'Camino A'.

La presunción de crueldad animal, se motivó en que los nidos afectados, es decir, aquellos nidos activos que se destruyeron, tendrían pingüinos adultos, pichones recién nacidos y huevos, conforme lo afirmó en su acusación la querella.

El periodo en el que esta obra se realizó, es decir, cuando La Regina decapitó el suelo, arrancó la vegetación y destruyó nidos, fue el comprendido, conforme los acusadores y que tuvimos por acreditado: entre los días 10 al 14 de septiembre de 2021.

El especialista en Pingüinos, el Dr. Pablo Borboroglu, incorporó un gráfico con el ciclo reproductivo del pingüino de Magallanes (Dee Boersma, 2015) en el que se advierte el periodo en el que comienzan a llegar los primeros pingüinos a la Colonia.





Allí surge claro, que la llegada y asentamiento se daría en la segunda mitad de septiembre y primera de octubre.

En las conclusiones finales que realizó el Dr. Borboroglu en su segundo informe, incorporado por la Fiscalía a debate, en el punto nro. 4 afirmó: “*El total de nidos destruidos en toda el área de nidificación se estima en al menos 175. De estos, se estima que al menos unos 35 nidos fueron destruidos en etapas de huevos o pichones, correspondientes al Desmonte y Triángulo*”.

c. Absolución por la duda

Así, teniendo en cuenta que el arribo de los pingüinos comenzaría en la segunda mitad del mes de septiembre, conforme el gráfico de Dee Boersma aportado por la acusación, y también la afirmación del Dr. Borboroglu quién concluyó que los nidos activos con Pingüinos, huevos y/o pichones arrollados fueron 35 y sólo ocurrió en la zona del ‘Desmonte/Triángulo’, es decir, no al momento de construirse el ‘Camino B’.

Con toda esta evidencia, considero que no se probó que al momento de la construcción del ‘Camino B’ entre los días 10 al 14 de septiembre de 2021, el Sr. La Regina en oportunidad de realizar el desmonte para el camino y en consecuencia destruir los nidos con la retroexcavadora, hubiera arrollado pingüino alguno, y teniendo en cuenta que los huevos no estarían hasta la





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

segunda mitad de octubre, mucho menos se probó que se arrollaron huevos o pichones.

Por lo que se deberá absolver al Sr. La Regina del delito de crueldad animal en el hecho nro. 2, acusado sólo por la querrela, el que habría ocurrido entre el 10 y 14 de septiembre de 2021 (art. 329 rito).

2. Hecho ‘Desmante / Triángulo’

El Sr. La Regina negó haber arrollado nidos con pingüinos, pichones y/o huevos.

a. Defensa de La Regina

El Sr. Ricardo La Regina no negó construir el ‘Desmante/Triángulo’, explicó que su objetivo fue realizar un tajamar, que si lo construyó en época de pingüinos, pero no dónde éstos estaban. *“Ahí abajo no había nido, por eso está hecho ahí, si no hubiese estado hecho más abajo”*.

Incluso, se refirió a que ese no era el lugar ideal, más bien *“el lugar ideal era 60 o 70 metros más abajo. Pero no se podía porque estaba lleno de pingüinos”*. Y aclaró que para evitar dañar algún pingüino con su obra, *“voy y veo hasta donde está el último nido, o sea, sí, el último nido ahí. Y bueno, de acá para allá va a quedar más chico, pero bueno, algo va a hacer. Y ahí decidimos hacer el tajamar y ahí está hecho. No había ningún pingüino abajo del tajamar”*.

Para reforzar su defensa, recordó la inspección ocular y dijo que *“cuando vimos el Tajamar, Borboroglu, insistentemente, nos señaló un nido, que había un pingüino, yo lo conté por los pasos, era a 10 y 12 pasos del Tajamar. Sí. Más hacia el Tajamar o hacia los costados. ¿Había nido también? No, no, porque los pingüinos se prolongan un poco más hacia afuera, a los bordes de la colonia, donde hay cañadones, por el refugio o la vegetación. Por eso ahí había un par de nidos, pero el borde de la colonia, que encima se me va a mostrar en el momento, yo le dije buscá, creo que lo escucharon, buscá el siguiente nido, buscá el siguiente nido, porque lo que es zanjón, es un ángulo*



agudo hacia afuera. Si vos seguís buscando el siguiente nido, o sea, están más lejos, el más cercano al Tajamar está abajo del cañadón, pero a medida que salís del cañadón, el nido siguiente está más al mar, porque se refugia más en los cañadones”.

b. Arrollados sin dejar rastro

El testigo **Fernando VERSAN**, quién participó en el primer allanamiento en representación del Ministerio de Fauna de la Pcia, ante la pregunta del Defensor, dijo que no vió ningún pingüino muerto, tampoco restos, huevos, ni picos, ni plumas.

Ninguno de los testigos de los acusadores declaró haber visto un pingüino muerto o herido en la zona del ‘Desmonte / Triángulo’, tampoco restos de pichones o huevos.

c. ¿Por qué los tres acusadores afirmaron que sí se arrollaron pingüinos?

Los tres acusadores sostienen su afirmación a partir de dos elementos: primero, del cálculo que realizó el Dr. Borboroglu, por el que afirmó que el ‘Desmonte/Triángulo’ se construyó dentro de la zona de la Colonia, en un sector de baja densidad, es decir, con menos nidos por metro cuadrado, y que en esta obra, se destruyeron por lo menos 35 nidos activos.

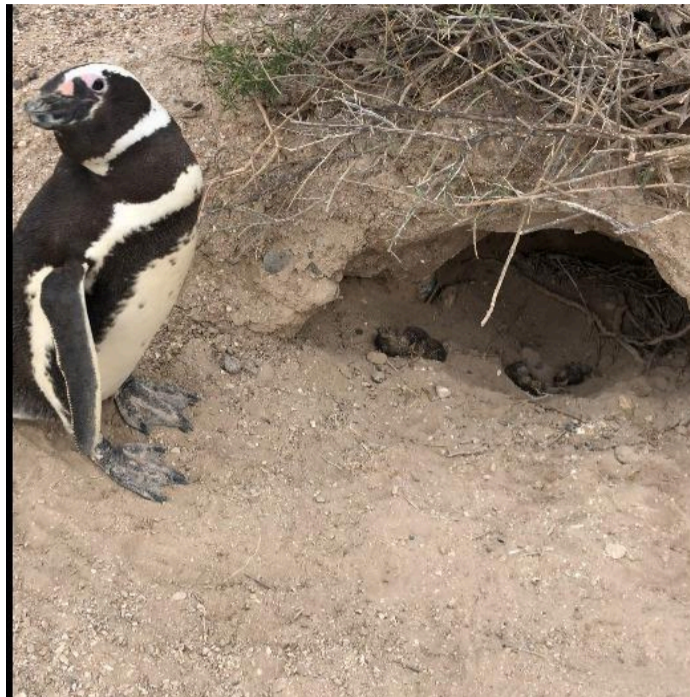
En segundo lugar, un elemento temporal del ciclo reproductivo del pingüino de magallanes, por cuanto al momento de realización de la obra acusada, entre el 26/11/21 y el 04/12/21, los pingüinos se encontraban con huevos en eclosión o pichones recién nacido y que ello implica que uno de los pingüinos adultos está cuidándolos en el nido en todo momento.

Con estos dos elementos concretos, los acusadores afirmaron que el Sr. La Regina realizó los trabajos de desmonte, arrollando los pingüinos que se encontraban en los 35 nidos activos, junto con sus huevos a punto de eclosionar o sus pichones recién nacidos.

d. La inexplicable ausencia de la acusación de los únicos dos pichones encontrados muertos.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL



Mediante un video que registró el Dr. Borbologu el 26/11/21 mientras recorría las obras que realizó Ricardo La Regina, justo al margen del ‘Camino A’, el desmonte que se realizó para colocar un alambrado con boyero, pudimos apreciar una de las imágenes más impactantes del juicio.

En el video, primero se ven los restos de dos pichones semicubiertos por tierra y alguna rama, en lo que parece un nido colapsado por el paso de un vehículo.

El testigo explicó porque creía que la data de muerte era muy reciente, incluso que la causa del deceso resultaba de la acción de la tierra que cayó sobre las vulnerables crías.





En las imágenes que obtuvo ese día, también se pudo apreciar que había rastros del paso de un vehículo con una cubierta de cinco surcos, y debajo, el rastro de un vehículo de mayor porte, con tacos, tipo maquinaria (retroexcavadora).

Sin embargo, de la lectura de los tres hechos acusados, no surge ninguna imputación vinculada con la muerte de los dos pichones al margen del ‘Camino A’.

En efecto, el hecho 1 se imputa el desmonte con el que se realizó el ‘Camino A’ pero entre el 10 y 14 de agosto, nada dice de tareas con maquinaria u otro vehículo sobre nidos activos en el Camino A el día 26/11/21.

Y sobre esa fecha, el 26/11/21 se le imputó al Sr. La Regina el desmonte que realizó al construir el tajamar (‘Desmonte/Triángulo’), un lugar distante de donde se encontraron los dos pichones muertos.

Durante el debate, ninguno de los tres acusadores explicó por qué no se imputó la muerte de los dos pichones.

e. Los pichones muertos como indicio

Más allá de que la muerte de los dos pichones no fue imputada a nadie, tengo por acreditado en debate que ambos pichones murieron en el interior de un





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

nido de pingüino que colapsó por el paso de un vehículo o una maquinaria pesada al margen del 'Camino A' el 26/11/21.

También, tengo por acreditado que luego de realizado el 'Camino A', se siguió transitando por él, y ello de las mismas imágenes que presentó Dr. Borboroglu donde se pueden ver los rastros del paso de vehículos de mediano porte y de gran porte muy recientes, de por lo menos el 26/11/21.

Y por el testimonio del Dr. Rostagno, quién concluyó que durante el mes de noviembre del 2021 se volvió a realizar un trabajo sobre el 'Camino A' con maquinaria pesada, realizando tareas de compactación.

Tengo en cuenta el periodo de estos sucesos, con relación al ciclo reproductivo del pingüino de Magallanes, los trabajos de compactación con maquinaria pesada sobre el 'Camino A' incluyendo la zona de alta densidad de nidificación y el paso con vehículos por la traza del mismo 'Camino A', ocurrieron en el momento de eclosión de huevos y con pichones recién nacidos.

Más allá de que estas circunstancias no fueron acusadas, las consideraré un fuerte indicio de que si en el 'Camino A' el Sr. La Regina realizó tareas de compactación y transitó con su vehículo por éste durante el mes de noviembre, destruyendo nidos en la zona de alta nidificación mientras en estos había pingüinos adultos junto a sus huevos en eclosión o pichones recién nacidos, entonces puedo presumir que en oportunidad de construir el tajamar, también destruyó los nidos, arrollando los pingüinos, pichones y huevos que había adentro.

f. Nidos con suerte

El Dr. Borboroglu documentó las imágenes de dos nidos diferentes a escasos metros donde se realizó el tajamar, en una de las imágenes se puede ver como se comenzó el desmonte de un camino y se frenó a escasos metros de un nido.





Fotos tomadas por Borboroglu el 26/11/21

Durante la inspección ocular, tres años después de construido el tajamar ('Desmonte/Triángulo'), pudimos observar nidos activos con pingüinos adultos dentro a escasos metros.

El acusado contaba los pasos desde el tajamar hasta el nido, su abogado también. Ambos nidos estaban del tajamar hacia el 'Camino A', es decir hacia el oeste. Este no es un dato menor, porque resulta una contradicción a la afirmación del acusado quién dijo que los nidos sólo estaban al norte del





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

tajamar y no alrededor, que ese fue el límite que constató de la Colonia y que por eso había hecho éste allí.

g. PINGÜINOS ARROLLADOS

Tengo por acreditado que el lugar donde el Sr. La Regina realizó el ‘Desmonte/Triángulo’, el tajamar, era parte de la colonia de pingüinos, ello por el testimonio del Dr. Borboroglu y de la Dra. Reyes, pero también, porque incluso tres años después, con un tajamar lleno de agua, pudimos ver varios nidos activos alrededor de éste. Por lo menos tres del lado oeste, es decir entre el tajamar y el ‘Camino A’.

Atento la fecha del hecho que no fue controvertida y que igual la tuve por acreditada, en la colonia se desarrollaba un momento de mucha actividad en el ciclo reproductivo del pingüino, porque se encontraban en plena eclosión los huevos y ya había pichones recién nacidos.

También tengo por acreditado que en el lugar donde se realizaron los desmontes y remoción de suelo para construir el tajamar, había por lo menos 35 nidos activos, conforme lo declaró el Dr. Borboroglu y la Dra. Reyes.

Este último punto, implica que en el periodo que va del 26/11/21 al 04/12/21, en esos 35 nidos activos, había por lo menos 35 pingüinos adultos que se encontraban en sus nidos protegiendo sus huevos o alimentando a sus crías.

Y teniendo en cuenta, que tengo por acreditado que por las tareas de compactación y tránsito en el ‘Camino A’ en noviembre del 2021 el Sr. La Regina destruyó nidos al margen del camino y mató a por lo menos dos pichones en un momento de plena eclosión de huevos y pichones recién nacidos en los nidos de la Colonia, infiero que tuvo el mismo desprecio para con la vida animal en los nidos activos en oportunidad de hacer el desmorte y remoción de suelo en el tajamar.

Con todo ello, puedo afirmar que el Sr. Ricardo La Regina en oportunidad que desmontó y removió el suelo con su retroexcavadora para realizar el tajamar (‘Desmorte / Triángulo’) destruyó por lo menos 35 nidos activos de pingüinos,



y por ello, arrolló a por lo menos 35 ejemplares adultos con sus huevos o pichones recién nacidos, lo que configura el delito de CRUELDAD ANIMAL.

IX. AUTORÍA

El Sr. Ricardo La Regina tuvo un control total de toda la secuencia que provocó el daño y crueldad, formó parte de su plan todo el tiempo.

Nos relató al cierre del debate que ante la mala situación económica que atravesaba su familia, se propuso sacarlos de esa situación, y como administrador de los bienes de la familia, luego de diferentes intentos fallidos -turismo, servicios, etc- vendió un campo y adquirió algunos bienes para poner en valor el campo que conservaron.

Así, compró más vacas y entre otros bienes, adquirió una retroexcavadora y materiales para colocar un alambrado.

Colocó el alambrado para delimitar su propiedad en el lugar adecuado, conforme la división que resultó de la sucesión de sus abuelos.

Nos relató que contrató un agrimensor para realizar los trabajos de alambrado y que este se demoró, lo que lo obligó a realizar los trabajos de alambrado rápido, para terminar antes del arribo del pingüinos *“llame a un agrimensor, me ponen los mojones en el lugar que corresponde y se construye el alambrado; el agrimensor se demoró bastante en llegar y yo no tenía forma de determinar para hacerlo exacto, y entonces fue hecho bastante a las apuradas, pero bueno, y porque iban a llegar los pingüinos y había que hacerlo antes”*.

Nos explicó los motivos por los cuales, para la ganadería bovina se necesitaba un alambrado con boyero eléctrico.

También explicó porqué resulta necesario que para que el boyero no se sobrecargue o tenga descargas, hay que quitar la vegetación en su entorno con un desmonte, porque *“es necesario para que el alambrado eléctrico funcione. Y el alambrado eléctrico es necesario para la vaca. Y la vaca es la única que yo puedo criar”*.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

También nos contó sobre las adversidades sobrevinientes que sufrió por los actos vandálicos de corte constante de alambres y pérdidas de vacas en el campo vecino.

Ante ello, decidió realizar el tajamar y también decidió dónde hacerlo, al respecto nos contó que, ante los cortes constantes de alambre y las pérdidas de ganado, se preguntó “¿qué puedo hacer para que no se vayan más? Bueno, ahí es donde decidimos, ¿Y una fuente de agua? Bueno, listo. Hicimos el tajamar ahí y bueno, efectivamente también como ustedes lo vieron, la vaca se mantiene cerca del tajamar y aunque alguien corte el alambrado, no se van a ir”.

Con todo esto, tengo por acreditado el dominio del hecho, el poder de decisión y control de sus acciones durante toda la ejecución, la elección de los momentos, los lugares y los medios empleados.

X. DOLO

Con relación al dolo del Sr. La Regina, considero que tenía pleno conocimiento de lo que estaba realizando y podía representarse los riesgos y las consecuencias de sus actos.

Para sostener esta afirmación, valoré las siguientes circunstancias:

Nació y se crió entre Punta Tombo y Punta Clara, con toda su biodiversidad.

Tuvo contacto estrecho y fluido con Guarda faunas, científicos, autoridades de aplicación.

Entabló un fuerte vínculo en particular con la especialista en Pingüinos, reconocida internacionalmente, Dee Boersman.

Conocía las fechas de arribo de los pingüinos, quería trabajar en la zona donde estos estarían antes de su arribo, y desmontó en agosto sobre la pingüinera “a las apuradas porque se demoró el agrimensor”.

Pero por, sobre todo, para sostener que La Regina conocía lo que hacía al momento de emprender los desmontes, y sus consecuencias sobre el



ecosistema, voy a destacar las siguientes afirmaciones que realizó durante el debate:

a. Plan de Manejo

Se refirió al Plan de Manejo de Punta Tombo, y marcó una diferencia ante los permisos con la explotación de ganado en la zona de pingüinera que él no aprueba.

Dijo que *“el Plan de Manejo el cual releva toda la fauna del lugar, habla sobre todo los valores arqueológicos y naturales que hay en los cuales incluye Punta Clara, Punta Tombo y Punta Atlas, que era La Anita del campo que yo vendí donde vivíamos, se releva esas tres puntas que era donde incluyó puntas las que era donde vivíamos, pero nosotros no nos llaman a participar del plan de manejo, bueno ese es el Plan de Manejo del que tanto se habló acá, que tiene la zona de amortiguación donde dice que si se puede hacer ganadería arriba de pingüinos, con lo cual estoy en contra”*.

Con ello, tengo la certeza de que el Sr. La Regina conocía todo el contenido del Plan de Manejo, también cuáles eran los valores arqueológicos y naturales comprendidos y en los que también se incluyeron los de Punta Clara.

Incluso, se posicionó en contra de realizar ganadería arriba de los pingüinos, con lo que denota que conoce las consecuencias negativas de hacerlo.

b. Desmante por cable eléctrico

También considere la posición que tomó frente a un desmante que se habría hecho en Punta Tombo para llevar electricidad del sector de guarda faunas hasta el Centro de Interpretación.

Nos dijo que *“no estuve ese día justo que lo hicieron, pero bueno, como vieron era un desmante que va desde el Centro de Interpretación hasta la vivienda del Guarda Fauna pasando por la hectárea del Alberto [La Regina] y en los últimos 70 metros, eso era colonia de pingüinos y eso lo hicieron en septiembre, el 15 el 14 y el 18 de septiembre”* y concluye que *“pasaron por arriba los pingüinos, reclamé que no me cumplieron porque eso es, aparte de hacerlo ahí, hicieron un desmante excesivo porque justamente iban a poner un*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

cable sin desmontar, pero bueno, desmontaron, pusieron el cable, nunca me cumplieron, y ahí está el desmante, ustedes lo vieron, el desmante, le he ido. Pasa que como va bajando la población de pingüinos, hoy no hay tantos pingüinos alrededor de ese desmante, pero había. Un mes después llega Dee, porque Dee suele llegar en octubre, ve esto, le digo, y me dice que nada, a ella no le gustó, pero no quería tener conflictos con el gobierno porque si no le niegan sus permisos de investigación”.

Con ello tengo por acreditado el conocimiento que el Sr. La Regina tenía sobre el impacto de un desmante en zona de pingüineras, e incluso conoció también la opinión crítica de la referente, Dee Boersman.

c. Peligro de desertificación

También se refirió al impacto en el suelo si se extrae la vegetación de raíz y con ello como aumenta el riesgo de extensión en otros sectores y la consecuente imposibilidad de frenar la desertificación del área.

Cuando se le preguntó por qué no dejaba todas sus vacas en un sólo cuadro, dijo “tengo tres cuadros y no puedo no usar dos. Usaría solo uno, haría sobre pastoreo y ahí sí que afectaría porque habría desertificación, voladero de tierra. Y después, una vez que arranca la desertificación, no puede pararla. Porque sobrepastoreo, o sea, llega un momento que sacas la raíz del pasto y después ese el pasto no vuelve a salir. Entonces el pasto hay que comerlo hasta cierto punto y después sacar los animales. Y no es tan fácil, o sea, como mantener una carga animal que no afecte la pastura, que es el recurso que tenemos”.

Fue muy claro al explicar el riesgo de perder la vegetación de raíz, la que le sirve como recurso para alimentar su ganado. En especial sobre la trascendencia del impacto en el resto del ecosistema con la voladura de tierra y los peligros de una desertificación que avanza y no se puede detener.

Con ello, también tengo por acreditado que conoce las consecuencias de desmontar flora autóctona y compactar el suelo, es especial cuando manifestó



que necesitaba que cerca del boyero no lo toquen los arbustos o vegetación en general.

d. Actuó con pleno conocimiento

Así analizado, considero debidamente acreditado el accionar con dolo del Sr. La Regina, por cuanto tenía pleno conocimiento de sus actos y podía representarse las consecuencias actuales y también a largo plazo de sus actos.

XI. Producción vs. protección del medio ambiente, LA ANTINOMIA FUNDAMENTAL DEL DERECHO AMBIENTAL

Parafraseando al maestro Binder, quién en busca de una definición que reemplace el viejo concepto de ‘trámite’ en el proceso y que abarque la tensión entre la efectividad y las garantías (Binder, 2013), me tomé el atrevimiento de trasladarlo a la tensión que verifiqué entre la búsqueda de efectividad en la explotación de recursos naturales y los límites para preservar el medio ambiente.

En efecto, hay una contraposición de intereses cuyo límite entre ambos está en una tensión constante y dinámica. Por un lado, la necesidad de conseguir el mayor provecho económico de la máxima producción sobre recursos naturales disponibles, contra la posición que persigue limitar la explotación de los recursos naturales en pos de proteger y mantener el medio ambiente.

Hay cientos de estudios al respecto, mi intención es transpolar el conflicto hartamente analizado entre los grandes conglomerados y la afectación de vastos ecosistemas, para aplicar la mirada de esta antinomia al conflicto entre un ganadero y una colonia de pingüinos.

Más allá de los conflictos que el Sr. La Regina nos ventiló con su tío o con autoridades de aplicación, la antinomia fundamental del derecho ambiental se representó claramente entre la figura del Ricardo La Regina, como productor ganadero, y por el otro, el Dr. Borboroglu, como protector del pingüino y su hábitat.

Durante el debate, advertí la tensión y el disgusto en los propios discursos y en la frustración o enojo al escuchar las afirmaciones del otro. Me quedó de forma



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

palmaria la contraposición de pensamiento frente a idénticas circunstancias, colocándolos en polos opuestos, que tensionaron uno con el discurso del otro.

Considero que una imagen dice mucho, pero también depende de quién la escucha. Al lector de la presente sentencia le voy a pedir que se detenga a contemplarla, que se tome un minuto para meditar ¿qué es lo que observa en ésta?.



Si vemos esta imagen área desde el punto de vista del productor ganadero, apreciaríamos un desmonte en el que se levantó un alambrado con boyero electrificador, sin vegetación que lo pueda afectar en su funcionamiento, y con el fin de evitar la pérdida de ganado y realizar un control de predadores, cómo así también un desmonte que se aprovecha como camino para el control y mantenimiento del alambrado.

En cambio, la mirada es muy diferente si se la ve con ojos de protector del hábitat del pingüino, de esta forma veremos un desmonte que barrió con una importante parte del hábitat de una colonia de pingüinos en una zona de alta densidad de nidos, interrumpió su continuo, donde se decapitó el suelo llevándose la flora autóctona, los sedimentos y bancos de semillas, compactando y así alterando el suelo, más nidos borrados y otros rotos.



Estoy seguro que habrá observadores que no puedan aceptar la otra mirada, y es por ello, que analizaré la antijuricidad, más allá de que no fue planteado por la Defensa, pero ante la posición que tomó de reconocer sus actos.

¿Se configuró un estado de necesidad?

Nuestro sistema penal contempla situaciones extraordinarias en las que excepcionalmente le permite a un sujeto cometer un comportamiento prohibido, en el caso, me interesa analizar si los desmontes que realizó y el daño que provocó con tal acción fueron en un estado de necesidad que le justifique provocar los daños para evitar un mal más grave.

Sin embargo, en el presente caso, la hipótesis de un estado de necesidad no se puede sostener porque el mal grave que se pretende evitar debe ser inminente, y las tareas que La Regina realizó fueron premeditadas, estudiadas y ejecutadas durante un periodo por lo menos mayor a los seis meses.

Si solo nos enfocamos en el Tajamar, la respuesta también es negativa, en ese caso, suponiendo que la reacción de realizarlo fuera impulsiva ante el daño constante del alambrado, el mal a evitar, la pérdida de ganado no puede considerarse mayor que el daño ambiental que se provocó al hábitat del pingüino y su impacto en la biosfera.

¿Puede la visión del ganadero configurar un error de prohibición?

Estoy convencido que la respuesta es un no contundente, por cuanto el conocimiento del Sr. La Regina sobre el hábitat del pingüino, su vulnerabilidad y necesidades de cuidado, como así también su ciclo reproductivo, me permiten tener por acreditado el sólido conocimiento que tiene de la extrema vulnerabilidad del pingüino en tierra y los riesgos de los que se debe proteger a la especie.

Como analicé en el momento de evaluar el dolo, tenía su propia opinión sobre el impacto de un desmonte sobre una pingüinera y la opinión al respecto de su referente científica.

Por lo que, para que se configure un error de prohibición, es decir, que él pensara erróneamente que el desmonte sobre el hábitat del pingüino lo tenía





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

permitido, resulta necesario un déficit en la creencia del Sr. La Regina, sobre la legalidad del desmante, circunstancia no se da en el caso, por el amplio conocimiento.

XII. ECOCIDIO

a. Calificación jurídica

Las tres acusaciones, representadas por la Fiscalía (MPF), la Fiscalía de Estado y la asociaciones ambientalistas, escogieron calificar los tres hechos endilgados con el delito de daño agravado previsto en el art. 184 inc. 5 del CP.

También eligieron atribuir al caso la ley de maltrato animal, en especial la figura de crueldad en los términos de los artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346 de Malos Tratos y Actos de crueldad a los animales. Posición unánime con relación al hecho nro. 3. Y en solitario para una querrela privada en el hecho nro. 2 (sólo por este último fue absuelto).

b. ¿Comportamiento atípico?

El Sr. Defensor, Dr. Ruffa, manifestó que el comportamiento atribuido al Sr. La Regina no configura el delito de daño acusado, ya que la conducta fue atípica.

Bien jurídico

En primer lugar señaló que el bien jurídico protegido por el delito de daño es la propiedad y no el ambiente.

Ante ello, consideró que el medio ambiente es un derecho humano fundamental e irrenunciable, y su naturaleza resulta complementaria a otros bienes jurídicos que no lo excluyen. Más allá de la mirada unitaria del defensor, los bienes jurídicos son valores reconocidos por la comunidad jurídica en razón de su función social.

En este sentido, basta con analizar el contenido del injusto previsto en el inc. 5 del art. 184, para rechazar la posición de que sólo se protege la propiedad del

bien, sino, más bien en el impacto que tiene el daño a un bien de uso público. En el caso, por el principio de solidaridad el daño tiene un impacto en generaciones futuras.

El bien jurídico protegido será el medio ambiente y la propiedad, y sobre el primero, ante su afectación colectiva.

¿Los bienes no son cosas?

El defensor diferencia las cosas de los bienes para señalar que estos últimos no son los protegidos por el tipo penal, sin embargo el inciso imputado -el 5to. del art. 184- expresamente se refiere a 'bienes'.

Resulta claro que el concepto de cosa conforme el art. 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, a diferencia de lo que pretende el defensor, no excluye ni la flora autóctona ni los animales silvestres, en especial si se lo analiza a la luz de los artículos 225 (a propósito de la flora autóctona), 227 (la fauna silvestre), y 240 y cctes. del mismo cuerpo normativo.

La ajenidad

También subraya la necesidad de la ajenidad, y para ello hace referencia a que la flora autóctona y los nidos resultan accesorios a su suelo, por lo que forman parte de su propiedad.

La ley 22.421 prohíbe apropiarse del animal silvestre y su hábitat, en concordancia con lo establecido por la ley 25.675; como así también con lo regulado a nivel provincial en la Ley XI N°10 Ley de la Conservación de la Fauna; Ley Pcial. n° 4032/94 de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley General de Ambiente Provincial n° 4563, por mencionar normativa nacional y provincial que tiene el mismo fin de protección e interés público en materia de medio ambiente.

Es por ello, que no puede considerarse propietario de la flora autóctona y en especial de los nidos de los animales silvestres, más aún si estos y su hábitat están protegidos por leyes locales e internacionales.,

El hábitat del Pingüino ¿un bien de uso público?





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

En oportunidad de cerrar su declaración, el Sr. La Regina se refirió al patrimonio natural de la colonia, y dijo *“como dicen todos, la costa no es mía, y los recursos naturales tampoco son míos”* y ante ello, con el ánimo de compeler a las autoridades solicitó *“entonces que lo disfruten todos, pero bueno, me tienen que permitir dar el acceso necesario. O realizar la actividad que haya que hacer”*

Fueron varias las ocasiones en las que La Regina se refirió a la dificultad administrativa y burocrática que le impidió una y otra vez abrir las puertas de su estancia para exhibir a turistas los tesoros naturales de la zona.

Con ello, considero el conocimiento que tenía el Sr. La Regina del valor cultural y natural y la incumbencia e interés público para su uso.

A ello, vale también remarcar la denominación internacional otorgada por la ONU de Reserva de Biosfera, en especial, la selección de la zona núcleo ubicada sobre Punta Clara, por cuanto el valor de los recursos naturales, su flora, fauna y ecosistema interesan a la ONU que sean preservados y estudiados.

Esa denominación internacional fue a propuesta del Gobierno Provincial, por lo que, tanto las autoridades provinciales como la UNESCO tienen intereses sobre la preservación, estudio y acceso a esos bienes.

Resulta similar el caso de la denominación internacional AICA.

Las denominaciones mencionadas y el propósito de estas, no se limitan al interés de un puñado de científicos, por el contrario, persigue el beneficio de toda la humanidad y ello abarca el concepto normativo del tipo: “bien de uso público”.

Es ante todo ello, que no tengo dudas en afirmar que el hábitat del pingüino de Magallanes resulta un bien de interés y uso público en los términos del art. 184 inc. 5°.

c. ¿Ecocidio?



Como Juez me corresponde verificar el encuadre de los hechos en la figura legal propuesta por las partes, es decir, la calificación jurídica creada en forma general por el legislador, verificarla y aplicarla al caso concreto.

Sin embargo, estoy seguro que el legislador nunca pudo haber previsto una situación como esta, la magnitud del hecho sobrepasa el molde jurídico del daño. Y aclaro que no pretendo confundir a nadie, el encuadre de los hechos en la figura de daño agravado es correcto, sin embargo, creo que se trata de un tipo de daño que, por su gravedad, extensión y duración en el tiempo, fue inimaginado para quien pensó la ley.

No desconozco que tal como lo señaló el Fiscal de Estado, son muchas las voces que están exigiendo la incorporación del Ecocidio a los delitos internacionales. Sin embargo, considero que el concepto es más simple.

La etimología de la palabra homicidio, se compone de homo (hombre) y cidium (que significa el acto de matar), y nuestra doctrina y jurisprudencia, ha buscado identificar los delitos con una denominación que reúna características especiales de éste, como por ejemplo: el parricidio (matar al padre), femicidio (matar a una mujer), magnicidio (matar una persona con cargo importante, como un presidente) y la lista sigue.

En esa idea, considero adecuado denominar a la muerte del ecosistema como un “ECOCIDIO”.

Comprendo que también se me pueda cuestionar que me refiera a la acción de matar para identificar un daño grave a un ecosistema, pero ello es por un paradigma obsoleto que niega la vida al hablar de un ecosistema, de una planta o un animal, el pensar que el concepto vida se limita al humano y no su ambiente habla más de lo retrasado que se encuentra nuestro sistema jurídico.

Al respecto, se dijo “La incorporación de la naturaleza al derecho constitucional en carácter de sujeto de derechos abre un nuevo capítulo en la historia del derecho, respecto del cual nuestra imaginación es pobre, porque nos movemos aún dentro del paradigma que niega derechos a todo lo no humano” (Zaffaroni, 2012, citado por Torres Sergio G., Madiedo Mariano C. (2019). Derecho ambiental).



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Uno de los conceptos de ECOCIDIO más difundidos y aceptados es el de “acto ilícito perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medio ambiente”

Acto ilícito

Quedó debidamente acreditado que los desmontes que realizó La Regina significaron un delito, es decir, un acto ilícito.

Conocimiento del riesgo

También quedó acreditado el dolo de La Regina, es decir el conocimiento de lo que hacía y la representación de las consecuencias, es decir, de los riesgos.

Extenso

No se limita sólo al lugar donde se perpetró, también trasciende e impacta en otros lugares, para el caso: a) la desertificación impacta en el resto de la Colonia, b) la destrucción de nidos afecta en el ciclo reproductivo de un ave migratoria (Pingüino), c) la depredación de flora autóctona en un hábitat con denominación internacional AICA impactó a muchas especies de aves; d) la crueldad probada al arrollar pingüinos adultos, pichones y huevos, impactó a los ecosistemas que transita el pingüino en toda su vida, y la chance perdida de aumentar el tamaño de la colonia.

Son sólo algunos de los puntos por los que considero que los actos realizados por La Regina tienen la característica de ser extensivos.

Duraderos

Quedó acreditado en juicio que la decapitación del suelo y su compactación, provocaron un daño que demorará varias décadas en caso de recuperarse.

También, se demostró la cantidad de ejemplares reproductores que dejaron de existir y el impacto que ello tiene en la especie por todos aquellos ejemplares que no van a nacer.

También se probó que de los 175 nidos destruidos, la mayoría de esas parejas que llevaban años juntos, se romperán, afectando el ciclo reproductivo natural.



Por lo que tengo por acreditado que el daño fue duradero.

Y con todos estos elementos, puedo afirmar que el daño agravado que realizó Ricardo La Regina constituye un **ECOCIDIO**.

d. Delito continuado

En el inmenso trabajo del Sr. Defensor durante todo el debate, haciendo honor a su rol constitucional de defender las garantías e intereses de su representado, planteó que los tres hechos acusados en concurso real en realidad eran un único hecho, porque se trataba de un delito continuado.

Y resulta acertada la interpretación, por cuanto del análisis de los tres comportamientos, la forma en que se vinculan los tres hechos acusados, son dependientes entre ellos lo que excluye el concurso real propiamente dicho, y conforman un mismo delito en modalidad continuada.

Los tres hechos mantienen una interdependencia, además de resultar el mismo autor y calificación legal, observamos las siguientes identidades:

- a) *El objeto de las obras*, el 'Camino A' (hecho nro. 1) es un desmonte creado para colocar el alambrado con boyero, que le permitiría contener su ganado dentro de su campo. El 'Camino B' (hecho nro. 2) es un acceso para llegar al alambrado. Y el 'Desmonte/Triángulo' (hecho nro. 3) es un tajamar para contener a su ganado en su campo ante los cortes de alambre.
- b) *Acción homogénea*, en los tres casos se realizaron desmontes y remoción de suelos, es decir una misma modalidad.
- c) *La herramienta empleada*, en los tres casos se empleó una retroexcavadora.
- d) *El lugar de los hechos*, en todos los casos es el mismo cuadro sobre el límite norte del campo.
- e) *Desvalor normativo unitario*, resulta el mismo comportamiento y reproche.
- f) *Unidad de lesión jurídica*, se trata del mismo daño, en el mismo teatro, con el mismo impacto negativo.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

La diferencia sustancial que presentó el acusador en las plataformas fácticas fue la fecha, pero ello no interrumpe la unidad entre los tres.

La pluralidad de acciones homogéneas acusadas, una vez realizada la primera (el Camino A), advierto que las otras dos son una continuación de ésta. En efecto, el hecho 2 no se hubiera realizado si no fuera para llegar a la obra del hecho 1, y el hecho 3, no se hubiera hecho si no fuera por la experiencia del hecho 1 y la necesidad de ajustes al mismo plan, conservar el ganado en su campo.

Es por ello que, la pluralidad de hecho dependientes con identidad, cuya ejecución sucesiva los presenta como la continuación de un mismo delito y ante ello, en coincidencia con lo propuesto por la Defensa, entendemos que la descripción fáctica del hecho 1, 2 y 3, son en realidad un mismo hecho, y así lo vamos a considerar.

XIII. PENA

1. Pena solicitada por la Fiscalía

La Sra. Fiscal consideró para la aplicación de la pena:

- a. Daño a la biodiversidad: Aseguró que La Regina conocía perfectamente el ecosistema del área y la importancia de la conservación del pingüino de Magallanes y otras especies, lo que hace su accionar aún más grave.
- b. Conocimiento previo: La Regina sabía del impacto que sus acciones tendrían sobre la flora y fauna local, incluyendo el ciclo biológico de los pingüinos, y aún así procedió deliberadamente.
- c. Premeditación y planificación: Destacó que el acusado compró una retroexcavadora y planeó los trabajos de movimiento de suelo con anticipación, lo que prueba que no actuó de forma impulsiva sino de manera premeditada, con el objetivo económico de poner en valor el campo.
- d. Crueldad extrema: Empleó una retroexcavadora y arrasó nidos de pingüinos, con pichones y adultos en su interior, causando un daño "inconmensurable e



irreparable". Además, se cifra en al menos 240 pingüinos muertos, lo que representa una pérdida irreparable para la reproducción de la especie.

e. Impacto en otras especies y ecosistema: Señaló que la destrucción de los nidos y el uso de un alambrado electrificado impidió el movimiento natural de las especies, generando un impacto generalizado en la biodiversidad de la zona.

f. Impacto en la época reproductiva: Afirmó que las acciones se llevaron a cabo durante el período de reproducción del pingüino de Magallanes, lo que agravó las consecuencias al impedir la alimentación de los pichones.

g. Falta de permisos: La Regina actuó sin ningún tipo de autorización ni evaluación de impacto ambiental, lo que refuerza la idea de la ilegalidad y deliberación de sus acciones.

h. Afectación al bienestar socioeconómico: Subrayó que el daño causado trasciende lo ambiental y afecta el patrimonio natural de la provincia y las futuras generaciones.

Como atenuantes destacó la falta de antecedentes penales, por cuanto conforme el RNR carece de antecedentes condenatorios.

Con todo ello, solicitó una pena de cuatro años de prisión, considerando la gravedad y el carácter irreversible de los daños, la premeditación y la crueldad con la que actuó, así como el conocimiento que tenía el imputado sobre el impacto de sus acciones.

2. Pena solicitada por la Fiscalía de Estado

El Fiscal de Estado, el Dr. Martín Castro, centró su solicitud de pena en varios puntos clave, los cuales expuso detalladamente:

a. Naturaleza de la acción: Castro sostuvo que la acción de La Regina constituyó un daño grave e irreparable al medio ambiente. Resaltó que la intervención consistió en movimientos de suelo con maquinaria vial para la construcción de caminos y un tajamar de grandes dimensiones. Estos actos, argumentó, no solo afectaron la flora y fauna autóctona sino que constituyeron





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

un atentado contra un bien público y un derecho fundamental, el medio ambiente.

b. Medios utilizados: El fiscal subrayó que La Regina actuó de manera premeditada, adquiriendo una retroexcavadora por su cuenta para ejecutar el plan sin necesidad de recurrir a los servicios estatales. Esto evidenció, según Castro, una planificación cuidadosa y una acción clandestina que buscó evitar el control estatal y sus posibles impedimentos.

c. Extensión del daño y peligro generado: Se mencionó que los daños económicos valuados inicialmente en U\$S 500,000.- no reflejaban la verdadera magnitud del perjuicio, ya que no se consideraron los elementos biológicos y ecológicos afectados. Los testimonios científicos indicaron que la zona impactada poseía un ecosistema rico y vital, cuya afectación incluía la pérdida de flora y fauna irrecuperables. La acción de La Regina, por tanto, representó un "exterminio" en una zona de alta densidad de pingüinos de Magallanes y otros elementos de biodiversidad.

d. Calidad de administrador y conocimiento del entorno: Castro señaló que La Regina, por su posición y familiaridad con la zona, tenía un conocimiento superior al promedio sobre la importancia ecológica del área. Este hecho, lejos de actuar como atenuante, fue considerado un agravante, ya que implicaba un incumplimiento deliberado de sus deberes de protección y conservación.

e. Motivación personal: El Fiscal remarcó que el accionar de La Regina se vio impulsado por un interés económico, pese a ser consciente de la ilegalidad de sus actos y de las negativas del Estado para aprobar sus iniciativas. Su accionar reflejó, además, una actitud desafiante y de desprecio hacia la conservación ambiental y los mandatos legales, como lo demostraron sus declaraciones públicas en medios periodísticos.

f. Repercusiones simbólicas y sociales: Castro hizo hincapié en el impacto simbólico de las acciones de La Regina sobre la identidad chubutense y la imagen turística de la región. Afirmó que la destrucción de la biodiversidad no



solo eliminó recursos naturales sino también elementos clave de la identidad local.

También solicitó la reparación del daño, en relación con el artículo 29 del Código Penal y la Ley de Política Ambiental Nacional, el Fiscal solicitó la imposición de una pena que incluyera la reparación del daño ambiental, reconociendo que la recuperación total del área afectada sería difícil y tardaría décadas. Por esta razón, propuso la imposición de una restricción de uso y de límites sobre la propiedad de La Regina, extendiendo el área protegida Punta Tombo a 500 hectáreas con el fin de prevenir futuros daños y reforzar la preservación del entorno.

Finalmente, Castro solicitó la pena de cuatro años de prisión para Ricardo La Regina, argumentando que la gravedad de los hechos y la magnitud del daño merecían una sanción ejemplar, no solo como respuesta al delito cometido, sino también para proteger el patrimonio natural y la identidad de la región, y prevenir actos similares en el futuro.

3. Pena solicitada por las asociaciones ambientales

El Dr. Eduardo Hualpa, solicitó que se consideraran varios elementos agravantes y también otras medidas en función de la responsabilidad penal del imputado, Ricardo de la Regina:

a. Naturaleza de la acción y medios empleados: Argumentó que el condenado utilizó una maquinaria pesada de más de 8 toneladas, la forma más destructiva de intervención en el ecosistema del complejo Punta Tombo-Punta Clara. Explicó que esta maquinaria causó el aplastamiento de los nidos y afectó el suelo, la flora y la fauna, demostrando un grave impacto ambiental. La elección de este medio destructivo se presentó como un elemento que intensificó la gravedad del daño.

b. Extensión del daño: Detalló que la superficie afectada abarcaba más de 2000 metros cuadrados en cuatro espacios distintos, lo que evidenciaba la magnitud del impacto ambiental. Subrayó las dificultades para la recomposición del área y cómo estas complicaciones resaltan la seriedad de los daños causados.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

c. Carácter irremediable o de difícil reparación: Señaló que los daños no sólo comprometían el presente, sino también el futuro, afectando la biodiversidad y el hábitat de una especie protegida, como los pingüinos de Magallanes. Argumentó que la recuperación completa del entorno era de muy difícil realización, lo cual debía considerarse al valorar la gravedad de la conducta del imputado.

d. Conocimiento y conciencia del imputado: Argumentó que el condenado era un hombre instruido, con estudios en la carrera de turismo y profundo conocimiento de la zona y de las características del hábitat de los pingüinos. Este nivel de conocimiento implicaba que podía prever los daños que su conducta ocasionaría y que tenía acceso a información y contactos para disipar cualquier duda. Este punto subrayó la conciencia plena del impacto de sus actos.

e. Motivación económica: Aunque la finalidad de mejorar un espacio para obtener beneficios económicos no es ilícita en sí misma, se destacó que este motivo de lucro había prevalecido sobre la conservación del entorno, lo cual agravaba la valoración de su conducta al mostrar un ánimo egoísta y carente de consideración por el entorno natural.

f. Dominio sobre la acción: El Dr. Hualpa explicó que el imputado tenía completo control sobre el hecho, es decir, fue quien determinó los medios, los tiempos, las oportunidades y el alcance de la acción dañina. Esto demostraba un alto grado de responsabilidad y planificación consciente, lo cual debía tenerse en cuenta al aplicar la pena.

Y con ello, fundamentó su solicitud de la pena máxima de cuatro años de prisión.

Además, solicitó:

El *decomiso de la maquinaria*, por cuanto pidió el decomiso de la máquina excavadora utilizada como instrumento del delito, en favor del Estado provincial, con destino específico a obras de conservación y restauración ambiental.



La *recomposición del daño ambiental*, Enfatizó en la prioridad de la restauración del entorno afectado. Esto incluye la reforestación con especies autóctonas y la rehabilitación del hábitat de los pingüinos, en coordinación con la dirección de fauna y flora silvestre. Se consideró esencial que estas medidas estuvieran a cargo del imputado y que fueran supervisadas mediante un programa de monitoreo ambiental de al menos cinco años, para evaluar y ajustar los avances.

La *creación de un comité interdisciplinario*, Se solicitó la conformación de un comité integrado por áreas de gobierno, sectores científicos y académicos, y la ciudadanía, para supervisar las medidas de recomposición y fomentar una mayor protección del complejo biológico afectado. El Dr. Hualpa se ofreció como representante de la comunidad en este proceso.

Pidió que el tribunal exhortara al Ministerio de Ambiente y Turismo a desarrollar un *programa de concientización* para los habitantes y trabajadores de la región, destacando la importancia de la preservación de la biodiversidad y el cumplimiento de las regulaciones ambientales, en especial en la Reserva de la Biósfera Patagonia Azul.

También, en caso de que sea posible la restauración solicitada, propuso una *indemnización sustitutiva*, y para ello propuso la imposición de una indemnización de U\$S 518,000.- dólares, basada en un informe de la consultora Resilience, para financiar acciones de protección y restauración ambiental.

4. Pena propuesta por la defensa

El Dr. Ruffa, defensor de Ricardo La Regina, planteó los siguientes elementos para argumentar y solicitar la pena mínima para su asistido, basándose en los puntos que mencionó:

a. Ausencia de intención dolosa: Señaló que La Regina no actuó con el ánimo de causar daño al ambiente ni a los pingüinos, sino con la intención de garantizar la producción y sustento de su familia. Argumentó que el contexto de su accionar fue de necesidad y no de malicia, evidenciado por su historia de vida y las declaraciones de testigos.





b. Contexto familiar y económico: Explicó que la familia de La Regina es de origen humilde y dependiente del campo para su subsistencia. Remarcó que la situación económica había forzado a vender parte de sus tierras y que La Regina había asumido responsabilidades desde joven, lo que evidencia una carga personal y familiar significativa.

c. Conocimiento limitado y declaración espontánea: Aunque reconoció que La Regina tenía un nivel medio de instrucción y conocía el accionar de los pingüinos, afirmó que en su declaración espontánea quedó claro que no actuó con intención de dañar. Este punto fue respaldado por testimonios que describieron la práctica habitual en la zona y el desconocimiento de un daño intencionado.

d. Actuación habitual en la zona: Indicó que el uso de maquinaria y la intervención en la zona eran prácticas comunes, como lo declararon varios testigos, y que el propio Estado había permitido intervenciones similares en el área protegida sin tomar medidas al respecto.

e. Ausencia de intervención del Estado: Argumentó que la falta de respuesta por parte de las autoridades frente a las denuncias de La Regina, incluyendo los conflictos con un familiar y la necesidad de proteger su ganado, contribuyó a la situación. Subrayó que la omisión del Estado en proteger y regular el entorno debía considerarse al evaluar la culpabilidad.

f. Colaboración de La Regina: Expuso que desde el inicio, La Regina mostró disposición a colaborar, como cuando quitó los alambres que le pidieron, lo cual evidenciaba buena fe y cooperación con las autoridades.

g. Impacto de la pena y afectación familiar: Mencionó que el proceso penal ya había tenido un impacto significativo sobre La Regina y su familia, describiendo el hostigamiento y las intrusiones a su propiedad. Esto, argumentó, constituía una “pena natural” que debía ser considerada por el tribunal en virtud del principio de intrascendencia de la pena.

h. Cuantificación del daño y exageración de las acusaciones: Indicó que la proporción del daño alegado (2049 m²) era mínima en comparación con la



extensión total de la reserva (260 hectáreas). Criticó que el daño se estuviera evaluando de forma desproporcionada y sin perspectiva adecuada.

i. Ilegalidad del decomiso solicitado: Sostuvo que no era posible confiscar bienes pertenecientes a terceros, como los de su padre, y citó jurisprudencia de la Cámara de Casación Penal que prohíbe el decomiso de bienes de terceros no implicados en un delito.

j. Recomposición e indemnización imprecisas: Cuestionó la solicitud de recomposición e indemnización, argumentando que no estaba suficientemente definida y que no podía ser impuesta en los términos vagos presentados por la querrela.

En conclusión, el Dr. Ruffa solicitó que el tribunal impusiera la pena mínima de un año de prisión en suspenso, argumentando que las circunstancias expuestas demostraban que no se justificaba una pena mayor.

5. Análisis de los agravantes y atenuantes propuestos

Para decidir el reproche más adecuado a una persona por el delito que se verificó que cometió, se presume que de la escala penal propuesta, en principio debería aplicarse la pena mínima.

Sin embargo, el autor, su comportamiento y el resultado, pueden tener características que lo hagan diferentes a otros de la misma especie, estas diferencias pueden implicar un reproche mayor.

Nuestro código penal establece que parámetros deberíamos tener en cuenta para ponderar ese reproche en cada caso concreto, así en el art. 41 dice en el primer inciso: “La naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causados” y en el segundo, se deben observar cuestiones personales y del entorno del autor del delito.

Es por ello, que ordenaré los agravantes propuestos con estos parámetros propuestos por la ley:

a. Naturaleza de la acción





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

La naturaleza de la acción corresponde a la esencia misma del delito, a su tipología y a los bienes jurídicos que lesiona. Es decir, se trata de identificar el núcleo del hecho punible.

Medio ambiente, los tres acusadores coincidieron solicitar que se agrave la pena porque la acción de La Regina atentó contra el medio ambiente (la Fiscalía dijo la Biodiversidad).

Coincidió, el medio ambiente resulta un bien jurídico protegido, de carácter constitucional (arts. 41 y 124 CN y arts. 99 y 104 Constitución de la Provincia del Chubut) y ello eleva el nivel de reproche hacia La Regina, por lo que lo voy a considerar como un agravante.

Conocimientos específicos y rol, también los tres acusadores coincidieron en señalar como agravante todos los conocimientos previos y actuales específicos que demostró tener La Regina sobre el hábitat del pingüino, su ciclo reproductivos, la riqueza de la biosfera y los riesgos de desertificación entre otros, como así también su rol de administrador del campo.

También coincido con lo propuesto, sus conocimientos y rol lo colocan en una posición diferente al de quién haría lo mismo sin saber, estos conocimientos me convencen que el reproche debe ser mayor, por ello, esto también lo consideraré un agravante.

b. Naturaleza de los medios empleados

La naturaleza de los medios empleados se refiere a los instrumentos o métodos utilizados, su preparación y planificación, para cometer el delito.

Premeditado, los tres acusadores remarcaron la planificación previa que realizó La Regina para ejecutar los hechos acusados.

Es claro que, no resulta igual quién actúa por impulso, que el reproche que merece quién lo planificó y ejecutó con tiempo. Por ello, también lo consideraré un agravante.



La retroexcavadora, los acusadores resaltaron que la elección de una máquina de 8 toneladas era muy grave, y esa elección de medios debe tener un reproche mayor.

Es cierto que durante el debate se le preguntó por las alternativas para realizar los trabajos, e invocó recuerdos de cuando no tenía los recursos para otro tipo de herramientas, y que ahora, la retroexcavadora era el recurso que tenía. Esa elección por supuesto implica un reproche mayor, que si hubiera realizado el alambrado y corte de plantas de otra forma.

Falta de permisos, la fiscalía señaló que esta circunstancia debía ser un agravante.

Sin embargo, considero que los permisos tenían una función de eximir responsabilidad, su falta no agrava su situación. La intención de no pedirlos ya lo valoré en la premeditación. Por lo que este punto no lo considero un agravante.

Motivación económica / personal, sólo las querellas pretendieron agravar la pena por la motivación del Sr. La Regina.

Parte del comportamiento ya fue evaluado al momento del agravante de la planificación, en esencia la motivación económica forma parte de la antinomia fundamental que analicé, por lo que no lo considero un agravante en sí mismo.

c. Extensión del daño y peligro causado

La extensión del daño y peligro causado hace referencia a las consecuencias materiales y morales del delito, es decir, al daño causado a las víctimas y a la sociedad en general. Por su parte, el peligro creado, se refiere al riesgo que el delito generó para la sociedad, más allá del daño concreto causado.

Daño biodiversidad, las querellas en extenso se refirieron al daño causado a toda la biodiversidad, detallaron el daño al suelo, a la flora y a la fauna.

Esta sentencia en extenso desarrolló los daños ocasionados a la biodiversidad, y por ello, resulta un agravante contundente, así lo consideraré.



Impacto en otras especies, la trascendencia de la afectación a otras especies, marcada por la Fiscalía, sin dudas es un elemento que agrava el reproche por lo que también lo consideraré un agravante de la pena.

Impacto en el periodo reproductivo, otro punto subrayado por la fiscalía fue la circunstancia de que los actos de La Regina afectaron el ciclo reproductivo del Pingüino de Magallanes, por supuesto que ello resulta un reproche mayor y en consecuencia lo consideraré un agravante de la pena.

Afectación al bienestar socioeconómico, la Fiscalía señaló que los efectos del daño fueron más allá de lo ambiental y afectó el patrimonio natural de la provincia y las futuras generaciones.

En un sentido similar, también lo subrayó como agravante el Dr. Castro, quién se refirió a las repercusiones simbólicas y sociales y la pérdida de valores y recursos.

En efecto, el impacto sobre la sociedad en general y especialmente sobre las generaciones futuras, se encuentra contemplado en nuestra constitución como derechos de tercera generación, es por ello que también lo consideraré un agravante.

Carácter irremediable o de difícil reparación, El Dr. Hualpa se refirió a la trascendencia a futuro del daño, y que la recuperación completa del entorno era de muy difícil realización.

En efecto, el problema y el tiempo que exigiría la recuperación de lo dañado contado en décadas resulta ser sumamente grave, y por ello amerita un reproche mucho mayor.

d. Atenuante: RNR

La falta de antecedentes penales, opera como un atenuante, frente a quién hubiera hecho lo mismo con antecedentes anteriores.

6. Análisis de los argumentos propuestos por la Defensa



a. Ausencia de intención dolosa, al respecto se analizó el comportamiento endilgado y se lo declaró responsable por la figura dolosa, por lo que no corresponde el atenuante.

b. Contexto familiar y económico, al respecto me referí sobre la antinomia fundamental del derecho ambiental, por lo que el interés o situación económica no lo consideré agravante pero tampoco un atenuante, es un elemento del conflicto del derecho ambiental.

c. Conocimiento limitado y declaración espontánea, por el contrario, su conocimiento lo consideró un agravante tal como lo propusieron los acusadores.

d. Actuación habitual en la zona, conductas similares en la zona serán consideradas delito, pero no pueden ser un atenuante.

e. Ausencia de intervención del Estado, no se alegó ningún pedido al Estado ni negatoria al respecto de los desmontes cuestionados, por otro lado, por el contrario, la intervención del Estado es lo que permitió descubrir, investigar y traer ante este Tribunal de juicio el caso.

Tampoco es válido realizar una analogía con la teoría de la pobreza y ausencia del Estado ante situaciones de personas de recursos limitados y los hechos contra la propiedad involucrados, este no es el caso, por lo que voy a rechazarlo como agravante.

f. La colaboración de La Regina, su actitud en el Tribunal y durante la inspección ocular fueron normales, no considero que se puedan asimilar a la figura del arrepentido o de un aporte significativo que opere como un atenuante, por lo que no lo voy a considerar como tal.

g. Impacto de la pena y afectación familiar, el instituto de la “pena natural” o el principio de intrascendencia de la pena no son aplicables al caso. La pena natural se vincula a casos donde la pena es desproporcionada con el sufrimiento ya tenido, por ejemplo, que pierda la vida un familiar directo en un hecho culposo, la pena prevista es mucho menor que el daño sufrido.





Por otro lado, la trascendencia de la pena, se da en casos en que la afectación alcanza a terceros, sin embargo, en el caso, una pena de 1 a 4 años no resulta de las que prevé el principio, no supone una afectación fuera de lo regular a otras penas, por lo que tampoco corresponde éste como un atenuante.

h. Cuantificación del daño y exageración de las acusaciones, la cuantificación del daño es sin duda un agravante no un atenuante, y se basa en lo acreditado en juicio.

i. Ilegalidad del decomiso solicitado: El decomiso es sobre el bien empleado para provocar el daño, como instrumento, fue comprado por el administrador y, como analizaré más adelante, corresponde su decomiso.

7. Reproche adecuado (pena)

El delito por el que se lo declaró autor, penalmente responsable DAÑO AGRAVADO (art. 45, 184 inc. 5to del CP), un hecho en modalidad de delito continuado, en concurso ideal con el delito de CRUELDAD ANIMAL (art. 45 y 54 del CP y artículos 1º y 3º Inciso 7º de la Ley 14.346).



Código Penal Argentino

Artículo 184º La pena será de tres (3) meses a cuatro (4) años de prisión, si mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:

inc. 5º Ejecutarlo en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; o en datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos;



Ley de Maltrato y crueldad animal (nro. 14.346)

Artículo 1º Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

Artículo 3º Serán considerados actos de crueldad:

inc. 7º Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.

La escala penal se conforma con el **mínimo mayor, que es de 3 meses, y una máxima de 4 años.**



Analizados todos los agravantes y atenuantes que verifiqué en los párrafos anteriores (XIII 5 y 6 de mi voto), de acuerdo a los parámetros del art. 40 y 41 del CP.

A propósito de la naturaleza de la acción, consideré: 1) el medio ambiente y 2) los conocimientos específicos y rol.

Con relación a la naturaleza de los medios empleados, consideré: 1) el carácter premeditado, 2) la retroexcavadora como instrumento.

En cuanto a la extensión del daño y peligro causado, valoré: 1) el daño a la biodiversidad, 2) el impacto en otras especies, 3) la afectación al bienestar socioeconómico, 4) el carácter irremediable o de difícil reparación.

Por otro lado, como atenuante, la falta de antecedentes penales.

Teniendo en cuenta todo esto, por primera vez en mis más de 20 años de carrera en la justicia penal, no encuentro atenuantes con la fuerza suficiente para compensar la sumatoria de agravantes acreditados.

La naturaleza de la acción, los medios empleados y por sobre todo la extensión del daño y riesgo causado son de una magnitud tal, que considero que el reproche adecuado para la conducta que se le atribuyó a Ricardo La Regina es la máxima de la escala penal.

Por ello, de acuerdo con lo solicitado por los tres acusadores, voto para que la pena al Sr. Ricardo La Regina sea de **CUATRO (4) AÑOS de cumplimiento efectivo**.

8. Decomiso

Más allá de la oposición del Sr. Defensor, lo cierto es que la retroexcavadora fue el instrumento que se valió el Sr. La Regina para emprender los delitos por los que se lo condenó, y cfr. lo establece el art. 23 y cctes del CP.

Por ello propongo se decomise la retroexcavadora comprada por La Regina y utilizada para cometer el delito por el que se lo condenó.

9. RECOMPOSICIÓN DAÑO AMBIENTAL





a) La recomposición propuesta por las partes

Atento la naturaleza del delito atribuido y la reparación prevista en el libro primero, capítulo IV, art. 29 del código penal, todas las partes optaron por la propuesta del inciso nro, 1: la reposición del daño.



Código Penal Argentino

REPARACIÓN DE PERJUICIOS Artículo 29° La sentencia condenatoria podrá ordenar:

Inc. 1° La reposición al estado anterior a la comisión del delito, en cuanto sea posible, disponiendo a ese fin las restituciones y demás medidas necesarias.

En efecto, el propio **Ricardo La Regina** en oportunidad de su declaración final, ante la pregunta de si hubiera deseado no tener la pingüinera ahí en su campo, contestó enfáticamente: *“No!, no, lo contrario. Lo que me gustaría es que se logre algo con eso. Porque no tiene ningún sentido. Es la historia de toda mi vida. Cualquiera conoce el campo, ¡qué maravilloso este lugar, qué lindo! Y para mí sí, es lindo”* y compartió su deseo de que *“sería interesante que eso se pueda disfrutar. O sea, que más gente pueda disfrutar de eso. No tiene sentido que esté ahí. Es una gran maravilla, a todos les encanta. Pero no se puede dar un uso sostenible. No se puede compartir con la gente. Nadie puede disfrutar de eso”*.

Y continuó con su interés de *“ceder la tierra al Estado”* al respecto afirmó que *“a mí lo que me gustaría es que de alguna forma protejamos efectivamente los pingüinos”* luego de referirse algunos proyectos personales, aseguró que resultaría necesario *“que hagamos un buen uso de la tierra, una zonificación y un buen uso con cosas reales, o sea, no puedo, digamos, lógicas, o sea, no me pueden decir que los genios de la conservación venían a decirme que está bien hacer la madera arriba de los pingüinos y nada, eso es las cosas que dice el plan de manejo, no? No tiene sentido. Me gustaría eso, que se protejan los pingüinos y que yo pueda trabajar tranquilo”* y con este último deseo cerró su exposición.



Por su parte, la Fiscalía de Estado, representada por el **Dr. Martín Castro**, solicitó la reparación del daño ambiental, en base al art. 29 del CP y la Ley de Política Ambiental Nacional.

Oportunidad en la que destacó que la recuperación total del área afectada sería difícil y tardaría décadas, por lo que propuso la imposición de una restricción de uso y de límites sobre la propiedad de La Regina, extendiendo el área protegida Punta Tombo a 500 hectáreas con el fin de prevenir futuros daños y reforzar la preservación del entorno.

En un sentido similar, el **Dr. Eduardo Hualpa** representante letrado de las querellantes: Asociación Civil de Abogados, Abogadas y Profesionales Ambientalistas (aadeaa), Fundación Greenpeace Argentina y Fundación Patagonia Natural, promovió la recomposición del daño ambiental.

Enfatizó en la prioridad de la restauración del entorno afectado, y para ello propuso el establecimiento de una zona de conservación y recuperación de las áreas afectadas. Esto incluye la reforestación con especies autóctonas y la rehabilitación del hábitat de los pingüinos, en coordinación con la dirección de fauna y flora silvestre.

Consideró que estas medidas deberían estar a cargo del imputado y supervisadas mediante un programa de monitoreo ambiental de al menos cinco años, para evaluar y ajustar los avances.

b) Necesidad de un Área Protegida y Plan de Manejo

Después de escuchado todos los testimonios, por lo que especialistas y profesionales, vecinos y trabajadores de campo, científicos y periodistas, todos dieron cuenta, cada uno desde puntos de vista diferentes, de la gravedad del daño que se causó al ambiente, donde se asienta una de las colonias de pingüinos de Magallanes más grande del mundo, incluida dentro de una biosfera protegida internacionalmente, coincido con que es necesario y urgente establecer en el lugar una restricción de uso, que comprenda una zonificación de protección estricta, conservación, recuperación y desarrollo del ecosistema y hábitat del pingüino de Magallanes y la biosfera relacionada.

c) Limitación técnica científica del Tribunal





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Más allá de la propuesta concreta de las querellas sobre la necesidad de reforestación y restricciones de uso, lo cierto es que los jueces de este Tribunal no tienen la competencia técnica científica para recomendar o imponer un plan específico que persiga la recomposición del daño ambiental.

El Sr. defensor, Dr. Ruffa, cuestionó que los pedidos de reparación no fueron acompañados de un plan concreto, y coincido con su oposición, por cuanto considero que para imponer una obligación de hacer al Sr. La Regina, esta debe ser medible con objetivos específicos, que se puedan ordenar en el tiempo y controlar su cumplimiento.

Entiendo que existen otras herramientas e instituciones con la competencia adecuada y los conocimientos técnico-científicos necesarios para proponer un plan adecuado, efectivo y concreto que brinde una solución real y contundente.

Sin embargo, también coincido con las querellas en la necesidad de evitar que se sigan provocando daños al ecosistema.

d) Solución e imposición de reparación

Atento las características especiales de la recomposición del daño ambiental solicitado, y las limitaciones técnico-científicas del Tribunal, la solución que considero correcta y propongo es la siguiente:

1. Prohibición de transitar, ante las graves consecuencias de transitar con un automotor el ‘Camino A’ y el ‘Camino B’, se le impondrá a Ricardo La Regina la prohibición de transitar con vehículos de cualquier porte y motorización ambos caminos.

Esta prohibición también lo coloca en el rol de garante para evitar que el daño continúe, por lo que siendo el administrador del campo y responsable del daño causado, también se lo **obliga a impedir el tránsito con vehículos de cualquier porte a terceros** por los ‘Camino A’ y ‘Camino B’, también con la obligación de realizar la denuncia penal en caso de no poder impedir dicho tránsito.



2. Prohibición de realizar mejoras en la zona de alta, mediana o baja densidad de nidificación de pingüinos, y por mejoras deberá entenderse todo tipo de obra vinculada con la actividad agroganadera, como por ejemplo no taxativo: tajamares, desmontes, entre otros.

3. Obligación de colaborar con el Estado provincial en las medidas que los organismos competentes del Estado provincial decidan para cuidar, restaurar y reparar el medio ambiente en sus propiedades, lo que implica la obligación de: a) autorización de paso, b) colaboración y/o realización de trabajos de restauración y reparación de los daños ambientales que causó cuando la autoridad de aplicación se lo solicite fundadamente, c) colaboración en las tareas de cuidado de la zona propuestos por autoridades competentes de provincia, d) acatamiento del Plan de Manejo que se proponga.

Cualquier tipo de acción que signifique la obstrucción, perturbación, o impedimento de las tareas de cuidado, reparación y restauración que imponga el Estado provincial se la considerará una desobediencia en los términos del art. 239 del CP.

Las prohibiciones y obligaciones de los puntos anteriores serán impuestas por el término de **CINCO (5) AÑOS**, o hasta que se establezca el Plan de Manejo para la nueva Área Natural Protegida en Punta Clara o una Zonificación provisoria, lo que ocurra primero.

4. Imponer al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut que en el plazo de seis (6) meses, prorrogables por otros seis mese por motivos fundados técnicos científicos, solicite a la legislatura provincial la creación de un Área Natural Protegida que comprenda dentro de sus límites la zona afectada y abarque el ecosistema y biosfera que comprende la Colonia de Pingüinos de Magallanes en Punta Clara, como extensión de la existente en Punta Tombo en por lo menos 500 hectáreas y con una categoría de manejo que facilite la conservación, recuperación y desarrollo del ecosistema y hábitat del pingüino de Magallanes y la biosfera relacionada (cfr. Ley XI nro. 18).

Lo que implica también la creación de una zonificación de trabajo en el campo, la creación de un Plan de Manejo.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

XIV. COSTAS

Las costas serán impuestas a quien ha resultado condenado (arts. 239, 240 y 241 del Código Procesal Penal).

XV. HONORARIOS

En relación a los honorarios y las costas del proceso, el Art. 239 del rito dispone que toda decisión que ponga fin a la persecución penal, o la clausura, deberá definir quién soportará las costas, y el Art. 240 del mismo cuerpo normativo -en su inc. 3º- indica que los honorarios de los abogados, las integran.

Corresponde, además, señalar que rige el principio de la derrota procesal para la imposición de costas y gastos del juicio.

Por lo tanto, resulta menester imponer al condenado Ricardo La Regina el pago de los honorarios profesionales de su defensor técnico, Dr. Federico Ruffa que la expresa manda del Art. 241 del rito así lo habilita.

Por otra parte, conforme el Art. 3 del régimen arancelario para el servicio profesional de Abogados y Procuradores, Ley XIII - N° 4, la actividad profesional se presume onerosa, no surgiendo de los antecedentes de autos que los letrados actuaran en relación de dependencia para sus clientes (Art. 2, misma norma).

Así, a los fines de la cuantificación de los estipendios corresponde meritarse la labor desplegada por el abogado defensor y los abogados querellantes conforme el marco del nuevo paradigma del proceso penal y las pautas establecidas en los Arts. 5, 6, 7, 44, 45 y cctes. del mencionado régimen, por lo que debe evaluarse la participación profesional de los mismos conforme sus concretas participaciones y los resultados obtenidos.

Además de la referida participación de los abogados en las audiencias de la totalidad de las etapas del proceso ya transitadas, también haré una apreciación en abstracto del tiempo que les ha podido insumir la preparación de la teoría



del caso para cada evento, verificando especialmente su desempeño en el debate, relevando en este caso el resultado obtenido, la calidad y eficacia de los trabajos que en cada etapa del proceso se realizarán conforme la complejidad y extensión de las audiencias.

Verificado todo ello, estimo que corresponde regular, los honorarios del abogado defensor, Dr. Federico RUFFA en CIENTO CINCUENTA (150) JUS, con más el impuesto correspondiente y conforme el valor que informa la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia del CHUBUT. Dichos honorarios son regulados respecto del defensor en proporción a la ley (Art. 9 Ley XIII – N° 4), conforme la importancia jurídica de sus respectivas actuaciones y de acuerdo a la labor desplegada.

Finalmente, en relación a los Dr. Martín CASTRO y Dr. Eduardo HUALPA, abogados de las Querellas, corresponde regular la suma de CIENTO VEINTE (120) JUS, los que deberán ser afrontados por el condenado, en proporción de ley, con más el impuesto que correspondiere (artículos 241, 253 del CPP, 5, 7 párrafo cuarto, 44, 45 y 46 de la Ley XIII N° 4, y 3 inciso séptimo y 59 de la Ley V N° 90).

XVI. SECUESTROS

Más allá del **decomiso de la retroexcavadora** (ver XIII, 8.8 de mi voto), por la que ya me referí, no se han expedido las partes sobre el destino del resto de los efectos secuestrados, no correspondiendo que me expida sobre el punto en esta oportunidad, pues esa decisión deberá ser diferida, para lo que el Ministerio Público Fiscal se debe expedir al respecto de su utilidad en un plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles (art. 185, CPP).

Así voto





La señora Jueza Dra. EVE PONCE dijo:

A manera de simple introducción, debo consignar que el área territorial donde se suscitaron los hechos resultó ser en la zona denominada Punta Clara, lindante con la Reserva Nacional Punta Tombo Área Natural Protegida¹. A diferencia de este último sitio, Punta Clara no se encuentra designada como Área Natural Protegida, ni forma parte de la zona de amortiguación de la reserva de Punta Tombo de acuerdo a lo declarado por los testigos,

El Área Natural Protegida cuenta con la mayor colonia continental de Pingüinos de Magallanes, área destinada a la conservación y actividades recreativas. -

De acuerdo al Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Punta Tombo (área de 210 hectáreas), Punta Clara se encuentra a 15 km al norte y cuenta con una colonia de pingüinos de Magallanes, que habría iniciado su arribo en el año 1940 aproximadamente. Refiere que esa colonia cuenta con un paisaje y vegetación similar al área de Punta Tombo. (Decreto Pcial n° 1178/07)

Como expusieron los testigos que a continuación se desarrollaran, Punta Tombo como Punta Clara guardan unidad de biodiversidad biológica².

Ello tiene correlación por ejemplo con lo normado en la Ley Provincial n° XI N°65 -2015- la cual crea el Área Marina Protegida Punta Tombo, estableciendo en su Artículo 2° que *.- Son objetivos de la presente Ley: 1. Conservar una zona de alta sensibilidad ambiental y de importancia para la*

¹ **LEY NACIONAL N°22351** Artículo 1: A los fines de esta ley podrán declararse Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, las áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional. En cada caso la declaración será hecha por ley.

LEY PROVINCIAL N°4617 Artículo 3°.-A los fines de la presente Ley se entenderá por: Áreas Naturales Protegidas: Área comprendida dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagrada a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y culturales asociados a ellos. La propiedad de las tierras podrá ser estatal o privada pero su manejo se ajustará a las normas que fije el Estado atendiendo a un fin primordial de conservación.

² **Ley Provincial n° 4617** Artículo 3°.-A los fines de la presente Ley se entenderá por:" (...) Biodiversidad o diversidad biológica: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, aéreos y acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.(...)"



*protección y gestión sostenible de la biodiversidad marina; 2. **Proteger las zonas de alimentación y tránsito de los pingüinos de Magallanes en torno a Punta Tombo y Punta Clara, a fin de mejorar la disponibilidad de alimento en etapas críticas de su ciclo reproductivo;***” (la negrita me pertenece)

Punta Tombo como Punta Clara se sitúan, sobre el mismo territorio donde se halla la Estancia La Perla, hoy perteneciente una parte al Sr. Alberto La Regina, y la otra al progenitor del imputado, siendo este último el administrador del establecimiento, y es allí donde se suscitaron los hechos. -

Si bien Punta Clara, no forma parte de la zona de amortiguación de Punta Tombo, ni un área protegida, si forma parte de la RESERVA DE BIOSFERA PATAGONIA AZUL. Esta designación se llevó a cabo en la sesión n°27 del Consejo Internacional de Coordinación del Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO en junio del año 2015.-

Así, las Reservas de Biosferas son “lugares de aprendizaje para el desarrollo sostenible”, estas cuentan con ecosistemas terrestres, marinos y costeros., que además de tener fines científicos su designación también tiene como fin la conservación de la diversidad biológica y cultural, al igual que el desarrollo económico sostenible a nivel sociocultural y medioambiente.
(WWW.UNESCO.ORG)

La UNESCO determina que esos fines, esas funciones, se deben llevar a cabo en tres zonas principales de las reserva de biosfera, “ **Zona núcleo o central** :Cuenta con un área de protección estricta que contribuye a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética. **Zonas de amortiguamiento** Rodean o son contiguas a la(s) zona(s) núcleo, y en ella(s) se desarrollan actividades compatibles con prácticas ecológicas que refuerzan la investigación científica, la vigilancia, la formación y la educación. **Zona de transición** En esta área, las comunidades promueven diferentes actividades económicas y humanas de carácter sostenible a nivel sociocultural y ecológico” (WWW.UNESCO.COM)

Esta designación tuvo como objetivo proteger la Estepa Patagónica y el Mar Argentino; y en menor grado, una muy pequeña fracción de la ecorregión del





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Monte, esta área incluye sitios de crianza, alimentación y migración de diferentes especies de aves y mamíferos, abarcando una zona costera con una gran biodiversidad de especies. Se determinó que eran las características geográficas de sus costas recortadas, con zonas vírgenes de difícil acceso, y más de cincuenta islas costeras, lo que fundamentaba su protección. (fichas_web_15_www.argentina.gob.ar)

Dentro de Punta Clara, conviven una biodiversidad biológica de especies- flora y fauna que relataron los testigos- siendo también área de colonia de Pingüino de Magallanes.

La Ley Provincial XI n°10 de Conservación de la Fauna de Chubut, en su art. 1 declara de interés público la evaluación, preservación, propagación, repoblamiento y aprovechamiento racional de la Fauna Silvestre que temporaria o permanentemente habite en la provincia del Chubut considerándosela un recurso natural cuyo manejo es responsabilidad del Estado Provincial.

Establece la mencionada Ley que se clasifica como Fauna Silvestre a todas las especies animales autóctonas de esta provincia, como así también a las que se han introducido o pudieran introducirse desde otros orígenes y que viven libres e independientes del hombre, como así también las originalmente domésticas y que por cualquier circunstancia vuelven a la vida salvaje. Tiene como principio rector tiene la conservación de las especies siendo ello alcanzable también al hostigamiento, eliminación de adultos o crías, destrucción de nidos, huevos o guaridas, entre otros aspectos (art 4. y 5 L. Ley Provincial XI n°10).

Finalizada la introducción corresponde expedirme respecto a la

I.MATERIALIDAD Y LA AUTORÍA:

Se debatió en juicio la responsabilidad penal del Sr. Ricardo Adolfo La Regina, en relación a tres hechos traídos a debate por las acusadoras- Ministerio Público Fiscal-Querellas-, los cuales y en base a los fundamentos que a continuación expondré voy a dar por acreditados, salvo el único tramo



diferente imputado por el Dr. Eduardo Hualpa en el hecho que identifico como n°2, y respecto al delito de crueldad animal (arts 1, 3 inc 7 de la Ley 14356)

Así, voy tengo por probados **los hechos acusados ocurridos en la Estancia "La Perla" entre los días 10 y 14 de agosto de 2021; 10 y 14 de septiembre de 2021; y 26 de noviembre y 4 de diciembre del año 2021**, en los cuales Ricardo Adolfo La Regina, sin autorización administrativa previa sobre impacto ambiental y mediante la utilización de maquinaria pesada (retroexcavadora) procedió al desmonte completo de vegetación nativa y remoción de suelo provocando daños irreversibles a la fauna y flora autóctonas del lugar, dañando de esta forma el hábitat reproductivo del Pingüino de Magallanes y en el último de los hechos también, arrollando un alto número de pingüinos vivos de diferentes edades, matándolos, lastimándolos y causándoles sufrimiento como así también arrollando huevos en etapa de incubación.

Más allá de la calificación realizada por las acusadoras, lo cierto es que a criterio de la suscripta los hechos imputados e individualizados en tres "hechos o tramos" en razón de las fechas identificadas corresponde encuadrar a los mismos bajo la calificación legal de Daño Agravado (tres hechos) en la modalidad de delito continuado en concurso ideal con el delito de maltrato animal respecto al tramo identificado como el ocurrido entre el 26 de noviembre de 2021 a 04 de diciembre de 2021.(arts. 184 inc 5 del CP, art 55 CP, arts. 1, 3 inc 7 de la Ley 14364)

La presente causa se inicia mediante denuncia realizada ante las autoridades provinciales por parte **del Sr. Alberto La Regina**, dueño del campo lindero al lugar de los hechos, tío del imputado de autos.

Declaró que tomó conocimiento aproximadamente el 20 o 22 de noviembre de 2021, en circunstancias que se encontraba recorriendo parte de su campo, observó un alambrado y desmonte en el área de Punta Clara, requiriendo la presencia en el lugar del Biólogo Jorge Pablo García Borboroglu, quien realizó un informe que puso a disposición de las autoridades. Explicó el testigo que se





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

podía colocar un alambrado sin ocasionar tanto daño sobre el suelo utilizando barretas y palas.

En consonancia con lo expresado por su pareja, declaró la **Sra. NORMA BEATRIZ GONZÁLEZ LA REGINA**, esposa de Alberto La Regina, agregando que en la zona afectada no solo se hallaban pingüinos, sino también albatros, petreles, fauna terrestre, guanacos, peludos, choiques maras, todos animales autóctonos.

Que tiene conocimiento del ciclo reproductivo de los pingüinos quienes comienza a arribar a la zona en el mes de septiembre, que en los últimos años están llegando más o menos los primeros días de septiembre y cuando terminan de cambiar su pluma se van a mediados de abril siendo que no tienen una fecha fija.

Relató que el movimiento de suelo observado por ella, y su marido, se había realizado en zona de colonia de pingüinos, la cual quedo dividida por la traza del camino, siendo el lugar afectado una zona prístina. -

Se corroboró el lugar de los hechos – el cual no tuvo discusión- y tengo por acreditado que ocurrieron en La Estancia “La Perla” Lote 20C de la sección C3 Fracción A y B del Departamento Florentino Ameghino de la Provincia de Chubut, sitio el cual hasta la actualidad se encuentra bajo la Administración el Sr. Ricardo Adolfo La Regina, hijo de Ricardo Omar La Regina propietario del establecimiento, ello comprobado mediante copia certificada del acta de nacimiento conforme ACTA 449 TOMO I AÑO 1987, con copia certificada de la sentencia n° 61/2019 dictada en el marco del Expte. 1130/2009 caratulado Asesoría de Familia s/ Revisión de Capacidad de Ricardo Omar La Regina', mediante la cual la Sra. Jueza de Familia Gladys Susana Rodríguez restringió la capacidad de Ricardo Omar La Regina DNI n 13.160.331 y designó como figura de apoyo a su hijo Sr. Ricardo Adolfo La Regina, copia certificada del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew de la designación de administrador judicial de su padre Sentencia N° 1141, plano de mensura n°30934, y la declaración del imputado de autos.



No fue cuestionada la existencia y la realización de las obras en las fechas mencionadas en la Estancia, en consecuencia se tiene por probado que el "CAMINO A" fue realizado entre los días 10 y 14 de agosto de 2021, para la colocación de un alambrado; el "Camino B" fue realizado entre el 10 y 14 de septiembre de 2021, y por último el "Triángulo y Desmonte", lugar al que La Regina denominó: "el tajamar" fue realizado entre los días 26 de noviembre de 2021 y el 04 de diciembre de 2021.

Si bien hubo una resistencia por parte de la Defensa de cuestionar la fecha de inicio de las obras, fue el propio Ricardo La Regina quien al momento de prestar declaración admitió que se habían iniciado en el mes de agosto, ello concordante con la fecha de inicio de los hechos imputados. –

Como correlato de ello, y con el fin de acreditar los periodos de tiempo en los cuales se realizaron los actos dañosos, declaró **Samuel Gilford, Director Principal de la National Geography**, quien detenta un master en geografía de la Universidad de Washington, DC, geógrafo espacial durante más de siete años.-

Gilford determinó con precisión los cambios sobre el terreno, los caminos realizados. Expresó, que a fin de llevar adelante su informe, obtuvo 12 imágenes de la compañía Planets Lab, proveedor oficial que realiza las fotografías satelitales, observó las mismas y en conjunto con la documentación aportada por la Fiscalía, ubicó en un mapa exhibido al tribunal cada uno de los sitios dañados. Utilizó los satélites Planet Scope los cuales trabajan en conjunto, en grupo, y toman imágenes permanentes de toda la superficie de la tierra, con día y hora determinada.

Explicó que dividió su informe en tres secciones **Camino A, Camino B, y Desmonte y Triángulo.**

Respecto al Camino A, explicó el testigo que analizó imágenes satelitales entre el período de tiempo del 7 al 10 de agosto de 2021 no observando interrupción en el terreno, mostrando al tribunal como se observada.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Que fue recién el día 14 de agosto de 2021, donde pudo observar la traza del camino A, su inicio y comienzo, visualizándose en las imágenes una línea que baja, explicando que no había ninguna fuerza natural que pudiera realizar el camino tan recto. Seguidamente continuó explicando que pudo observar dicho camino con más claridad con el correr de los días (17/08/2021, 14/09/2021 y 04/12/2021) y **determinó que el Camino A, apareció por primera vez entre agosto 10 y 14 de agosto de 2021, y a medida que pasó el tiempo se hizo más claro y visible satelitalmente**

Respecto al Camino B, refirió Gilford que utilizó las mismas imágenes, realizando zoom sobre las mismas, agregando que pudo observar que el día 10 y 14 de agosto de 2021 se ve un área de camino verde.

Que el día 17 de agosto de 2021 es la primera vez que se puede ver una parte más clara a la derecha, del punto Camino B, observando posteriormente el 10 de septiembre de 2021 claridad en dichas imágenes, para visualizar recién en fecha 14 de septiembre de 2021 una línea, pudiendo concluirse que si bien el denominado camino B se pudo distinguir entre el 10 y 14 de agosto de 2021, el mismo se hizo visible en las imágenes satelitales a través de una “línea” entre el 10 y 14 de septiembre de 2021.

Seguidamente el testigo declaró respecto al área que identificó como Desmote y Triángulo.

Guilford explicó que estas áreas en el terreno eran más pequeñas, y que no eran caminos, que en la imagen se observaban dos puntos, que fueron observables a partir del 24 de noviembre de 2021. Visualizó el punto del triángulo a la derecha de donde está el Camino A.

Manifestó que el punto, especialmente alrededor del Desmote, de fecha 7 de agosto de 2021 al 26 de noviembre de 2021 se observaba en las imágenes vegetación oscura, al igual que alrededor del punto denominado triángulo incluso hasta el 26 de noviembre de 2021, **pero ya en fecha 04 de diciembre de 2021, observó alrededor de esos dos puntos una coloración arena clara,**



concluyendo que ello era el efecto de la exposición de la tierra y de la arena que se está evidenciando.

Su conclusión fue que la zona de Desmonte y Triángulo apareció claramente entre la mañana del 26 de noviembre al el 4 de diciembre del año 2021, y dijo que fue en la mañana del 26 de noviembre de 2021 porque fue el horario que fueron tomadas las imágenes.

Respecto a la remoción del suelo y de la vegetación del lugar y en similitud a lo narrado por el Sr. Guilford, declararon las funcionarias públicas de la **CONAE SANDRA EDITH TORRUSIO y MARIANA HORLENT**, **explicaron que** participan en sistemas de información geográfico y teledetección, es decir en el análisis de imágenes satelitales, manifestando que en el caso concreto, y previa toma de conocimiento de las coordenadas del área afectada, en un primer informe obtuvieron imágenes satelitales Sentinel-1 y Sentinel-2, que provenían de un programa conocido como Copernicus, cuyo proveedor fue la Agencia Espacial Europea, con datos Spot-7 para tener como referencia una imagen histórica del lugar, imágenes SAUCON proveniente de un satélite argentino. Que posteriormente labraron un segundo informe donde también requirieron imágenes de mayor resolución con un distribuidor oficial, InfoSat, y obtuvieron imágenes las provenientes de un satélite chino de nombre GAUFAN-1, que tiene dos metros de resolución en uno de sus sensores, y 9 metros en la multiespectra. Que en total practicaron 4 informes.

Explicaron que las imágenes de la Empresa Infosat, tenía datos de mayor resolución y que esas imágenes fueron de agosto a enero 2021-2022, que fueron analizadas por lapsos de 15 días, y establecieron un índice de Vegetación Normalizado, (NDVI), que es un índice que hace un álgebra entre las diferentes bandas, entre los diferentes filtros que es posible ver con el sensor para resaltar si en una zona hay más o menos vegetación o si sufrió modificaciones en su cobertura vegetal.

Relataron que se pudo visualizar ciertos puntos en donde la vegetación permanece, y otros puntos que siempre estuvieron más cerca de lo que se





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

denomina un suelo desnudo, visualizando un cambio notable de la cobertura vegetal, a partir de octubre-noviembre, en un área que era un poco más vegetada, pasando a ser una zona mucho más cercana a la característica de suelo desnudo. Establecieron que hubo cambios en la superficie, y no sigue el patrón que uno esperaría si la vegetación hubiera seguido su biología natural, sino que observaron un cambio brusco dado por agentes externos.

Asimismo, a fin de acreditar el periodo de tiempo de modificación del suelo declaró **CÉSAR MARIO ROSTAGNO**, quien también estableció periodos de tiempos aproximados de modificación del suelo que guardan cercanía con las fechas anteriormente propuestas.

Explicó Rostagno que resulta ser ingeniero agrónomo con una especialidad en suelo, erosión de suelo y ecología de pastizales y que había sido convocado por el CEMPAT para participar del allanamiento realizado el día 2 de diciembre del 2021, para realizar una evaluación del impacto que había tenido sobre el suelo el pasaje de una maquinaria para la apertura de un camino y el tendido de un alambrado, evaluó indicadores de suelo y de la vegetación que le permitieron determinar una fecha aproximada en la que se habría abierto el camino, relatando se posicionó en un punto del camino a unos 160 metros de la costa, y que este tenía una orientación sur norte avanzando hacia la costa, concluyendo que por ese camino donde estaba trazado un alambrado habrían existido al menos dos pasajes de maquinaria, el primero lo dato aproximadamente 90 días antes o previo a la fecha de la inspección que fue el 2 de diciembre de 2021 y una segunda pasada mucho más reciente, ubicable dentro de los 30 días de la fecha de la referida inspección, que en orden a ello tomo como indicadores los rasgos de los suelos, de la vegetación, del microrelieve, que lo pudieron orientar un poco en cuanto al tiempo en que se apaga el microrelieve.

Que sobre la traza de ese camino observó montículos de tierra, que era contemporáneo a la segunda pasada de la máquina. Que el tajamar estaba al comienzo de la traza, de este camino, o sea, estaba hacia el sur y aparentemente



se hizo en esa misma fecha, o sea, con 30 días de anticipación, entendiéndose que era parte de la actividad de la segunda pasada.

Respecto al medio utilizado para cometer los hechos ha quedado acreditado que el mismo resultó ser una maquinaria pesada, tipo retroexcavadora previamente adquirida por Ricardo La Regina, lo cual fue admitido en la declaración prestada por el imputado en juicio todo a fin de poner el valor el campo. -

Asimismo, y a través de la declaración de la testigo **Silvina Cabrera, periodista**, se exhibieron en debate tres notas periodísticas filmadas, en las cuales la mencionada entrevistó en el campo La Perla al imputado. En esa oportunidad La Regina admitió que el camino por el cual iban transitando al momento de la entrevista lo había realizado la máquina. -

La existencia de dicha maquinaria quedó acreditada con el informe de rendición de cuentas presentado en fecha 08 de septiembre de 2021 en el marco del Expte. 1130/2019 del Juzgado de Familia n°1 de la ciudad de Trelew, allí se ponía en conocimiento de la compra de la máquina retroexcavadora y que estaban realizándose trabajos de caminos, tajamares. Dicha presentación fue ingresada como prueba informativa.

A ello sumó la declaración de los testigos, **Daniel Feldman y Maximiliano Jonas**, reporteros gráficos, quienes se constituyeron en Punta Clara el día 05 de diciembre de 2021, y tomaron fotografías donde se puede observar no solo la realización de los caminos, sino huellas de un vehículo de grandes dimensiones.

También el **Biólogo Pablo García Borboroglu** reconoció y exhibió fotografías que se extrajeron en el lugar, observándose en ellas, el camino trazado, huellas de vehículo de grandes dimensiones, incluso lindantes o por sobre los nidos en zona alta de nidificación

En ese sentido también **declaró Mario Rostagno**, quien estableció que el camino analizado se realizó con una maquinaria y la utilización de una pala de



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

grandes dimensiones en la zona de tajamar generando en algunos sectores una profundidad de al menos un metro de profundidad.

En consonancia a la presencia de una maquinaria en el lugar, **Alejandro Makielo** describió la escena como un desprecio al ambiente, que constituido en el lugar pudo observar un camino realizado con maquinaria vial que atravesaba un área de nidificación de pingüinos, al igual que observó desmonte de fauna autóctona.

Como correlato de todo ello, tengo en cuenta a fin de acreditar la utilización de la retroexcavadora la inspección ocular realizada por el Tribunal en fecha 30 de octubre de 2024, que si bien se realizó tres años después, al observar los caminos realizados, y la zona de tajamar-desmonte queda claro que los mismos no podrían haberse realizado sin la utilización de una maquinaria de grandes dimensiones tipo retroexcavadora.

Lo expuesto me permite inferir que fue esta maquinaria mencionada ut-supra la utilizada para la realización de las obras en cuestión, sin haber sido controvertido ello por la Defensa.-

Respecto a las ausencias de permisos y estudio de impacto ambiental.

Ha quedado acreditado que Ricardo La Regina realizó los trabajos sin autorización, gestión de permiso o estudio ambiental. -

Esto quedó acreditado mediante la declaración del **abogado José Pendón**, perteneciente a la Dirección General de Evaluación Ambiental, quien remitió nota n°512 en el año 2022.

Nos relató que previo a la realización de cualquier obra que tenga un impacto en el ambiente sobre todo en un área natural protegida, debe realizarse una evaluación, un informe del posible impacto, debiendo primero presentarse un informe por parte de un consultor ambiental que relate la actividad a realizar y desde la dirección se evaluaba y se requería un estudio de impacto ambiental específico.



Expresó que el decreto provincial n° 195-09 regulaba cuáles son los documentos ambientales a presentar, ello de acuerdo al impacto que va a tener la obra en el ambiente, pudiendo ser estos tres, consistentes en una descripción ambiental del proyecto, un informe ambiental del proyecto o un estudio de impacto ambiental que sería el estudio más completo.

Que a la fecha de los hechos, previa compulsión de sus registros constató, que no habían recibido ningún informe de obra o pedido por parte del imputado. Que al estar en pandemia habían emitido una resolución para que los estudios se presenten en forma virtual al mail oficial de la dirección general, observando que tampoco por esa vía habían recibido pedido alguno de obra.

Explicó que cuando la obra debe realizarse en un área protegida necesitan el aval del Ministerio de Turismo y Áreas Naturales Protegidas y que una vez que tienen ese aval ahí recién empiezan a trabajar desde la dirección de ambiente.

También expuso la ausencia de las autorizaciones correspondientes **ALEJANDRO MARIANO MAKIELO** quien al momento de los hechos resultaba ser Director de inspecciones de la Brigada de Control Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación, quien participó en los allanamientos practicados (02/12/21 y 16/12/21): refirió que tenía a cargo las fiscalizaciones ambientales de la cartera nacional, y al tomar conocimiento de los hechos y apersonarse en el lugar describió la escena como un desprecio por el ambiente, y manifestó que al reunirse con las autoridades provinciales estas le habían manifestado que no se había requerido permiso alguno para realizar las obras, ni se había realizado informe de impacto ambiental. Que esta ausencia de anuencia por parte del estado, fue consignado en uno de los informes remitidos al Ministerio Fiscal, ya que era algo puntualmente que le pedían a la jurisdicción local, siéndole informado que no hubo informe de impacto ambiental, ni tipo de análisis de riesgo, de mitigación, o de compensación.

Explicó Makielo que todo tipo de actividad del hombre sobre la naturaleza a partir del dictado de la Ley General de Ambiente, requería un previo estudio y una posterior declaración de impacto ambiental que emite la jurisdicción.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Esta ausencia de permisos **también fue expuesta por el propio imputado** al declarar ante el Tribunal, manifestando que las mejoras dentro del campo antes se hacían sin necesidad de permiso alguno y que todas las propuestas de actividades productivas, como las turísticas, presentadas por él ante los organismos correspondientes, nunca fueron atendidas. Relató que previo a dedicarse a la producción ganadera, intentó habilitar con fines turísticos tres senderos interpretativos, dos de ellos que incluían a la zona de Punta Clara, donde se visualizaría la lobería a lo lejos, no se mostrarían pingüinos sin obtener respuesta por parte del Ministerio de Turismo. –

Esta declaración brindada por el Sr. La Regina, demuestra su conocimiento de la zona, y la necesidad de permiso ante el inicio de cualquier actividad en la zona u obra, ello en razón del medio ambiente que lo rodea.-

La necesidad de contar con autorizaciones o permisos surge también de los propios testigos ofrecidos por el Sr. Defensor, así declaró en relación a ello el maquinista perteneciente al área de vialidad provincial el **Sr. ENZO FEDERICO LUCERO** quien manifestó que hace 15 años que maneja una motoniveladora repasando y abriendo caminos previa autorización o indicación de sus superiores, que si bien realizó trabajos en la zona de Punta Tombo nunca lo hizo sobre una zona de nidificación.

Lo expuesto previamente permite inferir no solo la ausencia pedido de permiso estatal para la realización de las obras, sino también el conocimiento por parte de La Regina que si debían solicitarse por las características de la región atento a su ecosistema. -

Respecto a la remoción de suelo y desmonte

Esta circunstancia se encuentra acreditado en primer lugar con los dichos del propio Ricardo La Regina quien explicó en su declaración que realizó los caminos y el tajamar. Refirió que tuvo la necesidad de realizar el denominado CAMINO A, para la colocación de un alambrado a los fines del resguardo de su ganado vacuno.



Explicó basado en su actividad ganadera, que no podía limitar a sus vacunos a un cuadrante del campo, ya que ello implicaría consecuencias negativas para su actividad, ya que la producción solo en un sector implicaría la remoción de suelo y el riesgo a la desertificación.

En consecuencia, con ello explicó el motivo de realización del “Tajamar” para brindar agua a su ganado vacuno e impedir que pasaran hacia el campo vecino.

El Sr. La Regina en su declaración frente al tribunal no desconoció la traza del denominado Camino A, B, del triángulo y desmonte, relató que, por demoras del agrimensor, el desmonte –dígase la remoción de suelo y flora- lo realizó a las apuradas, y que procedió a la colocación del alambrado antes de la llegada de los pingüinos en septiembre, admitió a su vez que los trabajos los comenzó a realizar en el mes de agosto de 2021. Manifestó que al momento de construir el Tajamar (entre el 26/11/21 y el 04/12/21), tuvieron la precaución de evitar hacerlo en zona de nidos y pingüinos, explicando su larga experiencia trabajando cerca de la colonia y colaborando con investigadores y expertos.

En su propia declaración refirió que se remitía a la entrevista realizada con la periodista Silvina Cabrera. En consonancia con ello la testigo al declarar frente al tribunal expresó que si bien no recordaba la fecha en la cual se había realizado la entrevista filmada, habiendo tomado noticia de una eventual mortandad de pingüinos en zona de Punta Tombo se constituyó en el lugar y fue contactada por el tío del imputado Jorge Plaza, concurriendo posteriormente a la estancia La Perla, al lugar de los hechos.

En las tres filmaciones exhibidas, la Regina relató que en su campo realizó una división de la propiedad mediante un alambrado eléctrico para lograr que las vacas de su propiedad no se pasen al terreno lindante perteneciente a un familiar por motivos de la sucesión. Relata mientras conduce que lo que la periodista observaba era el paso de una máquina y el alambrado. Que los trabajos se habrían realizado entre julio y agosto de 2021 porque no había pingüinos. Manifestó que al volver los mismos se encontraron con el terreno virgen para poder realizar de vuelta los nidos.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Asimismo, declaró el tío materno del Sr. La Regina, el **Sr. Jorge Plaza**, quien refirió que supuestamente el trabajo en el lugar se había realizado entre mayo y noviembre de 2021. Refirió respecto al alambre, al momento de su intervención ya estaba colocado solo participando de la colocación de boyero eléctrico. Que participó con su sobrino de la realización del Tajamar realizándolo en la parte de arriba del terreno, porque en la parte de abajo, había nido de pingüino.

Respecto a la afectación al hábitat natural de la especie del pingüino de Magallanes como así también si ello comprendió la realización de actos de crueldad animal por ocasionar la muerte de numerosos pingüinos de diversas edades.

Ha quedado comprobado a través de la prueba producida en debate que los caminos A y B, desmonte y triángulo realizados por el imputado atravesó una zona de nidificación de colonia de pingüino de Magallanes, se removió el suelo y vegetación afectando el hábitat del lugar. Ello graficado a través de las filmaciones realizadas con drones y fotografías exhibidas al tribunal.

En relación a la afectación del hábitat declaró el **Biólogo JORGE PABLO GARCÍA BORBOROGLU**, expresó que resulta ser doctor en biología, licenciado en ciencias biológicas, egresado de la Universidad Nacional de la Patagonia, investigador principal de CONICET, cofundador y presidente de Global Penguin Society, entidad internacional que promueve la protección de las 18 especies de pingüinos del mundo, cofundador del grupo mundial de especialistas en pingüinos de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, especializado en aves marinas con énfasis en pingüinos, dedicado a la gestión, a la creación de áreas protegidas, coordinador de al menos 12 planes de manejo de territorio entre ellos el de Punta Tombo, asimismo dejó constancia que trabajo en el proyecto a fin de la designación de la Reserva Biosfera Patagonia Azul, Punta Clara- Punta Tombo.

García Borboroglu relató que se constituyó en el lugar de los hechos, en Punta Clara, con la bióloga Laura Reyes el día 26 de noviembre de 2021, explicó que



en la zona afectada era autoridad competente el Ministerio de Turismo y áreas Protegidas por resultar la misma un área núcleo de la Reserva de Biosfera. También determinó que la Dirección de Fauna tiene autoridad de aplicación para toda la fauna y flora de la provincia de Chubut.

Explicó que al arribar al lugar observó un camino que tenía entre 3 a 6 metros en algunos lugares de ancho, y tenía dirección hacia el mar, describió al camino como de unos 800 metros, de relieve ondulado, “pelado”, y que se notaba que había pasado sobre el mismo una maquinaria pesada, alguna retroexcavadora, ello por el tipo de huella en el suelo, su profundidad, las dimensiones, y que había arrasado con toda la vegetación nativa del lugar, destruido todo un hábitat. Que de esa forma se afectó la vegetación del lugar, y el suelo el cual estaba removido, arrastrado y compactado porque había consolidación posterior en algunos lugares.

Que el camino observado atravesaba la colonia de pingüinos de Magallanes de Punta Clara, en distintos sectores pero cercano al mar, y ya en una zona de alta densidad de pingüinos se veía la destrucción total del hábitat.

Explicó que el Pingüino de Magallanes nidifica tanto en cuevas como en arbustos, o a veces en oquedades, y cuando la composición del suelo le permite al pingüino cavar fácilmente crea un agujero que generalmente no tienen tanta vegetación.

El testigo referenció la existencia de un alambrado de unos 900 metros, de seis hilos, que impedía el tránsito de los animales con varillas que lo sostenían. Que generalmente al colocar un alambrado se removían los últimos dos hilos por esa situación. Asimismo, manifestó que junto al alambrado había un panel solar conectado a una batería y esto estaba alimentando a un boyero eléctrico, que si bien se ubicada a 700 metros o 600 de donde se encontraba, el boyero estaba a unos 50 centímetros aproximadamente, en algunos sectores de la colonia. Que el alambre llegaba a la costa y después hacía como una L de 60 metros, y 50 metros como paralelo al mar encerrando una parte de la pinguinera.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Relató que era muy visible la perturbación que tenían los animales, estaban confundidos porque tenían que ir al mar, no sabían por dónde ir y los que venían del mar tampoco, que observó grupos de pingüinos que querían atravesar e ir al mar, destacando que se encontraban es una época crítica porque el pichón es chico, tiene poca autonomía y los viajes de alimentación son muy cortos, turnándose tanto la hembra como el macho, repercutiendo la demora de la alimentación en la supervivencia de los pichones.

Durante la declaración del testigo se exhibieron una serie de fotografías donde claramente se observó el camino que atravesaba la colonia de Pingüinos de Magallanes, sus nidos y la presencia de la especie en el lugar.

Que dicho hábitat era una zona de continua vegetación y lo encontró arrasado, sin vegetación ni flora nativa, al igual que el suelo, ya que mediante maquinaria se había decapitado la capa superior en casi 30, 40 cm, observándose al margen un cordón artificial. De ello exhibió la correspondiente fotografía en debate.

Detalló que pudo observar sobre la traza del camino, una huella de la maquinaria pesada y una huella de otro vehículo que pasó después aparentemente porque está tapando la primera huella.

Relató que realizó informe, teniendo el resultado de análisis satelitales, los cuales demostraron que esto había comenzado en el mes de agosto de 2021 y que el tránsito sobre el camino continuó hasta el 26 de noviembre de 2021 día en el que se constituyó en el lugar, demostrando ello que más allá de construirse previamente a su llegada se transitó con la maquinaria hasta el día final.

Explicó que las primeras especies de Pingüino de Magallanes llegan a partir del mes de septiembre, ello demostrando en base a lo anteriormente relatado que se transitó y se realizaron las modificaciones sobre el suelo con la colonia en plena época reproducción durante septiembre, octubre y noviembre, provocando disturbio de los animales, el colapso de los nidos activos, con pingüinos adentro, siendo muestra de ello el hallazgo de dos pichones



fallecidos dentro de una cueva llenos de tierra, sobre un nido pegado al margen del camino trazado, visualizándose en el video exhibido en sala a un macho cuidándolos, que a su entender esos dos pichones tenían pocos días de vida, frescos, sin olor, y su nido había sido derrumbado por un vehículo ya que se observaba por encima de este la trayectoria de una huella de maquinaria pesada.

García Borboroglu refirió que la colonia de Pingüinos de Magallanes de Punta Clara, es una colonia prístina, intacta sin intervención humana, y que debíamos dimensionar lo ocurrido y la afectación realizada, teniendo que se pasó de no haber presencia externa o intervención humana en el lugar, a estar durante tres meses bajo la presencia de una maquinaria pesada, de una retroexcavadora de 8.000 kilos, transitando la misma, destruyendo el hábitat durante el ciclo reproductivo.

Explicó la idiosincrasia del pingüino, expresó que la pareja se turna para incubar, para alimentar, desde que se ponen los huevos, a principios de octubre, final de septiembre, hasta enero, no dejando en ningún momento el nido solo. Que tienen una fuerte adherencia al nido, quedándose durante más tiempo en los mismos cuando hay pichones y huevos. Que es ave marina que pasa el 70% de su vida en el océano, y solamente necesita un lugar seco para poner huevos, por eso permanece unos meses sobre la tierra, siendo su lugar seguro el mar. La colonia es el lugar de mayor fragilidad en su ciclo de reproducción y donde mayor seguridad necesita y que prueba de ello fue el video donde se visualizan los dos pichones muertos y llega el pingüino macho e intenta revivirlos y empollarlos.

Que un pingüino mide entre 45-50 centímetros, y los dos últimos hilos del alambrado impedían el tránsito de los pingüinos. Continúo relatando que es un animal que pesa entre 4 o 5 kilos, de porte pequeño.

Manifestó que el nido del pingüino es un elemento muy importante para la ecología reproductiva y la biología de esa especie, ya que tiene una alta fidelidad a su nido, determinándose a través de estudios que de 8200 casos, los machos tienen 79% de fidelidad a su nido, y las hembras 70%, que año tras





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

año luego de emigrar vuelven a su nido, lo cual conlleva a que dicha estructura sea un patrimonio muy importante para encontrarse con su pareja y también para criar pichones, que es una especie animal territorial, siendo el punto de encuentro de las parejas de pingüinos los nidos, si destruyen estos, se destruye la ecología de la especie, con o sin pingüinos dentro de ellos.

Refirió que el pingüino vive en una etapa marina de migración entre abril y septiembre, que está en el océano, duerme en el océano, y después cuando vuelve tiene una etapa terrestre donde se reproduce.

Expresó que el nido primero es una cavidad, entonces la máquina al arrastrar con la pala 40 centímetros, destruyó la cavidad y se llevó puesto todo, lo que hizo es arrastrar, arrollar y compactar todo eso, triturarlo, observándose luego de ello la taza del nido al descubierto que es el lugar donde el adulto incubaba los huevos y tiene sus pichones. -

También expresó que aparte de ese lugar, había otra área afectada que llamó Camino B, siendo un sector que tenía vegetación muy tupida, donde se arrasó y se abrió un camino de 45 metros, de 4, 50 mts de ancho, y que eso también era parte de la colonia, porque habían nidos con pingüinos a ambos lados de esa colonia.

Luego de observar la zona costera, regresaron tierra adentro y a 400 metros aproximadamente encontraron el desmonte, al que llamaron triángulo por su forma, y donde se había removido toda la vegetación, había movimiento de suelo, había huellas de maquinaria, observándose la vegetación arrancada, vegetación fresca, no deshidratada, sino verde, con contenido hídrico y todo ello esparcido en el lugar.

Refirió que a 40 metros hacia la derecha del triángulo estaba el desmonte lugar de mayor impacto, donde se observaron marcas de pala de una máquina sobre el suelo que dejó sus marcas y garras, siendo zona de colonia, arrancando la maquinaria utilizada sobre el suelo, triturando todo con la vegetación, las rocas, que habría arrollado todo el contenido de los nidos con sus organismos y apilándolos en un terraplén



Explicó que todas las zonas que rodean las áreas removidas, eran zona de colonia y había nidos con pingüinos, nidos activos, incluyéndose la zona de triángulo y desmonte, que ello era notorio por la humedad y agua, y ello se debía a que cercano a estos últimos sitios se hallaba una especie de cañada por donde corría agua y por ende había vegetación allí que fue removida, remarcando que el día 26 de noviembre de 2021 ellos llegaron al lugar a las dos de la tarde y estaba todo destruido, pero que al observar posteriormente las imágenes satelitales de dicha fecha, a las 09:08 hs esas áreas aún estaban intactas.

De todo lo relatado por el Dr. García Borboroglu se exhibieron fotografías graficando las secuencias manifestadas, siendo una de ellas el nido en cueva y bajo arbusto conteniendo un pingüino vivo dentro, próximo al inicio del terraplén descrito en la zona de triángulo y desmonte.

Consultado el testigo como estimó el recontó de los nidos afectados, refirió que utilizó un método estadístico, tomaron como muestra de un área de círculos de 100 metros cuadrados, estos 100 metros cuadrados tienen diámetro de 5,64, utilizaron una soga, entonces una persona sostiene la soga y la otra camina mientras va contando todos los nidos que hay en el lugar, contando en este caso todos los nidos activos, que son aquellos que tienen un adulto, un huevo, un pichón o una pareja, en conclusión que estaban siendo utilizados.-

Declaró que, para los sectores de alta densidad, hicieron tres círculos adyacentes próximos a las áreas destruidas y calcularon una densidad, y esa densidad la aplicaron al área destruida, realizando lo mismo para el área de media densidad y una para la de baja densidad. Que utilizaron un número mínimo, concluyendo en el primer informe la destrucción de 146 nidos, que luego con los allanamientos, las mediciones a campo, calcularon 175 nidos destruidos.

De estos, se determinó que al menos unos 35 nidos fueron destruidos en etapa de huevos o pichones, correspondientes al sector de desmonte y triángulo.

Que más allá de la cronología de los hechos, a su criterio hubo todo el tiempo circulación de la maquinaria pesada hasta la costa y de vuelta, ya que no hay





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

forma de llegar al Camino A si no es atravesando el Camino B, o sea que por ambos lados se fue atravesando la colonia en época reproductiva.

Explicó que la biodiversidad afectada no solamente estaba compuesta por los pingüinos sino por lobos marinos, elefantes marinos, cormoranes, gaviotas, aves migratorias, en tierra se encuentran las aves pecho colorado, canasteros, también una gran cantidad de aves rapaces, lechuzas, halcones, gavilanes, águilas, mamíferos, como el tucu tucu que vive enterrado y en cuevas, réptiles, zorrinos, hurones, maras, animales que usan la estructura del ambiente para nidificar, entonces la destrucción de este hábitat afecto al de todas estas especies.-

Declaró que el complejo Punta Tombo- Punta Clara resultaba ser una zona AICA esto es, un área importante para la conservación de las aves, siendo una categoría internacional, y ello a nivel sistémico, biológicamente Punta Clara-Punta Tombo se trata como una misma unidad biológica, dándose cuenta cuando decaen o suben las poblaciones, y estas circunstancias tuvieron mérito para que sea designada la Reserva de Biósfera Patagonia Azul, siendo esta última categoría de conservación de la UNESCO, de Naciones Unidas, permitiendo ello dimensionar la importancia que tiene el lugar y la gravedad de estos hechos.

Manifestó que a nivel biológico Punta Clara, es uno de los tres núcleos de esa reserva de biosfera que contiene 3.100. 000 hectáreas siendo la más grande del país y tiene solo tres áreas núcleo, una de ellas es Punta Clara, siendo las áreas núcleos aquellas que concentran la mayor biodiversidad de la reserva de biosfera.

Explicó porque durante las inspecciones oculares no fue posible encontrar huevos o pichones muertos en las otras áreas afectadas. Manifestó que debía tenerse en cuenta el trabajo realizado por la maquinaria durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, maquinaria de 8000 kilos que estuvo transitando en ese camino, incluso en plena época de arribo y reproducción, situación que produjo la compactación del suelo.



Expresó que un huevo tiene 110 gramos, es de 10 centímetros, un pichón tiene 90 gramos, que la estructura de este último era de cartílago, no de hueso siendo el mismo muy frágil, y que frente a la maquinaria fue arrastrado, arrollado, compactado y triturado, siendo muy difícil que queden rastros visibles de estas estructuras tan chiquitas, y a ello se le sumaba la presencia de depredadores también en el lugar. -

Al ser consultado sobre cuanto tardaría en recomponerse una colonia, refirió que no podía establecerlo, porque había una cuestión de hábitat, siendo el pingüino de Magallanes una de las especies más longevas por vivir al menos 35 años. Que cuando hay una perturbación tan grande, muchas veces no se puede recomponer, porque el suelo se va formando con el viento, con la materia vegetal que se va degradando, materia orgánica que se va depositando.

En consonancia con el relato de García Borboroglu, declaró la Bióloga **LAURA MARINA REYES**, especializada en fauna marina, en mamíferos marinos y aves marinas, especialmente en pingüinos, directora y cofundadora de la organización global Penguin Society, organización que se dedica a trabajar por la conservación de las 18 especies de pingüinos que existen en el mundo.

Expresó que Punta Clara formaba parte de la Reserva Biosfera Patagonia Azul, zona núcleo, de gran extensión que tienen una categoría de conservación internacional, de la fauna, de la naturaleza, de paisajes, valores culturales, y tienen también incluidas actividades humanas pero amigables con la naturaleza, compatibles. Indicó que Punta Clara no se encontraba en la zona de amortiguación de Punta Tombo.

Agregó que tenía conocimiento en lo que es la flora y reponer la misma, la vegetación arbustiva, puede tardar 30, 40 años o 70, años de recomposición, incluso pudiendo ser imposible.

Declaró SOLEDAD DÍAZ OVEJERO, de la Dirección General Operativa y Logística de la Subsecretaría de Conservación y áreas protegidas del Ministerio de Turismo. Explicó nuevamente que era una reserva de biosfera, y expresó que la de Reserva de Biosfera Patagonia Azul, iba desde el norte,





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

alrededor de Isla Escondida y al sur, hasta casi el área natural protegida de Rocas Coloradas, cercano a Comodoro Rivadavia, abarcando de esta forma a Punta Clara que es una zona núcleo, asumiendo el Estado la responsabilidad de mantener la presencia de estos elementos para ser disfrutados por la sociedad y para su permanencia siendo restrictiva sus actividades.

Explicó que los pingüinos ubicados en Punta Tombo, Punta Clara y Punta Atlas corresponden a una sola colonia, y reiteró en consonancia con Reyes que Punta Clara no pertenece a la zona de amortiguación de Punta Tombo, ya que esta zona se conformaba con 300 metros alrededor de la reserva (Tombo) que está compuesta por 210 hectáreas.-

Escuchamos la declaración brindada por **el Sr. NÉSTOR RAÚL GARCÍA**, quien denunció ante el aviso de Alberto la Regina y el informe preliminar de García Borburuglu expresando que realizó la denuncia junto al secretario de área protegida en ese momento, Sergio Cassín, en razón del movimiento de suelo se había realizado en una zona de alta nidificación de pingüino de Magallanes, en Punta Clara, ya que mediante la utilización de una maquinaria se había realizado un camino central afectando nidos. Explicó que, si bien la zona no se encuentra dentro de los límites del área natural protegida de Punta Tombo, si tuvo intervención por afectar la reproducción y /o tránsito de individuos de especies Pingüinos de Magallanes, principal valor de conservación de las áreas naturales protegidas y por encontrarse dentro de la Reserva Biosfera Patagonia Azul.

En consonancia con ello declaró **SERGIO CASSIN**, quien ratificó lo declarado por García y agregó que al participar del allanamiento de fecha 16 de diciembre de 2021 observó en la zona afectada la construcción de un camino, desmonte, remoción de la capa robustiva, la existencia de un alambrado con electricidad y que todo ese movimiento de suelo se había realizado sobre una zona de nidificación de pingüinos.

Explicó que los pingüinos de Magallanes, arriban en el mes de septiembre a preparar los nidos, para cuando llegue la pareja efectuar la reproducción de los



individuos, que el impacto de las obras realizadas fue muy grande, porque generalmente las parejas ponen dos huevos que eclosionan a principio de noviembre, después de muchos días de incubación, casi todo octubre, y posteriormente comienza su ciclo de crianza, de reproducción de las crías.

Manifestó por último que Punta Clara no se encontraba dentro de la zona de amortiguación de Punta Tombo.

En el igual sentido declararon las guardafaunas **ROMINA LUJÁN TURCO** y **CARLA VERÓNICA POLESCHI**.

A fin de reafirmar que La Regina con su accionar destruyó un hábitat, vuelvo a traer a colación nuevamente en esta instancia a la declaración de **Mario Rostagno**, quien como anteriormente se expuso fue convocado para evaluar el impacto de las obras sobre el suelo, más allá de establecer el período en el cual pudieron haber producido las obras, explicó que al utilizar una pala mecánica para la apertura del camino, lo que se hizo fue levantar la vegetación y parte del suelo. Se decapitó el suelo, removiéndose los primeros sedimentos y con ello la vegetación existente.

Que no solamente se removió el suelo, sino también el banco de semillas de las plantas y la maquinaria decapitó y compactó el mismo. Exhibió fotografías de ello realizando un contraste entre las obras donde está el suelo y la vegetación removida y las adyacencias de las mismas donde había vegetación.

Refirió que la maquinaria utilizada dejó un pequeño desnivel cuando levanta el suelo, que en algunos casos puede ser de 10 o 20 centímetros. Que ese talud cuando la máquina recién pasa generalmente es bastante inclinado, y a medida que va pasando el tiempo se va deteriorando y se va haciendo mucho más suave.

Explicó que, en la primera parte del camino, en los primeros 50 metros, el suelo era arcilloso y pasó la máquina, quedando la arcilla expuesta sin estructura y sin vegetación, que cuando se secan se agrietan, observándose también costras superficiales que ello ocurre cuando el suelo ya está compactado. Expresó que nunca estudió la relación entre el pingüino y el ambiente como para decir





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

cuáles son las áreas preferenciales, pero supone que hacer un nido de pingüino en un suelo arcilloso requiere mucha más energía, mucho más costoso, pero que no recorrió las zonas adyacentes, ya que se ajustó a la traza del camino para determinar su fecha. -

Seguidamente expuso que posteriormente en el tramo más cercano al mar, los suelos eran de textura más arenosa, y se observó mayor cantidad de nidos de pingüinos, al igual evidencio el paso de un maquinaria por encima de un área donde hay nidos de pingüino y eso altera las condiciones, tapan los nidos, generará mayor compactación lo cual le dificultará al pingüino posteriormente abrir nuevos nidos, concluyó que hubo impacto en la vegetación, en los suelos, en la fauna, específicamente en este caso en el pingüino, pero en todos los habitantes del suelo.

Respecto al análisis de la segunda pasada evidenció algunas huellas y material fresco, aparentemente la maquinaria, cuando hicieron la segunda pasada, hasta el extremo norte, hacia la costa, y al quedar levantado el alambrado, usó la pala mecánica para arrancar del costado derecho del camino suelo, vegetación y depositarlo, junto al alambrado.

En relación al tajamar, explicó que observó material suelto del suelo removido de reciente data, que esta zona estaba a 20, o 30 metros del camino. Concluyó que su producción fue contemporánea a una segunda pasada de la maquinaria, observado un montículo de tierra, exhibiendo una fotografía mediante la cual se podía observar toda una mancha blanca que es la estepa original y a la izquierda, una mancha oscura es el material que se extrajo, para hacer el pozo, el cual revestía una profundidad de un metro o un metro y pico.

Explicó que cuando la pala de la maquinaria se asienta sobre el piso, genera una compactación del suelo que en estos ambientes es un problema serio porque determina la posibilidad de que el agua de lluvia infiltre o no infiltre la vegetación. Rostagno exhibió fotografías también con lo relatado, observando en ellas la remoción de vegetación de raíz junto a la zona adyacente del camino.



Que fueron las testimoniales brindadas por los reporteros gráficos **Daniel Feldman y Maximiliano Jonas** quienes procedieron a ilustrarnos en un primer momento lo descripto. Ambos testigos refirieron arribar al lugar el día 05 de diciembre de 2021 y lograron observar los caminos realizados, el desmonte, realizando filmaciones y fotografías que fueron exhibidas en el debate.

En estas imágenes se pudo observar una zona densamente poblada de pingüinos y un camino que pasaba por el medio de los nidos, observaron el alambrado con boyeros electrificados que al momento de su concurrencia no andaban.

Declararon como la colonia de pingüinos estaba dividida en dos por ese camino trazado y que el lugar en donde estaba ese camino era un lugar en el que indiscutiblemente había nidos. (video drone DJI_0142)

Se documentó el camino trazado y el alambrado que llegaba hasta la costa, que no había vegetación sobre ese camino.

De la declaración de MAXIMILIANO FEDERICO JONAS, surge que este observó huellas de maquinaria con yuyos arrasados y con un alambrado puesto bastante largo que nacía desde el campo e iba hacia el mar era una zona donde había muchas huellas de pingüinos que comúnmente se conoce como zona de alta densidad. Nos describió el alambrado y asimismo nos exhibió fotografía de un pingüino intentando cortar con su pico el alambrado colocado. Que a su criterio había ocurrido una intervención humana reciente ya que el alambrado era nuevo y la tierra en partes aún estaba húmeda, entendiendo a esta humedad como propia de la existencia de una vegetación previamente en el lugar o algún nido o hueco de nido de pingüino tapado.

A través de los videos exhibidos se pudo apreciar desde la altura tomada por el dispositivo drone, los puntos negros correspondientes a nidos de pingüinos tanto en el terreno propiedad del imputado y el terreno perteneciente a su tío Alberto La Regina, pudiendo apreciar la suscripta que la zona es un hábitat de alta densidad de pingüinos dividido a la mitad. Asimismo, las fotografías permitían visualizar nidos rotos.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

También a través de las filmaciones exhibidas en la sala, se comprobó la existencia un terraplén- denominado así por el testigo- hecho por algún tipo de maquinaria pesada.

Se apreció con toda la evidencia gráfica y fílmica que el área afectada corresponde claramente a un hábitat propio del pingüino de Magallanes, no solo por la cantidad de puntos negros- nidos- visualizados sino por la cantidad animales que se observaron, incluso circulando sobre la traza del camino, asimismo se comprobó los movimientos de suelo, la vegetación extraída, y el paso de vehículos en dicho sector, incluso sobre nidos al margen del camino A.-

De los archivos del Daniel Feldman ofrecidos por el Ministerio Público Fiscal se observaron en debate, los videos n° 0148, 0157, 0179, 0183, 8210, 8211 , 8212, 8213, 8214, respecto al testigo JONAS se expusieron los videos n° 0058, 0066, 0073, 7201, 7212, fotografía n° 0071, 7220, fotografías del n° 7248 a 7254, y 7264.

Como testigo ofrecido por la defensa voy a valorar el testimonio **de FERNANDO ADRIÁN BERSANO**: Médico veterinario, a cargo de la dirección de fauna y flora silvestre, que depende de la subsecretaría de ganadería del Ministerio de Producción, quien participó de los allanamientos de fecha 30 de noviembre de 2021 y 2 de diciembre de 2021, y quien al arribar observó la traza del camino, la colonia de pingüinos, el alambrado con el boyero eléctrico, las huellas vehículo y nidos total o parcialmente derrumbados. Que ni bien comenzó su recorrido del camino encontró un nido con unos pichones fallecidos que fueron fotografiados. Expresó que no indicó la remoción del boyero eléctrico porque se encontraba a una altura de 68 cm y entendió que era más que suficiente para que no produjera un impacto a la fauna, respecto al elemento de conservación que era el pingüino no tenía ninguna posibilidad de ser afectado por esa altura del boyero, dejándose puesto el boyero, pero se removieron los hilos inferiores del alambrado. El camino trazado estaba sobre una colonia de pingüinos que tenía continuidad biológica,



que era una unidad biológica. Que no exploró la zona del desmonte, Tajamar y Triángulo por que no se le fue indicada.

Al ser consultado sobre si los hechos materia de imputación se ocasionaron en época reproductiva de pingüinos expresó que no lo podía afirmar, pero que en principio respecto a los producidos a partir del 22 de agosto de 2021, expresó no habría afectación porque biológicamente ya que los pingüinos llegan a mediados de septiembre, que contrario a ello si ocurren en el mes de noviembre, si lo habría, porque estarían en época de eclosión de huevos. Explicó que los hechos ocurrido en Punta Clara generaban impacto ambiental relevante.

Con todo lo expuesto en el presente tengo por acreditada la materialidad de los hechos tal como las partes así lo han acusado, y solo respecto al hecho 3, respecto a la crueldad animal.

Así ha quedado probado el tiempo de ocurrencia de los hechos, el modo ello a través de una maquinaria retroexcavadora y lugar de los hechos que fueran materia de acusación.

Se determinó con las imágenes y videos la traza de los caminos trazados, el desmonte y el tajamar, sumado a la presencia de pingüinos de Magallanes en el lugar, resultando ser una zona de nidificación y hábitat del Pingüino de Magallanes.

También la utilización de la máquina retroexcavadora, adquirida previamente por el imputado, y con la cual realizó los trabajos de remoción de suelo y desmonte, ello admitido por el imputado, su tío Jorge Plaza y la prueba informativa ingresada por el Ministerio Público Fiscal correspondiente a copia certificada de la rendición de cuentas presentado en el marco del expte de familia n°1130/2009 en fecha 08 de septiembre de 2021 del juzgado de familia n°1 de Trelew, donde informo la compra de este elemento y otros más .-

De dicha prueba informativa surge que *“También se ha realizado la compra de un camión y una maquina los cuales son destinados al uso exclusivo para poner valor el campo, y. con la intención de poner al mismo a producir, ya*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

que el campo heredado, como se dijo no posee ni casco, ni caminos ni tajamares, cuyos trabajos se están realizando”

Lo consignado en dicho escrito como *“cuyos trabajos se están realizando”* permite inferir que los mismos comenzaron en el mes de agosto tal como ha sido expuesto por Guilford, Rostagno, Horlent, y el propio imputado en su declaración brindada en nota periodística como frente al tribunal.

También la utilización de la maquinaria descripta quedó acreditado con los testigos que concurrieron al lugar de los hechos, al momento y posteriormente al tomar conocimiento del ilícito, quienes observaron sobre la traza del camino una huella de maquinaria de grandes dimensiones, incluso hasta por sobre los nidos de los pingüinos, y hasta marcas en el suelo de la presencia de una pala de una máquina de grandes dimensiones, ello fue observado, Jorge Pablo García Borboroglu, Laura Reyes, Néstor García, Sergio Cassin, Mario Rostagno, Bersano, Daniel Feldman, Maximiliano Jonás.-

Asimismo, se acreditó que la zona afectada resulta ser una zona núcleo de la Biosfera Patagonia Azul, y zona AICA.

Que claramente a través de las fotografías y filmaciones realizadas se pudo observar que la zona era prístina, con gran presencia de pingüinos, y que los trabajos de caminos realizados dividieron la colonia, afectando su ciclo reproductivo y biológico en época de inicio de migración en razón de la propia idiosincrasia del animal.

Así, la presencia de nidos colapsados junto a la huella del “Camino A”, como las bases de los nidos que antes se encontraban en la franja donde se realizó el desmonte, son elementos que permiten a mi criterio determinar con certeza que efectivamente se destruyeron nidos de pingüinos para dar paso al “Camino A”, sobre todo considerando que se realizó atravesando la colonia a la mitad.

También indicio de ello es la propia declaración brindada por el La Regina al momento de prestar su entrevista con la Sra. Cabrera, manifestó en esa



oportunidad que cuando arribaron los pingüinos a la zona se encontraron con el terreno virgen, y que en orden a ello buscaron su nido o los hicieron.

Esto me lleva a concluir que si el terreno era virgen para el pingüino de una temporada a la otra, demuestra que ese sector fue alterado, dado que el pingüino no pudo encontrar su nido debiendo construir otro.

De acuerdo a los testimonios brindados por García Borboroglu, Reyes, Rostagno, y con relación al alcance geográfico de los nidos de la colonia, más lo observado por la suscripta en la inspección ocular del lugar de fecha 30 de octubre de 2024, se infiere que en el “Camino B” como “Triángulo y Desmonte” o Tajamar, comprende una zona de nidificación, pero en menor concentración.-

Como acto de crueldad y respecto al tercer hecho imputado, considerando la época de comisión de los hechos imputados esto es del 26 de noviembre de 2021 al 04 de diciembre de 2021 doy por acreditado que al efectuar el desmonte y remoción de suelo en el hecho nro. 3 “Desmonte y Triángulo” o Tajamar, el imputado no sólo dañó el hábitat del pingüino de Magallanes y la flora autóctona del lugar, sino que también arrolló gran número de huevos en incubación y de pingüinos vivos, matándolos, lastimándolos y causándoles sufrimiento.

Si bien el Sr. Defensor cuestionó la ausencia de rastros de pingüinos fallecidos en las inspecciones realizadas, lo cierto es que los especialistas García Borboroglu y Reyes, explicaron los motivos de ello, el contexto que durante tres meses transite por los caminos una máquina de 8000 kilos, compactando de esta forma el suelo. Sumado ello también el montículo de tierra de grandes dimensiones hallado junto al tajamar. Explicó la debilidad de los organismos en razón del ciclo de vida en el que se encontraban (huevos-pichones), al igual que las características de los pingüinos adultos quienes corporalmente solo llegan a medir entre 45-50 cm, sumado a la presencia de depredadores en el lugar. -

También quedó acreditado la presencia de pingüinos junto a esta zona, ya que se pudo visualizar la presencia de un pingüino en nido realizado en tierra y con



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

arbustos, junto al “terraplén” o montículo de tierra pegado al desmonte, situación que también pudo apreciarse en la inspección ocular realizada en fecha 30 de octubre de 2024.

Esto es demostrativo de zona de nidificación, de menor densidad pero de nidificación al fin, demuestra la presencia de la especie de pingüino en el sitio afectado. -

Asimismo, la presencia de pingüinos se encuentra acreditada por el periodo de ciclo reproductivo en el cual se sucedieron los hechos, que era época de eclosión de huevos y nacimiento de pichones, los cuales y de acuerdo a la biología actitudinal del pingüino, indistintamente la pareja se turna para cuidarlos y permanecer con ellos hasta que adquieren autonomía

El Dr. Borboroglu explicó la técnica con la que proyectó un número mínimo de referencia para calcular la cantidad de nidos destruidos por metro cuadrado, para lo que tiene en cuenta también zonas de alta, media y baja nidificación. Con ello, calculó que en la zona del “Camino B”, que significó el desmonte de 202 m², se destruyeron 26 nidos; y en la zona del “Triángulo y Desmonte”, que significó el desmonte de 1180 m², se destruyeron 35 nidos.

Valoro a fin de acreditar el acto de crueldad animal, fotografías y video en el cual se pudo observar pichones de pingüinos muertos dentro del nido colapsado y a un pingüino macho junto a ellos, en el mes de noviembre de 2021, recientemente fallecidos, dentro de un nido-cueva, al costado y sobre el margen del camino A.

Sin perjuicio de ello, esta circunstancia resulta ser un indicio fuerte de presencia de nidos, del ciclo reproductivo y de nacimiento que estaba ocurriendo en noviembre del año 2021. Asimismo observadas las fotografías y videos también se apreció sobre el nido ubicado al margen/cordón del camino A, que este estaba colapsado, y sobre el mismo se visualizaba la huella de una camioneta o maquinaria pesada



De esta forma se demuestra que más allá de lo declarado por el Sr. La Regina de no afectar la vida de la especie de pingüino de Magallanes, ello queda descartado con la secuencia anteriormente referida, el imputado no tuvo el cuidado necesario para evitar colapsar nidos con pingüinos, huevos y/o pichones dentro, teniendo así por probado que en el hecho 3 se aplastaron pingüinos, pichones y huevos.

Por último la autoría de los hechos y su ejecución y la forma de la misma, fueron admitidas por el propio imputado, no solo en la nota periodística anteriormente referenciada prestada a la periodista Silvina Cabrera, sino también a través de la declaración prestada en juicio, la compra de la maquinaria, el inicio de las obras en el mes de agosto de 2021, concordante con lo analizado por los especialistas.

Con la prueba reseñada, y los fundamentos esgrimidos por los acusadores ha quedado demostrado para mí con el grado de certeza que exige un pronunciamiento de responsabilidad, la existencia de los hechos a él atribuido –su materialidad y autoría-, así como el correcto encuadramiento legal que se ha dado, esto es Daño Agravado (tres hechos) en la modalidad de delito continuado en concurso real con el delito de maltrato animal respecto al tramo identificado como el ocurrido entre el 26 de noviembre de 2021 a 04 de diciembre de 2021.(arts. 184 inc 5 del CP, arts. 1, 3 inc 7 de la Ley 14346)

RESPECTO AL HECHO II. –QUERRELLA DE LAS ASOCIACIONES AMBIENTALISTAS-

La Querella representada por el Dr. Hualpa en su hecho n°2, imputó la realización del “Camino B”; y en esas circunstancias arrolló y mato pingüinos, no obstante y sin perjuicio, de la cantidad de nidos determinada por el Dr. García Borboruglu, no puedo tener por probado con el grado de certeza necesario en esta instancia, que la realización del Camino B haya implicado la producción de un acto de crueldad animal mediante arrollamiento en atención a la época en que ocurrió, y a la ubicación del Camino B -zona de baja densidad-. Asimismo, en la inspección ocular del día 30 de octubre de 2024, se pudo apreciar las distancias existentes en el mar hasta la zona de





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

camino B, encontrando a su llegada cualquier pingüino, nidos previos y en cantidad por ser la zona cercana al mar de alta densidad, y no así el camino referido.

De acuerdo a lo relatado por los testigos los pingüinos arribarían aproximadamente a mitad del mes de septiembre, y aunque puede variar la misma fecha, en el período imputado- entre el 10 y 14 de septiembre de 2021- los pingüinos recién estaban arribando al lugar, es decir, se encontraban en plena etapa migratoria, con lo cual no puedo tener por acreditado con el grado de certeza necesario que la traza del camino B conllevara la matanza de pingüinos, imponiéndose la duda en favor del imputado, correspondiendo su absolución respecto al delito de crueldad animal, previsto en los arts. 1 y 3 inc 7 de la L. 14346 de Malos Tratos y actos de crueldad a los animales ello en carácter de autor (art.45 del CP)

II. CALIFICACIÓN JURÍDICA

Acreditada la materialidad y autoría de los hechos, en base al material probatorio producido, voy a coincidir con la calificación escogida por las partes acusadoras, entendiendo que los tres hechos imputados al Sr. La Regina deben encuadrarse como constitutivos de un único hecho de Daño Agravado, en la modalidad de delito continuado (art. 184 inc 5 del CP) en concurso ideal con el delito de crueldad animal (hecho 3) (arts. 1, 3 inc 7 de L. 14346) ello en carácter de autor (art. 45, 55 del CP). Ello por **los hechos acusados ocurridos en la Estancia "La Perla" entre los días 10 y 14 de agosto de 2021; 10 y 14 de septiembre de 2021; y 26 de noviembre y 4 de diciembre del año 2021.**

Daño Agravado.

El art. 183 del CP prevé la figura de daño simple, que regula aquella conducta que destruya, inutilice haga desaparecer, una cosa mueble, inmueble o un animal total o parcialmente ajeno, y en consonancia con esta figura tipo, el Art. 184 inc. 5 del CP prevé sus agravantes en cuanto a la pena cuando la conducta descripta dañe bienes de uso público.



Se agrava el daño cuando se ejecutó sobre “*archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; o en datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos*” (inc.5)

El Sr. Defensor, cuestionó la calificación de daño agravado por entender que no estaba determinado el concepto de cosa y mucho menos su ajenidad. Diferencia las cosas de los bienes para señalar que estos últimos no son los protegidos por el tipo penal, trayendo a colación la definición de cosa prevista en el art. 16 del CCYCN.

En este punto entiendo que corresponde realizar una apreciación e interpretación de las normas no taxativa, sino dinámica y complementaria.

En primer lugar, nótese que el art. 183 del CP, consigna el daño a cosa, y el art. 184 inc. 5 habla del daño sobre bienes, utilizando para ello un vocablo más amplio.- Entiendo que entre ambos existe una relación de genero especie.

En orden a ello y trayendo a colocación el Código Civil y Comercial de Nación, citado por la defensa, vale decir que en el título II denominado **BIENES**, en su art. 225 determina que son bienes inmuebles por su naturaleza el suelo, las **cosas** incorporadas a él de una manera orgánica (suelo, flora) y las que se encuentran bajo el suelo sin el hecho del hombre, y posteriormente en el art. 227 del mismo cuerpo legal establece que son **cosas** muebles aquellas que pueden desplazarse por sí mismas, (fauna silvestre-semimovientes), ejemplo estos artículos de la relación de los vocablos expuestos.

En este caso en particular la “Cosa” dañada pertenece a un bien de índole colectivo, que conforma un patrimonio natural y cultural que merece protección.

Más allá de lo expuesto *Tradicionalmente, en el ámbito de la categoría bien jurídico en el derecho penal se ha distinguido entre bienes jurídicos individuales y bienes jurídicos supraindividuales o colectivos, según sea la titularidad y la capacidad de disposición de los mismos. Mientras los bienes*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

jurídicos individuales apuntan a intereses o valores de un sujeto individualmente considerado (vida, salud, patrimonio, honor, etc.), los bienes jurídicos supraindividuales tienen un carácter masivo y universal, esto es, indiferenciado en cuanto a quienes detenten su titularidad. Dicho de otro modo, los bienes jurídicos individuales son esenciales al individuo, mientras que los bienes jurídicos colectivos lo son a la comunidad. (LA PROTECCION PENAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DELITOS DE FAUNA” Jorge Eduardo Buompadre, 1era edición, año 2021, editorial Olejnik, pág. 24/25)

En este caso en particular se produjo un daño sobre el medioambiente, sobre un ecosistema en el cual cohabitaban, flora y fauna silvestre, se afectó al suelo y su superficie mediante la remoción del mismo provocando modificaciones en un hábitat donde convive una amplia biodiversidad biológica.

El bien afectado –medioambiente- y sus componentes, no resultaban propiedad del Sr. La Regina, su daño o destrucción, no puede convalidarse bajo la circunstancia que el sitio, lugar de los hechos, resultaba ser una propiedad privada ya que era el campo de su familia.

Por ejemplo, La ley Nacional n° 22421 de “CONSERVACION DE LA FAUNA”, tiene prohibido apropiarse del animal silvestre y su hábitat, en concordancia con lo establecido por la ley 25.675 (LEY GENERAL DEL AMBIENTE); como así también con lo regulado a nivel provincial en la Ley XI N°10 Ley de la Conservación de la Fauna.

En orden a ello, no podría el Sr. La Regina considerarse propietario de la flora autóctona, de los nidos de los animales silvestres, de su hábitat. El imputado con su accionar dañó, el suelo, la flora y fauna organismos que componen el medioambiente y forman parte de una biodiversidad biológica que se encuentra protegida legalmente tanto por el estado nacional como provincial.

En este caso en particular el bien jurídico a proteger es el medio ambiente, el ecosistema reinante en la zona de Punta Clara.



Así, La Dra. María Angélica Gelli en su obra “Constitución de la Nación Argentina” refiere que es “(...) posible definir al ambiente como el conjunto de elementos naturales o transformados por la persona humana y creados por ella la cultura, en suma- que permiten el nacimiento y desarrollo de organismos vivos. Los recursos naturales son los bienes de la naturaleza que aún no han sido modificados por la actividad de la persona humana y que ésta emplea para su propia conservación y crecimiento (1422). La diversidad biológica o genética se refiere a la pluralidad de organismos y sistemas vivos existentes en la naturaleza, y que enriquecen y preservan al conjunto en razón de su misma variedad. La protección de la diversidad biológica supone la conservación de las diferentes especies naturales a fin de evitar la denominada erosión biológica” (“Constitución de la Nación Argentina”, María Angélica Gelli, Editorial la Ley, 4ta edición, año 2010, pág. 569)

Tal como ya fuera expuesto Punta Clara pertenece a la RESERVA DE BIÓSFERA PATAGONIA AZUL, designada por Consejo Internacional de Coordinación del Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO en junio del año 2015.

Lo ha definido la Unesco como los testigos en el presente caso, que las reservas de biósfera son sitios que tiene como fin la conservación de la diversidad biológica y cultural del lugar al igual que el desarrollo económico sostenible a nivel sociocultural y medioambiente. Las Biosferas cuentan con ecosistemas terrestres, marinos y costeros.

Asimismo, Punta Clara forma parte de la zona núcleo de la mencionada Reserva de Biósfera, situación que conlleva un área de mayor protección a fin de contribuir a la conservación de los paisajes, ecosistemas y sus especies.

Dentro de Punta Clara, conviven una biodiversidad biológica de especies- flora y fauna que relataron los testigos- que guarda identidad, unidad biológica con Punta Tombo, resultando ser también un área de colonia de Pingüino de Magallanes.

Ello se ve reflejado en el art. 2 inc 1 y 2 de la Ley Provincial n° XI N°65 - 2015- la cual crea el Área Marina Protegida Punta Tombo, estableciendo que



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Son objetivos de la presente Ley: 1. Conservar una zona de alta sensibilidad ambiental y de importancia para la protección y gestión sostenible de la biodiversidad marina; 2. Proteger las zonas de alimentación y tránsito de los pingüinos de Magallanes en torno a Punta Tombo y Punta Clara, a fin de mejorar la disponibilidad de alimento en etapas críticas de su ciclo reproductivo;”. (la negrita me pertenece).

A su vez la Ley Provincial XI n°10 de Conservación de la Fauna de Chubut, en su art. 1 declara el **interés público de preservación**, de la Fauna Silvestre que temporaria o permanentemente habite en la provincia del Chubut considerándosela un recurso natural cuyo manejo es responsabilidad del Estado Provincial. Clasifica como Fauna Silvestre a todas las especies animales autóctonas de esta provincia, como así también a las que se han introducido o pudieran introducirse desde otros orígenes y que viven libres e independientes del hombre, como así también las originalmente domésticas y que por cualquier circunstancia vuelven a la vida salvaje.

La mencionada Ley, establece como principio la conservación de las especies siendo ello alcanzable también al hostigamiento, eliminación de adultos o crías, destrucción de nidos, huevos o guaridas, entre otros aspectos (art 4. y 5 L. Ley Provincial XI n°10).

Respecto a la protección al medio ambiente, debemos establecer que, no solo se encuentra reglado de manera constitucional nacional (art.41) y provincial (art.109), sino la legislación nacional y provincial complementaria establece el interés público de su protección y conservación.

Por ejemplo en consonancia con ello contamos con la Ley de Ambiente Provincial n° 4563 la cual en su artículo 1, establece que tiene por la preservación, conservación del ambiente de la provincia de Chubut con el fin de asegurar sus ecosistemas, la diversidad biológica para todos sus habitantes. Esta Ley declara de interés provincial dichos objetivos (art. 2). Asimismo, en su art. 3 expresa que la protección ambiental constituye una parte integral del proceso de desarrollo económico, y que la conservación del patrimonio natural



y la diversidad biológica es una responsabilidad de todos los habitantes de la provincia de Chubut.

Por otro lado la Ley General de Ambiente Nacional n° 25675, establece que su normativa regirá los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, **causen daño ambiental de incidencia colectiva**, definiendo daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos (art 27)., disponiéndose en su art. 3 que las disposiciones aquí expuestas resultan ser de orden público, operativas y se utilizaran para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.-

Esto permite inferir que existe un fuerte marco legal por parte del estado nacional y provincial, que tiende a un solo objetivo, proteger, tutelar al medio ambiente, bien jurídico de incidencia colectiva.

Así, el Dr. Ricardo Luis Lorezetti, propone una concepción amplia del ambiente, como macro-bien y como micro-bien, definiendo que es macro-bien el *medio ambiente en general, y tratándose de un bien público de uso común, existe un interés difuso, que permite acciones. (La Ley, Año LXVII n°86, 06-05-2003 “La Nueva Ley Ambiental Argentina)*

Nótese la importancia de los intereses o bienes de incidencia colectiva que por ejemplo el art. 240 del CCYCN en sección 3° denominado como “Bienes con relación a los derechos de incidencia colectiva”, los coloca por encima del ejercicio de los derechos individuales, establece que : *“Límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.”*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Por todo expuesto, entiendo que corresponde también la aplicación de la agravante “bien de uso público”, en el entendimiento de las limitaciones que se establecen a los derechos individuales sobre los bienes de incidencia colectiva, y las leyes Nacionales y Provinciales mencionadas que resaltan el interés público, el uso público y universal de ese conjunto de bienes que conforman un patrimonio natural y cultural a proteger.-

Ha quedado más que evidenciado que el accionar de La Regina produjo daño de tipo ambiental causando una alteración relevante que modificó negativamente el ambiente de bienes colectivos, ello mediante la utilización de la retroexcavadora con la destruyó, removió e hizo desaparecer, suelo, vegetación, nidos, repercutiendo ello en la flora y fauna existente en el lugar.

DELITO CONTINUADO:

Entiendo que el daño agravado imputado en tres hechos debe considerarse en la modalidad de delito continuado, en razón de advertirse que existe identidad en el objeto (obras realizadas), identidad en la funcionalidad. en la modalidad en la que se realizó, en la herramienta empleada, en el lugar y en la identidad del autor, ello en tres periodos de seguidos y correlativos en el tiempo, por ende el conjunto de similitudes entre los tres hechos significa uno sólo en coincidencia con lo propuesto por la Defensa del imputado.

MALTRATO ANIMAL.

Atento a los fundamentos ya expuestos, considero aplicable la ley de maltrato animal, en especial la figura de crueldad en los términos de los artículos 1° y 3° inciso 7° de la Ley 14.346 de Malos Tratos y Actos de crueldad a los animales; en relación al hecho n° 3, el cual fue comprendido por las partes acusadoras dentro del periodo de tiempo que acaeció entre los días 26 de noviembre de 2021 y 04 de diciembre de 2021, ello en la zona de desmonte y Triangulo.-



Normativamente el bien jurídico protegido por la Ley 14346 es la integridad física y psíquica de un animal, entendido como un sujeto pasivo de derechos y protección.-

En este caso, La Regina con su accionar y mediante la utilización de una máquina retroexcavadora arrolló, lastimó y mato a pingüinos de Magallanes que se encontraban en plena época de eclosión de huevos o nacimientos de pichones, con al menos uno de las especies adultas dentro de los nidos. –

En el art. 3 se establecen que situaciones se consideran como actos de crueldad animal, y en su inc. 7, establece como causal la de *lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos incensarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad*” Se trata de un tipo mixto alternativo, con pluralidad de acciones, pero que es suficiente con una sola para que se configure el delito, precisamente por la relación de alternatividad que presenta el tipo de injusto. Es un delito común, de titularidad indiferenciada, de resultado material, que se consuma con la realización de alguna o de varias de las conductas previstas, sin que por ello el delito se multiplique produciendo un incremento en la pena. (“Derecho Penal Ambiental” editorial Hammurabi; Gustavo Aboso-Mariana Catalano, pág. 219; 1era edición año 2023)

La crueldad no deja de ser un acto de maltrato, pero de mayor intensidad, sobre Fauna Silvestre Protegida.

En atención a ello debemos recordar la idiosincrasia del pingüino, se nos explicó en debate que el pingüino es un ave de naturaleza marina que en determinado periodo de tiempo y a fin de lograr su reproducción permanece más tiempo sobre el suelo, teniendo fuerte adherencia al nido. Razón por la cual y atendiendo a su comportamiento, permite inferir su presencia en el período del 26 de noviembre al 04 de diciembre de 2021 .-

De acuerdo a las testimoniales, las fotografías exhibidas, los videos en conjunto con la inspección ocular – aunque tres años después- realizada por el tribunal, pudimos observar la presencia de pingüinos en el lugar, tanto en las zonas de alta, media y baja nidificación, ello sumado a que el período descripto





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

corresponde a la época de eclosión de los huevos de pingüinos de Magallanes, las cuales resultan ser empollados y custodiados por la hembra o el macho, de manera alternada mientras uno de ellos busca el alimento.

Si bien cuestiona el Sr. Defensor que no se levantaron rastros biológicos de pingüinos fallecidos, los Dres. Borboroglu y Reyes, manifestaron que ello se puede deber a la estructura física cartilaginosa de los pichones, la fragilidad de los huevos, y su compactación sobre el suelo atento al tránsito de una maquinaria de 8000 kilos que realizó pasadas sobre su hábitat, la remoción del suelo, formó terraplenes, no permitiendo en consecuencia su visualización a simple vista.

También el hallazgo de pichones de pingüinos muertos dentro del nido colapsado y a un pingüino macho junto a ellos, en el mes de noviembre de 2021, dentro de un nido-cueva, también resulta ser indicio de la etapa reproductiva en la cual se encontraba la especie en noviembre del año 2021.

RESPECTO AL DOLO:

A criterio de la suscripta La Regina realizó las conductas ilícitas enrostradas con pleno conocimiento de las consecuencias que acarrearía, esto es la afectación al medioambiente donde habitan pingüinos, aves y vegetación autóctona protegida legalmente. -

El imputado al momento de prestar declaración expresó cuál era su rol en el campo de su familia, que tuvo que hacerse cargo de diferentes tareas desde temprana edad dado el estado de salud que atraviesa su padre y la necesidad de darle sustento a su familia; por lo que más allá de la administración del campo que ostenta legalmente, resulta ser una persona que toma y ejecuta decisiones.

Respecto al dolo configurativo de ambos delitos debemos considerar la propia declaración de La Regina, quien refirió haber vivido toda su vida en permanente contacto con la flora y fauna silvestre del lugar, explicó cómo de



joven trabajó junto a investigadores y científicos que venían a estudiar al pingüino.

Si bien La Regina declaró la necesidad de delimitar su propiedad y proteger su hacienda vacuna, con ello reconoció desmonte, y remoción de suelo.

Cuando declaró hablo del desmonte en general refiriéndose al riesgo y costo de la pérdida de la vegetación, y a la problemática de emplear un sólo cuadro para alimentar su ganado, que ello conllevaría el riesgo de la desertificación, sería un “voladero de tierra”, porque al pastorear la vaca llegaría un momento que se sacaría la raíz de pasto y no vuelve a salir, refiriendo que las vacas deben comer el pasto hasta cierto punto y luego cambiarlas de lugar.

En consonancia con ello, vuelvo a traer a colación la declaración brindada por el La Regina al momento de prestar su entrevista con la Sra. Cabrera, mostró en esa oportunidad las cuevas pegadas al camino, y sostuvo que cuando arribaron los pingüinos a la zona se encontraron con el terreno virgen, y que en orden a ello buscaron su nido o los hicieron.

Como ya lo remarqué esto me lleva a concluir que, si el terreno era virgen para el pingüino de una temporada a la otra, demuestra que ese sector fue alterado, dado que no pudo encontrar su nido debiendo construir otro.

Esto permite determinar que conocía claramente las consecuencias del desmonte y remoción de suelo que realizó. -

Expresó que el camino A y su alambrado fue realizado en el mes de agosto de 2021, hecho a las “apuradas”, porque iban a llegar los pingüinos y había que hacerlo antes.

Ante preguntas del Dr. Hualpa, demostró tener conocimiento de la cantidad de hectáreas que abarcaría la colonia de Pingüino de Magallanes, refiriendo que serían entre 270 o 300 hectáreas.-

Explicó que estuvo en tratativas con Guillermo Harris de WCS para realizar en la zona afectada una reserva por toda la costa, pero que por una diferencia





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

dineraria no acepto. Que le iban a permitir realizar ganadería ya que le dirían como se iba a cuidar.

La Regina refirió haber realizado propuestas a las autoridades provinciales de actividades productivas, como las turísticas, presentándolas ante los organismos correspondientes, pero no obtuvo respuesta favorable alguna. Relató que previo a dedicarse a la producción ganadera, intentó habilitar con fines turísticos tres senderos interpretativos, dos de ellos que incluían a la zona de Punta Clara, donde se visualizaría la lobería a lo lejos, no se mostrarían pingüinos, y que ello no tuvo respuesta por parte del Ministerio de Turismo.

Incluso llegó a relatar que en una recorrida por Punta Clara observó en una oportunidad un camino que pasaba por encima de la colonia, y que, en base a ello, habría realizado un camino alternativo que no afectara la colonia. -

La circunstancia relatada de requerir permisos para actividades, de llegar casi a concretar la realización de una reserva con regulación de la ganadería, el cierre de un camino que pasaba por una colonia permite acreditar el conocimiento por parte del imputado de la importancia y cuidados que debía revestir la zona, ante la realización de obras, regular las actividades, la presencia humana en el lugar y de animales de gran porte, de la llegada del pingüino al sitio y por ende de su ciclo reproductivo .

La Regina no puede negar conocer que la vegetación autóctona que se desmontó y los sedimentos que se removieron del suelo, provocaron una alteración al hábitat natural del pingüino de Magallanes; y que ese hábitat se encuentra protegido no pudiendo ser alterado por su actividad productiva.

Incluso la propia documentación ofrecida por la defensa en cuanto al requerimiento de diferentes solicitudes para habilitar las actividades o la en conocimiento de la autoridad respectiva de determinadas situaciones irregulares por él observadas, permiten tener por acreditado el conocimiento de La Regina de las consecuencias de su accionar.



Si bien en su defensa alegó la omisión estatal frente a sus reiterados reclamos, no justifica la realización de comportamientos contrarios a la ley o fuera de la ley.-

Por todo lo expuesto entiendo que la calificación escogida por las partes acusadoras consistente en Daño Agravado- 3 hechos- en modalidad de delito continuado en concurso ideal con el delito de crueldad animal respecto de la cual resulta autor Ricardo La Regina, resulta ser la aplicable al presente caso. (arts. 184 inc5, arts 1 y 3 inc 7 de la L.14634, y 45 del CP)

III. DETERMINACIÓN PUNITIVA:

Establecida la responsabilidad penal sobre los hechos en cabeza del Sr. La Regina, se llevó adelante el juicio de cesura de pena en los términos del art. 340 inc b del CPP .-

Por el Ministerio Público Fiscal, volvieron a prestar declaración el Dr. García Borboroglu quien se expresó respecto a los daños generados en la colonia de punta clara sobre la colonia de pingüino de Magallanes, y si existía la posibilidad de recomposición entendió que debía dividir por un lado los efectos sobre los individuos y otra cuestión sobre la colonia. Que sobre los individuos afectados directamente con la mortalidad era irrecuperable, e hizo un cálculo de aquellos pichones que llegarían a edad reproductiva y durante sus 35 años de vida cuál era la pérdida en términos de individuos que hubieran producido llegando a la conclusión que 240 pingüinos no nacerían, y sobre la colonia en sí mismo se impacta su ciclo reproductivo al destruir todas estas áreas hizo que esos años no fueron reproductivos, y que en razón de la degradación posterior del terreno luego de realizada la inspección ocular en debate a su criterio en términos de colonia es irrecuperable porque el pingüino ocupa ese lugar en función de la estructura del ambiente y la estructura está destruida , destruida la capa superior del suelo que tiene una composición que le permite cavar que le da esta consistencia que perdura a lo largo del tiempo eso no existe.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Refirió que la formación de ese suelo lleva muchísimo tiempo porque depende de la acumulación de materia orgánica, que la creación del tajamar impacto el hábitat, y el suelo estaba removido. -

Declaró Mario Rostagno nuevamente expresó el tiempo aproximado de recuperación de la vegetación y de los suelos. Que en este caso cuando los suelos son degradados, ya sea en zonas agrícolas o en esta zona con el pasaje de maquinaria, lo que ocurre principalmente es una compactación y eso afecta fuertemente lo que serían las características físicas, entre ellas la porosidad encontrándose comprometido el ciclo del agua, el suelo y la recuperación de la vegetación, estimando la recuperación de esta última en un lapso de 20 años, situación que colaboraría con la recuperación del suelo. Que es un proceso lento la recuperación de los suelos sin contar con antecedentes que le permitan estimar.

En cuanto a la zona del Tajamar declaró, que allí hubo un impacto más fuerte, hubo una excavación, donde quedó expuesto una capa del suelo mucho más profunda, entendiendo que la recuperación será más lenta porque quedan expuestas las superficies materiales, digamos, más difíciles de meteorizar y de colonizar por la vegetación que en el caso de Camino.

Explicó que existía la posibilidad de rehabilitar la zona reforestando pero que su éxito dependería de cómo se adhiriera o no la vegetación y factores climáticos.

FISCALIA DE ESTADO, REPRESENTADO POR EL DR. MARTIN CASTRO

Por parte de fiscalía de estado, declaro el Sr. **GERARDO ADÁN CLADERA:** quien resulto ser socio gerente de una empresa ambiental, Clasto SRL, y expresó que realizó un informe a pedido de la Secretaría de Ambiente, donde le solicitaron que leyeran todos los informes presentados y evaluaran si las metodologías y las técnicas realizadas en cada una de las partes era correcta. Refirió que los suelos patagónicos eran más delicados, y que estimaban que



desconocía la flora afectada en concreto, y las especies afectadas por los hechos.

Que en orden a ello y al no determinar daño concreto no puedo valorarlo a fin de merituar la pena.

ASOCIACIONES QUERELLANTES REPRESENTADAS POR EL DR. HUALPA

Por las partes querellantes volvió a declarar el abogado Otto Wohler – consultoría privada Resilience- quien refirió daño acontecido fue un daño grave, para el patrimonio natural, para la colonia de pingüinos situada en el lugar, sino también para el patrimonio cultural que está evidentemente asociado a ella, y que el daño ascendía a más de 189 millones de pesos.

Que dentro de los indicadores para arribar a dicha suma calculo la afluencia turística a la zona.

Pero tal como fuera expuesto por el Sr. Defensor Punta Clara no tiene acceso al público razón por la cual ese ítem resulta en algún punto equivoco a fin de la valuación realizada

Por parte de la DEFENSA representada por el Dr. RUFFA declaró la Sra. **BEATRIZ PLAZA** progenitora del imputado, quien explicó que tanto Ricardo, ella y su familia han vivido y trabajado en el campo toda la vida, desarrollando hoy su vida familiar en Punta Clara, que viven allí el padre de Ricardo quien se encuentra con una grave enfermedad que demanda gastos, ella y su otro hijo. Que crían vacas actualmente. Que resulta ser Ricardo quien principalmente se encarga de lo económico, espiritual hace de doctor, de enfermero, de sostenedor de la familia por la situación del papá, que ayuda y cuida a la familia, expresando el hostigamiento que la familia habría vivido a consecuencia del presente caso y como afecto la vida diaria de sus integrantes.

En consonancia con ello, declaró la Sra. **MÓNICA BEATRIZ MALDONADO:** prima hermana de la Sra. Plaza.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Finalizada la etapa de prueba comenzaron los alegatos y el requerimiento punitivo de cada una de las partes:

El Ministerio Público Fiscal en el marco de las pautas del art. 40 y 41 del CP requirió la imposición de la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO.

Valoró la Dra. Gómez como agravantes: la gravedad de los hechos imputados, que fue un delito cometido contra el medio ambiente. Que cometió actos crueles e incomprensibles de maltrato animal.-

Como medio para ejecutar la acción entendió que la utilización de la máquina retroexcavadora significo plus a la acción desplegada típica ya que La Regina pudo utilizar medios menos lesivos.

Como extensión del daño, entiende que el mismo se realizó a todo un ecosistema, afectando el ciclo reproductivo del pingüino, no permitiendo nacimientos de dicha especie. Que existió pérdida de vegetación autóctona y suelo que se estima en una rehabilitación aproximada en 20 años. También valoro la existencia de un alambrado que dividió la colonia. -

Asimismo, al ser consultada por el Tribunal por la ausencia de antecedentes manifestó que el informe del Registro Nacional de Reincidencia había sido ofrecido como prueba informativa en la primera etapa del juicio. -

El Dr. Martin Castro, por Fiscalía de Estado consideró como agravantes las condiciones personales del imputado, la circunstancia de resultar ser administrador del campo situación que lo llevo a tomar decisiones, tenía la potestad legal y administrativa suficiente para lograr su cometido, debiendo considerarse la autodeterminación para realizar el accionar con una retroexcavadora adquirida previamente a la comisión de los hechos imputados.

Dijo que constituía agravante la conducta posterior del imputado al haber realizado notas periodísticas sobre los hechos, ello a su criterio demostrativo de desinterés, tendiente a justificar y relativizar su accionar.



También consideró a la intensidad –lo cual no explicó- y el bien jurídico afectado que resultó ser el medio ambiente, perteneciente al estado que afecta al medio ambiente. Que el accionar de La Regina fue una intervención con características importante de características irreparables, expresando que los hechos ocurrieron en una zona intangible, una zona núcleo que tenía determinadas actividades o características cuyas actividades eran restringidas., una zona que tenía flora y fauna autóctona y una gran cantidad de elementos que conformaban una biósfera. Venciendo la resistencia del área mediante la utilización de una máquina retroexcavadora.

Que se han valuado los daños sufridos al ambiente en 500 mil dólares pero que Cladera, su testigo habría referido que debería ser más dinero. -

Que La Regina tenía posibilidades de vincularse con profesionales, con técnicos y demás científicos de distintas áreas para abordar de manera correcta el análisis y la cuestión del campo que él detenta y no lo hizo siendo su accionar desaprensivo y antinormativo.

Entendió que el grado de disvalor de la acción que resulta del injusto que va a trascender y afectar a generaciones venideras, y era por ello que requería la aplicación de la PENA DE 4 AÑOS de prisión más accesorias legales y costas,

Por último, como representante del estado y a fin de protección de los intereses patrimoniales, entiende que el carácter condenatorio de la sentencia abarca una serie de circunstancias colaterales que surgen del artículo 29 del Código Penal, en consonancia con la Ley 25. 675 de Política Ambiental Nacional, que es la necesidad de establecer el deber de reparar la comisión de delito, reparar el daño o las consecuencias dañosas de ese hecho.

Que requería la reparación al estado anterior de los hechos, pero como ello resulta en apariencia imposible, planteo como medida preventiva y para que no se continúen realizando acciones contra el medio ambiente que se imponga una reparación del daño ambiental causado y una restricción de uso y de límites al dominio de la estancia de La Perla que permita ampliar el área protegida a 500 hectáreas de superficie de acuerdo, por supuesto, a la planimetría y al plan de manejo que determine el organismo provincial competente para ello. Cita



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

el artículo 240 del Código Civil, que tiene una nueva redacción con una enorme compatibilización del derecho ambiental, al establecer que dentro de los límites de los derechos individuales entre los que se contempla la relación de las personas con sus bienes, se establece que ese uso debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva.

El Dr. Hualpa, expresó que, respecto a la pena, entiende que se dan los siguientes agravantes: la naturaleza de la acción y los medios empleados, por entender que La Regina desarrolló su acción en contra del ecosistema del complejo Punta-Tombo-Punta Clara con maquinaria pesada, que sería una de las formas más destructivas o quizá la forma más destructiva de hacer una intervención humana en ese espacio.

Como medios empleados refirió el Dr. Hualpa que debe considerarse la utilización de retroexcavadora, sus dimensiones, peso, que fue adquirida con la finalidad de intervenir en el ambiente, y también que había otras formas, de realizar las acciones desplegadas por el imputado.

La extensión del daño que refirió se extendió a cuatro espacios en una superficie de más de 2000 metros cuadrados, demostrándose la destrucción de los nidos.

Respecto a la recomposición creyó adecuada la valuación de los daños en términos económicos realizada por el abogado Otto Wohler mediante informe ambiental realizado por la consultora Resilience, que ascendía a 189 millones de pesos.

Con respecto a las condiciones particulares del condenado, deja en claro cuánto pudo representarse del daño que ocasionaría su conducta teniendo cuenta que es un hombre instruido, que llegó a tener estudios en la carrera de turismo, pero sobre todo que tiene un conocimiento profundo de la zona, del hábitat de los pingüinos, del carácter protegido de la especie. también el acceso a información y a contactos para evacuar alguna duda si es que la tuviera, pero predominó el ánimo de lucro, ya que el móvil para la realización de estas tareas fueron mejorar el espacio con una finalidad económica,



La Regina tenía completo dominio del hecho ocasionado, fue la persona que determinó los medios, las oportunidades, los tiempos y el alcance de la conducta que tiene en efectos penales.

Por todo ello requirió la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN.

Se imponga asimismo el decomiso de la máquina retroexcavadora New Holland, modelo B909 marca FTP por resultar ser el medio mediante el cual se cometió el delito, ello en razón del artículo 23 del CP, como en el artículo 333 del Código Ritual.

Requirió que el decomiso de esa retroexcavadora sea en favor del Estado provincial con afectación específica para obras de conservación y restauración ambiental, debiendo la agencia de administración de bienes y disposición de bienes y derechos patrimoniales, del artículo 179 del Código Procesal Penal, quien disponga finalmente una vez que sea efectivizada la decisión, qué organismo estatal va a ser el que organismo o qué área del Estado va a ser la responsable de su recepción y manejo.

Respecto a la recomposición del daño ambiental, entendió que el mismo es prioridad por el artículo 41 CN, sino también por instrumentos internacionales como el artículo 8. 3 G del acuerdo de Escazú que ya ha sido nombrado, tratándose de volver las cosas al Estado anterior, a la comisión del delito.

Que el artículo 29 del CP, establecía la indemnización del daño material causado a la víctima, siendo en este caso toda la comunidad. Que el Código de Procedimiento es suficiente fundamento cuando habla de la reparación de los daños y perjuicios causados, artículos 334 y 57, 58, 107 y 108.

Expresó el Dr. Hualpa que ejerció una acción de reparación, introduciéndola oportunamente.

La Ley General del Ambiente, y la Constitución Nacional en el artículo 41, tienen una clara orientación respecto de la reparación, el establecimiento de la situación y la posibilidad de que el ambiente debe cuidarse y preservarse más allá de las consecuencias indemnizatorias o de transformar en un costo de



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

dinero, en una indemnización y que solamente en los casos en que no es posible técnicamente prever la posibilidad de la indemnización sustitutiva.

En orden a ello entendió el letrado que además del compromiso del imputado, para no seguir afectando el ambiente del modo que lo hizo, debe proveerse la restauración de la vegetación nativa a través de la reforestación con especies autóctonas que pueden permitir acelerar el proceso de reparación propio, evitar la agresión del suelo, ello en coordinación con la dirección de fauna y flora silvestre, y la rehabilitación del hábitat de los pingüinos afectados, que permita el establecimiento de una zona de conservación y recuperación de las áreas impactadas, que además de permitir el crecimiento de la población de los pingüinos, implique una clara medida de preservación del hábitat de nidificación, también con participación del área de fauna de la provincia de Chubut. Que estas dos medidas tienen que estar en cabeza del imputado y deben ser monitoreadas,

Entendió, necesario implementar un monitoreo ambiental, un programa de seguimiento y monitoreo ambiental de las medidas propuestas, de por lo menos cinco años, para evaluar el progreso de esta tarea.

Requirió al tribunal la creación de un comité interdisciplinario, en el marco de las facultades de la Ley General del Ambiente y del Acuerdo de Escazú, y con participación de todas las áreas de gobierno competentes, sectores científicos, académicos, y la participación ciudadana,

Peticionó que el tribunal, en uso de sus facultades, se exhorte a las áreas competentes del Ministerio de Ambiente y Turismo desarrolle un programa de concientización dirigido a los habitantes de la región y a los trabajadores que se desempeñan en la zona, en particular en las zonas que son la Reserva de Biosfera de Patagonia Azul.

Por último refirió que en todo aquello que no pueda ser restablecido en especie, corresponde que se imponga al señor La Regina una indemnización sustitutiva, cuya base se ofrece en el monto propuesto de 518. 000 dólares por parte de la consultora Resilience, en el informe que está agregado en la causa, y que este



fondo sea utilizado para las acciones de protección y restauración de este y otros hábitats conexos.

Tanto el Dr. Castro como Hualpa, no consideraron atenuantes a considerar.

Por su parte el DR. RUFFA: entendió que debía considerarse las razones por las cuales actuó, que lo hizo al solo efecto de garantizar la producción que era el sustento de su familia, que Ricardo se hace cargo de su familia desde muy joven y que ha debido afrontar responsabilidades probablemente que en su momento eran impropias para la edad, pero la situación familiar y la vida lo pusieron en ese lugar. Que que jamás actuó con la intención de dañar a un pingüino.

También considero la ausencia del Estado en su calidad de conductor de estas circunstancias o de protector del ambiente, coincidiendo con el doctor Hualpa, que debía exhortarse. Que ninguna de las personas que viven ahí entienden que se haya realizado un daño irreparable como el que se presenta ahora y que siempre ha tenido el ánimo de colaborar, ya que desde el momento en que apareció el director de Flora, se puso con sus propias manos a quitar los alambres que le solicitaron que quite, a pesar de que a pocos kilómetros había un alambre exactamente igual que todavía está ahí con sus siete alambres que llegan hasta el final, hasta el suelo.

Que debía considerarse la ausencia antecedentes computables.

que este proceso afecto a su asistido pero que también tuvo impacto gravemente sobre su familia, lo que impone una pena natural que incluso violenta el principio de intrascendencia de la pena.

la fiscalía de Estado propone una medida de restricción, que en otras palabras sería una expropiación, pide extraer del dominio a sus propietarios de unas 500 hectáreas en el área de Punta Clara. En primer lugar, tengo que decir que no es leal ni riguroso al traer a colación el testimonio de Borboroglu, porque Borboroglu expresamente dijo que la colonia de Punta Clara y Punta Tombo, lejos de crecer, va decreciendo.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Expuso que la Cámara de Casación Penal en numerosos ha expuesto con claridad que no se puede establecer el decomiso de un bien perteneciente a un tercero, que el propio artículo 23 CP dice que se podrá disponer el decomiso de aquellas cosas que además tienen que estar directas y prácticamente unívocamente dedicadas a la comisión de delitos, y que en este caso quedo acreditado lo contrario, ya que esta medida no puede ser utilizada cuando haya que hacer lugar al derecho de restitución o se pueda afectar a un tercero en la parte final del artículo 23 del primer párrafo del Código Penal.

Por eso es que ninguna determinación vinculada con la propiedad del campo o de la máquina en cuestión puede ser adoptada en estos tribunales.

Que el requerimiento de recomposición/ indemnización no fue precisado en qué consiste no puede ser objeto de una sentencia en esos términos. Por eso entendemos que no existen razones para que el tribunal se aparte del monto mínimo de la pena que está establecido en un año de prisión de cumplimiento en suspenso y solicitamos que al momento de establecer la pena se resuelva con esa única imposición a mi sitio.

Por último requirió se imponga la escala mínima del delito como pena .-

En orden a lo expuesto por las partes y atendiendo a las pautas establecidas en los arts. 40 y 41 del Código Penal, la escala de los delitos enrostrados revisten un mínimo en su escala penal de tres (03) meses y en su máximo de cuatro (04) años, entiendo que la pena aplicable al caso concreto resulta ser **la de TRES (03) años de prisión de ejecución condicional.-**

En primer lugar me referiré a **los ATENUANTES.**

Entiendo que configura un atenuante de la pena, permitiendo arribar a la condicionalidad de la misma la ausencia de antecedentes computables acreditado mediante informe nacional de reincidencia el cual oralizó el Ministerio Público Fiscal durante el debate. Valoro que el Sr. La Regina ha mantenido durante todo el desarrollo de esta causa buen comportamiento procesal, al igual que resulta ser agente primario.



Respecto a los agravantes esgrimidos por las partes acusadoras, entiendo que las mismas deben considerarse a fin de establecer el monto punitivo.

Así en primer lugar debo considerar como agravantes LA NATURALEZA DE LA ACCION, LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA REALIZARLA Y LA EXTENSION DEL DAÑO.-

Respecto a la naturaleza de la acción y los medios empleados, claro está el accionar de Ricardo La Regina afectó gravemente al medioambiente, bien de uso y protección pública que tuvo consecuencias dañinas para el medioambiente incluso hasta irreparables según lo testimoniado.

Asimismo, la utilización de una maquinaria pesada, en este caso un retroexcavadora, significó al momento de ejecutar el accionar delictivo la posibilidad de que el imputado cumpla con su objetivo, que fue la traza de caminos, y ello significó mayor estado de vulnerabilidad del ecosistema, de su fauna silvestre, frente a un objeto de grandes dimensiones que no permitió ni su resguardo ni defensa, sumado a la colocación de un alambrado que constaba de seis hileras que no permitió el tránsito diario del pingüino de Magallanes. La intervención humana en el lugar con la utilización de dicha maquinaria implicó un mayor poder destructivo del ecosistema

La Regina en razón de sus conocimientos y contacto con especialistas, pudo utilizar otros medios menos lesivos al medioambiente o compatibles con ello, a fin de realizar una actividad productiva que permitiera la cohabitación de especies, flora y el ser humano. -

Respecto a la extensión del daño causado, tal como ya lo hemos referido el bien jurídico protegido y afectado en autos resulta ser el medioambiente, entendido como un ecosistema donde conviven tanto la flora, la fauna como el ser humano, ello de relevancia normativa constitucional. -

El accionar de La Regina tuvo como consecuencia la pérdida de suelo y vegetación autóctona, y su regeneración resultará tardía en años, y ello también dependerá de los agentes climáticos que permitan o no su renovación. -



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Asimismo, se afectó el hábitat reproductivo de una especie protegida, Pingüino de Magallanes y la actividad reproductiva en si misma. Se afectó el suelo, la flora y fauna que conformaba un bien colectivo. -

También debe considerarse como agravante la instrucción y su calidad de administrador judicial de la estancia del Sr. La Regina, sus conocimientos del lugar, del suelo, la flora, la fauna y la necesidad de contar con los permisos necesarios para realizar las actividades que requería, y ello surge de su propia declaración y documentación ofrecida por el Dr. Ruffa, el imputado de autos tiene conocimiento de cuáles son las situaciones que afectan al medioambiente. Asimismo, su carácter de administrador de la Estancia La Perla, también debe considerarse como una condición que le permitió la adquisición del medio lesivo utilizado, y llevar adelante su accionar dentro del campo de su progenitor.

En orden a ello, al bien jurídico colectivo afectado y sus consecuencias, y a la calificación enrostrada al Sr. La Regina corresponde aplicar la **PENA DE TRES (03) AÑOS DE PRISION DE EJECUCIÓN CONDICIONAL** más reglas de conductas por el plazo de TRES (03) años en atención al art. 27 bis del CP.-

En razón a la condicionalidad de la pena de 3 años de prisión, entiendo como ajustadas a la gravedad del delito enrostrado, la imposición de las siguientes reglas de conducta a cumplir en un plazo de TRES años (art. 27 y cctes del CP): **a)** Fijar y mantener actualizado domicilio; **b)** Prohibición de transitar del imputado y por parte de terceros con vehículos de gran porte en la traza de los caminos A, B, y cualquier otra zona sensible al ecosistema; **c)** Prohibición de realizar obras o mejoras sin autorización provincial correspondiente e informe de impacto ambiental en la estancia La Perla que afecte al ecosistema; **d)** imponer la obligación de colaborar en las tareas de restauración, preservación y conservación del medio ambiente que disponga la autoridad competente, permitiendo a tales fines su ingreso a la Estancia La Perla.

Todo ello bajo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta. (art. 27 bis última parte)



**RESPECTO A LA RECOMPOSICION DEL MEDIO AMBIENTE
AFECTADO REQUERIDA POR LAS PARTES QUERELLANTES.
INDEMNIZACIÓN.**

En el presente caso el Dr. Martin Castro como el Dr. Eduardo Hualpa, propusieron medidas tendientes la reparación del daño art. 29 inc 1 CP, en consonancia con el art. 41 de la CN y la L. General de Ambiente n° 25675.-

La Ley General de Ambiente Nacional n° 25675, establece que su normativa regirá los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva, definiendo daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos (art 27), imponiéndose el restablecimiento de aquello afectado por parte del responsable.

Esto guarda íntima relación con lo prescripto en nuestro ART.41 de la Constitución Nacional, normativa que define al derecho ambiental como el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades en forma sustentable, sin comprometer las de las generaciones futuras, imponiéndole al Estado, el deber de preservarlo. Por ello, la protección del medioambiente es un derecho fundamental.

En consonancia con el art. 109 de nuestra Constitución Provincial.

La conjunción de estas normas, implica que deben tomarse medidas de carácter positivo a fin de lograr una recomposición que sea compatible con el medio ambiente y las relaciones productivas. –

Así, ha quedado claro a través de las declaraciones vertidas en debate que la zona afectada de Punta Clara, su diversidad biológica y suelos, si bien se encuentran reconocidas por la UNESCO como zona núcleo de Biosfera Patagonia Azul y como zona AICA, al igual que la Fauna Silvestre se encuentra protegida en su existencia por la L. Nacional n°22421 lo cierto es que el desarrollo del juicio se expuso la necesidad de regular estos sitios





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

prístinos, fuera de toda intervención humana que afecte la flora, la fauna y su ecosistema.-

Como los especialistas expusieron la recuperación del ecosistema en este caso tardara años.

El Dr. Martín Castro, solicitó la imposición de restricciones de uso al imputado y límites sobre la propiedad en donde reside actualmente. Asimismo, entendió extender el área protegida Punta Tombo a 500 hectáreas para lograr la preservación del entorno, pero que ello sería determinado posteriormente con una planimetría.

En consonancia con ello, el Dr. Eduardo Hualpa recalcó con fundamentos la necesidad de recomponer el daño ambiental, destacando la prioridad de restauración del entorno afectado, y para ello propuso el establecimiento de una zona de conservación y recuperación de las áreas afectadas, sugirió la reforestación con especies autóctonas y la rehabilitación del hábitat de los pingüinos, en coordinación con la dirección de fauna y flora silvestre, debiendo quedar estas dos medidas en cabeza del imputado, debiendo ser monitoreadas en un plazo de cinco años para evaluar el progreso .

Asimismo requirió al tribunal la creación de un comité interdisciplinario, en el marco de las facultades de la Ley General del Ambiente y del Acuerdo de Escasú, y que se exhorte a las áreas competentes del Ministerio de Ambiente y Turismo para la realización de un programa de concientización dirigido a los habitantes de la región y a los trabajadores que se desempeñan en la zona, en particular en las zonas que son la Reserva de Biosfera de Patagonia Azul.

Si bien coincido con las partes en cuanto a las propuestas realizadas y tendientes a la recomposición y conservación natural, a mi criterio no fueron determinados en que forma o manera se realizarían.

Vale decir que la situación expuesta en el presente caso merece un trabajo interdisciplinario entre los ministerios y organismos, correspondiente con las leyes vigentes que permitan la cohabitación de la diversidad biológica y



humana, ello a través de nuevas regulaciones, de la creación de un plan de manejo, de la extensión o no del área de reserva natural protegida, entre otras medidas, pero ello no corresponde y excede el conocimiento técnico científico de las partes para su composición o determinación. -

Entiendo a su vez que las medidas no pueden estar a cargo del imputado, persona que a pesar del ser oriundo del lugar, y de haber tenido el alcance a científicos o especialistas, justifica su actuar quitándole la gravedad que amerita las consecuencias de su actuar.

Estamos hablando de un bien colectivo que nos involucra a todos como sociedad, son bienes que son de pertenencia comunitaria, que merecen especial atención y rápida intervención a fin de evitar la retrogradación o pérdida del ecosistema. -

Por ello entiendo que las medidas a aplicarse deben ser estipuladas por el Estado Provincial a través de sus organismos competentes, y ello de manera inmediata, atendiendo al principio de prevención y precaución en materia de daño ambiental (L. 25675 art. 3er y 4to párrafo) a fin de prevenir los efectos negativos que se están produciendo sobre el ambiente actualmente y en atención al daño causado que fue alegado por los testigos como irreversible.

En ese sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que *“El principio precautorio produce una obligación de previsión extendida y anticipatoria a cargo del funcionario público. Por lo tanto, no se cumple con la ley si se otorgan autorizaciones sin conocer el efecto, con el propósito de actuar una vez que esos daños se manifiesten. Por el contrario, el administrador que tiene ante sí dos opciones fundadas sobre el riesgo, debe actuar precautoriamente, y obtener previamente la suficiente información a efectos de adoptar una decisión basada en un adecuado balance de riesgos y beneficios. La aplicación de este principio implica armonizar la tutela del ambiente y el desarrollo, mediante un juicio de ponderación razonable. Por esta razón, no debe buscarse oposición entre ambos, sino complementariedad, ya que la tutela del ambiente no significa detener el progreso, detener el progreso, sino por el contrario, hacerlo más perdurable*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

en el tiempo de manera que puedan disfrutarlo las generaciones futuras”
(S.1144 XLIV Salas, Dino y otros c/Salta Provincia de y Estado Nacional s/amparo).-

Por lo expuesto, y sin desmerecer las medidas propuestas realizadas por las partes querellantes, entiendo que las mismas exceden el conocimiento técnico y científico de todos los operadores judiciales, requiriendo el daño y la alteración causada al ecosistema de Punta Clara un estudio serio e interdisciplinario.

Asimismo, y sin perjuicio de la opinión respetable asentada por mi colega preopinante el Sr. Juez Dr. Carlos Richieri, en cuanto a la medida de recomposición al medio ambiente que entiendo debe evaluarse, lo cierto es que en base a los principios preventivos, precautorios de la Ley General de Ambiente Nacional y las facultades que allí otorgan al juez interviniente entiendo que a fin de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir, y evitar la degradación del área perjudicada en el presente caso debe dictarse una medida de índole cautelar que permita la intervención estatal y la toma de medidas que tienda a su recomposición.

En orden a ello, a lo normado en los arts. 41 CN , Art. 109 C. Pcial., arts. 1, 3, y 32 de la Ley. General de ambiente n°25675, **CORRESPONDE DE MANERA CAUTELAR DAR INMEDIATA INTERVENCIÓN AL ESTADO PROVINCIAL**, para que a través de sus organismos evalúe, con dictámenes ambientales, estudios, y personal a su cargo, cuales son las medidas que deben realizarse de manera inmediata a fin de lograr una solución que implique la protección de los bienes ambientales compatible con la presencia humana en el lugar, estableciendo cuales son las áreas a proteger, las cantidad de hectáreas y de qué forma corresponde cautelar y custodiar el ecosistema mencionado, ello por medio de los mecanismos legislativos, o administrativos propios de su potestad, debiendo constituirse en el lugar a tales efectos..-



Lo requerido deberá informarse en un plazo de 60 días – por primera vez- y posteriormente de forma cuatrimestral ello por el plazo de tres años, en razón de las reglas de conducta que se imponen el imputado.

En el marco de la cautela dispuesta se impone al Sr. La Regina que deberá permitir el acceso de los organismos estatales designados y prestar debida colaboración con el fin de lograr la recomposición de medioambiente afectado, ello independientemente de la vías recursivas e instancias procesales venideras en razón de la condena y pena arribada en autos. -

Las medidas se imponen frente a lo prescripto por el art. 240 del CCyCN, 41 de la CN, 109 CPch, Ley General de Ambiente n° 25675, en atención al límite en el ejercicio de los derechos individuales, los cuales deben ser compatibles con los derechos de incidencia colectiva, conforme normas dictadas en interés público, no afectando el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

Por último, las partes querellantes requirieron el pago en dinero como forma de reparación del daño ello en base a los informes realizados por las consultoras privada Resilience y Clasto SRL.

Respecto a esta circunstancia vale decir en primer lugar que escuchados los representantes de cada una las consultoras, las mismas no dan en detalle la forma de cálculo del monto referido. -

Le asiste razón al defensor cuando cuestiona por ejemplo el informe introducido por Wohler de la consultora Resilience quien para estimar el costo del daño, tuvo en cuenta el afluente turístico de Punta Tombo, y si bien el Dr. Hualpa justificó ello en que era una misma unidad biológica, siendo la zona afectada un lugar prístino, donde no tendría que haber turistas, no se explicó de qué forma ello se evaluó. -

Respecto al testimonio dado por el Sr. Cladera de la consultora Clasto SRL, vale decir que como expuse anteriormente no pudo determinar ni flora, ni fauna afectada, y si bien el Dr. Castro refirió que la suma de dinero resultaba ser





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

mayor a la de 500.000 mil dólares, no explicó de qué forma o por qué motivos se hacía mención a ello.-

No desconozco la afectación a la biosfera Patagonia azul, ni a su biodiversidad, pero entiendo que lo requerido por las partes merece mayor estudio, detalle y excede el ámbito de este debate, pudiendo accionar ya con la sentencia respectiva en el fuero correspondiente. -

Por último, se deja constancia que si bien al momento de formular acusación y en audiencia preliminar la parte Querellante por las asociaciones ambientales refirió instar la acción civil en el presente proceso, lo cierto es que ello no ha ocurrido ya que no consta el pago de tasa judicial que hubiera permitido el inicio de la misma.

En orden a ello entiendo que no corresponde hacer lugar a esto último requerido. -

IV. DECOMISO.

Conforme lo requerido por el Dr. Hualpa, entiendo que corresponde el decomiso de la máquina retroexcavadora New Holland modelo B90B, motor 001694536, marca FPT, en razón que fue un elemento utilizado para cometer el delito por el que aquí se condena, teniendo presente las pautas previstas en el artículo 23 del Código Penal, la cual deberá ponerse a disposición del Superior Tribunal de Justicia (acuerdo plenario 4796/19) a fin de que disponga del destino de la misma, ello en razón de no contar con la creación ni regulación de la agencia de bienes patrimoniales invocadas por el querellante. El Sr. Defensor se opone a la aplicación de esta pena accesorio, manifestando la propiedad de terceros sobre la maquinaria, y sita la última parte del primer párrafo del art. 23 del CP que reza que el decomiso se llevara a cabo “salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y terceros”, alegando jurisprudencia que no permitiría decomisar bienes ajenos a la persona condenada, pero no explica quien ejercería en este caso el derecho de restitución de ese bien. A criterio de la suscripta y en razón de todo lo expuesto



en debate, razono que en caso de ocurrir ello, sería el propio imputado en razón de su carácter de administrador de dicho bien.

En este caso tal como refiere el Dr. Hualpa existen dos personas, una el progenitor del imputado quien por cuestiones de salud no puede hacerse cargo de la actividad productiva del campo o sus bienes, y dos, la figura de apoyo y administrador que en este caso detenta Ricardo la Regina, autor de los presentes hechos.

No desconozco que el progenitor del Sr. La Regina no se encuentra imputado en autos, pero entiendo que en este caso en particular el bien fue adquirido por su representante/administrador, quien obtuvo la maquinaria con una finalidad de favorecer la explotación familiar del campo lugar de los hechos.

Debemos considerar que dicha maquinaria fue utilizada como bien propio, por decisión unilateral del imputado en razón del carácter de administrador, que el accionar delictivo fue realizado sobre el campo que familiarmente también le pertenece y al cual de acuerdo a sus dichos busco poner en valor, desconociendo, perjudicando y dañando la flora y fauna del lugar que manifestó conocer, y sin embargo poco le importo llevar adelante su accionar que involucró la infracción a normativa que recalca el interés público de prevenir y de hacer cesar estas conductas sobre el medioambiente (art. 41 de la CN, 109 Const.Pcial, Ley n°25675)

La permanencia del elemento en poder y bajo la custodia del imputado atenta contra un interés público prevalente, por ello entiendo que corresponde su decomiso. (art.333 CPP)

Respecto a los elementos secuestrados obrantes en la presente carpeta, se concederá un plazo de cinco días a fin de que se expida sobre el destino de los mismos, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. art. 185 del CPP)

V. HONORARIOS PROFESIONALES

En base a lo desarrollado en las diferentes etapas del presente proceso, corresponde regular los honorarios profesionales del Sr. Defensor Particular Dr. Federico Ruffa, por los trabajos realizados en la causa, la complejidad de





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

los asuntos debatidos, y la cantidad de intervenciones, en la suma de ciento cincuenta (150) JUS; y para los abogados representantes de las partes querellantes, Dr. Martín Castro y Dr. Eduardo Hualpa, por los trabajos realizados en la causa, la naturaleza y complejidad de los asuntos debatidos, y la calidad de las intervenciones y su resultado en la suma de ciento veinte (120) JUS cada uno (conf. arts. 253 y arts. 5; 7, párrafo cuarto; 44; 45 y 46 de la ley XIII N° 4 de Régimen Arancelario para el Servicio Profesional de Abogados) con más el IVA, en caso de corresponder.

ASI LO VOTO.

La señora Jueza Dra. LAURA MARTINI dijo:

A) Materialidad y Autoría

I.- Los hechos.

De lo expuesto en debate he tenido por acredita prácticamente en su totalidad la plataforma fáctica de los tres hechos traídos a discusión por la parte Acusadora integrada por la Fiscalía y querellantes, los cuales en líneas generales resultaron coincidentes; a excepción de un tramo del Hecho N° 2 de la querrela representada por el Dr. Hualpa.

Los hechos probados, y que ya fueran detalladamente descriptos en las resultas y por mis colegas preopinantes, *ocurrieron en la mencionada Estancia “La Perla” entre los días 10 y 14 de agosto de 2021; 10 y 14 de septiembre de 2021; y 26 de noviembre y 4 de diciembre del año 2021.*

En esos períodos de tiempo, Ricardo Adolfo La Regina, sin autorización administrativa previa sobre impacto ambiental y mediante la utilización de maquinaria pesada (retro excavadora) procedió al desmonte completo de vegetación nativa y remoción de suelo provocando daños irreversibles a la fauna y flora autóctonas del lugar, dañando el hábitat reproductivo del Pingüino de Magallanes y en el último de los hechos también, arrollando un alto número de pingüinos vivos de diferentes edades, matándolos,



lastimándolos y causándoles sufrimiento como así también arrollando huevos en etapa de incubación.

En relación a la Estancia “La Perla”, no resultó controvertido que se trata de una finca privada propiedad del padre del imputado, Sr. Ricardo Omar La Regina; cuya Administración se encuentra a cargo del aquí juzgado.

Sin perjuicio de que ello no fue controvertido, la ubicación, propiedad y administración del lugar resultaron acreditadas con el plano de mensura exhibido en juicio (Expte. P666-10 Plano 30934) del que surgen como propietarios Luis Emilio La Regina y Francisco La Regina (abuelo y tío abuelo paternos respectivamente del imputado), y con la prueba documental consistente en copia certificada de la sentencia n° 61/2019 dictada en el marco del Expte. 1130/2009 caratulado “Asesoría de Familia s/ Revisión de Capacidad de Ricardo Omar La Regina”, mediante la cual la Sra. Jueza de Familia Gladys Susana Rodriguez restringió la capacidad de Ricardo Omar La Regina DNI n° 13.160.331 para actos de disposición y administración de bienes o manejos de sumas de dinero designando como figura de apoyo a su hijo Sr. Ricardo Adolfo La Regina.

Asimismo el vínculo paterno filial se acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento del aquí imputado acaecido el día 08 de mayo de 1987 en la ciudad de Trelew resultando ser sus progenitores Ricardo Omar La Regina y Ana Beatriz Plaza (conf. Acta 449 Tomo I Año 1987).

Tampoco resultó controvertido, que la Estancia La Perla limita con el Área Natural Protegida de Punta Tombo; y que el Área Punta Tombo-Punta Clara forman parte de la Reserva Biósfera de UNESCO Patagonia Azul, la que a su vez ha sido designada internacionalmente como AICA (Área de importancia para la Conservación de las Aves). Así resultó de los testimonios que serán analizados en los puntos subsiguientes.

Para motivar mi voto haré referencia a las pruebas especialmente valoradas de las traídas a juicio partiendo de las que permiten, a partir de la *notitia criminis*,





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

constatar las acciones realizadas en el lugar de los hechos, luego las que permiten determinar el tiempo de su comisión, dejando un apartado final para los testimonios que dotaron al caso de un marco científico.

Notitia criminis e inspecciones y constataciones en el lugar

Resultó acreditado que el inicio de la investigación tuvo su origen en lo denunciado por el Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, Sergio Paul Cassin, juntamente con el Ministro de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable Eduardo Arzani y el Director de Flora y Fauna Silvestre Fernando Bersano.

Los nombrados llegaron a la radicación de dicha denuncia atento lo noticia informada por el **Sr. Luis Alberto La Regina**, primer testigo en deponer en debate; tío del imputado y propietario de la Estancia lindante al lugar de los hechos.

En relación a estos hechos dijo que tomó conocimiento aproximadamente *entre el 20 y el 22 de noviembre de 2021* recorriendo el campo. Así fue que vio el alambre y el desmante, que le impactó muchísimo *ver una cosa así*. Sin perjuicio de que no le fue preguntado qué fue lo vio concretamente, ello luego resultó complementado con la declaración de su esposa, la Sra. Gonzalez.

Refirió el Sr. La Regina que cuando se hizo la donación de Punta Tombo (ubicada en el campo de su propiedad), el primer guardafauna fue su padre, y él fue auxiliar durante tres años. Siempre se trabajó en conjunto con el Estado. La realización de una explotación turística y un área de amortiguación permitieron a lo largo de la historia, hasta hoy, que la reserva esté perfectamente manejada. Manifestó que *Tombo hoy es una marca registrada a nivel mundial*.

En relación al hecho concreto dijo “...no sé si se cometió en un error, si fue una salvajada o qué. No puedo decirlo. Pero sí le puedo decir que el daño que se hizo fue inútil, innecesario. Se puede hacer un alambre sin hacer terrible desastre...”.



Señaló en su relato la falta de legislación adecuada para proteger el lugar porque hoy entre los pingüinos se realizan otras actividades, una persona mañana puede alquilar, vender, puede hacer lo que se le ocurra, pero *el pingüino no tiene dueño*.

Agregó que además de pingüinos habitan otras especies en la zona como el zorro, el peludo, la liebre, el guanaco, las martinetas, y todos conviven en la zona.

Manifestó el testigo que frente a lo que vio dio aviso a Turismo pero le dijeron que no era su competencia porque estaba fuera del área de protección. Entonces intentó comunicarse con el área de fauna pero no fueron, los esperó varios días y no fueron. Entonces, como desconocía si se iban a continuar realizando esos trabajos, llamó a un especialista, el Dr. Borboroglu, a quien conoce de toda la vida. Lo llevó al lugar a él y a su señora que también es bióloga, y realizaron un informe. En base a ello el testigo llamó al Ministro de Turismo Néstor García y le dijo: “... *mirá, Borboroglu tiene un informe, fijate vos, yo hasta ahí llego. Y bueno, el Ministro hizo la denuncia y acá estamos...*” Agregó “...*realmente a mí lo que me interesa de todo esto es que no vuelva a ocurrir este tipo de cosas. Que haya una ley que diga, bueno, listo, no se puede hacer, no se puede tocar, y que haya sanciones...*”

A preguntas de la Defensa el Sr. La Regina (tío) dijo que efectivamente él cortó un hilo del alambrado en cuestión porque los animales no podían pasar. Reconoció también que ese alambrado se realizó en virtud de una adaptación a una mensura que estableció el nuevo límite en el marco del expediente sucesorio.

Respecto a la relación con el padre del imputado (su hermano) dijo que nunca tuvo mala relación, que es muy buena persona; pero tiene entendido que está enfermo desde hace muchos años.

En esa línea de interrogación la Defensa dejó en claro que el área de reserva Punta Tombo se encuentra del lado del campo propiedad del testigo, y el campo lindero es del imputado.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

En relación a sus dichos sobre haber cortado el alambrado dijo: “... *No sé si estuve bien o estuve mal. Pero me molestó tanto lo que ocurrió ahí. A ver si se entiende. Era un lugar prístino, era un lugar que nunca se había tocado...*”.

Este descubrimiento de los trabajos realizados en el lugar relatado por el Sr. La Regina se complementa con el testimonio de su esposa la Sra. **Norma Gonzalez** quien dijo que allí se encontraron con un tremendo movimiento de tierra un impacto tremendo en zona donde hay pingüinos, además había un alambre electrificado, cuevas de nidos pisadas, rastros de una máquina, de un rodado grande.

Manifestó que el apellido de La Regina estuvo asociado a turismo porque su suegro fue quien donó parte de sus tierras a la Provincia.

Relató que en el lugar hay gran variedad de aves y también cuando llegan los pingüinos se genera como un ciclo alimenticio porque comienzan a llegar el resto de las especies que no están en el invierno. Enumeró albatros, petreles, también fauna terrestre como guanacos, peludos, choiques, maras, todos animales autóctonos. Dijo que los pingüinos generalmente comienzan a llegar en septiembre, hubo tiempos que llegaban a fines de agosto y estos últimos años están llegando más o menos los primeros días de septiembre.

Refirió que en el lugar vieron pichones de pingüinos muertos y animales que no podían pasar hacia la zona de nidificación por el alambre electrificado que se había colocado. Ante esa situación dieron aviso al secretario de turismo de ese momento, el señor Sergio Cassin. Agregó que se dio aviso a Fauna pero esperaron unos tres días y como el Director de Fauna no se presentó decidieron llamar al científico Pablo García Borboroglu para hacer un informe por su cuenta, y ese informe se entregó a Turismo para realizar la denuncia.



Manifestó también que notó un gran impacto en la flora porque hay montes que tardan más de 40 años en crecer y se veían las raíces al aire libre, hubo un movimiento de tierra muy fuerte, muy profundo para sacar esas raíces.

Como surgió de los dichos de los testigos La Regina y González, éstos pusieron en conocimiento de lo ocurrido al Ministro de Ambiente, **Sr. Néstor Raúl García** a quien pudimos escuchar en debate.

El nombrado declaró que tomó conocimiento de los hechos por parte del Sr. Alberto La Regina quien, junto a su abogado, se presentó en su oficina haciéndole saber lo que estaba ocurriendo, es decir actividades con maquinaria en la zona de la Pingüinera.

Frente a ello, convocó a una reunión, y *designó en representación del Ministerio a Sergio Cassin*, radicándose la denuncia en relación a la realización de un camino en zona de alta nidificación, un camino en el centro del lugar, afectando gran cantidad de nidos.

Dijo que la provincia de Chubut tiene la característica de que hay un grupo de investigadores que trabajan vinculados a los pingüinos, por ello se solicitó a Juan Pablo Borboroglu que actuara en consecuencia realizando un informe técnico científico junto al sub secretario de áreas protegidas.

Refirió que, *si bien el lugar de los hechos no se encuentra dentro de los límites del Área Natural Protegida de Punta Tombo*, sí se veía afectada la reproducción y/o tránsito de individuos de la especie de Pingüinos de Magallanes, principal valor de conservación de las áreas naturales protegidas; agregando que, desde el año 2015, la zona afectada es parte de la **Reserva Biosfera Patagonia Azul (UNESCO)**. Eso significa que hay sitios que, aunque no estén dentro del Área Protegida, es responsabilidad de cualquier funcionario denunciar acontecimientos que sucedan con cualquier especie de fauna marina o terrestre de la Reserva.

Explicó que hay sitios que tienen muchas bondades desde el punto de vista de conservación como a su vez de alimentación, y nosotros estamos en una de las



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

biodiversidades más grandes del mundo, por ese motivo se hizo la presentación ante la UNESCO.

Señaló que una zona de amortiguación, es una zona dentro de un área protegida, donde se permiten algunas actividades con control, pero regulada y controlada, que se pueden llegar a permitir, como ganaderas y otras, pero con cierto equilibrio.

Como correlato de lo hasta aquí reseñado, declaró en juicio el Sr. **SERGIO CASSIN**, quien al momento de los hechos era Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas.

Contó que el Ministro de Turismo, Néstor García, le dijo que había recibido un llamado telefónico del propietario de la estancia vecina de Punta Tombo poniéndolo en conocimiento de que se había realizado un camino con alambrado en el campo vecino sobre un sector de nidificación de pingüinos. Ese llamado fue aproximadamente el 29 de noviembre de 2021, e inmediatamente organizaron con el ministro de Ambiente una reunión para ver qué acciones iban a tomar –concordante con lo dicho por García-.

En esa reunión, con varios funcionarios, participó on line el Dr. Borboroglu para asesorarlos sobre lo ocurrido.

Reconoció en juicio tanto la denuncia por él suscripta –junto a Arzani y Bersano- como así también el informe del nombrado Borboroglu que la acompañó.

Manifestó haber participado de una diligencia de allanamiento en el lugar, en fecha 16 de diciembre de 2021. Allí pudo observar un camino recientemente construido, siendo evidente que se había realizado mucho movimiento de suelo sobre la nidificación de pingüinos y se habían quitado todo lo que era la capa arbustiva de ese sector.

Reconoció también haber realizado un informe dirigido al MPF –de fecha 30 de noviembre de 2021-, donde describía todo lo observado y lo sucedido en el marco del relevamiento primario realizado por el Sr. Borboroglu.



Mencionó que además del camino realizado había un alambrado recientemente construido que obstruía el tránsito normal de la fauna del lugar, y que si bien a ese momento ya no funcionaba, aún estaba el cable que llevaba electricidad, sin recordar el nombre técnico. Dijo que se trataba de una zona muy cercana a la costa, con una gran cantidad de nidos de pingüinos de Magallanes.

Manifestó que la zona afectada se encuentra al norte, a unos 3 km del área protegida Punta Tombo, y a su vez, es parte integrante de la zona núcleo de la Reserva de Biósfera Patagonia Sur.

Explicó que *el impacto en la zona era muy grande* en especial para la especie de los pingüinos de Magallanes considerando que ellos llegan al lugar en septiembre a preparar los nidos para cuando llegue la pareja y efectuar la reproducción de los individuos. Generalmente las parejas ponen dos huevos que eclosionan a principios de noviembre luego de una incubación de muchos días, casi todo octubre, y después empieza su ciclo de crianza.

Asimismo, en su declaración el Sr. Cassin reconoció el Certificado de Inscripción de la Reserva de Biósfera Patagonia Sur, y la parte de Punta Tombo-Punta Clara, es la zona núcleo, la más delicada y de relevancia por las especies que anidan en ese lugar; en este caso en particular, es donde se reproduce aproximadamente el 40% de la especie del pingüino de Magallanes; es la zona más importante a proteger.

Refirió que esa certificación implica un reconocimiento mundial de mucha importancia, le da un valor agregado a todo lo que es esta zona, desde la fauna y naturaleza en general, a todos los usos sostenibles que se pueden dar en el sector.

Explicó que un Área Protegida es un sitio geográficamente delimitado con ciertos atributos que hacen a su protección. Hay distintas categorías de zonas protegidas y en este caso, de acuerdo a la metodología empleada, se cuenta con cinco tipos de categorías de áreas protegidas.

Asimismo, explicó que una zona de amortiguación es la que generalmente comprende los lugares linderos a las áreas protegidas. A veces pueden estar



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

adentro o a veces pueden estar fuera de esas áreas. En ellas se hacen más actividades sin perturbar las actividades propias del área protegida, deben ser actividades compatibles.

Específicamente dijo que los tipos de movimiento de suelo realizados en el lugar o aplastamiento de nidos no son compatibles para nada con el objeto de conservación del área.

A preguntas del MPF respondió el testigo que el área núcleo de la Biósfera incluye a Punta Clara, y que para hacer cualquier tipo de modificación en el lugar se requiere autorización o permiso y que la autoridad de aplicación en este caso es el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, y luego, de acuerdo al caso se le da intervención al Ministerio de Ambiente o a la Dirección de Fauna.

Señaló que ni bien tomaron conocimiento de lo ocurrido, con el ministro, decidieron averiguar cuál era la situación por eso convocaron a la reunión en la que se decidió hacer la denuncia. Dijo que también se comunicó inmediatamente por teléfono con el doctor Fernando Bersano -Director de fauna-, pero el mismo no se encontraba en la zona en ese momento.

Explicó en qué consisten los planes de manejo manifestando que son objetivos que se estipulan para la administración de un Área Natural Protegida. Generalmente se hace consultivo con todas las partes y se delimitan los objetivos y el manejo que se debe hacer del lugar. Refirió que Punta Tombo tiene plan de manejo.

A preguntas del Dr. Hualpa sobre si el reconocimiento internacional como Reserva de Biosfera representa alguna protección al espacio geográfico respondió que a su criterio sí porque al ser designado con estas categorías internacionales, el valor que toman estos lugares es de una protección mayor y *deberíamos poner nuestros esfuerzos en la protección y administración del lugar, ya que fue postulado por la Provincia.*



Consideró que aún no estamos muy maduros en la temática y recién se están dando los primeros pasos y realizando acuerdos para poder trabajar un poquito más profundo en la administración de la reserva.

A preguntas del Dr. Castro refirió el testigo Cassin que mientras él estuvo como funcionario, no recibió ninguna documentación ni solicitud respecto de algún tipo de actividad o cambio en el manejo de la zona en análisis.

A preguntas del Dr. Ruffa respondió que Punta *Clara no está dentro de la zona de amortiguación*; y también dijo que la zona de amortiguación no tiene un límite físico, no está delimitada físicamente con el área intangible.

Reiteró que él como funcionario adquirió elementos para poder trazar un límite con alambrado desconociendo si se hizo, sólo pudo decir que el último intento por hacer el alambrado fue en el 2022, y él dejó la función meses después, octubre y noviembre, y no habían alcanzado a hacer el alambrado antes de la llegada de los pingüinos.

Los testimonios hasta aquí valorados se complementan con el brindado por **Alejandro Mariano Makielo**, quien refirió ser Abogado, especialista en Derecho Ambiental, y que al momento de los hechos se desempeñaba como Director de Inspecciones del Ministerio de Ambiente de Nación, y tenía a su cargo la Brigada de Control ambiental realizando fiscalizaciones ambientales de la cartera nacional.

Manifestó que en esta causa intervino en dos oportunidades, el 02 de diciembre y el 16 de diciembre del 2021, para lo cual habían conformado un equipo interdisciplinario integrado por un médico veterinario y un técnico en recursos naturales la primera vez; y la segunda vez acompañado de un biólogo.

Manifestó que tomaron conocimiento de lo ocurrido por medios de comunicación por lo cual solicitaron a las autoridades locales alguna información al respecto. Se reunieron con gente del Ministerio de Turismo, con Producción y con Ambiente; y pudieron participar de las medidas de allanamiento llevadas a cabo los días 02 y 16 de diciembre de 2021.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Expresó que cuando llegaron al lugar se encontraron con un desprecio al ambiente, un camino hecho con maquinaria vial, habiendo desmonte de flora autóctona, atravesando todo un sitio de nidificación. Dijo que al consultar a las autoridades locales si había habido algún estudio de impacto ambiental, si había una declaración, un permiso o algo, *les informaron que no*.

Refirió que se trataba de un camino de aproximadamente entre 700 y 800 metros, y en especial la zona de nidificación era de entre 200 y 140 metros. Era un camino que la atravesaba justo por el medio. Imposible que no se hubieran pasado nidos o atropellado, pues había nidos a la derecha y a la izquierda, en una zona casi de 200 metros de ese camino, y justo transversalmente, o sea, en forma recta pasaba el camino.

Mencionó que a los costados del camino se veían nidos derrumbados y se advertía que el camino había sido varias veces construido. No era una sola huella, sino que a simple vista se distinguían distintas trazadas de maquinaria.

Se labraron informes de lo observado en ambas ocasiones los cuales fueron reconocidos por el testigo en la audiencia de debate.

En relación al alambrado observado en el lugar dijo que cuando ellos fueron ya tenía cuatro hiladas pues se habían sacado las dos hiladas de abajo, y que eran las que no permitían el cruce de los pingüinos de Magallanes de un sector a otro.

Manifestó que en sus años de experiencia, no había visto nunca una atrocidad de pasar sobre un sitio de nidificación de una especie autóctona, protegida, sin ningún tipo de estudio, de investigación previa y demás.

A preguntas del Dr. Castro el testigo amplió diciendo que frente a las noticias que habían trascendido, se decidió enviar una comitiva, una comisión de servicios para ver qué era lo que había ocurrido. El Estado Nacional, después de la reforma del año '94, todo lo que son las competencias de recursos naturales, se han delegado a las respectivas jurisdicciones, actuando ellos de manera subsidiaria pues la competencia originaria es de la jurisdicción local.



Así fue que mantuvieron esa primera reunión con todas las áreas que podrían llegar a tener competencia en la materia pues en el caso de la Provincia de Chubut, por organigrama advirtieron que era una competencia que quizás cabía a tres carteras: la ambiental, la de turismo, que es la que tiene reservas, y la de producción, que es la que tiene a cargo la dirección de Flora y fauna.

Al advertir todo esto, lo primero que preguntaron fue si había un estudio de impacto ambiental, ya que todo este tipo de actividad del hombre sobre la naturaleza, a partir de la Ley General de la Ambiente, requiere de un previo estudio y una posterior declaración de impacto ambiental que emite la jurisdicción, a lo que les fue respondido en la mencionada reunión que no había ningún tipo de estudio de ese tenor.

Ello se complementa con lo declarado en juicio por el testigo **José Pendón**, abogado, Director General de Evaluación Ambiental quien reconoció la nota 512 DGEA-DEP/2022 oportunamente remitida al MPF dando cuenta de que no se contaba con ningún pedido de autorización o consulta o presentación referido a la realización de obras en la Estancia “La Perla”.

Por su parte escuchamos en juicio también el testimonio de **Daniel Feldman** y **Maximiliano Jonas**, ambos reporteros gráficos, que concurrieron al lugar de los hechos a la diligencia realizada en fecha 05 de diciembre de 2021.

En su testimonio el **Sr. Maximiliano Jonas** dijo que es fotógrafo y desde hace muchos años trabaja con fauna, y como reportero gráfico ha estado en diferentes escenarios. En este caso, días previos al 05 de diciembre se enteraron por diversos medios que había pasado algo grave en la zona de Punta Clara y atento la trascendencia que empezaba a tomar esta noticia entendieron que debían tomar testimonio visual de lo ocurrido.

Así se contactaron con el Dr. Pablo Borboroglu y finalmente fueron en la fecha mencionada. Dijo que allí se encontraron con un panorama bastante desalentador con huellas de maquinaria con yuyos arrasados y con un alambrado puesto bastante largo que nacía desde el campo e iba hacia el mar en una zona que comúnmente se conoce como zona de alta densidad.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Dijo el testigo que conoce todas las pingüineras de la provincia desde hace más de 20 años y si bien él no es científico puede diferenciar donde hay muchos pingüinos y donde hay pocos, y esta zona era de alta densidad y allí se había trazado un camino con un alambrado con pingüinos de ambos lados. Mencionó que incluso pudo obtener registros de pingüinos tratando como de cortar el alambre –conforme material fotográfico luego exhibido en juicio-.

Describió lo observado en el lugar, dijo que se trataba de una intervención humana reciente, con alambrados bastante nuevos, algunos con boyeros eléctricos desconociendo si funcionaban o no. En el terreno todavía partes que estaban húmedas, tierra que no hacía mucho que estaba removida.

Explicó al Tribunal que en el lugar él manejó un dron poniéndolo a mucha altura pudiendo distinguirse atento el horario –atardecer- y la luz y las sombras, la traza del camino y la profundidad, dónde había habido nidos se veía muy claro desde arriba.

Las imágenes obtenidas por el testigo fueron exhibidas en juicio al tiempo que el testigo describía lo allí observado. Así, se observaron puntos negros en el camino que el testigo identificó como nidos de pingüinos. Se observaron nidos a ambos lados del camino pero nada en el camino en sí, porque fueron arrasados.

Señaló que los puntos que se observan como húmedos se corresponden a vegetación previa que había allí o algún hueco o nido que resultó tapado.

Se pudo observar con claridad la traza del camino por el medio de esta zona, con rumbo al mar.

Explicó también que todos los puntos oscuros que se observaron eran nidos de pingüinos y se podían ver desde arriba porque esos no eran nidos bajo las plantas. Los pingüinos nidifican bajo la vegetación primero y después a medida que van llegando van nidificando al lado y van poblando. Por eso se llama zona de alta densidad porque prácticamente hay un nido al lado del otro.



Refirió que en base a las imágenes obtenidas y lo observado en el lugar, había movimientos de tierra recientes, inclusive la tierra estaba floja. Dijo también que pudo observar varios nidos colapsados y rotos al lado del alambrado o cerca de lo que parecía un camino recientemente realizado. El pingüino hace sus nidos con un hueco de ingreso, o sea tiene un solo hueco cuando se mete al nido, y pudieron ver varios que tenían entrada y salida.

Todos sus dichos fueron respaldados por las imágenes y videos exhibidos en audiencia.

Períodos temporales

Los períodos de tiempo en que se sucedieron los hechos resultaron especialmente acreditados con lo declarado en juicio por el testigo **Samuel Guilford (asistido por traductora oficial)**.

Manifestó el testigo que reviste la calidad de Director Principal de la Sociedad National Geographic, cuenta con un master en geografía de la Universidad de Washington, DC., y ha trabajado profesionalmente como especialista en geoespacio durante más de siete años.

En el presente caso y atento lo que le fuera encomendado, dijo que obtuvo 12 imágenes satelitales, de un vendedor de imágenes, una compañía que realiza las fotografías satelitales, y la empresa satelital es Planet Labs PBC.

El proceso para analizar estas imágenes es justamente observar durante un lapso de tiempo el mismo sitio y determinar si ha habido cambios en esas imágenes a través del tiempo.

Refirió que las imágenes satelitales que utilizó se tomaron en intervalos regulares, y en su informe se refirió a la clase de satélites que utilizó Planet Labs. Tales satélites trabajan en forma grupal, y toman imágenes de toda la superficie de la tierra cada día.

Así, fueron exhibidas en juicio y explicadas por el testigo, señalando que a la izquierda de las mismas figura la fecha en que se obtuvieron y a la derecha la hora exacta local en que fue tomada la imagen. Señaló las áreas de interés que





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

analizó conforme las imágenes que le proporcionó la Fiscalía, y analizó los cambios en el paisaje de acuerdo a estos puntos.

Dijo que entonces dividió el análisis en tres secciones: Camino A, Camino B, y Desmonte y Triángulo.

Explicó que, en relación al Camino A, en las primeras dos imágenes, del 7 de agosto y del 10 de agosto, no se ven interrupciones en el terreno. Luego, en la imagen del 14 de agosto de 2021 se ve por primera vez el Camino A, indicándolo en la imagen.

Agregó además que no hay nada natural que realice un camino tan recto. Luego, el 17 de agosto ya se ve el camino más claramente.

Concluyó así, resumidamente, que el Camino A aparece por primera vez entre el 10 y el 14 de agosto de 2021.

En relación al Camino B dijo que al 10 de agosto en ese lugar se veía un área verde, y lo mismo el 14 de agosto.

El 17 de agosto fue la primera vez que se vio algo de luz, pero en las imágenes siguientes, ya al 10 de septiembre se observa cada vez más claro apareciendo una línea el día 14 de septiembre, concluyendo que el Camino B aparece por primera vez entre el 14 y 17 de agosto, pero se distingue y es visible en las imágenes del 4, 10 y 14 de septiembre.

Dijo el testigo que en relación a la sección de Desmonte y Triángulo, éstas eran áreas más pequeñas, no eran caminos. En las imágenes utilizadas para el análisis dijo que se podían ver los dos puntos, habiendo agregado una línea para mostrar el Camino A.

Manifestó que el punto del Triángulo se vio en la imagen del 24 de noviembre, a la derecha de donde está el camino. Refirió que en el punto donde está el Desmonte, se puede ver la vegetación verde en la imagen del 7 de agosto, y en la del 24 de noviembre aún se podía distinguir esa vegetación oscura. Lo mismo el 26 de noviembre. Luego, al avanzar al 04 de diciembre, se pudo ver



que alrededor de esos dos puntos hay una coloración de arena clara, es decir, la exposición de la tierra y de la arena, concluyendo en relación al Desmonte y Triángulo que aparecen claramente entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021.

La declaración del testigo Samuel Guilford fue complementada con lo declarado por las testigos **Sandra Torrusio** y **Mariana Horlent**, ambas representantes de la CONAE quienes depusieron sobre los informes realizados en base a imágenes satelitales mediante el análisis de las cuales pudieron constatar, especialmente, la modificación observada en la zona de desmonte donde se advirtió un cambio abrupto de cobertura del suelo hacia los meses de octubre-noviembre.

Testimonios de especialistas

Si bien hasta aquí se podría tener por suficientemente acreditada la materialidad de los hechos, fue con los testimonios del Dr. Pablo García Borboroglu Biólogo del CENPAT-CONICET, la Dra. Laura Marina Reyes y del Dr. Mario Rostagno, que se alcanzaron las mayores especificaciones relativas a las consecuencias de las conductas realizadas.

Escuchamos en primer término al Dr. **Jorge Pablo García Borboroglu**, doctor en biología, licenciado en ciencias biológicas, egresado de la Universidad Nacional de la Patagonia, investigador principal de CONICET, siendo su lugar de trabajo en el Cempat, en Puerto Madryn. Asimismo refirió ser profesor asociado de la Universidad de Washington, en la ciudad de Seattle; cofundador y presidente de Global Penguin Society, que es una entidad internacional que promueve la protección de las 18 especies de pingüinos del mundo y su investigación. También soy cofundador y todavía dirijo el grupo mundial de especialistas en pingüinos de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.

Dijo haber trabajado con colegas en la coordinación de 12 planes de manejo, incluyendo el de Punta Tombo, y también trabajaron junto con gobiernos en la creación de áreas protegidas. En el área de interés trabajaron para la creación del área marina protegida Punta Tombo-Punta Clara y realizaron todo el



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

trabajo con el gobierno del Chubut para trabajar con UNESCO y lograr la designación de la Reserva de Biosfera Patagonia Azul, cuyo núcleo es Punta Clara-Punta Tombo.

En relación a cómo tomó conocimiento de los hechos aquí juzgados dijo que el 24 de noviembre del 2021, recibió mensajes del Sr. Alberto La Regina y del Ministro de Turismo de ese momento, Néstor García. Al comunicarse lo pusieron al tanto de lo que había observado La Regina en el lugar, movimiento de suelo en la colonia. Dijo que preguntó si estaba avisado Fauna, que es una de las principales autoridades de aplicación, y le dijeron que el director Bersano había dicho que no podía hacer nada.

Manifestó que entonces el *26 de noviembre de 2021*, junto con la Dra. Reyes, fueron al lugar llevados por Alberto La Regina y su esposa Norma. Fueron en camioneta por una huella muy incipiente, y luego para llegar al lugar todas las veces que fueron caminaron unos 700/800 metros, aproximadamente.

Dijo que como ese lugar es núcleo de la Reserva de Biosfera, la organización, la entidad provincial responsable de la gestión de la Reserva es el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.

Cuando llegaron al lugar lo primero que se veía era un camino hacia el mar, de unos 3 metros de ancho y en algunos lugares hasta 6 metros de ancho. El relieve del camino es ondulado por eso a medida que se avanzaba se veía su dimensión y que estaba totalmente “pelado”. Era claro que se había realizado con maquinaria pesada por el tipo de huella y su profundidad. Se había arrasado con toda la vegetación nativa del lugar y se había destruido todo el hábitat. El suelo estaba totalmente removido, arrastrado y compactado porque aparte había habido consolidación posterior en algunos lugares.

Lo primero que observó que fue que ese camino atravesaba la colonia de pingüinos de Magallanes de Punta Clara, en distintos sectores. El tramo final, hacia el mar, era donde se veía claramente la destrucción total del hábitat porque en ese sector las características del hábitat hacen que el pingüino nidifique y sea una zona de alta densidad.



Explicó el testigo que el pingüino nidifica tanto en cuevas como en arbustos, o a veces en oquedades, cuando la composición del suelo le permite al pingüino cavar fácilmente y este no se colapsa. En esta zona también estaban bajo arbustos, es decir que los arbustos que fueron destruidos también eran lugares de nidificación.

También se vio un alambrado, relativamente reciente, y cuando pudieron obtener las dimensiones exactas determinaron que el camino tenía 930/950 metros de tierra adentro hasta llegar a la costa, y el alambrado lo acompañaba.

Refirió que ese alambrado tenía seis hilos, cuando lo más normal es que se les remuevan los hilos inferiores para que los pingüinos transiten normalmente. Aquí estaban los seis hilos completos, y además había un boyero eléctrico.

Manifestó que la colocación de ese alambrado con seis hilos dividía totalmente la colonia, fragmentaba el flujo de animales en una época que es muy sensible porque están naciendo los pichones y tienen que ser alimentados frecuentemente. Señaló que era muy notorio que los animales estaban confundidos porque tenían que ir al mar, y no sabían por dónde ir y los que venían del mar tampoco podían ingresar.

Agregó que el alambre llegaba a la costa y después hacía como una L de 50/60 metros, como paralelo al mar que encerraba una parte de la pingüinera.

Manifestó que en base a esa primera observación del lugar el Ministro García le solicitó un informe en base al cual radicaron la denuncia, pero se trató de un primer informe muy breve.

Reconoció en juicio el informe y se exhibieron las fotografías obtenidas en el lugar describiendo el testigo lo allí observado, por ejemplo el suelo arrasado, con diferencia de altura entre el camino y donde se veían un pingüino parado lo que daba cuenta de que se había arrasado la capa superior del suelo (30/40 cm), y con eso toda la vegetación. Se pudo observar que a medida que uno se acercaba al mar se notaba la mayor densidad de la zona. Toda la zona del camino dividía la colonia en dos, y a los costados se observaban nidos





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

colapsados, pudiendo concluirse que para hacer el camino debieron destruirse los nidos allí existentes.

Se observaron también huellas huella de la maquinaria pesada y también de otro vehículo menor. Lo que demuestran esas huellas es que si bien ese camino, conforme lo testificado por el Sr. Guilford, se realizó en agosto, el tránsito sobre el mismo continuaba hasta el 26 de noviembre. O sea que se siguió transitando el lugar en plena época de reproducción, provocando no solamente el disturbio de estos animales, sino el colapso de los nidos que estaban con nidos activos, con pingüinos adentro, y es ahí donde encontraron los pichones muertos.

Al decapitarse la capa superficial del suelo se abrieron bocas a los nidos que estaban en los laterales del camino.

Dijo el testigo que hoy, tres años después, ya entendemos más o menos lo que pasó, pero ese día estaban en shock porque es lo peor que puede pasar, una maquinaria pesada en el medio de una colonia reproductiva donde están con pichones, con huevos.

Refirió que él fue al lugar el 26 de noviembre de 2021 a partir de lo cual realizó el primer informe expeditivo; y luego fue al primer allanamiento del 2 de diciembre, fue con los testigos Jonas y Feldman el 5 de diciembre, y después fue también al allanamiento del 16 de diciembre.

Se reprodujo en juicio también el video de un pingüino macho cuidando a sus pichones muertos. Fueron encontrados en la zona final del camino y los pichones se encontraban tapados de tierra. Lo que observó el testigo fue que colapsó la estructura del nido. Los nidos son prolijos en general, porque el adulto tiene que entrar, moverse, son prolijos. Y éste estaba lleno de ramas que era la estructura que había colapsado sobre los nidos; y como se veía huellas de tránsito reciente de maquinaria y vehículos, pudo ocurrir que no solamente colapsara sino que ingresara tierra al nido. Además agregó que eran pichones que estaban muy frescos, o sea, no tenían olor. El ojo estaba totalmente hidratado, en estructura completa.



Explicó el testigo que esta era una colonia prístina; que él comenzó a trabajar con los abuelos del imputado, y era muy difícil hasta llegar a estudiar esa colonia, porque ellos la tenían como una de las joyas de su campo. Era un lugar que ellos mantenían intacto, y no tenían ni siquiera presencia humana. En relación a los pichones y a preguntas de la Defensa dijo el testigo que no él no tomó esos pichones porque en ese momento, solo fue a observar y no tenía autorización para coleccionar muestras; asumiendo que después las autoridades iban a hacerlo.

Señaló que en esta especie, la pareja se turna tanto para incubar, como para alimentar, es decir, nunca queda el nido solo. Cuando el macho va al mar, ella está. Cuando él vuelve, ella va. Tienen una fuerte adherencia al nido, y el momento donde más se quedan en los nidos es cuando hay pichones y huevos.

Es un ave marina que pasa el 70% de su vida en el océano, y solamente necesita un lugar seco para poner huevos, por eso vienen a tierra, porque su medio donde está seguro es el mar. La colonia es el lugar de mayor fragilidad en su ciclo de vida. Y es donde mayor seguridad necesita. Pero cuando tiene huevos casi no lo abandona, y a los pichones menos. Por eso en el video se veía la actitud del adulto de tratar de protegerlos.

Hasta el testigo se refirió principalmente al efecto causado por la traza de lo denominado en la plataforma fáctica el Camino A.

Ahora, al salir de esa zona y alejarse de la costa, yendo tierra adentro, a 400 metros aproximadamente encontraron un gran desmonte al que llamaron TRIANGULO, por la forma que tenía y allí también se había removido toda la vegetación, se había realizado un gran movimiento de suelo; y desde ese lugar a unos 40 metros hacia la derecha, hallaron lo que llamaron el DESMONTE, lugar de mayor impacto. Este lugar era zona de colonia y se había arrancado el suelo, arrastrado y triturado todo ese material con la vegetación, el suelo, las rocas. Dijo que se arrollaron los nidos con su contenido y se apiló en ese terraplén que se exhibió en las fotografías, de unos 30 metros de largo por 3 metros de alto aproximadamente.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Explicó que toda la zona que rodeaba a ese lugar era colonia, o sea, que los nidos que se salvaron estaban activos.

Señaló que su tesis para convertirse en biólogo fue el hábitat del pingüino de Magallanes, entonces el conocimiento del hábitat de esta especie y sus características, no dejaban dudas al testigo de que esta zona era parte de la colonia. En el lugar dijo que observó marcas notorias, frescas, de huellas de un vehículo distinto, un tipo distinto de la topadora.

Reiteró que ese lugar estaba a 400 metros de la costa tratándose de un sector de colonia, pues en todo ese sector alrededor, en los arbustos inmediatos que no fueron dañados, había nidos, pingüinos en nido; y eso demuestra que estamos hablando de todo un sector que es parte de la colonia, sin duda.

Señaló imágenes en las que se advertía que se había pasado la máquina arrancado la superficie del suelo, arrollado el contenido de los nidos que había ahí junto con la vegetación, la roca, el suelo, y la desplazó 30, 40 metros hasta apilar todo en un terraplén de unos 30 metros de largo y 3 metros de alto, aproximadamente.

Luego, indicó que a unos 800 mts. del mar se halló lo que fue indicado como **Camino B**, tratándose también de un sector que tenía vegetación muy tupida, de duraznillos, de más de 3 metros, en donde se arrasó y nuevamente se abrió un camino de 45 metros de largo por 4 metros y medio de ancho, y esa zona también era parte de la colonia, porque había nidos con pingüinos a ambos lados de ese lugar.

Todo lo expuesto en su testimonio fue acompañado de la exposición de las fotografías y videos obtenidos en el lugar y que formaron parte de los informes realizados por el testigo.

A preguntas de las Fiscalía explicó el testigo el método utilizado para calcular la cantidad de nidos y pingüinos afectados por las obras realizadas.

Dijo que lo que en estos casos utilizan todos sus colegas son métodos estadísticos. Lo que hacen básicamente es tomar muestras de un área de



círculos de 100 metros cuadrados, estos 100 metros cuadrados tienen diámetro de 5,64, una persona sostiene una soga y la otra camina y va contando todos los nidos que hay en el lugar. Se cuentan los nidos activos solamente, es decir, los que tienen o un adulto, o un huevo, o un pichón, o una pareja, o sea que están siendo utilizados. Es decir que si uno tiene 100 nidos pero solamente 30 están activos, cuentan 30. Entonces, dijo que para los sectores de alta densidad, hicieron tres círculos adyacentes próximos a las áreas destruidas y calcularon una densidad, y esa densidad la aplicaron al área destruida. Lo mismo en áreas de media y baja densidad.

Así, con la información obtenida en ese primer momento estimaron 146 nidos, y luego, con los allanamientos, con las mediciones de campo y demás, lo pudieron ajustar y obtuvieron un número de 175 nidos destruidos, ese es el piso mínimo.

A preguntas de la Fiscalía dijo que en el allanamiento del día 16 de diciembre fue cuando encontraron por primera vez el **Camino B**.

En relación al Desmonte y al Triángulo la estimación fue que el **Desmonte** tenía 770 metros cuadrados, y el **Triángulo** tenía 411 metros cuadrados. La superficie total de la colonia era de 2049 metros cuadrados, de los cuales el 60% se destruyó el 26 de noviembre.

En relación a la fauna de la zona dijo que es numerosa y además de las aves habitan también mamíferos como el tucu tucu que vive enterrado y en cuevas, también reptiles únicos del lugar y mamíferos como zorrinos, hurones, maras, todos animales que usan el ambiente, la estructura del ambiente para nidificar, entonces la destrucción de este hábitat no solamente afectó al pingüino, sino que destruyó el hábitat de todas esas especies. Por ello, el impacto sobre el sistema va mucho más allá.

Aclaró además que solamente hay diez países en el planeta que tienen pingüinos, y dentro de la Argentina, Chubut es la provincia que concentra la mayor población de pingüinos de Magallanes del planeta, y por este área ha sido designada como un AICA (Área de importancia para la conservación de





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

las aves), que es una red mundial que identifica, qué colonias, de qué especies tienen un valor especial para la reproducción de las aves a nivel global.

Además, como ya se señaló, dijo que este lugar es parte de la Reserva de Biósfera Patagonia Azul. Las reservas de biósfera son categorías de conservación de la UNESCO, de Naciones Unidas, y hay 700 nada más en el mundo (Ej. Galápagos). Esta reserva fue creada en el 2015, y tiene 3 millones y 100 mil hectáreas, tiene el tamaño de Bélgica, es la más grande de Argentina.

A su vez estas reservas se dividen en zonas y en la **zona núcleo** se concentran los mayores valores de conservación natural y cultural. Esta reserva tiene tres núcleos, y uno es éste. En este sentido, brindando explicación sobre lo que representa una Reserva de Biósfera se expidió también el testigo **José María Musmeci**, Presidente de Fundación Patagonia Natural.

Dijo Borboroglu que todo el planeta sabe qué es una reserva de biósfera. Cuando son evaluadas, evalúan si están en peligro, si hay algún daño, y por eso hay tanta atención internacional en este caso.

Como conclusión señaló que el total de nidos destruidos en toda el área de nidificación se estimó en al menos 175. De éstos, ***al menos unos 35 nidos fueron destruidos en etapa de huevos o pichones (zona Desmonte y Triángulo)***. El tránsito de maquinaria pesada sobre el camino hasta el mar también continuó impactando en la colonia cuando los pingüinos ya se encontraban en etapa de pichones chicos, como lo evidencian las huellas frescas de las imágenes del 26 de noviembre. Los dos pichones hallados habían muerto por el colapso de la estructura del nido causado por el tránsito de la maquinaria. La construcción del alambrado y su boyero electrificado (cuyo funcionamiento no se comprobó) también afectaron a los pingüinos en esta etapa de su ciclo, al obstaculizar su libre desplazamiento hacia y desde el mar. Independientemente de la presencia o no de ejemplares de pingüino al momento de realizarse la acción, la misma comporta una alteración relevante del hábitat reproductivo. El área corresponde a una colonia de reproducción de la especie pingüino de Magallanes.



En cuanto a la cronología dijo el testigo que en base a lo observado y a lo cotejado con la información obrante en la causa el **camino A** se empezaba a observar en agosto, y los primeros pingüinos llegan en septiembre; pero el tránsito continuó hasta el 26 de noviembre.

En la zona de desmonte y triángulo, lo que se vio es que ellos llegaron el 26 de noviembre a las dos de la tarde y estaba destruido. Cuando las imágenes satelitales llegan, se vio que la foto era de las nueve de la mañana y ocho minutos, y esas áreas estaban intactas. O sea, que la destrucción ocurrió el 26 de noviembre, entre las nueve horas y ocho minutos de la mañana y la visita de ellos por la tarde; en plena época de crianza de pichones, que tienen una o dos semanas de vida, y con huevos. La parte de camino B, como estaba en el informe satelital, indicaba que se había comenzado en agosto, pero que seguía siendo más visible o más construida sobre septiembre, que también es una época que hay pingüino.

Para explicar por qué no se hallaron restos de pingüinos muertos en el lugar el testigo dijo que un huevo pesa 110 gramos, es de 10 centímetros, un pichón pesa 90 gramos y la estructura del esqueleto es de cartílago, no es de hueso osificado. Entonces, es muy débil, es muy frágil. La aleta de un pichón tiene 3 centímetros, el pico 1,5. Una topadora pesa 8000 kilos aproximadamente.

Entonces, con una maquinaria pesada, que tiene casi 6 metros, con una pala, con 8000 kilos, arrastrando, arrollando todo esto, compactándolo, triturándolo; es muy difícil que queden rastros visibles de estas estructuras tan chiquitas. Además se compactó y se compiló en esa lomada que se exhibió en las fotos.

Agregó que en el caso en análisis a su criterio fallaron todos los mecanismos administrativos para proteger el lugar porque si las autoridades pertinentes se hubieran apersonado en fecha y forma, ya que cuando lo llamaron le dijeron que hacía tres días que estaban esperando a la dirección de fauna; si hubieran ido, el desastre del 26 de noviembre no hubiera ocurrido, por ejemplo.

A preguntas de la Defensa sobre si el Estado o la UNESCO hicieron saber al imputado sobre la certificación o reconocimiento otorgados al lugar, dijo el testigo que sí se comunicaron, es más, hicieron una reunión en la Sociedad





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rural de Trelew, donde se convocó a la madre del señor imputado y se le comunicó sobre el proceso que se estaba llevando a cabo y en qué consistía, y había también autoridades del gobierno.

Al ser consultado sobre si sabía si el Estado o la UNESCO se comunicaron con su asistido para implementar algún Plan de Trabajo, respondió que no podía contestar por ellos.

Luego del Dr. Borboroglu, declaró como testigo la Sra. **Laura Marina Reyes**, doctora en ciencias biológicas, especializada en fauna superior marina, básicamente en mamíferos marinos y también en aves marinas, especialmente en pingüinos; directora y cofundadora de la organización Global Penguin Society, dedicada a trabajar por la conservación de las 18 especies de pingüinos que existen en el mundo; profesora universitaria, con 35 años de experiencia habiendo desarrollado varios planes de manejo, participando tanto como coordinadora como en la elaboración en sí, entre los que se encuentra el plan de manejo del área natural protegida Punta Tombo.

La testigo declaró en un todo conteste con el testimonio del Dr. Borboroglu, agregando, al ser consultada sobre si el ganado bovino pueden convivir con los pingüinos en las colonias, que no resultan compatibles, porque la vaca es un animal de mucho mayor tamaño, es más pesado para desplazarse, y sobre todo porque en lo que son zonas de alta densidad, un animal de ese porte que además se mueve en manada, destruirían los nidos.

Seguidamente como testigo experto en suelo declaró el Sr. **César Mario Rostagno** Ingeniero Agrónomo de la Universidad de Córdoba, especializado en suelo, en la parte erosión de suelo y ecología de pastizales, con funciones en el CENPAT-CONICET.

Dijo el testigo que participó de la diligencia de allanamiento del día 2 de diciembre de 2021, fue convocado para realizar una evaluación del impacto que había tenido el paso de una maquinaria para la apertura de un camino y



tendido de alambre. Refirió que realizaron la tarea junto con el Dr. Bosco con quien luego hicieron un informe con algunos detalles y acompañando también fotografías.

Manifestó que lo que hicieron fue evaluar indicadores de suelo y de la vegetación que les permitieran determinar una fecha aproximada en la que se habría abierto el camino en cuestión.

Descubrieron andando el camino que, al menos habían existido dos pasadas de maquinaria; una más antigua de aproximadamente 90 días antes de la inspección y otra más reciente, ubicada dentro de los 30 días previos. Se estimó que con la primera pasada se abrió el camino con una pala mecánica, y se levantó la vegetación y parte del suelo. A eso le llaman *decapitar el suelo*, es decir, se remueven los primeros sedimentos del suelo, que es la parte más fértil del suelo y con ello se remueve la vegetación existente. Dijo que eso se advierte en las fotos (que fueron exhibidas en juicio) donde se ve el camino totalmente pelado, en contraste con la adyacencia donde se ve la vegetación existente.

Con esa acción se remueve no solamente el suelo, se remueve también el banco de semillas de las plantas y, por supuesto, que además de decapitar el suelo se compacta.

Lo que advirtieron a partir del estudio realizado, fue que en función de la apertura de este camino hubo un impacto general que tiene que ver con la remoción del suelo, o sea, cuando se remueven los primeros centímetros del suelo, se está eliminando la capa más fértil y por supuesto el banco de semilla y demás. Ello conlleva también un impacto en lo que sería la pingüinera, o sea, evidentemente pasó una maquinaria por encima de un área donde hay nidos de pingüinos y eso altera las condiciones pues se tapan los nidos, se genera más compactación y se le dificulta al pingüino la posterior apertura de nidos,



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Manifestó que se causó un impacto en la vegetación, en los suelos, y en la fauna afectando además de los pingüinos, a las restantes especies habitantes del suelo como roedores y demás. Es decir un impacto bastante fuerte.

Los signos de la segunda pasada se observan en la foto n° 10 del informe. Allí ya estaba el alambrado y observaron huellas de ruedas de gran tamaño compatible con maquinaria pesada, de un tiempo menor a un mes atento que no fueron borradas por acciones climáticas. Ello se complementa con los montículos de tierra traída del costado de la traza para cerrar el espacio que había quedado entre el alambrado y el suelo, como se observa en la foto 11 de su informe. O sea, la máquina extrajo tierra de la parte derecha de la traza, y la colocó ahí para cerrar el espacio. Indicó asimismo que en la misma foto, la línea marcada con la letra “a” sería el talud de la primera pasada, aproximadamente 90 días antes de la inspección.

Explicó así el testigo que: primero se hizo una pasada, después se tendió el alambre y después se volvió a hacer otra pasada.

En relación al tajamar dijo el testigo que también se había realizado hacía menos de treinta días, tal vez al mismo tiempo de la segunda pasada; suponiendo que se trataba de un tajamar porque era como un pozón de los que se hacen para acumulación de agua para el ganado –conforme luego se probó que efectivamente tenía esa finalidad-.

A las conclusiones arribadas respecto a las fechas aproximadas en que se realizaron las pasadas de maquinaria pesada, agregó el testigo que contó luego con las conclusiones del informe realizado por gente de National Geographic (testigo Samuel Guilford), donde se pudo determinar que la ventana en la que se habría abierto el camino fue entre el 10 y el 14 de agosto de 2021 coincidiendo con sus estimaciones de campo (poco más que los 90 días), aunque siempre resulta mucho más precisa por supuesto una imagen satelital que una inspección ocular.



Ahora bien, *considerando la época de comisión* de cada hecho tengo por probado también que, con el accionar descrito en el hecho nro. 3 “Desmonte y Triángulo” o Tajamar, al efectuarse el desmonte y remoción de suelo no sólo se dañó el hábitat del pingüino de Magallanes y la flora autóctona del lugar, *sino que también se arrolló gran número de huevos en incubación y de pingüinos vivos, matándolos, lastimándolos y causándoles sufrimiento.*

Esta última conducta también fue imputada a La Regina por la querrela representada por el Dr. Hualpa, en el hecho nro. 2 es decir, la realización del “Camino B”; pero ello no fue probado con el grado de certeza necesario en esta instancia. Así, el Dr. Borboroglu explicó la técnica con la que proyectó *un número mínimo* de referencia para calcular la cantidad de nidos destruidos por metro cuadrado, para lo que tiene en cuenta también zonas de alta, media y baja nidificación.

Con ello, calculó que en la zona del “Camino B”, que significó el desmonte de 202 m², se destruyeron 26 nidos; y en la zona del “Triángulo y Desmonte”, que significó el desmonte de 1180 m², se destruyeron 35 nidos.

Sin perjuicio de dicha cantidad de nidos, lo que no ha resultado suficientemente probado es que la realización del Camino B haya implicado la producción de un acto de crueldad animal mediante arrollamiento en atención a la época en que ocurrió, y a la ubicación del Camino B -zona de baja densidad-; pues, conforme fuera expuesto, en ese período (entre el 10 y 14 de septiembre) de los pingüinos recién habrían estado arribando al lugar, con lo cual se impone la duda en favor del imputado en relación a la matanza de pingüinos con la traza del camino B.

Hasta aquí, entiendo que ha resultado por demás acreditada la materialidad de los hechos traídos a juicio en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar –con excepción del tramo del Hecho 2 precedentemente referenciado-.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Testigos de la Defensa

Los testigos traídos por la Defensa no lograron desvirtuar con sus dichos el cuadro probatorio hasta aquí expuesto.

Así, la testigo **Mariana Gigena**, Lic. en protección y saneamiento ambiental, refirió que al momento de los hechos cumplía el rol de inspectora perteneciente a la Dirección de Control Operativo Ambiental, y fue convocada para hacer una inspección ocular por una matanza de pingüinos en Punta Clara. Dijo que una vez en el lugar fueron recibidos por el dueño, y comenzaron el recorrido del camino. Señaló que el alambrado estaba sin electrificación, o sea porque lo tocaba todo el mundo, y ya tenía los dos hilos de abajo quitados por recomendación de la dirección de fauna.

Dijo que en todo el trayecto no se veían nidos particularmente destruidos, sí dos o tres que estaban al costado del camino pero por un “desmoronamiento natural”. Manifestó que en el lugar todos estaban recorriendo, también estaba la Brigada de Nación, la Brigada Ambiental de Nación, gente del CENPAT; y luego llegó Borboroglu por el otro lado del alambrado con el dueño de la otra estancia, con gente de prensa que empezó a tomar imágenes y sonido de lo que estaban conversando todos, por lo que la policía les pidió que se retiraran.

Su declaración estuvo claramente dirigida a cuestionar la presencia en el lugar de Borboroglu y la prensa, como así también a sostener que no vieron ningún pingüino muerto, y que Borboroglu se negó a realizar excavaciones para buscar restos, como así también cuestionó que nadie del CENPAT llevara palas y bolsas para realizar esa tarea. Opinó sobre el desmoronamiento natural, intentó justificar porqué en su carácter de inspectora no labró un acta de lo observado sino simplemente un informe manifestando que si bien no es normal suele hacerse; debió reconocer frente a preguntas de las querellas que no reviste condición de especialista en suelo, ni es bióloga, sino que es licenciada en protección y saneamiento ambiental.



Al ser consultada sobre la zona del Triángulo, Desmonte y Tajamar dudó en responder, dijo que en ese momento empezaba a recordar que lo habían visto, pero no recordaba si había realizado o no un relevamiento de esa zona.

Es decir, el testimonio de Gigena resultó carente de todo sustento lógico y científico, frente al cúmulo de prueba testimonial a cargo de especialistas de amplísima trayectoria, renombre y experiencia ofrecida por las acusadoras. Su credibilidad resultó desacreditada en el ejercicio del conainterrogatorio por por las partes querellantes.

Asimismo, el testigo **Fernando Adrián Berzano**, médico veterinario a cargo de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, que depende de la subsecretaría de ganadería del Ministerio de Producción y que al momento de los hechos era el Ministerio de Industria, Agricultura, Ganadería e Industria; relató lo observado en las dos primeras diligencias de allanamiento en las que participó, destacando al igual que la testigo Gigena que no se había encontrado ningún pingüino muerto; agregando también que no exploró la zona del Desmonte, Tajamar y Triángulo, pues no se les indicó nunca esa zona. Concluyó que él *no estaba en condiciones de contradecir los informes técnicos presentados por los especialistas.*

Por su parte, los testigos **Enzo Federico Lucero y Cristian Mankel**, ambos maquinistas de Vialidad Nacional ofrecidos por la Defensa nada aportaron a su teoría del caso, resultando incluso sus testimonios contradictorios entre sí, y haciendo referencia a trabajos por ellos realizados con maquinaria pero en lugares y tiempos diferentes a los aquí tratados.

Uso de maquinaria pesada

En relación al empleo de maquinaria pesada para la realización de las conductas endilgadas, si bien ello tampoco resultó controvertido, fue acreditado con las imágenes fotográficas y filmaciones exhibidas donde se observaron huellas de un rodado mayor.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

También surgió de los propios dichos del imputado (como se analizará seguidamente) quien reconoció haber adquirido una máquina retroexcavadora lo cual resultó acreditado con la **copia certificada de rendición de cuentas** presentada el 08 de septiembre de 2021 en el marco del Expte. 1130/2019 del Juzgado de Familia de Trelew de conformidad con lo proveído en auto de fecha 8 de agosto de 2021, ingresada como prueba informativa. Todo ello permite inferir que esa máquina adquirida fue la utilizada para la comisión de los hechos tratándose de ***una máquina retro excavadora New Holland, Modelo B90B Motor n° 001694536. Motor Marca FPT.***

II.- La autoría

Se desprende de lo antedicho, sin margen de dudas, que la autoría de las conductas descriptas en los hechos juzgados estuvo en cabeza del imputado La Regina.

Ello surgió del testimonio brindado por el Sr. **Jorge Plaza**, tío del causante quien en su declaración, pese a habersele advertido que no tenía obligación de declarar sobre hechos que le pudiera acarrear responsabilidad penal o civil (conf. art. 186 segundo párrafo del CPPCh), dijo que trabaja en el campo hace más de 35 años y supo de los hechos prácticamente desde el momento en que se denunciaron. Cuando escuchó a la periodista Silvina Cabrera diciendo que habían matado tanta cantidad de pingüinos, él mismo la fue a buscar para llevarla al lugar el día que se hicieron las denuncias. También dijo que junto a Ricardo (su sobrino) hicieron el Tajamar para juntar agua para el ganado, pero lo hicieron en la parte de arriba, porque abajo hay nidos de pingüinos.

Se contó también con el testimonio de la nombrada **Silvina Cabrera**, licenciada en Comunicación Social, y periodista desde más de 30 años.

Manifestó la testigo que cuando se enteró por los medios nacionales lo que se había denunciado, se encontraba con una amiga bióloga y decidieron ir al lugar. Se trasladaron hasta Punta Tombo y como no conocía dónde quedaba la



estancia comenzó a hacer una nota desde ese lugar hasta que en un momento la fueron a buscar para llevarla al lugar y escuchar la palabra de La Regina.

Fue así que conoció al imputado y le hizo una nota la cual se reprodujo en juicio en tres videos, reconociendo la testigo tales filmaciones como la entrevista por ella realizada a Ricardo La Regina a bordo de una camioneta, donde se lo observa y escucha al imputado reconocer la realización de las obras que se le imputan y explicar los motivos por los cuales las realizó.

Declaración del imputado

Sin perjuicio de los testimonios señalados (de Plaza y Cabrera), lo cierto es que, la acabada certeza sobre la autoría de La Regina, surge de sus propias manifestaciones.

La exposición del imputado frente al Tribunal consistió primeramente en una reseña de su vida y circunstancias personales que debió atravesar y que hasta el día de hoy lo acompañan; y el grado de afectación que este proceso penal le ha significado a él y a su familia, atento la exposición que han sufrido en estos tres años de proceso. Mencionó que tiene a su padre enfermo, y que junto con su madre lo cuidan. Que todo esto afectó a toda la familia y a su hija y a su hermano. Dijo que no es alguien ajeno al ambiente y su intención siempre fue solucionar y "...lo que he hecho es para poder trabajar,...".

Contó que su abuelo tuvo dos hijos, Alberto (el denunciante) y su padre, dueños del campo La Perla. Comenzaron a trabajar en la colonia de Punta Tombo que visitaban los turistas. Empezaron con una casilla y después fueron haciendo mejoras y vendiéndole a los turistas, la que principalmente trabajaba ahí era su abuela Mercedes.

Dijo que siempre hubo diferencias, ya desde que su padre era chico porque lo discriminaban por los ataques que le daban, la familia nunca aceptó que él estuviese enfermo. En un momento trabajaban todos en conjunto con Alberto,



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

con su madre, con su abuelo, todos, mientras su abuela estaba viva más o menos se mantenía el balance en la familia.

Manifestó que el pasaba todos sus veranos en Punta Tombo, y se ponía junto a la especialista *Dee Boersma*, a estudiar los pingüinos, la acompañaba, le ayudaba a agarrar con el gancho, pesarlos, medirlos y hacer las actividades de campo que se hacen siempre con los pingüinos.

Cuando falleció su abuela en el año 1998 los echaron de Tombo y se fueron a vivir a otro campo, es decir dividieron quedando Alberto en Tombo y él y su familia en el otro.

Explicó como fueron los conflictos familiares en torno a la herencia, ya luego de que falleció su abuelo y él se tuvo que presentar en representación de su padre. Estaba estudiando la carrera de Turismo pero dejó para hacerse cargo del campo.

Comenzó a usar el espacio con las ovejas, e intentó implementar un proyecto turístico.

Estuvo cuatro años haciendo papeles para tratar de habilitar unos tres senderos interpretativos alrededor de Punta Tombo, uno en Punta Clara, el cual no mostraba pingüinos, solo mostraba la lobería desde lejos, otro en un cañadón a un kilómetro y medio de Tombo, que mostraba las aves en un cañadón rocoso, y eran dos en Clara y uno ahí al lado de Tombo, pero no lograron nada por la burocracia existente.

También trató de proveerle de agua al centro de interpretación porque tenían problemas y él tiene un agua de un kilómetro y medio que sale y se pierde en un área de ahí, y ellos pagan agua potable de Trelew a 150 kilómetros y la llevan en camiones para tirarla a las cloacas que ya vieron donde salen las cloacas; elevó notas al subsecretario de turismo las cuales fueron reconocidas



por el imputado en su declaración, una de ellas de fecha 7 de abril 2016, pero nunca lo concretaron.

Narró numerosos conflictos e incumplimientos por él observados en Tombo. Dijo que él continuó con su actividad ganadera, criando ovejas pero “...*las ovejas ingresaban al área intangible, según denomina, según el plan de manejo...*”, entonces envió una nota a efectos de solicitarse proceder con la demarcación y alambrado del perímetro de las 200 hectáreas, correspondiente al área protegida de Tombo, sin obtener respuesta alguna. Así en el 2017 comunicó que iba a proceder a demarcar con postes y cartelerías el límite norte de la reserva Punta Tombo, como así también el límite norte del centro de Interpretación (alambre que se pudo ver en la inspección ocular). También aclaró que nada de ello eximía a Turismo de su obligación, conforme el plan de manejo, de alambrear y demarcar el límite de la reserva.

Aclaró también que el plano de mensura exhibido en juicio tiene observaciones para Punta Tombo pero ninguna observación sobre Punta Clara.

En relación a los problemas con el ganado dijo que el campo está dividido en tres cuadros “...*tengo el de Punta Tombo, el de Punta Clara y el Salitral, que es el que está el lindero contra el Cittadini. El salitral es un rectángulo que tiene todos sus lados alambrados, como si fuera un corral gigante. Los otros dos cuadros tienen tres lados alambrados y el otro lado es el mar, y uno tiene la pingüinera de Punta Tombo y el otro tiene la pingüinera de Punta Clara. El campo puede parecer enorme, porque son 9000 hectáreas, 3000 hectáreas cada cuadro, y eso puede sonar a mucho, pero una vaca requiere unas 40 hectáreas para pastorear. Entonces la capacidad de carga para que sea una explotación rentable no me permite poner todo el ganado en un solo cuadro todo el tiempo. Si yo, que era lo que me pedían los guarda faunas, sacá la vaca de acá y ponela en otro lado. Sí, bueno, las ponía en Punta Clara, pero hay que ir haciendo una rotación y eventualmente el efecto al ambiente que hablan es el mismo, porque la vaca, por más que los turistas no la vean, está arriba de un pingüino más allá. O sea, no sé qué cambia, pero a los efectos es lo*





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

mismo. Nada más que para ellos le queda mejor la solución estética de que el turista no la vea. Pero yo no tengo la opción de dejar esos dos cuadros vacíos. Me es imposible hacer la explotación ganadera...Y estaría sobrepastoreando que eso sí sería un daño al medio ambiente y a los animales...”. Explicó que comenzó con el ganado vacuno por la baja rentabilidad de las ovejas y la presión de los depredadores.

Ya en concreto sobre los hechos que se le atribuyen dijo “...**Bueno, lo que ocurrió fue que eso fue hecho en agosto como fue comprobado con el satélite, también iba a ser mucho antes, pero el agrimensor se demoró bastante en llegar y yo no tenía forma de determinar para hacerlo exacto, y entonces fue hecho bastante a las apuradas, pero bueno, y porque iban a llegar los pingüinos y había que hacerlo antes. Bueno, se trajo el alambrado y después en una de las recorridas, en noviembre voy y veo que el alambrado estaba desatado y cortado en una de las partes y un rastro de moto...”, presumió que eso lo había hecho su primo o su tío. A los dos o tres días o una semana observó la misma situación, el alambrado un poco cortado en un par de partes y las vacas del otro lado. Fue, recuperó las vacas, arregló el alambre y fue a hacer la denuncia.**

Ante esa situación dijo “...**¿qué puedo hacer para que no se vayan más? Bueno, ahí es donde decidimos, estábamos con Jorge, ¿qué podemos hacer? ¿Y una fuente de agua? Bueno, listo. Hicimos el tajamar ahí y bueno, efectivamente también como ustedes lo vieron, la vaca se mantiene cerca del tajamar y aunque alguien corte el alambrado, no se van a ir...”.**

Dijo que el Tajamar lo hicieron ahí pero lo ideal era más abajo, eran ahí 60 o 70 metros más abajo. Pero no se podía porque estaba yendo el pingüino. “...**Entonces voy y veo hasta donde está el último nido, o sea, sí, el último nido ahí. Y bueno, de acá para allá va a quedar más chico, pero bueno, algo va a hacer. Y ahí decidimos hacer el tajamar y ahí está hecho. No había ningún pingüino abajo del tajamar, ni ustedes mismos lo vieron, o sea, algo para**



abajo sí hay, para arriba no hay. No sé qué necesidad hay de exagerar, o de, no entiendo la verdad esa visión, no entiendo a donde tratan de llegar con eso. Si quieren llegar a alguna solución tranquilamente, es cuestión de hablarlo. Y si es tan grave algo y hay que repararlo de alguna forma, se podría haber hecho ya hace tres años en ese primer momento, sea cual sea la reparación que se haga, o sea, es una cosa que se haga, es una cosa que se haga, o sea, se podría haber hecho ya hace tres años en ese primer momento, sea cual sea la reparación que haga falta, al toque lo podemos hablar. Eso incluso ya expresé mi voluntad, lo ideal sería no hacer ganadería arriba de ningún pingüino, lo vuelvo a reiterar. Y está mi voluntad para llegar a eso, que es lo que le vengo planteando a Guarda faunas y autoridades desde hace diez años. No sé realmente, o sea, tampoco entiendo algunas fundaciones, ellos son de más lejos, pero la Fundación Patagonia Naturales de acá, tampoco entiendo cómo nadie colabora, no sé, la verdad no los comprendo... ”.

Reconoció que supo que sobre el tema de Reserva Biósfera de la UNESCO hubo una reunión en la Rural, pero que luego no supo nada más.

En relación a la retro excavadora dijo que la compró “*para generar otra fuente de ingresos y para hacer mejoras en el campo, caminos, tajamares... ”.*

Al ser consultado sobre si no se podía llevar las vacas a otro cuadro, lejos de los pingüinos dijo “*...tengo tres cuadros y no puedo no usar dos. Usaría solo uno, haría sobre pastoreo y ahí sí que afectaría manualmente porque habría desertificación, voladero de tierra. Y después, una vez que arranca la desertificación, no puedo pararla. Porque sobrepastoreo, o sea, llega un momento que sacas la raíz del pasto y después ese pasto no vuelve a salir. Entonces el pasto hay que comerlo hasta cierto punto y después sacar los animales... ”;* “*...O sea, yo lo que menos quiero desmontar, yo no es que estamos en el Chaco que yo desmonto para sembrar soja. Si desmonto es por un objetivo de algún camino o alguna mejora o algo específico. Si no, lo que más quiero que haya es vegetación. Que es lo que menos hay acá, también en una zona semidesértica o desértica... ”.*





Al ser consultado sobre por qué se utiliza una retro excavadora para poner un alambrado para diferenciar un cuadro del otro, dijo *“porque era lo que estaba disponible para hacer el trabajo...”*.

Interrogado por el Dr. Hualpa sobre si no había otro lugar mejor o distinto de ese para la confección del tajamar respondió: *“...yo no hubiese hecho un tajamar allí. Hice el tajamar porque me rompían el alambre y fui a la policía. Ya vengo de quilombo de años con éste rompiéndome el alambre. Ya tiene varias denuncias. Y ahí empezó y lo cortó en tantos pedacitos que está bien, se puede arreglar, pero traje a la policía. No querían ni venir, lo tengo que traer yo. Cuando los traigo, me dicen, no, no podemos seguir el rastro de la moto, no sabemos quién pudo ser. Obvio que fue el otro, si no viene nadie ahí. Viendo todo eso, ¿qué voy a hacer yo? Si ya sé que nunca hicieron nada, voy a seguir perdiendo vacas. O sea, la solución ahí dependía de mí, no de alguien más...”*.

En base a sus respuestas el Dr. Hualpa le dijo: ¿Vos entendés que las falencias administrativas o lo que haga mal la administración no justifican la comisión de ningún delito? ¿Eso lo entendés vos?, y respondió: Si, si.

Luego, nuevamente en respuesta al Dr. Hualpa dijo que *“...El alambrado se puso ahí inmediatamente después del desmonte. Desde que se hizo la traza ahí inmediatamente...Eso fue a fines de agosto...Fue antes de los pingüinos, definitivamente fue antes de los pingüinos. Porque estaba consciente de eso que había que hacer antes. ¿Estabas consciente de qué? De que no podíamos estar trabajando en ese lugar cuando estaban los pingüinos...”*.

Agregó: *“...Desde siempre que quiero colaborar. He colaborado con los científicos, con los guardafaunas, con todos...Quiero reiterar que más allá de lo que salga de acá, mi familia sufrió un montón por esto. Y no puede ser. O sea, no entiendo y...me supera. Que sea tan difícil llegar a una solución cuando*



de mi parte está la voluntad, está demostrada y siempre estuvo... Y si supuestamente hay tanta gente interesada en proteger y cuidar, no entiendo cómo es tan difícil llegar a hacer algo que nos sirva a todos...”.

Conclusión.

Por los motivos expuestos, y la prueba valorada, al no existir ni haber sido invocada ninguna causal de justificación o inimputabilidad, concluyo que ha resultado acreditado, más allá de toda duda razonable, que Ricardo Adolfo La Regina es autor penalmente responsable de las conductas que le fueran endilgadas, en los términos que se resolverán en la siguiente cuestión.

III. Calificación jurídica.

En relación a la calificación legal que debe darse a los hechos que he tenido por acreditados coincido con el MPF y querellantes que en todos ellos se configura el delito de daño agravado previsto en el art. 184 inc. 5 del CP.

El Señor Defensor postuló la atipicidad de tales conductas en el entendimiento de que su comisión lo fue sobre una “cosa” inmueble propiedad de La Regina en su carácter de administrador con lo cual no existiría la condición de “ajenidad” que exige el Código para la configuración del delito resultando atípica; o bien, de considerar que el inmueble es propiedad de su padre, su asistido se encontraría amparado por la excusa absolutoria del art. 185.

A su vez diferencia las cosas de los bienes para sostener que el tipo penal de daño del art. 283 del CP no protege bienes.

Asimismo, en relación a la flora y la fauna sostuvo el Defensor que, siguiendo los lineamientos del Código Civil, constituirían bienes accesorios al suelo corriendo la misma suerte que el principal, por lo tanto serían propiedad del imputado o su familia; no existiendo afectación de cosa “ajena”.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

La valoración que omite la Defensa es que, el art. 14 del CCyCN en su actual redacción reconoce los derechos individuales y los de incidencia colectiva y en su parte final reza: *La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general.*

Y, por su parte del art. 240 del CCyCN regula los límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes: *El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.*

Siguiendo entonces esta línea, en atención a las limitaciones impuestas a los derechos individuales por sobre los de incidencia colectiva entiendo que resulta aplicable a los hechos juzgados la calificación legal de daño agravado (art. 184 inc. 5º del CP) toda vez que el daño recayó sobre el medio ambiente entendido como bien de uso público (flora, fauna, suelo, animales y sus nidos) que conforma el hábitat del pingüino de Magallanes y que se encuentran dentro de la zona núcleo de la Reserva Biósfera Patagonia Azul – UNESCO; y cuya protección se impone atento las previsiones de los arts. 41 y 124 de la Constitución Nacional, arts. 99 y 104 de la Constitución Provincial, Ley Nacional de Protección del Ambiente N° 25.675, Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de Fauna; Ley N° 27566 (Acuerdo de Escazú), Ley N° 24375 (Convenio sobre Diversidad Biológica); Ley n° 23918 (Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres) y leyes provinciales afines (Ley XI N°10 Ley de la Conservación de la Fauna; Ley N° 4032/94 de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley General de Ambiente Provincial n° 4563).



Por último, atento los fundamentos ya expuestos, también entiendo aplicable al hecho identificado por la Acusadora y Querellantes como **Hecho N° 3 (Triángulo y Desmonte)** ocurrido entre los días 26 de noviembre y 04 de diciembre de 2021, la figura del delito de crueldad animal en los términos de los artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346 de Malos Tratos y Actos de crueldad a los animales.

Así, la ley de mención dispone que “Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales” (art. 1); y en el art. 3 establece cuales son los actos considerados de crueldad habiéndose posicionado los acusadores en el inc. 7 que reza: *“Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad”*.

En el hecho mencionado se tuvo por acreditado que el imputado mediante el empleo de maquinaria pesada arrolló *un alto número de pingüinos vivos de diferentes edades, matándolos, lastimándolos y causándoles sufrimiento como así también arrollando huevos en etapa de incubación*; configurando tal conducta el delito mencionado.

En cuanto al **dolo** que exigen ambas figuras delictivas en análisis, surgió básicamente del propio relato del imputado, que fuera expuesto en el apartado respectivo.

Surgió de sus dichos que vivió siempre en el campo con su familia y que ante la situación de salud de su progenitor fue designado judicialmente como administrador de los bienes de su padre, lo que denota un rol activo en la toma de decisiones y ejecución de planes productivos. En ese sentido, cuando realizó los comportamientos endilgados por los acusadores, sabía que estaba afectando el ecosistema donde habitan pingüinos, aves y vegetación autóctona protegida internacionalmente, pues él mismo manifestó haber vivido desde siempre en el lugar y haber estudiado desde niño el ciclo y características de los pingüinos.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Cuando explicó por qué no podía concentrar la actividad ganadera en un solo cuadro del campo dijo que eso provocaría la *desertificación* del suelo. Explicó que si se sacaba la vegetación de raíz esta no volvía a crecer y que la zona semi desértica o desértica donde se encontraba el campo podía provocar voladero de tierra y el inicio de una desertificación que podría avanzar sobre el resto del campo sin control.

A ello se aduna la propia documentación ofrecida como prueba por la Defensa en cuanto al requerimiento de diferentes solicitudes o puesta en conocimiento de determinadas situaciones irregulares por él observadas, lo que permite inferir su conocimiento respecto de las acciones permitidas y no permitidas en el lugar.

Delito Continuado

En este punto, si bien comparto la calificación legal a los tres hechos como constitutivos del delito de daño agravado, considero que no concursan realmente como así fuera planteado.

Asiste razón al Sr. Defensor en que las tres conductas endilgadas conforman ***un mismo delito en modalidad continuado.***

El delito continuado es una categoría jurídico-penal que tiene por finalidad explicar una *pluralidad material* de comportamientos como *una unidad jurídica* (un injusto).

Se podría decir que los requisitos en torno a los cuales se construye el llamado “delito continuado” son: 1) pluralidad de comportamientos; 2) cierta “homogeneidad” de tales comportamientos; 3) cierta proximidad temporal y espacial entre ellos; 4) que los mismos resulten típicos de la misma figura penal o que sean muy próximas entre ellos; 5) ciertas exigencias respecto del bien



jurídico afectado; 6) un elemento subjetivo, dicho con más rigor, un “dolo total” o “dolo común”.

En el caso de autos claramente se dan todos estos requisitos pues estamos ante tres hechos consecutivos, consistentes prácticamente en una misma conducta, con una misma finalidad por parte del autor (realizar obras y mejoras en el campo), con el empleo de una misma herramienta (maquinaria pesada) y afectación de un mismo bien jurídico, con conocimiento de ello.

Por todo lo antedicho, entiendo que la calificación legal que corresponde a los hechos atribuidos a Ricardo Adolfo La Regina es la de DAÑO AGRAVADO, tres hechos en modalidad de delito continuado en concurso ideal con el delito de CRUELDAD ANIMAL, en calidad de autor (arts. 184 inc. 5° y 45 del CP, y arts. 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346).

IV.- La Pena.

Para la determinación de la pena y de acuerdo a los preceptos penales seleccionados para la imputación, entiendo que la misma debe graduarse dentro de la escala aplicable, que en su mínimo es de tres (03) meses y en su máximo de cuatro (04) años de prisión.

En la etapa de cesura del juicio declararon nuevamente por la parte Acusadora los testigos Borboroglu y Rostagno; por Fiscalía de Estado el Sr. Gerardo Cladera de la consultora privada CLASTRO S.R.L., y por la querella representada por el Dr. Hualpa el testigo Otto Wohler quienes se expidieron en general sobre los daños causados por el imputado al medio ambiente para luego en base a ello estimar el alcance de la pena y medidas a solicitar.

Como testigos de la Defensa escuchamos a la Sra. Beatriz Plaza, madre de Ricardo Adolfo La Regina, y a Mónica Beatriz Maldonado, prima de la Sra. Plaza; quienes depusieron sobre las circunstancias personales del imputado y el impacto que este proceso ha tenido en su vida y la de su familia.





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

La representante del MPF en su alegato peticionó la pena máxima de cuatro (04) años de prisión.

Sin embargo, no obstante peticionar la pena más gravosa, no analizó objetivamente y en concreto las agravantes ponderadas sino que realizó una exposición que, en algunos puntos, remitían a cuestiones ya valoradas para declarar la responsabilidad penal del imputado o cuestiones que no fueron traídas a debate como por ejemplo al considerar que resultó acreditado que el accionar del imputado *jamás respondió a una situación de “nerviosismo o un arrebató”, sino que fue total y completamente planificado*; justificativo nunca invocado por la Defensa.

Tampoco consideró atenuantes, ni se expidió sobre las costas ni peticionó decomiso ni recomposición alguna.

Sin perjuicio de ello, puede inferirse de su exposición que las agravantes que habría considerado coincidirían en cierto punto con las alegadas por los querellantes.

Así, tanto el Dr. Castro como el Dr. Hualpa, a modo de síntesis, valoraron como agravantes la extensión de los daños causados toda vez que consideraron que su magnitud fue importantísima, también el medio empleado en su comisión (una retro excavadora), el carácter irreparable de alguno de ellos; la calidad del imputado de Administrador del campo.

El Dr. Castro solicitó en concreto la aplicación de la pena máxima de cuatro (04) años de prisión, accesorias legales y costas. No se expidió sobre decomiso ni valoró atenuantes.

Como representante del Estado señaló que, a través de la protección de los intereses patrimoniales que aquí se han puesto en juego, y conforme las circunstancias colaterales que surgen del artículo 29 del Código Penal, en



consonancia con la Ley 25. 675 de Política Ambiental Nacional, corresponde también imponer la obligación de reparar el daño o las consecuencias dañosas de los hechos.

En ese punto analizó la dificultad de que La Regina pueda volver las cosas a su estado anterior porque las destruyó.

Conforme los dichos de Borboroglu y, especialmente de Rastagno, el proceso de recuperación sería muy lento, la recuperación del suelo y la flora llevaría un promedio de 20 años, sumando a ello que hay factores que excederían a la persona como lo son las cuestiones climáticas que impactan directamente sobre esa restauración.

Entonces, a los fines de prevenir futuras acciones que atenten o que pongan en riesgo el medio ambiente en función de lo previsto en el art. 29 inc. 1 del CP y los arts. 104 y 109 de nuestra Constitución Provincial, solicitó la imposición de una reparación del daño ambiental causado y una restricción de uso y de límites al dominio de la Estancia La Perla que permita ampliar el área protegida a 500 hectáreas de superficie de acuerdo, por supuesto, a la planimetría y el plan de manejo que determine el organismo provincial competente para ello.

Finalmente el Dr. Hualpa también solicitó la pena máxima y tampoco valoró atenuantes. En cuanto a las agravantes, valoró las resumidamente enumeradas en los apartados que anteceden, y se expidió también sobre el decomiso de la máquina retroexcavadora considerando que la misma fue adquirida con la finalidad de intervenir en el ambiente, sin evaluar el imputado la posibilidad de utilizar otros medios menos agresivos. Ese medio empleado guarda directa relación con la extensión del daño pues se trata de un vehículo de más de 8 toneladas atravesando una zona de colonia de pingüinos, colapsando todo a su paso, en una superficie de más de 2000 metros cuadrados.

Tuvo en cuenta también en su alegato la dificultad de volver las cosas al estado anterior, considerando así la evaluación de los daños en términos económicos



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

conforme lo oralizado en juicio por el señor Otto Woller, de la consultora Resilience.

Con respecto a las condiciones particulares de La Regina también las consideró como agravantes pues se trata de un hombre instruido, con profundo conocimiento de la zona, del hábitat de los pingüinos, del carácter protegido de la especie, lo que le permitía el acceso a información y a contactos para evacuar dudas y evitar tal acción dañosa; predominando sin embargo el ánimo de lucro.

Asimismo, el Dr. Hualpa solicitó el decomiso de la retroexcavadora en los términos del art. 23 del CP y del 333 del CPPCh.

Consideró que la recomposición del daño es la prioridad no solamente por lo que dice la Constitución en el artículo 41, sino también por instrumentos internacionales como el artículo 8. 3 G del acuerdo de Escazú.

En este sentido también el Dr. Hualpa refirió que esa parte querellante oportunamente ejerció una acción de reparación, lo cual si bien pudo haber sido expuesto en la presentación lo cierto es que no obran constancias en autos de haberse dado inicio a la acción civil.

Consideró el letrado que además del compromiso del imputado, para no seguir afectando el ambiente del modo que lo hizo, debe proveerse la restauración de la vegetación nativa y la rehabilitación del hábitat de los pingüinos afectados; proponiendo implementar un monitoreo ambiental y un programa de seguimiento de las medidas de por lo menos cinco años, para evaluar el progreso de esta tarea y en todo caso realizar ajustes para poder lograr el objetivo deseado.

Para ello, solicitó al Tribunal *la creación de un comité interdisciplinario*, que en el marco de las facultades de la Ley General del Ambiente y del Acuerdo



de Escazú, y con la participación de todas las áreas de gobierno competentes, sectores científicos y académicos, y por supuesto la participación ciudadana., para lo cual ofrecemos la presencia de esta querrela como representante de la ciudadanía y la apertura para que se pueda hacer una amplia participación. Además solicitó se exhorte a las áreas competentes del Ministerio de Ambiente y Turismo para que desarrolle un programa de concientización dirigido a los habitantes de la región y a los trabajadores que se desempeñan en la zona.

Como último punto solicitó que, en todo aquello que no pueda ser restablecido en especie, se imponga al señor La Regina una indemnización sustitutiva, cuya base se establece en el monto propuesto por la consultora Resilience de U\$U 518. 000 cuyo representante declaró en juicio; y que ese monto sea utilizado para las acciones de protección y restauración de este y otros hábitats conexos. Hasta aquí las propuestas de las partes acusadoras.

A su turno, el Sr. Defensor Dr. Ruffa centró su alegato en la ausencia permanente del Estado y su inacción en relación a las zonas protegidas y a la falta de respuesta a los reclamos de su asistido. También valoró como atenuantes las circunstancias personales de su asistido, su historia de vida, el ser responsable de toda una familia y un padre enfermo; el grave impacto que este proceso tuvo sobre él y su familia.

Se opuso al pedido de decomiso de la retroexcavadora y a las demás medidas restaurativas e indemnizatorias solicitadas por los querellantes.

Solicitó para su asistido la imposición del mínimo de la pena de ejecución condicional.

Conclusión

Siguiendo las pautas mensurativas de los arts. 40 y 41 del C.P, habré de analizar las agravantes y atenuantes que entiendo resultan aplicables al caso; dejando para apartados posteriores, el análisis de las solicitudes de recomposición, indemnización y decomiso.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Comenzando por los **agravantes** valoraré las siguientes:

Naturaleza de la acción y los medios empleados: entiendo que la conducta de La Regina implicó una acción por demás agresiva al bien jurídico protegido desplegada en diferentes etapas y afectando una amplia extensión de la colonia del Pingüino de Magallanes; utilizando para ello como herramienta una máquina retroexcavadora con un amplio poder vulnerante frente al ecosistema afectado. A ello se aduna, que en el marco de la ejecución del primer hecho endilgado procedió a la colocación de un alambrado cuyos hilos impedían la circulación del pingüino en su colonia.

Extensión del daño causado: toda vez que no solo se vio afectado el pingüino y su hábitat sino todo un ecosistema compuesto de otras especies animales y de flora autóctonas que, en algunos casos, su recuperación resultará nula o proyectada a largos años; a lo que se suma lo expuesto por el ***Condiciones personales:*** entiendo que la condición de Administrador en el sentido de encontrarse a cargo de toda la actividad del campo en representación de su padre, aunado a los conocimientos adquiridos desde niño tanto del lugar y sus características como también de las propias características del pingüino de Magallanes y su hábitat, debieron ser factores que lo motivaran en la norma.

Como **atenuante** únicamente ponderaré la **carencia de antecedentes** del Sr. La Regina, acreditado con la lectura del informe del Registro Nacional de Reincidencia que en audiencia realizó la representante del MPF.

Por lo expuesto estimo apropiado imponer a Ricardo Adolfo La Regina la pena de **tres (03) años de prisión**, y costas del proceso (art.29 del CP).

La carencia de antecedentes penales me persuaden en los términos del art. 26 del CP de que en el caso en análisis no resulta apropiada la aplicación de una pena de efectivo cumplimiento, por lo que entiendo que **la pena deberá ser dejada en suspenso**; sujeta al cumplimiento -por el mismo plazo- de las



siguientes reglas de conducta (conf. art. 27 bis del CP): 1) Fijar y mantener actualizado domicilio; 2) Prohibición de transitar del imputado y por parte de terceros con vehículos de gran porte en la traza de los caminos A, B, y cualquier otra zona sensible al ecosistema; 3) Prohibición de realizar obras o mejoras sin autorización provincial correspondiente e informe de impacto ambiental en la Estancia La Perla que afecte al ecosistema; 4) Imponer la obligación de colaborar en las tareas de restauración, preservación y conservación del medio ambiente que disponga la autoridad competente permitiendo a tales fines su ingreso a la Estancia.

Todo ello bajo apercibimiento de serle revocada la condicionalidad de la pena.

Decomiso

Conforme lo sostenido por mis colegas preopinantes con quienes coincido, en relación a lo solicitado por las partes querellantes; en virtud de lo previsto en los arts. 23 del Código Penal y 333 del CPPCh, entiendo corresponde hacer lugar al decomiso de la *máquina retro excavadora New Holland, Modelo B90B Motor n° 001694536. Motor Marca FPT*, toda vez que resultó ser el elemento empleado por el imputado en la comisión de los hechos por los que resulta responsable.

Secuestros.

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre la retro excavadora, no habiéndose expedido las partes sobre el destino de los restantes efectos secuestrados, deberá concederse traslado al MPF para que se expida al respecto, bajo apercibimiento de procederse a su destrucción (art. 185 CPP).

Honorarios

Corresponde regular los honorarios profesionales del Sr. Defensor Particular Dr. Federico Ruffa, por los trabajos realizados en la causa, la complejidad de los asuntos debatidos, y la cantidad de intervenciones, en la suma de ciento cincuenta (150) JUS; y para los abogados representantes de las partes querellantes, Dr. Martín Castro y Dr. Eduardo Hualpa, por los trabajos realizados en la causa, la naturaleza y complejidad de los asuntos debatidos, y





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

la calidad de las intervenciones y su resultado en la suma de ciento veinte (120) JUS cada uno (conf. arts. 253 y arts. 5; 7, párrafo cuarto; 44; 45 y 46 de la ley XIII N° 4 de Régimen Arancelario para el Servicio Profesional de Abogados) con más el IVA, en caso de corresponder.

Consideraciones y Disposiciones Finales: La recomposición del Medio Ambiente.

Como fuera adelantado en el punto dedicado a la determinación de la pena, las partes querellantes formularon peticiones para la implementación de medidas tendientes a la recomposición del medio ambiente en atención al daño ocasionado por el imputado con la realización de las conductas reprochadas.

No escapa a esta Magistrada que dicha recomposición tiene sustento en normas constitucionales, leyes nacionales, convenios internacionales, como así también en la Constitución y Leyes de la Provincia; todas ellas repetidamente citadas a lo largo de la presente sentencia.

Ahora bien, los planteos formulados por las partes fueron en dos sentidos: uno de recomposición y otro indemnizatorio en el entendimiento que parte del daño causado es irreversible.

En primer lugar habré de señalar que las propuestas formuladas por el Dr. Castro y el Dr. Hualpa resultan contestes con lo ventilado en esta causa y evidencian el comprometido trabajo de los letrados.

No obstante ello, también es cierto que las indemnizaciones sustitutivas propuestas han sido calculadas por consultoras privadas (Resilience y Clastro S.R.L.) que *en juicio* no explicaron con el detalle y precisión que el caso amerita cómo arribaron a los montos que se pretenden en carácter de reparación económica. Asimismo, considero que tales estudios privados, en su caso, deben ser oportunamente confrontados con estudios y cálculos de los organismos pertinentes como así también de la parte obligada.



Sobre las propuestas traídas para la recomposición del daño ambiental (determinación de zona de conservación y recuperación, reforestación, rehabilitación, todo con intervención de la Dirección de Fauna y Flora; creación de un comité interdisciplinario; realización de programas de concientización, etc.), entiendo que todas ellas, por su especial temática, exceden la competencia de este Tribunal.

Es claro que este juicio ha dejado en evidencia numerosas falencias a nivel institucional y normativo, que van mucho más allá de la conducta reprochada al Sr. La Regina; y que se impone dar una respuesta a ese interés colectivo que nos involucra a todos.

Tales falencias a nivel normativo se evidencian en la falta de una figura especial en nuestro Código Penal referida al daño ecológico como tipo delictivo que conlleve sanciones acordes con la gravedad de las posibles conductas; resultando de suma necesidad y urgencia la inclusión de los delitos ambientales en el código de fondo.

En ese sentido, y en la obligación de hacer valer los principios del Derecho Ambiental, comparto lo planteado por las partes en que resulta imperioso procurar la recomposición y conservación de toda la zona afectada la cual a su vez reviste reconocimiento internacional por ser parte de la zona núcleo de la Biosfera Patagonia Azul – UNESCO, y haber sido declarada zona AICA.

Ello deberá implementarse en cierta medida como así lo propuso el Dr. Hualpa, con intervención de equipos interdisciplinarios y la regulación normativa pertinente.

Así, en línea con mis colegas preopinantes, entiendo que las medidas a adoptar deberán ser reguladas, de manera urgente, por el Estado Provincial a través de los organismos pertinentes, atendiendo al principio de prevención y precaución en materia de daño ambiental (L. 25675 art. 3er y 4to párrafo) a fin de contrastar los efectos negativos que se han generado en el ambiente de la zona





Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

afectada, y que se extenderán a futuro atento el daño irreversible señalado por los especialistas.

Por lo antedicho, y en un todo de acuerdo con lo expuesto por la Sra. Jueza preopinante, conforme lo previsto en los arts. 41 CN , Art. 109 C. Pcial.; 1, 3, y 32 de la Ley. General de ambiente n° 25675, entiendo corresponderá **IMPONER AL ESTADO PROVINCIAL DE MANERA CAUTELAR** - independientemente de la pena impuesta y su sometimiento a instancias recursivas-, que a través de sus organismos competentes, se evalúe mediante dictámenes y estudios a cargo de personal especializado, cuáles son las medidas que deberán realizarse de manera inmediata a fin de lograr procurar una solución que implique la protección de los bienes ambientales compatibles con la presencia humana en el lugar, estableciendo las áreas a proteger, la cantidad de hectáreas y de qué forma cautelar y custodiar el ecosistema mencionado, ello por medio de los mecanismos legislativos, o administrativos propios de su potestad, debiendo constituirse en el lugar a tales efectos.-

Lo requerido deberá informarse en un plazo de 60 días –por primera vez- y posteriormente de forma cuatrimestral durante el plazo de tres años, en razón del plazo de las reglas de conducta a imponer al imputado.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto deberá imponerse al Sr. La Regina permitir el acceso de los organismos respectivas y colaborar con los mismos a efectos de procurar la recomposición que se pretende (art. 240 CCyCN, 41 de la CN, 109 de la C.Pcial., y arts. 1, 3 y 32 de la ley 25675).

“El problema existe, y es innegable. Cuando hablamos del medio ambiente como bien jurídico necesitado de tutela perdemos de vista que se trata del único espacio donde se desarrolla la vida en este momento con todos los seres vivos y componentes naturales; es el hábitat para la humanidad y la diversidad biológica, y en la medida que el impacto ambiental siga creciendo exponencialmente, no sólo atentamos contra las generaciones presentes sino



también contra las futuras.” (Derecho Penal Ambiental – I, Revista de Derecho Penal, Rubinzal-Culzoni, 2022-1, pág. 189).

ASI VOTO.

Por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, concluido el Acuerdo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 329, siguientes y concordantes del CPP, el Tribunal Colegiado de Juicio,

FALLA:

- I. **CONDENAR POR UNANIMIDAD al Sr. Ricardo Adolfo LA REGINA, con DNI nro. 33.059.018, como autor penalmente responsable** de los delitos de DAÑO AGRAVADO –tres hechos- en modalidad de delito continuado ocurridos entre el 10 y 14 de agosto de 2021, 10 y 14 de septiembre de 2021; y 26 de noviembre y 04 de diciembre de 2021, en concurso ideal con el delito de CRUELDAD ANIMAL ocurrido entre el 26 de noviembre y 04 de diciembre de 2021 (Artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346); todos ellos en la realizados en Estancia La Perla Lote 20 C de la sección CIII Fracción A Y B DEPARTAMENTO Florentino Ameghino Pcia de Chubut.

- II. **ABSOLVER POR UNANIMIDAD** al Sr. Ricardo Adolfo LA REGINA, con DNI nro. 33.059.018 por el delito de CRUELDAD ANIMAL (Artículos 1° y 3° Inciso 7° de la Ley 14.346) que le fuera atribuido como ocurrido entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021.

- III. **IMPONER POR MAYORIA la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL y costas del proceso (art.29 CP), estableciendo como reglas de conductas a cumplir en tres (03) años (art. 27 bis del CP) las siguientes** **a)** Fijar y mantener actualizado domicilio; **b)** Prohibición de transitar del imputado y por parte de terceros con vehículos de gran porte en la traza de los caminos A, B, y cualquier otra zona sensible al ecosistema; **c)** Prohibición de realizar obras o mejoras sin





autorización provincial correspondiente e informe de impacto ambiental en la estancia La Perla que afecte al ecosistema; **d)** imponer la obligación de colaborar en las tareas de restauración, preservación y conservación del medio ambiente que disponga la autoridad competente, permitiendo a tales fines su ingreso a la Estancia La Perla. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta. (art. 27 bis última parte).

IV. **ORDENAR el DECOMISO (art. 23 CP)** de la máquina retroexcavadora New Holland modelo B90B, motor 001694536, marca FPT, en razón que fue un elemento utilizado para cometer el delito por el que aquí se condena, la cual deberá ponerse a disposición del Superior Tribunal de Justicia (acuerdo plenario 4796/19).

V. **DISPONER POR MAYORIA LA MEDIDA CAUTELAR** en el marco de los normado en los arts. 41 CN, Art. 109 C. Pcial., 1, 3, y 32 de la Ley. General de ambiente n°25675, **consistente en la INMEDIATA INTERVENCIÓN AL ESTADO PROVINCIAL**, para que a través de sus organismos competentes determinen, con dictámenes ambientales, estudios, y personal a su cargo, cuales son las medidas que deben realizarse de manera inmediata a fin de lograr una solución que implique la protección de los bienes ambientales compatible con la presencia humana en el lugar, estableciendo cuales son las áreas a proteger, las cantidad de hectáreas y de qué forma corresponde cautelar y custodiar el ecosistema mencionado, ello por medio de los mecanismos legislativos, o administrativos propios de su potestad, debiendo constituirse en el lugar a tales efectos.

Lo dispuesto deberá informarse en un plazo de 60 días a este Tribunal – por primera vez- y posteriormente de forma cuatrimestral ello por el plazo de TRES (03) años, en razón del contralor de las reglas de conducta impuestas al imputado.



Ello independientemente de la pena precedentemente impuesta y sus posteriores etapas recursivas.

Asimismo en el marco de la **MEDIDA CAUTELAR** aquí dispuesta **SE IMPONE** al Sr. La Regina la obligación de permitir el acceso de los organismos estatales designados y prestar debida colaboración con el fin de lograr la recomposición de medioambiente afectado.

- VI. **REGULAR** los honorarios profesionales del Sr. Defensor Particular Dr. Federico Ruffa, en la suma de ciento cincuenta (150) JUS; y para los abogados representantes de las partes querellantes, Dr. Martín Castro y Dr. Eduardo Hualpa, en la suma de ciento veinte (120) JUS cada uno (conf. arts. 253 y arts. 5; 7, párrafo cuarto; 44; 45 y 46 de la ley XIII N° 4 de Régimen Arancelario para el Servicio Profesional de Abogados) con más el IVA, en caso de corresponder.
- VII. **CORRER TRASLADO al Ministerio Público Fiscal** por el termino de cinco días a los fines de que se expida sobre el destino de los efectos secuestrados en el marco de la presente, bajo apercibimiento de procederse a su decomiso y/o destrucción art. 185 CPP)
- VIII. **FIRME** la presente, emplácese al condenado para que en el término de diez (10) días, haga efectiva la suma de pesos correspondiente en concepto de tasa de justicia (Cfr. Art. 6° Ley XXIV N° 13, modificado por Art. 100 de la Ley XXIV N° 71) haciéndole saber que de no abonarse en dicho plazo será intimado su cobro con una multa del 50% de la tasa omitida (Art. 13 de la Ley XXIV N° 13).
- IX. **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y FIRME que se encuentre, COMUNÍQUESE.**

